

15 de septiembre de 2026

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
63^{er} período de sesiones

Los grupos civiles armados llamados “colectivos” y sus vínculos con el Estado

Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela

Resumen

En su resolución 57/36, el Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por el agravamiento de las violaciones y abusos de los derechos humanos y el aumento de las restricciones del espacio cívico y democrático en el contexto de la crisis postelectoral de 2024, incluido el uso desproporcionado de la fuerza por agentes del orden y por grupos de individuos armados denominados “colectivos”. En ese contexto, el Consejo solicitó expresamente a la Misión que prestara una especial atención en sus investigaciones a la violencia ejercida por dichos grupos.

El presente informe examina el papel desempeñado por los colectivos en el aparato represivo del Estado venezolano desde el año 2014. A partir de entrevistas con víctimas, testigos, antiguos y actuales integrantes de colectivos y exfuncionarios estatales, así como del análisis de documentación y diversas fuentes, la Misión investigó sus características, modalidades de actuación y relaciones con autoridades e instituciones estatales.

El término “colectivos” engloba organizaciones diversas en cuanto a sus orígenes, composición, estructura y formas de actuación. El informe se centra específicamente en aquellos grupos civiles armados progubernamentales que mantienen vínculos directos con autoridades estatales o dirigentes del Partido Socialista Unido de Venezuela. Como expresó un antiguo dirigente entrevistado por la Misión, la diferencia entre un colectivo y un grupo criminal radica en que “el colectivo tiene relación con el Estado”. Estos vínculos constituyen una característica definitoria de los grupos examinados.

El informe analiza el papel de los colectivos como parte de facto del aparato represivo estatal y examina cómo ciertas funciones tradicionalmente reservadas al Estado fueron ejercidas, de forma parcial o complementaria, por actores civiles armados que operaban con distintos grados de coordinación, apoyo o aquiescencia por parte de las instituciones y autoridades estatales. La Misión tiene motivos razonables para creer que existió una delegación estratégica de funciones represivas y la coordinación logística entre estos grupos y las fuerzas de seguridad, en un contexto de impunidad.

La Misión constató que esta relación no constituye un fenómeno reciente ni responde únicamente a colaboraciones ocasionales. Durante más de una década, los colectivos se integraron progresivamente en estructuras institucionales y comunitarias, planes de seguridad y mecanismos de movilización política. Recibieron recursos materiales y logísticos, incluidas armas, motocicletas y equipos de comunicación; incorporaron entre sus miembros a funcionarios y exfuncionarios de seguridad; y mantuvieron canales de coordinación con autoridades políticas, cuerpos policiales, fuerzas militares y organismos de inteligencia. Esta integración desdibujó la frontera entre agentes estatales y actores civiles armados.

Los colectivos desempeñaron funciones de vigilancia, inteligencia vecinal, intimidación y represión. Actuaron como fuerzas de choque durante manifestaciones, identificaron y hostigaron a personas percibidas como opositoras y, en determinados casos, participaron en detenciones y otras acciones represivas junto con fuerzas de seguridad o bajo su protección. Su intervención permitió ampliar la capacidad coercitiva del Estado y recurrir a formas de violencia cuya atribución directa a los cuerpos policiales o militares resultaba menos visible. En el contexto postelectoral de 2024, constituyeron una pieza importante de la respuesta represiva y participaron en la detención de personas posteriormente entregadas a las autoridades estatales.

Estas funciones represivas se articularon con mecanismos cotidianos de control social. Mediante su inserción en estructuras comunitarias y su participación en la distribución de alimentos, prestaciones y servicios públicos, los colectivos obtuvieron acceso privilegiado a información sobre la población y capacidad para condicionar el acceso a bienes esenciales según criterios de lealtad política.

La actuación de los colectivos se desarrolló en un contexto de impunidad persistente. El Estado sabía, o no podía razonablemente desconocer, su participación recurrente en actos de violencia, ampliamente documentada durante más de una década. Sin embargo, la Misión no identificó medidas efectivas para desarmar o disolver estos grupos, restringir su despliegue en operaciones de orden público, ni investigar y sancionar a sus integrantes. Por el contrario, el respaldo público, el apoyo material y la integración institucional contribuyeron a preservar y fortalecer sus capacidades.

La Misión tiene motivos razonables para creer que determinadas conductas de los colectivos son atribuibles al Estado venezolano, en particular las desarrolladas en ejercicio de competencias públicas transferidas por la legislación del Poder Popular y las cometidas en ejecución de operaciones diseñadas y dirigidas por el Estado. Con independencia de la atribución, el Estado es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger, investigar y sancionar.

La Misión tiene asimismo motivos razonables para creer que las violaciones documentadas se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, de conformidad con una política estatal orientada a silenciar, desalentar y reprimir la oposición al Gobierno, lo que proporciona bases para investigar la responsabilidad penal individual de integrantes de colectivos y de funcionarios del Estado.

La Misión subraya que este informe constituye un primer análisis de un fenómeno amplio y complejo. Varios aspectos requieren investigación ulterior, entre ellos los mecanismos de financiación y la composición interna

de los colectivos, sus relaciones con otros niveles del Estado y con el sector privado, y la responsabilidad penal individual de sus integrantes y de funcionarios estatales.

La Misión concluyó que la actuación de los colectivos no puede entenderse como una sucesión de excesos aislados cometidos por actores autónomos. La Misión tiene motivos razonables para creer que constituyó un componente funcional y deliberadamente informal de una estrategia más amplia de control de la población y represión de la disidencia. Este entramado permitió al Estado ampliar su capacidad coercitiva, fragmentar la atribución de responsabilidades y mantener espacios de negación respecto de las violaciones cometidas.

El desmantelamiento efectivo de estos grupos exige poner fin a toda forma de apoyo y coordinación estatal, desarmar a los grupos, investigar a sus integrantes y a las autoridades responsables, y garantizar a las víctimas verdad, justicia y reparación.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	6
A. Antecedentes.....	3
B. Objetivo y ámbito de la investigación.....	6
C. Metodología.....	7
D. Estándar de prueba.....	9
E. Marco jurídico internacional.....	9
II. Características, evolución histórica y marco jurídico-institucional.....	9
A. Definición y características de los colectivos.....	9
1. Definición.....	9
2. Características generales.....	11
3. Tipología.....	13
4. Organización interna.....	19
5. Distribución geográfica.....	20
B. Evolución histórica y marco jurídico-institucional	21
1. Los colectivos históricos y los círculos bolivarianos: 1960-2001.....	22
2. El Poder Popular y la “unión cívico popular”: 2002-2013.....	24
3. La consolidación de los colectivos: 2014-2025.....	26
4. Los colectivos después del 3 de enero de 2026.....	29
III. Nexos con el Estado: Modalidades de implicación y apoyo.....	37
A. Modalidades de apoyo del Estado.....	37
1. Instigación y respaldo público.....	38
2. Apoyo material y financiamiento.....	41
3. Suministro de equipamiento y entrenamiento.....	44
4. Control de las economías ilícitas.....	47
5. Impunidad.....	49
B. Delegación de funciones estatales.....	50
1. Gestión de servicios públicos y programas sociales.....	50
2. Mantenimiento del orden público.....	56
C. Control social y cooperación en la represión.....	57
1. Control social, vigilancia y labores de inteligencia.....	57
2. Coordinación en la represión de protestas.....	57
3. Coordinación en operativos de seguridad.....	63
IV. Modus operandi y violaciones de derechos humanos.....	63
A. Vigilancia y control social.....	64
B. Represión de manifestaciones.....	70
C. Operativos conjuntos de seguridad.....	75
D. Represión política selectiva.....	77

V.	Responsabilidad.....	87
A.	Responsabilidad del Estado.....	87
B.	Responsabilidad penal individual.....	108
VI.	Conclusiones y recomendaciones.....	113
A.	Conclusiones.....	113
B.	Recomendaciones.....	116

I. Introducción

A. Antecedentes

1. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (“la Misión”) fue establecida en 2019 en virtud de la resolución del 42/25 del Consejo de Derechos Humanos. La Misión tiene el mandato de investigar violaciones manifiestas de los derechos humanos desde 2014, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas¹. El presente informe se presenta en virtud de la resolución 57/36 del Consejo.

2. Desde su primer informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos 2020, la misión observó el papel que jugaron los grupos de ciudadanos armados conocidos como “colectivos” en las violaciones de derechos humanos y crímenes documentados en la República Bolivariana de Venezuela². La intervención de los colectivos en la represión estatal fue particularmente evidente durante los principales ciclos de protestas ciudadanas en el ámbito temporal del mandato de la misión, tales como las protestas masivas de 2014, 2017 y 2019, en las que los colectivos fueron desplegados como fuerzas de choque en coordinación con las fuerzas de seguridad.

3. En 2024, la misión observó un nuevo repunte de los abusos de los colectivos en el contexto de las protestas que surgieron a raíz de la declaratoria de oficial de los resultados de las elecciones presidenciales de 28 de julio, que dieron como ganador a Nicolás Maduro por un nuevo término, no obstante, la evidencia en contrario³. En octubre de dicho año, el Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por el “agravamiento de las violaciones y transgresiones de los derechos humanos y de un aumento de las restricciones del espacio cívico y democrático”, incluyendo “el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes del orden y los individuos armados llamados ‘colectivos’”⁴. En este contexto, el Consejo solicitó a la Misión que, en el curso de sus investigaciones, prestara una atención especial a la violencia ejercida por dichos grupos⁵.

B. Objetivo y ámbito de la investigación

4. El mandato del Consejo de Derechos tiene una especial relevancia por el papel que han jugado históricamente los colectivos en la República Bolivariana de Venezuela. Como estructuras paraestatales que operan bajo la aquiescencia y connivencia con entidades del Estado, los colectivos han jugado un papel central en el uso de la coacción y de la violencia política contra las personas opositoras o percibidas como tales, con impunidad casi absoluta. La descentralización del uso de la fuerza en los colectivos por parte del Estado les ha convertido en un componente esencial del aparato represivo del Estado. Ante la nueva coyuntura política derivada

¹ [A/HRC/RES/45/20](#), párr. 15.

² Véase [A/45/33](#), párr. 128; [A/45/CRP.12](#), párrs. 216-224, 2074-2077, 2099.

³ Según la organización no gubernamental Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), entre el 29 y 30 de julio de 2024 se llevaron a cabo 915 protestas en todo el país. En 119 de estas protestas, el OVCS observó la presencia de “colectivos”. Véase OVCS, “OVCS y CDJ denuncian incremento de la represión por civiles armados y cuerpos de seguridad en Venezuela”, 3 de agosto de 2024. Disponible en:

<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/comunicados-2/comunicado-915- protestas-postelectorales-138-reprimidas-durante-29-y-30-de-julio>.

⁴ [A/HRC/RES/57/36](#), preámb. párr. 10.

⁵ *Ibid.*, párr. 16.

de la aprehensión del Presidente Maduro el 3 de enero de 2026, el papel que desempeñan estos grupos vuelve adquirir una especial relevancia.

5. Sobre la base de la información recopilada por la Misión desde el inicio de su mandato y la investigación especial de este período, el presente informe examina las características de estos grupos, sus formas internas de organización y el apoyo e involucramiento del Estado con los colectivos. Asimismo, el informe examina con más detenimiento un fenómeno que reviste mayor gravedad desde la óptica del Estado de Derecho y el respeto irrestricto de los derechos humanos: el proceso mediante el cual determinadas funciones del Estado en materia de seguridad, control social e implementación de políticas públicas -entre otras- han sido paulatinamente transferidas formal o informalmente a los colectivos, con distintos niveles de coordinación, apoyo o aquiescencia estatal.

6. Desde esta perspectiva, el informe analiza cómo esta transferencia ha incidido en la comisión de violaciones y abusos de derechos humanos y conductas potencialmente constitutivas de crímenes de derecho internacional en distintos contextos represivos, incluidos operativos de seguridad, la respuesta a manifestaciones, detenciones arbitrarias y otras formas de persecución contra personas opositoras o percibidas como tales, periodistas, personas defensoras de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil. El informe examina también el papel desempeñado por los colectivos como instrumento de control social y su impacto sobre el espacio cívico y democrático.

7. Debido a la diversidad, volumen y disponibilidad de la información, en este informe -que debería ser el primero de varios- la Misión concentró sus investigaciones en los colectivos presentes en la zona metropolitana de Caracas, considerada como bastión histórico para estos grupos, -especialmente las parroquias de Catia y 23 de enero, en el Distrito Capital, y Petare, capital del municipio de Sucre-, y en los estados de Táchira y Lara, en lo que la presencia de los colectivos es especialmente relevante. Sin embargo, la Misión pudo corroborar que estos grupos se encuentran activos con denominaciones a veces diversas, en prácticamente la totalidad del territorio venezolano.

8. El presente informe profundiza la línea de investigación emprendida por la Misión desde el inicio de su labor sobre las estructuras institucionales involucradas, en distintos grados, en la comisión de violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales, con el fin último de contribuir a la determinación de responsabilidad individual y a la rendición de cuentas⁶.

9. En este sentido, el informe analiza el papel de los colectivos como una estructura *de facto* del aparato represivo del Estado y examina cómo determinadas funciones tradicionalmente reservadas al Estado fueron ejercidas, de manera parcial o complementaria, por actores civiles armados con distintos niveles de coordinación, apoyo o aquiescencia de las instituciones y autoridades estatales. La información recabada por la Misión evidencia una delegación estratégica de funciones y una coordinación logística entre estos grupos y las fuerzas de seguridad estatales, en un contexto de impunidad deliberada.

C. Metodología

10. Como en informes anteriores, la Misión adoptó la metodología y las buenas prácticas desarrolladas por las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para la

⁶ Véase, en particular, [A/HRC/48/CRP.5](#) (sobre el sistema de justicia); [A/HRC/51/CRP.3](#) (sobre la Dirección General de Contrainteligencia Militar [DGCIM] y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional [SEBIN]); [A/HRC/54/CRP.9](#) (sobre la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas [DAET] del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariano [CPNB] y su antecesora, las Fuerzas de Acciones Especiales [FAES]) y [A/HRC/61/CRP.4](#) (sobre la Guardia Nacional Bolivariana [GNB]).

determinación de hechos y determinaciones legales en investigaciones concernientes a los derechos humanos. La Misión aplicó los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

11. Para la elaboración del presente documento, la misión realizó 62 entrevistas con diversidad de actores incluyendo organizaciones de sociedad civil tanto locales como internacionales, integrantes de la academia, funcionariado público, integrantes de colectivos, y víctimas para la recuperación de información relevante. Asimismo, la Misión llevó a cabo una investigación documental de fuentes abiertas entre las que se incluye la revisión de literatura académica y profesional, revisión de sitios de internet y redes sociales (perfiles, publicaciones, imágenes y videos), de registros públicos disponibles y a revisión hemerográfica periódicos, revistas, radio y televisión.

12. La Misión consideró como fuentes de información directa, fiables y creíbles las siguientes:

- a) Entrevistas con víctimas, sus familias, las y los testigos con conocimiento directo de los incidentes;
- b) Entrevistas con integrantes de colectivos;
- c) Entrevistas con exfuncionarios/as gubernamentales y militares y otras personas con conocimiento directo de casos concretos o del funcionamiento interno de determinadas instituciones (*insiders*);
- d) Información digital verificada (en particular vídeos, imágenes de satélite o contenido de redes sociales) que contenga información directa de un incidente;
- e) Información digital directa de las cuentas activas de algunos colectivos en Venezuela;
- f) Declaraciones o información pública sobre los colectivos emitidas por representantes del Gobierno (incluidas las declaraciones televisadas o publicadas en las redes sociales) y
- g) Leyes, políticas y directivas del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

13. La Misión integró un enfoque sistémico y de género transversal en este análisis mediante el uso de metodologías y herramientas que permitieran identificar los impactos diferenciados de las violaciones, abusos y crímenes documentados.

14. La Misión se aseguró de contar con el consentimiento informado y explícito de cada persona entrevistada antes de utilizar la información proporcionada. Se tomaron medidas estrictas de confidencialidad y protección de datos personales. Las identidades de las fuentes, testigos y víctimas fueron anonimizadas cuando su divulgación pudiera presentar un riesgo de represalias o de daño a su seguridad o la de sus familiares. La interacción con las víctimas y testigos se mantiene confidencial, sin embargo, la Misión dispone de una base de datos segura y completa que contiene la información, testimonios y materiales probatorios utilizados para sustentar los análisis y determinaciones del presente informe.

15. Toda la información se conserva en plataformas digitales seguras, con acceso restringido y controlado, conforme a las buenas prácticas en materia de seguridad informática y gestión de la información confidencial. El acceso a los registros de la Misión solo se concede cuando las personas entrevistadas han otorgado su consentimiento informado y cuando existen garantías suficientes de seguridad y protección.

D. Estándar de prueba

16. La Misión utiliza el estándar de prueba de “motivos razonables para creer” para alcanzar sus conclusiones. El estándar se cumple cuando la Misión ha reunido un conjunto de datos fidedignos y compatibles con otro material sobre cuya base una persona razonable y diligente tendría razones para creer que se ha producido ese incidente o ese patrón de conducta¹⁰. Cuando no es posible alcanzar este estándar probatorio, la Misión hace referencia a los hechos e incidentes como registrados o documentados.

17. La Misión aplicó el estándar de prueba para determinar si: (i) se produjo la violación o el delito y (ii) la persona identificada fue responsable. Este estándar es inferior al que requieren los procedimientos penales nacionales o internacionales para dictar una condena (“más allá de toda duda razonable”), así como al necesario para sustentar una acusación. También es inferior al de la probabilidad preponderante en asuntos civiles (lo que significa que es más probable que algo haya sucedido que no). No obstante, el estándar de “motivos razonables para creer” exige un nivel de fiabilidad y corroboración suficiente para justificar la apertura o continuación de investigaciones penales o disciplinarias ulteriores⁷.

E. Marco jurídico internacional

18. Dada la naturaleza híbrida de los grupos civiles armados foco de análisis del presente documento y su colaboración con el aparato estatal, el abordaje jurídico requiere de la articulación del marco del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH)⁸, del derecho internacional público (DIP) y del derecho penal internacional (DPI). Esta triada normativa permite capturar de manera integral el fenómeno, estructurando un andamiaje legal capaz de imputar tanto la responsabilidad internacional del Estado venezolano como la responsabilidad penal individual de los potenciales perpetradores.

II. Características, evolución histórica y marco jurídico-institucional

A. Definición y características de los colectivos

1. Definición

19. En el contexto venezolano, el término “colectivo” puede designar a una amplia variedad de agrupaciones comunitarias de base, frecuentemente vinculadas con la ideología del Gobierno, entre las que se cuentan también organizaciones involucradas en programas sociales, culturales o deportivos. En el contexto de la represión política de las últimas décadas, sin embargo, el término ha pasado a englobar a los distintos grupos civiles armados alineados con el Gobierno y que hacen uso de la violencia para la consecución de sus fines políticos y de otro tipo,

⁹ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 11, 1977.

⁸ En el presente informe se abordan las nociones de violaciones y abusos de derechos humanos. Se entiende por violación de derechos humanos la transgresión por acción u omisión atribuible a un Estado de los derechos reconocidos por el derecho nacional, regional o internacional de los derechos humanos. Por otro lado, abusos de derechos humanos son actos cometidos por actores no estatales que vulneran o menoscaban el disfrute de los derechos humanos. ACNUDH, *Manual on Human Rights Monitoring*, cap. 1: “Definitions and the Human Rights Monitoring Cycle”, section K, “Human rights violations, human rights abuses, violations of international humanitarian law and international crimes”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/hr-monitoring-chapter-01-definitions-en.pdf>

independientemente del nombre con el que se autodenominen. Es en este sentido que el término se utiliza en el presente informe.

20. Los colectivos que aquí se investigan y analizan son aquellos que se pueden caracterizar en la categoría de grupos armados progubernamentales⁹ (PGAG, por sus siglas en inglés) que actúan como estructuras paraestatales y operan bajo la aquiescencia, coordinación o dirección directa del Estado y ejercen elementos de la autoridad gubernamental, mayormente relacionados con el ejercicio de control social, la seguridad interna y la represión del disenso político¹⁰.

21. Un grupo civil armado progobierno se define como una facción armada organizada que, sin formar parte oficial de las fuerzas armadas o policiales de un Estado, actúa en alianza, apoyo o con la complicidad y tolerancia del gobierno central, enfocando sus esfuerzos en defender el gobierno de turno¹¹.

22. En la normativa internacional no se cuenta con una definición específica de Grupo Civil Armado progobierno. Sin embargo, a partir de la literatura especializada¹², un grupo armado progubernamental se define mediante los cuatro elementos acumulativos que lo caracterizan: a) se identifica como organización pro gobierno o es evidentemente patrocinada por autoridades nacionales o subnacionales; b) no es parte formal de las fuerzas de seguridad del Estado; c) está armada y equipada para ejercer violencia; d) responde a una manera de organización (nombre, liderazgo identificable, estructura interna o una base geográfica, étnica, religiosa o política).

23. Este tipo de grupos suelen operar bajo un manto de legalidad informal o permisividad jurídica otorgada por las autoridades oficiales, ya que sus objetivos coinciden con la preservación del *statu quo*. De este modo, sus acciones se caracterizan por una relación simbiótica con las fuerzas de seguridad formales, lo que implica el intercambio de inteligencia, el apoyo logístico y una política de impunidad sancionada por el Estado para el uso de la fuerza armada.

24. En el contexto de la República Bolivariana de Venezuela, los colectivos se han configurado históricamente como grupos armados progobierno, integrados mayoritaria –aunque no exclusivamente– por civiles que han sido instrumentalizados por el Estado para el mantenimiento del control social y la represión de la disidencia. La incorporación de los grupos de colectivos al aparato represivo del Estado responde a una política deliberada del Estado promovida por el Gobierno del Presidente Hugo Chávez (1999-2013) y profundizada durante el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro (2014-2026).

25. La forma en que operan estos grupos tiene implicaciones directas para el goce y la protección de una amplia gama de derechos humanos. El ejercicio de la

⁹ Entrevistas YYIV009, HHIV198 y CFyPS3.

¹⁰ Sabine C Carey *et al.*, “Pro-Government Militias and Conflict”, Oxford Encyclopedia of Politics, 26 de octubre 2016. Disponible en: <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/1524197/1/Pro%20Government%20Militias%20and%20Conflict-web-version.pdf>; German Development Institute, “Pro-Government Militias, Human Rights Abuses and the Ambiguous Role of Foreign Aid” (abril 2016). Disponible en: https://www.idos-research.de/uploads/media/BP_4.2016.pdf

¹¹ UN Center of Policy Report, “Hybrid Conflict, Hybrid Peace: How Militias and Paramilitary Groups Shape Post-Conflict Transitions”, 14 de abril del 2020. Disponible en: <https://unu.edu/publication/hybrid-conflict-hybrid-peace-how-militias-and-paramilitary-groups-shape-post-conflict>

¹² Sabine C. Carey, *et al.*, “States, the Security Sector, and the Monopoly of Violence: A New Database on Pro-Government Militias”, *Journal of Peace Research*, vol. 50, núm. 2, 2013, pp. 249-258. Disponible en: <https://academic.oup.com/jpr/article/50/2/249/8365713>; y Andrew Thomson, “Negotiating Peace with Pro-Government Militias?: Human Rights Violations, International Pressure, and the Case of the Self-Defense Forces of Colombia”, *Negotiation Journal*, vol. 42, 2026.

violencia y de funciones vinculadas con la seguridad, la vigilancia, el mantenimiento del orden público y el control social compromete los derechos a la vida, la integridad y la libertad personales, así como las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, los derechos políticos y el derecho a la vida privada. Su intervención en la gestión y distribución de alimentos, servicios y prestaciones públicas incide, además, en los derechos a una alimentación adecuada y a la seguridad social y en la prohibición de discriminación por motivos políticos.

2. Características generales

26. A partir de la sistematización cuantitativa y cualitativa de la información recibida por diversas fuentes, así como del estudio detallado del marco histórico y jurídico institucional, la Misión pudo identificar varias características comunes a los grupos civiles armados llamados colectivos, que se sintetizan a continuación y se desarrollarán luego a lo largo del presente informe:

a) *Carácter armado*: una de las principales características de los colectivos es que están fuertemente armados. El armamento con el que cuentan los colectivos procede de distintas fuentes, e incluye material suministrado por el Estado (véase cap. III, sec. A *infra*). Los colectivos se diferencian de otros actores armados que operan en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela (por ejemplo, las macrobandas criminales o grupos de guerrilla de procedencia extranjera) por mantener un estrecho vínculo político e ideológico con el Gobierno, y por desempeñar funciones paraestatales.

b) *Vínculos directos con las autoridades*: todos los colectivos objeto de investigación de este informe obedecen y están vinculados con alguna autoridad del Gobierno o del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)¹³. Como señaló gráficamente un exlíder de un colectivo entrevistado por la Misión, “[l]a diferencia entre un colectivo y un grupo criminal, es que el colectivo tiene relación con el Estado”¹⁴.

c) *Coordinación operativa con las fuerzas de seguridad*: muchas de las acciones de los colectivos, particularmente aquellas relacionadas con represiones, son llevadas a cabo siguiendo directivas o en coordinación con las fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia del Estado¹⁵, incluyendo acciones ilegales o violatorias de los derechos humanos¹⁶. Algunos funcionarios o ex funcionarios de estos cuerpos incluso son integrantes activos de colectivos¹⁷.

d) *Financiación directa o indirecta del Estado*: los colectivos reciben en mayor o menor medida, financiamiento formal e informal de las instituciones públicas. Esta financiación se ha canalizado a través de distintas fórmulas, aunque ha tendido a disminuir con el paso del tiempo (véase cap. 3, sección A, *infra*). Entre las fórmulas más comunes de apoyo financiero a los colectivos se cuenta la incorporación de sus miembros en las planillas de instituciones oficiales, incluidas las fuerzas del orden, así como las subvenciones a fundaciones controladas por estos grupos¹⁸.

e) *Apoyo logístico y entrenamiento por parte del Estado*: existe amplia evidencia de que los grupos civiles armados han sido dotados de armamento por parte de las fuerzas de seguridad y otras autoridades del Estado de todos los niveles, así como de otro tipo de material operativo necesario para sus funciones de represión y control social, tales como motocicletas y aparatos de

¹³ Entrevista YYIV009; YYIV015 y CFyPS3.

¹⁴ Entrevista YYIV030.

¹⁵ Entrevista CF y PS3, HHIV009, HHIV197 y ABIV005.

¹⁶ Entrevistas YYIV 013y CF y PS3.

¹⁷ Entrevistas YYIV001, YYIV007, YYIV008, YYIV009, YYIV013, YYIV015 y YYIV026.

¹⁸ Publicación en Youtube, NTN24, “¿Es Nicolás Maduro quien le ordena a los colectivos armados amedrentar al pueblo?”, 12 de marzo 2019. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=C_FkSF-HA7w&t=29s.

radiocomunicación¹⁹. Asimismo, las y los integrantes de estos grupos han recibido entrenamiento táctico-militar, a través de programas específicos de formación promovidos por las fuerzas de seguridad, las formaciones periódicas de la Milicia Bolivariana o la formación en terceros países²⁰.

f) *Control social*: Los colectivos ejercen funciones paraestatales en los sectores bajo su control, asumiendo el mantenimiento de la seguridad y orden público, así como de mecanismos informales de administración de justicia –incluyendo la imposición de sanciones y la resolución de conflictos–, con exclusión de los organismos de seguridad del Estado y de los órganos estatales de justicia²¹. Asimismo, los colectivos han asumido, por delegación estatal, un notable grado de control sobre la gestión y distribución de servicios, bienes y subsidios públicos, incluyendo servicios básicos como y la gasolina y la administración de centros locales de salud²². Ello les ha permitido tejer redes de inteligencia y clientelismo político, que han sido instrumentales para el ejercicio de la represión estatal (véase cap. III, secs. B y C, *infra*).

g) *Control de las economías locales*: Gracias al control e influencia ejercida sobre las comunidades donde operan, los colectivos han intervenido en sectores claves de las economías locales, incluyendo los mercados de comidas, el transporte y el comercio informal, recurriendo para ello a la extorsión y el control coercitivo de la actividad económica. Al mismo tiempo, los colectivos se han convertido en actores claves del manejo de las economías ilícitas, incluyendo la trata de personas, el narcotráfico, el contrabando de armas, combustible o medicinas y, en determinados estados, hacen parte de la cadena de la minería ilegal del oro²³. El control de las economías locales, tanto legales como ilegales, constituye una importante fuente autónoma de ingresos para estos grupos y ha sustituido progresivamente el apoyo financiero estatal.

h) *Aquiescencia por parte del Estado e impunidad*: Los colectivos realizan exhibiciones públicas de armamento y participan en diversas actividades delictivas, incluidos actos constitutivos de violaciones y abusos de los derechos humanos, tanto en coordinación con agentes estatales como de manera autónoma. La información recabada indica que tales actos rara vez son objeto de investigación o sanción, lo que contribuye a un patrón de impunidad²⁴. Esta situación se ve reforzada por expresiones públicas de respaldo a los colectivos por parte de representantes políticos y autoridades estatales.

27. Todas estas características resultan fundamentales para comprender y aprehender la naturaleza de los colectivos, el papel que desempeñan en la actualidad y el alcance de las funciones que ejercen o pueden ejercer, particularmente en contextos críticos de transformación social, cambio político o procesos electorales.

¹⁹ Entrevistas ABIV010, ABIV005 y ZZIV005. Publicación en Youtube, La República, “Venezuela entregará armas a civiles en la frontera para “defender el territorio”, 14 de noviembre 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eloWWomdZsM;> <https://www.youtube.com/watch?v=Her3bVhGuXE;> [https://insightcrime.org/es/noticias/detras-entrega-armas-empleados-publicos-venezuela/;](https://insightcrime.org/es/noticias/detras-entrega-armas-empleados-publicos-venezuela/) Publicación en Facebook, Mario Vallejo, 18 de octubre 2025. Disponible en: <https://www.facebook.com/MVallejoTV/posts/-denuncian-entrega-de-armas-a-colectivos-en-t%C3%A1chira-fuentes-locales-reportan-que/1380892493408199/>

²⁰ Entrevista ABIV004. Publicación en Instagram, @Elirreverente “Nellyver Lugo entrega armas a Colectivos”, 1 de noviembre 2025. Disponible en: https://www.instagram.com/reel/DQhCHmGDS_w/

²¹ Entrevistas YYIV021 y YYIV030.

²² Entrevistas ABIV010, ABIV004 ABIV005, YYIV007, YYIV009, YYIV021 y YYIV026.

²³ Entrevistas ABIV010, YYIV025, YYIV027, NNIV032 y HHIV035.

²⁴ Entrevista YYIV009 y YYIV030.

3. Tipología

28. Las investigaciones llevadas a cabo por la Misión permitieron concluir que, sin perjuicio de reunir una serie de características comunes, los colectivos se diferencian entre ellos debido a su origen histórico, organización interna y las funciones específicas que desempeñan.

29. Teniendo en cuenta estos elementos, la Misión clasificó tres principales tipos:

- a) Colectivos históricos,
- b) Colectivos-fuerzas de choque, y
- c) Colectivos mixtos, conformados por integrantes o ex integrantes de organismos de seguridad del Estado.

Tabla 1
Tipos de colectivos

	Ideologización	Financiamiento	Insumos del el Estado	Control social	Economías ilícitas	Impunidad
Colectivos históricos	Sí	Salarios (parte del sistema público) Conformación de Fundaciones y manejo de programas públicos (CLAP) Administración de entregas de gasolina, gas, agua, sistema cambiario, centros de salud, escuelas, acopios y mercados de alimentos	Motos Armas Radios Celulares Cámaras Formación Militar Credenciales	Manejo de la justicia Seguridad Reglas de vida Control de entradas y salidas Zonas asignadas para negocios legales Programas sociales	Sí	Sí
Colectivos – fuerza de choque	Sí	Salarios (parte del sistema público)	Motos Radios Celulares Armas Credenciales	No	No	Sí
Colectivos mixtos	No	Salarios (parte del sistema público) Dinero para fundaciones Manejo de Políticas públicas sociales (CLAP, gasolina, gas, agua, sistema cambiario, administración de centros de salud, escuelas, acopios y mercados de alimentos)	Motos Radios Celulares Cámaras Armas Credenciales Formación militar	Manejo de la justicia Seguridad Reglas de vida Control de entradas y salidas Zonas asignadas para negocios legales	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia de la Misión

a) Colectivos históricos

30. Bajo esta categoría se conjuntan grupos de civiles armados, provenientes de los barrios populares del oeste de la ciudad de Caracas –especialmente la Parroquia 23 de Enero²⁵, que son el resultado de procesos de transformación de antiguas

²⁵ Entrevistas YYIV009, YYIV007, YYIV015, YYIV013 y CFyPS3. Publicación en Youtube, “Valentín Santana saluda a Érika Farías, Ernesto Villegas y jefe del Zodi Capital”, 28 de febrero 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=W0grAfb730k>; Publicación

guerrillas, datando en su mayoría de las décadas de los 60 y 70 del siglo pasado²⁶. Entre estos grupos históricos destacan los colectivos Tupamaro²⁷ (que actualmente opera fuera de la Parroquia 23 de Enero); La Piedrita²⁸; la Coordinadora Simón Bolívar²⁹; Alexis Vive³⁰ y el Frente de Colectivos Sergio Rodríguez³¹.

31. A diferencia de otros grupos, debido a sus orígenes históricos, este tipo de colectivos están fuertemente ideologizados, con un proyecto social de base que encuentra un nuevo acomodo del proyecto de “Revolución Bolivariana” promovido originariamente por el Presidente Hugo Chávez. Estos grupos históricos aún conservan parte de su discurso ideológico y han manifestado públicamente su apoyo a la “revolución”³². Como describió a la Misión el fundador de uno de estos primeros grupos:

*Los colectivos se constituyeron [después de 2002] como una fuerza de choque para detener el avance del sector de la oposición.... los colectivos se usaban como fuerza de choque y se les daba algún incentivo (motos y otras cosas). Pero la convicción ideológica que tenía la mayoría, la mayoría veníamos de militar en la izquierda de muchos años antes que Chávez, de las guerrillas. Eso nos dio elementos que nos permitieron estar en enfrentamientos para el golpe y defender la revolución*³³.

32. Los liderazgos históricos de estos colectivos son ampliamente conocidos y son frecuentemente reconocidos por representantes de alto nivel del Gobierno y del

en Youtube, @Lubrio, “Diosdado Cabello en reunión con colectivos, 7 de enero de 2025”, 7 de enero 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GsljtiWSoc8>; Univisión, “Las bandas paramilitares chavistas que siembran el terror en Venezuela: los colectivos”, 30 de abril 2017. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/america-latina/las-bandas-paramilitares-chavistas-que-siembran-el-terror-en-venezuela-los-colectivos>;

²⁶ Otras parroquias con importante presencia de colectivos históricos son Sucre, San Juan y La Pastora todas partes del Municipio Libertador de Caracas.

²⁷ Entrevistas YYIV007 y YYIV009.

²⁸ El Colectivo “La Piedrita” fue fundado en 1985 por Valentín Santana, con el objetivo de “combatir el narcotráfico y la delincuencia”. Es una de las organizaciones comunitarias más antiguas e influyentes de la parroquia 23 de Enero. Tiene fuertes bases ideológicas de corte marxista-leninista y se integró al proyecto chavista a inicios de los años 2000 mediante los Círculos Bolivarianos. INFOBAE, “Quién lidera el colectivo armado que recibió una réplica de la espada del Libertador Simón Bolívar”, 25 de julio 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/07/25/quienes-lideran-el-colectivo-armado-que-recibio-una-replica-de-la-espada-del-libertador-simon-bolivar/>

²⁹ La Coordinadora Simón Bolívar se funda en 1993 en el sector de la Cañada, concebida originalmente por el líder social Juan Contreras como una plataforma cultural para unificar los movimientos vecinales, deportivos y de resistencia popular del 23 de Enero. Este colectivo se enfoca en el desarrollo de la economía popular alternativa y la comunicación pues operando la radio comunitaria Al Son del 23, así como diversos programas de asistencia social directa. Aporrea.org, “Reseña histórica de la Coordinadora Cultural Simón Bolívar del 23 de Enero”, 7 de octubre 2004. Disponible en: <https://www.aporrea.org/cultura/a10000.html>

³⁰ Armando Info, ““Alexis Vive” mejor de lo que parece”, 9 de octubre 2016. Disponible en: <https://armando.info/alexis-vive-mejor-de-lo-que-parece/>

³¹ El Frente de Colectivos Sergio Rodríguez funciona como una coalición o plataforma “paraguas” surgida para unificar a diversos colectivos, movimientos estudiantiles y micro-organizaciones populares del 23 de Enero y del oeste de Caracas. Toma su nombre de un joven sociólogo activista comunitario asesinado por fuerzas policiales durante las protestas de Caracas de 1993. Este frente ha servido para la articulación política y logística conjunta de las bases revolucionarias frente al partido oficialista y el Estado, participando activamente en la seguridad interna de la parroquia, la defensa territorial y la coordinación de planes nacionales comunitarios y productivos.

³² Entrevistas YY030, YYIV007 y ABIV005. BBCMundo, “Qué son los colectivos y cómo operan para “defender la revolución bolivariana” en Venezuela”, 7 de julio 2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40527998>, ver video <https://www.youtube.com/watch?v=pCJmr-Zr25E>

³³ Entrevista a fuente de la misión. ver YYDOC002. Publicación en Youtube, #SebastianaBarraez, “Los Colectivos en Venezuela: guardianes o amenazas para la Democracia”, 9 de junio 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pCJmr-Zr25E>.

PSUV³⁴. Algunos de los líderes con mayor proyección pública actualmente son Valentín Santana, del colectivo La Piedrita y Oswaldo Reyes, del colectivo Tres Raíces. Los grupos históricos suelen mantener vínculos con personalidades públicas. Estos vínculos fueron corroborados por miembros de colectivos entrevistados por la Misión, e implican al liderazgo del Gobierno y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)³⁵. Estas relaciones son públicas y notorias, por lo que también han sido corroboradas por otras fuentes documentales y audiovisuales (véase Capítulo III, Modalidades de Apoyo del Estado)³⁶.

33. Otra de las características definitorias de los colectivos históricos es su tradición de trabajo comunitario que mantienen hasta la fecha. A través de distintas plataformas, como fundaciones privadas, este tipo de colectivos suelen estar involucrados en la implementación de proyectos de desarrollo comunitarios, emprendimientos sociales y otros tipos de iniciativas culturales, educativos o de salud³⁷. El involucramiento de estos grupos en actividades filantrópicas no excluye, sin embargo, su carácter armado y el control social que ejercen sobre las comunidades en las operan, incluyendo a través de la violencia.

b) Colectivos – fuerzas de choque

34. La Misión identificó otro tipo de grupos de civiles armados que actúan como fuerzas de choque del Gobierno, y que son convocados de manera *ad hoc* por las autoridades para participar en acciones de represión política, en función de las necesidades operativas o de control identificadas en cada contexto³⁸. Los colectivos históricos suelen operar juntamente con estos grupos en coyunturas específicas.

35. Los grupos de choque se fortalecieron a partir de la crisis política de 2007 y, especialmente, la de 2019, cuando se extendieron por gran parte del país. Por lo general, realizan tareas de respaldo a las fuerzas de seguridad en el control de las protestas, aunque también fueron incorporados por las autoridades en la implementación de operativos conjuntos de seguridad contra el crimen organizado o “limpieza social”, como las Operaciones de Liberación del Pueblo y operativos posteriores³⁹. Junto con estas actuaciones de primera línea, estos grupos son requeridos por las autoridades para realizar labores de inteligencia, acciones de vigilancia e intimidación contra personas opositoras o percibidas como tales⁴⁰ y acciones de “limpieza social”⁴¹. Se caracterizan por el uso extremo de la violencia⁴².

36. Estos grupos, que se constituyen en una herramienta de control y presión contra personas opositoras, responden a las convocatorias de autoridades de

³⁴ Publicación en Youtube, “Valentín Santana saluda a Érika Farías, Ernesto Villegas y jefe del Zodi Capital”, 28 de febrero 2018. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=W0grAfb730k>

³⁵ Entrevistas YYIV030, ABIV005, ABIV007, AB009 y ABIV003.

³⁶ Publicación en YouTube, Runrunestudio, “Valentín Santana saluda a Érika Farías, Ernesto Villegas y jefe del Zodi Capital”, 28 de febrero 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=W0grAfb730k>; Publicación TIKTOK, “Valentin Santana y Diosdado Cabello por la patria venceremos”, 30 de noviembre 2024. Disponible en: 2024, <https://www.tiktok.com/@court23e/video/7443077100984126727>.

³⁷ Entrevistas ABIV005 y ABIV010.

³⁸ Este tipo de grupos no suele contar con una denominación ni una estructura pública consolidada. Frecuentemente se articula en torno a una autoridad local, como un alcalde o un gobernador, y es movilizado de manera coyuntural, particularmente durante períodos de protesta, para participar en acciones de intimidación y represión.

³⁹ Documento YYDC001. Entrevistas CFyPS3, JJIV006, YYIV030, YYIV026 y ABIV005.

⁴⁰ InSight Crime, “Colectivo fronterizo amenaza ingreso de ayuda humanitaria a Venezuela”, 5 de febrero de 2019. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/colectivo-fronterizo-ayuda-humanitaria-venezuela/>; BBC Mundo, “Crisis en Venezuela: cómo fue la jornada de terror y represión que se vivió en el lado venezolano de la frontera”, 24 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47351324>.

⁴¹ Entrevistas YYIV031, ABIV004 y YYIV026.

⁴² Entrevista CF y PS2 y DP AK GP.

distintos niveles, por lo general figuras políticas de alto perfil del Gobierno, incluyendo administraciones locales o el PSUV⁴³. Como se desarrolla en detalles en capítulos posteriores de este informe (ver Capítulo III infra), estas mismas autoridades son las que les dotan del apoyo logístico y material para el desempeño de sus funciones incluyendo armas, motocicletas y equipos de radio. Por ejemplo, según un testigo entrevistado por la Misión, en el caso del Estado de Táchira, conviven diversos grupos armados que pueden responder a distintas autoridades locales, incluyendo al Gobernador, alcaldes y diputados estatales, de los que reciben órdenes directas⁴⁴. Otro testigo, que ejerció funciones de responsabilidad en el Gobierno del Presidente Maduro, aseguró que los Gobernadores de La Guaira, Miranda y Zulia también controlaban sus propios grupos⁴⁵.

37. A diferencia de otro tipo de colectivos, los grupos de choque no suelen estar asociados a sectores urbanos específicos⁴⁶.

c) Colectivos mixtos: instrumentos de represión

38. Bajo esta denominación, la Misión conjunta a grupos armados progobierno establecidos tras la crisis política, económica y de seguridad de 2014, por revestir éstos características híbridas en su composición de civiles y funcionarios de seguridad del estado. Estos colectivos se formaron para el control y la represión. A diferencia de otros grupos, estos colectivos fueron conformados con apoyo de las autoridades estatales para ejercer control territorial bajo sus indicaciones, recibiendo por ello un mayor apoyo por parte de los organismos de seguridad del Estado. Este tipo de colectivos se caracteriza por estar fuertemente armados y por el ejercicio de la violencia extrema, generando un gran temor en la población

39. A diferencia de otros grupos históricos, estos grupos han perdido muchas de sus funciones sociales y su estructura se asemeja a los grupos delincuenciales que los conformaron⁴⁷.

40. El nacimiento de los colectivos mixtos está íntimamente ligado a las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP, posteriormente denominadas Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo, OLHP), una estrategia de seguridad implementada por el Gobierno de Nicolás Maduro en julio de 2015 con el propósito de enfrentar la criminalidad organizada de barrios de alta peligrosidad mediante operativos coordinados entre cuerpos policiales y fuerzas militares⁴⁸. En estas operaciones desempeñan un papel clave las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), un cuerpo de élite de la PNB destinado a la lucha contra la criminalidad. Como fue analizado por la Misión, estos operativos resultaron en graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales, que involucraron a la FAES y a otros organismos de seguridad⁴⁹.

⁴³ Entrevistas CFYPS3, YYIV016 y HHIV197. Video de Youtube, NTN24, "¿Es Nicolás Maduro quien le ordena a los colectivos armados amedrentar al pueblo?", 12 de marzo de 2019. Disponible en:

⁴⁴ Entrevista YYIV031.

⁴⁵ Entrevista CFYPS3.

⁴⁶ Entrevistas YYIV031 y YYIV026

⁴⁷ Entrevistas ABIV003, ABIV005, ABIV010 y YYIV030.

⁴⁸ Informe HRW y PROVEA "Poder sin Límites: Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela". HRW y Provea, CIDH, Audiencia pública: Venezuela: Operación Liberación del Pueblo, 157º Período de Sesiones, 4 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aqpVj76C4c0&t=145s>; véase también PROVEA, "Hace cinco años el 'Operativo de Liberación del Pueblo' abrió el camino para la represión total en Venezuela", 12 de julio de 2020. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/hace-cinco-anos-el-operativo-de-liberacion-del-pueblo-abrio-el-camino-para-la-represion-total-en-venezuela/>

⁴⁹ A/HRC/45/33, párrs. 1018, 1020, 1022.

41. Para la puesta en marcha de las OLP/OLPH, el Gobierno generó alianzas entre grupos delictivos y miembros de grupos criminales al interior de las prisiones, denominados “pranes”⁵⁰, por un lado, y policías en activo y expolicías, por otro, para crear grupos civiles armados. Con ello, se desarrolló un nuevo modelo de colectivos que tenían como prioridad encargarse de controlar a bandas criminales y mafias locales, apropiarse de sus territorios en diferentes partes del país y hacerse cargo de las economías legales y sobre todo las ilegales⁵¹. Para fortalecerlos y consolidarlos, las autoridades incorporaron en sus filas a integrantes y exintegrantes de organismos de seguridad e inteligencia⁵².

42. La Misión pudo corroborar que el entonces Ministro del Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, y Freddy Bernal, el líder histórico del PSUV y actual Gobernador del estado de Táchira, jugaron un papel clave en la estructuración de estos grupos⁵³. Bernal, que había fungido como jefe de las fuerzas especiales de la extinta Policía Metropolitana de Caracas (el denominado Grupo Z), controlaba ya para ese entonces una red de colectivos en Caracas operativos que respondían directamente a sus órdenes, que movilizó para integrar los nuevos grupos mixtos⁵⁴.

43. Iris Varela, lideresa histórica del PSUV y entonces Ministra de Asuntos Penitenciarios, participó directamente en la creación y formación de estos grupos, liberando y armando a reclusos que se encontraban cumpliendo penas privativas de libertad, incluyendo miembros de los “pranes”⁵⁵. Un ex alto cargo de los organismos de inteligencia, relató a la Misión que fue testigo de una reunión en la que Varela y el entonces Ministro de Defensa, discutieron la entrega de 30.000 rifles para armar “un comando de presos como soldados”⁵⁶.

44. Progresivamente, los miembros de estos nuevos colectivos integraron las filas de los organismos de inteligencia y seguridad como la PNB (incluyendo las FAES), el SEBIN y la DGCIM, ocupando en puestos de jefatura y coordinación⁵⁷. Como se analiza más abajo, la integración de miembros de colectivos en las fuerzas de seguridad se convirtió en un mecanismo para financiar a dichos grupos, al tiempo que les dotaba de armas, motocicletas, entrenamiento y legitimidad institucional (véase cap. III, *infra*).

45. Un caso notable de incorporación de integrantes de colectivos a fuerzas de seguridad es el caso Andriun Domingo Ugarte Ferrera, alias “Heiker Vázquez”, quien, además de ser jefe del colectivo Tres Raíces, ejercía también el cargo de supervisor jefe al interior de la FAES de la PNB⁵⁸; Ugarte fue encontrado muerto en el operativo militar-policial ordenado para la captura y ejecución del expolicía Óscar

⁵⁰ A/HRC/51/CRP.2, párrs. 169, 209, 211, 565 y 571. “Pran” es una palabra venezolana que emana del ámbito penitenciario y es aparentemente originada como acrónimo de “*Preso Rematado, Asesino Nato*”. “Pranato” se le llama a una estructura criminal altamente organizada con una jerarquía establecida. Véase Voz de América, “¿Qué son los pranes y cómo han impactado negativamente al sistema carcelario de Venezuela?”, 27 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/que-son-los-pranes-y-su-impacto-negativo-prisiones-venezuela/7414683.html>; Unidad Investigativa de Venezuela, “La delegación del poder estatal: Los ‘pranes’”, InSight Crime, 21 de mayo de 2018 (publicado originalmente en septiembre de 2017). Disponible en: <https://insightcrime.org/es/investigaciones/la-delegacion-del-poder-estatal-los-pranes/>

⁵¹ Entrevistas ABIV010, HHIV197, CPyPS3, YYIV026, YYIV021, YYIV009 y DP AK GP.

⁵² Entrevistas HHIV191, CPyPS3, ABIV005 y HHIV197. Documento YY20180119_COLOSI-MED_Oscar-P; fiscalía Oscar Perez.

⁵³ Entrevistas YYIV025, DP AK GP y CFyPS2.

⁵⁴ Entrevista DP AK GP.

⁵⁵ Entrevistas HHIV198, CFyPS3, ABIV005 y YYIV007.

⁵⁶ Entrevista CFyPS2.

⁵⁷ Entrevistas DP AK GP y CFyPS3.

⁵⁸ Entrevistas ABIV010, HHIV197 y YYIV013. Documento YY_20180118_COL_OSI-MED_Oscar-P, Declaración Fiscalía. Vanessa Moreno Losada, “Heyker Vázquez o Andriun Ugarte, un rostro con dos identidades”, 17 de enero de 2018. Disponible en: <https://efectococuyo.com/sucesos/heyker-vasquez-o-andriun-ugarte-un-rostro-con-dos-identidades/>

Pérez y otros (véase cap. III *infra*)⁵⁹. Ampliamente conocido es el caso de José Miguel Domínguez Ramírez, alias Miguelito, quien fue líder del colectivo “revolucionario” Continente, una facción de Tres Raíces. En 2014, Domínguez pasó a integrar las FAES, del que llegó a ejercer como Director General, cargo que conservó en la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET), entidad sucesora de las FAES. En la actualidad, Domínguez se desempeña como subdirector del SEBIN⁶⁰. La Misión tiene motivos razonables para creer que Fredy Bernal fue clave en la incorporación de estos integrantes de colectivos en las fuerzas de seguridad⁶¹.

46. Un antiguo integrante de la Policía Metropolitana explicó la integración de los nuevos grupos de colectivos en los siguientes términos:

[A] partir del 2015 con los operativos improvisados de la OLP, los ministros de Interior y Justicia de turno, especialmente con Néstor Reverol, empezaron a pensar en algunas alternativas. El Gobierno necesitaba personas que fueran más decididos a matar de una vez. Como no lo encontraban totalmente en la Policía. Entonces abrieron espacio a personas que haya delinquir o simplemente se empezó a usar estos colectivos que recibían la orden directa... [También] reintegran a funcionarios de la Policía Metropolitana... que no habían logrado entrar a la Policía Nacional porque tenían un expediente muy sucio, problemas con homicidio, extorsión, entre otras cosas, habían sido simplemente desechados en el proceso de selección de la policía nacional⁶².

47. Los colectivos “mixtos” fueron instrumentales en la implementación de las OLP/OLHP en barrios marginales, entre 2015-2017⁶³ y para la creación de las FAES como fuerza especialidad de la PNB en 2016⁶⁴. Diversas fuentes señalaron a la Misión que, en el contexto de la cooperación entre colectivos y fuerzas de seguridad, estos grupos armados fortalecieron su presencia y control territorial en las zonas intervenidas por los operativos, desplazando a las estructuras delincuenciales que fueron desarticuladas, e incluso a colectivos históricos preexistentes. Con ello, los nuevos colectivos asumieron también el control de las economías locales, incluyendo las economías ilícitas, así como el control social sobre la población⁶⁵.

48. Durante este proceso, algunos de los colectivos históricos mutaron gradualmente en colectivos mixtos, generando células descentralizadas en los nuevos sectores bajo su control. Un ejemplo emblemático de esta dinámica es el colectivo Tres Raíces, establecido originalmente en la Redoma del 37 (Zona F) de la Parroquia 23 de enero de Caracas, que, gracias a su implicación en las OLP/OHLP, fue ampliando su territorio en otros sectores de la parroquia y en otras

⁵⁹ Resumen Latinoamericano, “Venezuela: ¡POR LA PATRIA! Murió en combate el revolucionario Heiker Vásquez del colectivo 23 de Enero durante operativo contra el grupo del terrorista Óscar Pérez”, 15 de enero 2018. Disponible en: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2018/01/15/venezuela-por-la-patria-murio-en-combate-el-revolucionario-heiker-vasquez-del-colectivo-23-de-enero-durante-operativo-contra-el-grupo-del-terrorista-oscar-perez/>; Agencia Carabobeña de Noticias, “Freddy Bernal confirmó muerte de miembro de colectivo que participó en captura de Óscar Pérez”, 15 de enero 2018. Disponible en: <https://acn.com.ve/freddy-bernal-confirmando-muerte-miembro-colectivo-participo-captura-oscar-perez/>; Crónica Uno, “Heyker Vásquez también participaba en las OLP en el 23 de Enero”, 17 de enero 2018. Disponible en: <https://cronica.uno/heyker-vasquez-tambien-participaba-en-las-olp-en-el-23-de-enero/>; Maduradas, “A Heiker Vásquez le rindieron honores de funcionario policial y de colectivo”, 18 de enero 2018. Disponible en: <https://maduradas.com/enterese-a-heiker-vasquez-le-rindieron-honores-de-funcionario-policial-y-de-colectivo/>

⁶⁰ Entrevista YYIV013. Véase A/HRC/54/CRP.9, párrs. 95-100.

⁶¹ Entrevistas YYIV030, ABIV005, ABIV003, CFyPS3 y YYIV025.

⁶² Entrevista YYIV025.

⁶³ Véase A/HRC/CRP.45/11, párrs. 1019-1057 y 2013-2025.

⁶⁴ A/HRC/54/57, párrs 22 al 31.

⁶⁵ Entrevista YYIV030.

zonas de Caracas, e incluso del país, conformándose, según señalaron a la Misión miembros de otros colectivos, en el grupo más poderoso y peligroso del país⁶⁶. Grupos similares continúan operando en barrios de Petare y Catia en Caracas, en la frontera de Táchira y en zonas del Arco Minero del Orinoco⁶⁷.

4. Organización interna

49. Los colectivos estudiados por la Misión funcionan como células descentralizadas con liderazgos localizados en sectores sobre los que históricamente han ejercido el control. A pesar de su carácter descentralizado, mantienen una estructura jerárquica de mando de tipo militar. Esta estructura les permite ejecutar de forma eficiente sus diversas funciones, desde el ejercicio de la violencia política, cuando así lo requiere el Estado, hasta la gestión de programas sociales a nivel comunitario.

50. Los colectivos funcionan en una dinámica de competencia territorial, sobre todo en barrios populares masivos, frecuentemente funcionando varios en un mismo sector o parroquia⁶⁸. Por ejemplo, un miembro de un colectivo entrevistado por la Misión estimó que solo en la parroquia 23 de Enero de Caracas coexisten en torno a 40 colectivos. El control territorial sobre determinados sectores ha sido una fuente de enfrentamientos armados entre estos grupos⁶⁹.

51. En un pronunciamiento en las redes sociales dirigido a los habitantes de la Parroquia 23 de Enero, Valentín Santana, histórico líder del colectivo La Piedrita, explicó la relación entre e estos grupos en los términos siguientes:

Yo soy líder del Colectivo la Piedrita y como tal asumo la responsabilidad de mi colectivo...Deben entender que cada organización, colectivo o fundación en esta parroquia tiene sus diferentes líderes y son responsables de sus actos, aciertos y desaciertos...Es importante que se sepa que históricamente cada organización, colectivo o fundación posee su autonomía en sus territorios⁷⁰.

52. En la medida en que fueron acumulando poder e influencia política, algunos de los principales colectivos de Caracas, como Alexis Vive, La Piedrita, particularmente Tres Raíces fueron generando células en otras zonas fuera de su ámbito de control histórico, e incluso en otros estados del país. Si bien los colectivos actúan de manera independiente, la Misión recibió información sobre la existencia de por lo menos una agrupación que reúne a varios colectivos de la Parroquia 23 de Enero, el Frente Nacional de Colectivos Revolucionarios Sergio Rodríguez desde donde se coordinan algunas acciones.⁷¹ Según reportaron fuentes, hubo un esfuerzo

⁶⁶ Entrevistas ABIV010, YYIV030, ABIV003 y YYIV026. Perfil Instagram fundacion3raices: <https://www.instagram.com/fundacion3raices?igsh=OTAwZzVueWJ3Mng4;>

⁶⁷ Entrevistas DP AK GP, CFyPS3, HHIV198, ABIV010 y YYIV013. Véase [A/HRC/CRP.45/11](#), párrs. 1019-1057 y 2013-2025.

⁶⁸ A/HRC/54/57, párrs 22 al 31.

⁶⁹ Entrevista YYIV030.

⁷⁰ Entrevistas ABIV010, YYIV030, ABIV003 y YYIV026. Perfil Instagram fundacion3raices: <https://www.instagram.com/fundacion3raices?igsh=OTAwZzVueWJ3Mng4;>

⁷¹ Entrevistas DP AK GP, CFyPS3, HHIV198, ABIV010 y YYIV013.

⁶⁸ Una parroquia en Venezuela es la división territorial político-administrativa más pequeña en la que se organiza un municipio. Disponible en <https://docs.venezuela.justia.com/federales/leyes-organicas/ley-organica-del-poder-publico-municipal.pdf>

⁶⁹ Entrevistas YYIV030, YYIV026 y ABIV004.

⁷⁰ *Ibid.* Véase también Insurgente.org, “Colectivo La Piedrita: «Somos una molestia para la contrarrevolución»”, 2019. Disponible en: <https://insurgente.org/colectivo-la-piedrita-somos-una-molestia-para-la-contrarrevolucion/>

⁷¹ Cuenta de Instagram del Frente Sergio Rodríguez: <https://www.instagram.com/frentesergiorodriguez/?hl=fr>; Incluir como ejemplo de que siguen

de establecer entre los colectivos una especie de “secretariado” pero según una fuente con conocimiento directo, los esfuerzos de coordinación no perduraron, producto de las agendas divergentes de los distintos grupos.⁷²

53. Debido a la gran heterogeneidad que existe entre estos grupos de civiles armados, la Misión no pudo identificar un modelo de cadena de mando común a todos ellos. No obstante, la Misión pudo corroborar que todos colectivos obedecen a una instancia superior de mando que mantiene contacto directo con las autoridades estatales y del PSUV y reciben órdenes operativas, con frecuencia a través de grupos cerrados en aplicaciones de mensajería instantánea. A su vez, existen mandos medios e inferiores encargados de coordinar y ejecutar las acciones correspondientes.

54. A partir de la información a disposición de la Misión, no ha sido posible determinar un el número exacto de colectivos que existen en el país; ello ameritaría labores de registro que podrían ser parte de la próxima investigación. De la misma manera, tampoco ha sido posible establecer con precisión la cantidad de integrantes de cada colectivo, desde grupos reducidos hasta organizaciones compuestas por cientos de personas⁷³.

5. Distribución geográfica

55. Los colectivos en Venezuela tienen su mayor concentración, considerado todavía como bastión histórico, en el oeste del Distrito Capital del país, aunque operan en regiones clave del centro, occidente y fronteras del país⁷⁴. Se ha informado a la misión por diversas fuentes que tan sólo en Caracas, habría más de 100 grupos que se catalogarían como colectivos⁷⁵.

56. Caracas es considerado el núcleo operativo de los colectivos, en su mayoría colectivos históricos. En agosto de 2025, en el Distrito Capital se contabilizaban 299 Cuadrillas de PAZ (CUPAZ), que dan cobertura institucional a estos grupos (véase cap. II, sec. B, *infra*)⁷⁶. Como se señaló anteriormente, dentro de Caracas, la Parroquia 23 de Enero es el sector donde históricamente surgieron los principales colectivos, que han generado células autónomas en otras partes de la capital y del país.

57. En la Región Central del país, en los estados de Aragua y Carabobo, destaca la presencia de colectivos de choque San Vicente, con influencia en los sectores populares de ambas capitales, Maracay y Valencia⁷⁷. También en Valencia, el colectivo de choque Ricardo Urriera domina los barrios del sur de la capital (Plaza de Toros, Ciudad Plaza y Tocuyito).

58. Por lo que se refiere a las Regiones Occidental y Andina, en Barquisimeto, capital del estado de Lara, los colectivos actúan principalmente como fuerzas de

funcionando en coordinación, el comunicado de mayo 2026 sobre la posible movilización contra la nueva forma de planificación. Declaración de Jorge Navas, líder de colectivo Resistencia y Rebelión, disponible en: <https://www.abc.es/internacional/jorge-navas-maria-corina-regresa-venezuela-detenido-20260312041137-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fjorge-navas-maria-corina-regresa-venezuela-detenido-20260312041137-nt.html>

⁷² Entrevista HHIV187.

⁷³ Entrevista ABIV005.

⁷⁴ Infobae, “Los 5 colectivos chavistas más temidos por la población civil de Venezuela”, 29 de abril de 2017. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/04/29/los-5-colectivos-chavistas-mas-temidos-por-la-poblacion-civil-de-venezuela/>

⁷⁵ Entrevistas ABIV003, ABIV005, IVYY00 y YYIV030.

⁷⁶ Publicación de Instagram de alcaldiaeccs, “Los 299 cuadrantes de paz estarán conectados con las salas de autogobierno”, 19 de agosto 2025. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DNjBIcIPas5/>

⁷⁷ Olga Ávila, “Los ‘Colectivos’: brazo ejecutor del gobierno bolivariano en Venezuela”. *Espacio Abierto - Cuaderno venezolano de sociología*, 32(2), págs. 153-168 (2023). Universidad del Zulia.

choque y se concentran en la Parroquia Guerrero Ana Soto (antes llamada Juan de Villegas), especialmente en la Comuna Ataroa y en la Comuna Socialista Ciudad Bendita.⁷⁸ La misión recibió información de por lo menos 15 episodios violentos por parte de colectivos ingresando a espacios universitarios entre 2014 y 2026⁷⁹. En Mérida, capital del estado homónimo, la Misión recibió información sobre diversos episodios según los cuales las células de colectivos como fuerzas de choque actuaron de manera recurrente en los alrededores y dentro de la Universidad de Los Andes (ULA) con el fin de intimidar y amedrentar al movimiento estudiantil⁸⁰.

59. En los estados fronterizos, como Apure, Bolívar, Táchira y Zulia, se han identificado colectivos mixtos como el Frente Francisco de Miranda⁸¹ así como algunos colectivos que se conocen mejor en estas zonas como “sindicatos”. En estos estados, los colectivos comparten territorio con grupos armados de origen colombiano, como el Ejército de Liberación Nacional, y grupos de crimen organizado, como el Tren de Aragua, que ejercen control sobre la minería ilegal, el contrabando de combustible y diversas rutas de tráfico ilícito, incluidas las de armas, personas y drogas. En su informe sobre el Arco Minero del Orinoco, la Misión dio cuenta sobre la compleja interacción entre estos grupos y sus impactos sobre los derechos humanos de la población en el estado de Bolívar.⁸² La Misión no ha podido constatar un trabajo de coordinación articulada entre estos grupos.

60. El anexo al presente documento de sesión incluye un mapa que refleja la presencia geográfica de los principales colectivos en la República Bolivariana de Venezuela (véase Anexo).

B. Evolución histórica y marco jurídico-institucional

61. La evolución y consolidación de los colectivos durante las últimas décadas responde en buena medida a una política de Estado deliberada, caracterizada por la transferencia progresiva de funciones estatales, incluyendo en el ámbito de la seguridad, hacia estas estructuras civiles de carácter paraestatal. Durante ese tiempo, el Estado emprendió una serie de modificaciones al marco jurídico y de seguridad, que respondieron a las necesidades coyunturales del Gobierno para dotar de legitimidad institucional a la actuación de grupos civiles armados, incluyendo su papel en la represión contra personas opositoras o percibidas como tales.

62. En buena medida, la legitimación institucional de los colectivos se vio amparada por el concepto de la “unión cívico-militar” (actualmente conocida como “unión cívico-militar-policial”), un componente esencial de la doctrina de seguridad del Presidente Hugo Chávez y posteriormente del Presidente Nicolás Maduro⁸³. La implementación de la “unión cívico-militar” se tradujo en una red de instituciones de seguridad, incluyendo la Milicia Bolivariana y las Cuadrillas para la Paz

⁷⁸ Entrevista ABIV017. Infobae, “Colectivos chavistas atacaron una concentración convocada por Juan Guaidó en Barquisimeto”. 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/02/29/colectivos-chavistas-atacaron-una-concentracion-convocada-por-juan-guaido-en-barquisimeto/>; Insight cime, “Colectivos: los nuevos amos de servicios públicos en Lara, Venezuela” (abril de 2023). Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/colectivos-nuevos-amos-servicios-publicos-lara-venezuela/>

⁷⁹ Aula Abierta, “Aula Abierta documenta al menos 35 ataques ejecutados por colectivos contra universitarios en Venezuela entre 2014 y 2026”, 4 de mayo de 2026. Disponible en: <https://aulaabiortalatinoamerica.org/2026/05/04/aula-abierta-documenta-al-menos-35-ataques-ejecutados-por-colectivos-contra-universitarios-en-venezuela-entre-2014-y-2026/>

⁸⁰ El Economista, “Grupos armados terminan con protestas estudiantiles en Venezuela”, 26 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Grupos-armados-terminan-con-protestas-estudiantiles-en-Venezuela-20140328-0100.html>.

⁸¹ <https://www.facebook.com/GobiernoDeLara/posts/el-frente-francisco-de-miranda-naci%C3%B3-el-29-de-junio-del-a%C3%B1o-2003-y-fue-fundado-c/1128494212639650/>

⁸² A/HRC/51/CRP.2, párrs 7, 177-182.

⁸³ A/HRC/45/CRP.11, párr. 167.

(CUPAZ), que contribuyeron a desdibujar la frontera jurídica entre la sociedad civil y el estamento militar, legitimando la participación de actores no estatales en tareas de defensa interna y control de la disidencia.

63. Paralelamente, durante este período el Estado promovió distintas formas organizativas al amparo del denominado “Poder Popular”, tales como los círculos bolivarianos, consejos comunales y comunas o las unidades de batalla Bolívar-Chávez (UBCh). Aunque los colectivos no forman parte formal de estas estructuras, han mantenido vínculos de cooperación y cooptación con ellas, lo que les permitió fortalecer su presencia territorial, capacidad de movilización y acceso a información local. Esta convergencia entre instituciones estatales, organizaciones comunitarias y colectivos ha favorecido la consolidación de mecanismos de vigilancia, movilización política y control social, a través de la gestión de servicios públicos y políticas gubernamentales.

1. Los colectivos históricos y los círculos bolivarianos: 1960 – 2001

64. Como se señaló anteriormente, el término “colectivo” precede a la llegada de Hugo Chávez a la presidencia en 1999. Estos grupos surgieron inicialmente en sectores populares del oeste de Caracas, especialmente en la parroquia 23 de Enero, ubicada en el municipio Libertador, inspirados en las guerrillas populares urbanas de izquierda de las décadas de 1960 y 1970⁸⁴. En sus orígenes, los colectivos se constituyeron como organizaciones comunitarias con funciones culturales y políticas, en oposición a los gobiernos civiles de la época. Durante sus primeros años de existencia, operaron en la clandestinidad y fueron objeto de persecución por parte del Estado.

65. Al interior de la parroquia del 23 de Enero, conformada por grandes bloques de viviendas sociales, los diversos grupos se dividieron el territorio –y, con él, el control de las economías locales– en distintas zonas de influencia. Algunos de los grupos armados que emergieron durante estos primeros años fueron los colectivos Tupamaru y Alexis Vive. En la década de los 1980 comenzaron a aparecer otros grupos, como el colectivo La Piedrita.

66. Con la llegada de Hugo Chávez al poder en 1999, los colectivos históricos asentados en los barrios populares encontraron afinidad con la ideología chavista, mientras que el nuevo Gobierno aprovecharía la experiencia de estos grupos en materia de organización comunitaria de procesos culturales, de desarrollo económico y de control de la delincuencia. Así, el primer Gobierno del Presidente Chávez promovió el reagrupamiento y fortalecimiento de los colectivos “históricos” como instrumentos para su proyecto político. Durante esos años, varias figuras del PSUV, como Diosdado Cabello o los alcaldes de Caracas, Juan Barreto y Freddy Bernal, comenzaron a interactuar con estos grupos⁸⁵.

67. Un dirigente comunitario histórico entrevistado por la Misión describió el proceso de transformación de estos grupos históricos en colectivos en los siguientes términos

⁸⁴ Entrevistas YYIV009, YYIV007, YYIV030, YYIV013, HHIV197, ABIV005, ABIV003 y ABIV010.

⁸⁵ Entrevista YYIV009; Insight Crime, “Colectivos de izquierda de Venezuela: ¿Criminales o revolucionarios?”, 24 de noviembre 2014. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/colectivos-izquierda-venezuela-criminales-revolucionarios/>; Universidad de Zulia, “Los ‘Colectivos’: brazo ejecutor del gobierno bolivariano en Venezuela”, Espacio Abierto, vol. 32, núm. 2, pp. 153-168, 2023 Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/122/12277961008/html/#:~:text=En%20concordancia%20con%20el%20prop%C3%B3sito,como%20del%20partido%20de%20gobierno>; Moya Sánchez, T. (2018), “Grupos civiles armados en Venezuela: ¿Actores de un ‘aparato organizado de poder’?” ANIDIP, 6, 110-144. Doi, 6 de septiembre 2018. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.7160>;

El 23 de Enero siempre fue tomado... por la izquierda venezolana, por la guerrilla venezolana hacia los años 60, con dirigentes que trabajaron para la captación política, bajo la influencia cubana y rusa... [E]ran grupos sociales, juntas de condominio, asociaciones civiles, que se fueron formando al paso del tiempo, pero que, al principio, bueno, íbamos a luchar por mejorar la calidad de vida, por la cuestión social. [Pero] al final estos grupos fueron radicalizándose con la influencia cubana. Esto se suma a que hubo mucho problema con la democracia, con hechos de corrupción y tantas cosas, que impulsó a la gente a experimentar un cambio, que fue Chávez⁸⁶.

68. Durante este periodo, los colectivos comenzaron a recibir un reconocimiento institucional como parte de las estructuras sociales y comunitarias promovidas desde el Estado. Así, a partir de 2001, el Gobierno del Presidente Chávez impulsó los “círculos bolivarianos”, estructuras organizativas de base que asimilaron a los viejos colectivos urbanos junto con integrantes de otras agrupaciones vecinales⁸⁷. Al anunciar su creación, el Presidente Chávez definió a los círculos bolivarianos como el “núcleo celular de la organización básica del pueblo bolivariano para activar y dirigir la participación de los individuos y comunidades en el proceso revolucionario”⁸⁸, e instó a la creación de estas agrupaciones en todos los ámbitos de la sociedad:

invito a todos los patriotas y las patriotas que somos millones, cada uno organícese allí entre los vecinos, en la esquina, en el barrio, en el liceo, en la universidad, en el salón de clases, en las fábricas, en el campo, en el mar, en los ríos, en los lagos, en las lagunas, en los caminos, en las posadas, en los hospitales, en los ambulatorios, en las escuelas bolivarianas y más allá; que por todas partes vayan naciendo círculos bolivarianos y el puesto de mando está donde tiene que estar. ¿Dónde está? En Miraflores, ese es el puesto de comando y el enlace directo para comenzar a organizar todo esto⁸⁹.

69. Los círculos bolivarianos actuaban en el ámbito cultural, educativo y deportivo, en la atención de salud y en la gestión y administración de ciertos programas sociales, incluidas la distribución de alimentos y de gasolina⁹⁰. Al mismo tiempo, los círculos bolivarianos cumplían la función de generar una red de influencia y trabajo mancomunado con los organismos del Estado y particularmente con los cuerpos de seguridad. Así, al igual que los colectivos históricos, los círculos bolivarianos fueron asumiendo funciones de seguridad y combate a la delincuencia en los barrios del país, consolidando lo que un observador entrevistado por la Misión denominó el “brazo armado civil de la revolución”⁹¹. El Gobierno llegó a contabilizar aproximadamente 200,000 círculos bolivarianos en todo el territorio nacional integrando a más de dos millones de personas⁹².

70. El 11 de abril de 2002, un golpe de Estado llegó a apartar temporalmente del poder al Presidente Chávez. Durante estos acontecimientos, los círculos bolivarianos demostraron una alta capacidad de movilización urbana al activar redes de comunicación comunitaria y coordinar las protestas en apoyo al gobierno. Entre

⁸⁶ Entrevista YYIV026.

⁸⁷ BBC News, “Chavez Accused of Fostering Militia”, 12 de junio 2002. Disponible en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/2038827.stm>

⁸⁸ Programa Aló Presidente No. 72, 17 de junio 2001. Disponible en: <http://www.todochavezenlaweb.gob.ve/todochavez/3944-alo-presidente-n-72>

⁸⁹ Programa Aló Presidente No. 71, 10 de junio 2001. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yROYGSnwBic&t=19s>.

⁹⁰ Venezuelanalysis, “Bolivarian Circles: A Grassroots Movement”, 1 de octubre 2003. Disponible en: <https://venezuelanalysis.com/analysis/131/>; NACLA, “Crisis in Venezuela: The Remarkable Fall and Rise of Hugo Chávez”, 25 de agosto 2002. Disponible en: <https://nacla.org/crisis-venezuela-remarkable-fall-and-rise-hugo-ch-%c3%a1vez/>;

⁹¹ Entrevista YYIV002.

⁹² Latinno, Bolivarian Circles, 2005. Disponible <https://www.latinno.net/en/case/19003/>

estas acciones se incluyeron manifestaciones que se concentraron en torno a instalaciones militares estratégicas, con el objetivo de respaldar el retorno del Presidente Chávez al poder.

2. El Poder Popular y la “unión cívico popular”: 2002-2013

a) La Milicia Bolivariana

71. La experiencia del intento de golpe de Estado supuso un espaldarazo para la consolidación de la doctrina de la “unión cívico-militar”⁹³, que pasó de la retórica a convertirse en una doctrina operativa que regiría la política de seguridad del Estado. La implementación de la unión cívico-militar debilitó progresivamente los círculos bolivarianos para dar paso a la Milicia Bolivariana como componente abiertamente armado y otras estructuras institucionales posteriores. Con la creación de la Milicia, se iniciaron procesos de formación militar, entrega de armas e incorporación a nómina de muchos miembros de colectivos en Caracas y, posteriormente, en el país⁹⁴.

72. En noviembre de 2002, se adopta la nueva Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, que afirma taxativamente el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en materia de “seguridad y defensa integral de la Nación”⁹⁵. En 2005, se instituye la Milicia Bolivariana (inicialmente conocida como Reserva Militar y Movilización Nacional⁹⁶), integrada por civiles voluntarios, y que, tras la reforma a la Ley de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en 2014 pasaría a conformar un componente independiente de esta⁹⁷.

b) Las protestas de 2007

73. En 2007, el movimiento de las “Manos Blancas” –el ciclo de protestas sociales estudiantiles tras la no renovación de la concesión de transmisión de Radio Caracas Televisión (RCTV)– y el impulso gubernamental a la fallida reforma constitucional para transitar formalmente hacia un Estado socialista, comenzó un período de reconfiguración y expansión territorial de los colectivos. Si bien muchos de estos grupos poseían raíces históricas autónomas de los barrios populares de Caracas, durante este ciclo político su presencia se fortaleció en el interior del país, operando bajo el amparo de líderes del PSUV y autoridades locales, de manera particular en estados estratégicos como Aragua, Carabobo, Lara y Táchira⁹⁸.

c) Las leyes del Poder Popular

74. La respuesta del Gobierno al fracaso de la reforma constitucional de 2007 fue la implementación del denominado Poder Popular, un modelo de organización de base – al tiempo que de integración vertical con el proyecto político del Presidente Chávez– centrado en una red de estructuras de participación y gestión descentralizada de los asuntos locales, paralelo al régimen constitucional de distribución territorial del poder.

⁹³ Combating Terrorism Center, “Maduro’s Revolutionary Guards: The Rise of Paramilitarism in Venezuela”, agosto 2019. Disponible en: <https://ctc.westpoint.edu/maduros-revolutionary-guards-rise-paramilitarism-venezuela/>

⁹⁴ Entrevistas DP AK GP y CFyPS3.

⁹⁵ Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, 28 de noviembre de 2002, *La Gaceta Diario Oficial* núm. 37.594, art. 5.

⁹⁶ Milicia Bolivariana, “Base Legal”. Disponible en: https://www.milicia.mil.ve/?page_id=962

⁹⁷ Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, *La Gaceta Diario Oficial* núm. 6.508, 30 de enero 2020.

⁹⁸ Entrevista YYIV009.

75. Este modelo fue desarrollado en el paquete legislativo compuesto por la Ley Orgánica del Poder Popular⁹⁹ y la Ley Orgánica de las Comunas¹⁰⁰, ambas adoptadas en 2010. Mediante este marco legal, el Ejecutivo transfirió formalmente competencias exclusivas de los estados y de los municipios a las nuevas instancias comunales, los consejos comunales (a nivel de comunidades o sectores específicos¹⁰¹) y las comunas (instancia superior de agregación territorial y política integrada por varios consejos comunales¹⁰²). Estos órganos fueron asumiendo gradualmente funciones amplias en la gestión y distribución de bienes, servicios y subsidios públicos a nivel de base, incluyendo el ambicioso sistema de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) (véase cap. III, sec. B, *infra*).

76. Los colectivos fueron penetrando gradualmente la dirección de facto de las nuevas instancias del Poder Popular, lo que les brindó nuevas oportunidades para ampliar su poder y capacidad de control sobre las comunidades donde operaban. La dirección de los consejos comunales y otras organizaciones de base otorgó a los colectivos una gran autonomía financiera, sustentada de manera directa o indirecta con recursos públicos. La inserción de los colectivos en las estructuras comunitarias reforzó también su capacidad para movilizar políticamente a la población y forzar su adhesión al proyecto político del Gobierno. Su capacidad para ejercer labores de vigilancia e inteligencia para beneficio de las autoridades se vio robustecida, asumiendo el control social sobre las comunidades (véase cap. III, sección B numeral 3, *infra*).

d) Los comandos antigolpe

77. Como parte de los esfuerzos del gobierno por fortalecer los mecanismos de control político y de seguridad, el Presidente Nicolás Maduro anunció en enero de 2017 la creación del Comando Especial Antigolpe. Coordinada por el entonces Vicepresidente ejecutivo Tareck El Aissami, esta estructura integró de manera permanente a actores militares, de inteligencia, policiales, milicianos, civiles y altos dirigentes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) en un marco de alcance nacional destinado a monitorear y contrarrestar amenazas percibidas contra el gobierno.

78. Se establecieron comandos antigolpe en todo el país, incluidos los ámbitos correspondientes a las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI). La creación de este comando reflejó la creciente institucionalización de estructuras cívico-militares encargadas de identificar, prevenir y responder a presuntos planes de golpe de Estado y a otras formas de oposición consideradas por el gobierno como una amenaza para su permanencia en el poder.¹⁰³

⁹⁹ Ley Orgánica del Poder Popular, 21 de diciembre 2010. Gaceta núm 6.011 Extraordinaria. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220118145225.pdf>

¹⁰⁰ Ley Orgánica de las Comunas. 21 de diciembre del 2010. Gaceta Oficial núm. 6.011 Extraordinaria. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220118145225.pdf>

¹⁰¹ Ley Orgánica de las Comunas. 21 de diciembre del 2010. Gaceta Oficial núm. 6.011 Extraordinaria, art. 15(1). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220118145225.pdf>

¹⁰² Ley Orgánica de las Comunas. 21 de diciembre del 2010. Gaceta Oficial núm. 6.011 Extraordinaria, art. 15(2). Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220118145225.pdf>

¹⁰³ A/HRC/45/CRP.11. Párr 67. Con el Mazo Dando, Conozca quiénes integran el Comando Especial Antigolpe, 8 de enero 2017. Disponible en: <https://mazo4f.com/conozca-quienes-integran-el-comando-especial-antigolpe-nombres>.

3. La consolidación de los colectivos: 2014 a 2025

79. Si bien las reformas del modelo de seguridad y de organización territorial del poder emprendidas por el Presidente Chávez sentaron las bases para el fortalecimiento de los grupos civiles armados y su articulación con el Estado, no fue sino hasta la presidencia de Nicolás Maduro cuando los colectivos se convirtieron en un mecanismo cada vez más visible de intimidación, coerción y represión violenta de la disidencia. Como narró un líder comunitario entrevistado por la Misión, “[e]n cuanto muere Chávez, comienzan las fracturas internas en el gobierno y la violencia se vuelve parte de la administración y los colectivos comienzan a penetrar en el Estado”¹⁰⁴.

a) Las unidades de batalla Bolívar – Chávez (UBCH)

80. Tras la muerte del Presidente Chávez, y en preparación de las elecciones presidenciales celebradas en abril de 2013, el PSUV impulsó una nueva estructura comunal, las unidades de batalla Bolívar – Chávez (UBCH). A diferencia de los círculos bolivarianos o los consejos comunales, las UBCH se estructuraron explícitamente en torno a los principios ideológicos y estructuras orgánicas del partido de Gobierno, con un objetivo explícito de “[d]efender los logros de la revolución y *combatir en cualquier terreno a los enemigos de la patria*”¹⁰⁵. Sus funciones, reguladas por los estatutos del partido, se centraron primariamente en la movilización electoral y en la articulación entre el PSUV, las instituciones del Estado y las comunidades¹⁰⁶.

81. Aunque las UBCH y los colectivos responden a estructuras organizativas distintas y carecen de una relación formal de subordinación, en la práctica han operado de manera articulada. La superposición de integrantes, los canales informales de coordinación y la coincidencia de objetivos políticos han facilitado su convergencia en tareas de movilización política, vigilancia comunitaria, control territorial y respaldo a iniciativas gubernamentales.

82. Un ejemplo de vinculación entre colectivos y UBCH se dio en el marco del Plan República¹⁰⁷, según indicó una fuente a la Misión. Dicho plan, cuyo objetivo era “velar por la seguridad del proceso electoral”, preveía el despliegue de las Unidades de Batalla Hugo Chávez (UBCH) en cada centro de votación. La fuente señaló a la Misión que, “*en escenarios políticos, se movilizan también colectivos para estar presentes en los centros de votación, con el objetivo de intimidar o perturbar el proceso electoral*”¹⁰⁸.

83. La estructura de las organizaciones de base está compuesta por tres esferas que se unen en una dimensión común que es la territorial (véase fig. 1). Cada estructura nace de un lugar distinto del poder central. La UBCH responde a la dirección nacional de un partido político (PSUV); los Consejos Comunales y CLAP responden a ministerios del Ejecutivo; la Milicia responde al Comando Estratégico Operacional militar. A medida que las estructuras bajan al plano local, las fronteras entre las esferas desaparecen. Las tres esferas operan e interactúan sobre el mismo espacio geográfico (un barrio, una urbanización, una parroquia). La base de la figura evidencia la convivencia entre las distintas figuras organizativas del sistema, así como su complejidad.

¹⁰⁴ Entrevista ABIV004.

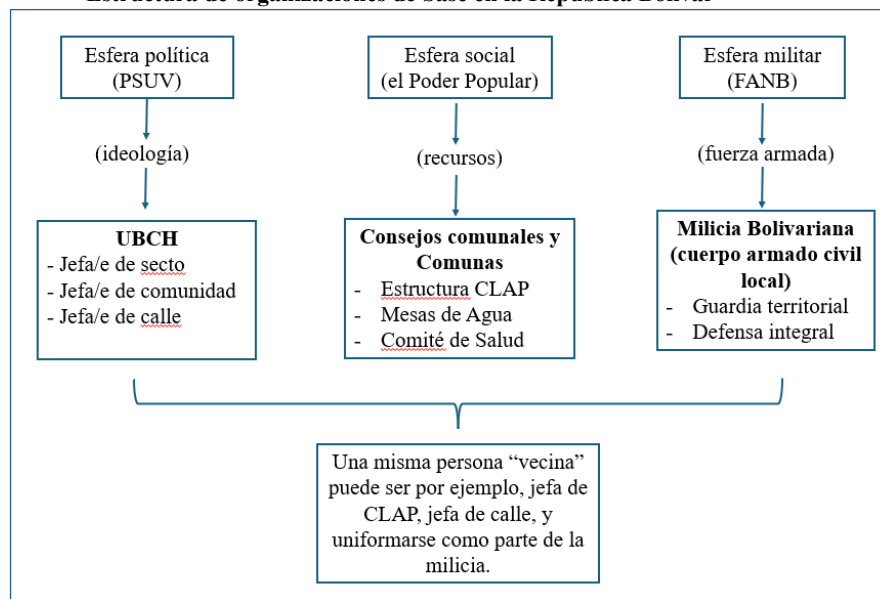
¹⁰⁵ PSUV, “Decálogo de las tareas de las UBCH”, pto. 5 (énfasis añadido); “Las UBCH”, 13 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.psuv.org.ve/temas/noticias/ubch/>.

¹⁰⁶ Publicación en TIKTOK, @PartidoPUSV, “¿Qué son las UBCH”, 12 de octubre 2019. Disponible en: <https://x.com/PartidoPSUV/status/1183086178280427520>.

¹⁰⁷ Prensa presidencial, “Activado Plan República en todo el país para garantizar seguridad este #25Mayo”. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/publicacion/4933-0>

¹⁰⁸ Entrevista HHIV197.

Figura 1

Estructura de organizaciones de base en la República Bolívar

Fuente: elaboración propia de la Misión.

b) Los colectivos y la represión de las protestas

84. Desde su primer informe, publicado en 2020, la Misión ha documentado el papel que desempeñaron los colectivos armados en la represión violenta de los distintos ciclos de protestas masivas antigubernamentales, que alcanzaron un pico en 2014, 2017, 2019 y 2024. La participación de grupos civiles armados progubernamentales en la represión de las protestas consolidó sus vínculos políticos y operacionales con las autoridades gubernamentales y las fuerzas de seguridad, al tiempo que fortaleció los mecanismos de apoyo y coordinación estatal con estos grupos. Algunos grupos de colectivos incluso llegaron a constituirse *exprofeso* como grupos de choque para ser desplegados durante las protestas (véase cap. II, sec. A, *supra*).

85. Las protestas de 2014 constituyeron un punto de inflexión en este sentido. Durante ese año, como ya estableció la Misión, los colectivos actuaron en las inmediaciones de manifestaciones opositoras, se desplegaron junto a la Guardia Nacional Bolivariana y otros cuerpos de seguridad o atacaron directamente a las y los manifestantes sin que las fuerzas estatales intervinieran para impedir sus acciones¹⁰⁹. La Misión concluyó que la actuación de civiles armados contribuyó significativamente a la represión de las protestas y a la generación de un clima de miedo e intimidación en la población¹¹⁰. Al mismo tiempo, las declaraciones de apoyo de altos funcionarios públicos legitimaron la participación de civiles armados en la represión de las protestas y contribuyeron a normalizar el papel de estos actores dentro del sistema de seguridad¹¹¹. Como señaló una fuente entrevistada por la Misión, fue a partir de 2014 cuando los colectivos dejaron de ser agrupaciones principalmente ideológicas para convertirse en fuerzas paraestatales de control social¹¹².

¹⁰⁹ Véase A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2061, 2074-77. Véase también Caso 35: Marchas, colectivos armados y tortura (12 de febrero de 2014), *ibid.*, párrs. 1608-1644.

¹¹⁰ *Ibid.*

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² Entrevista YYIV009.

86. La activación del Plan Zamora en abril de 2017¹¹³, constituyó otro momento relevante en el proceso de articulación entre estructuras militares, policiales y actores civiles armados, concibiendo las protestas y otras formas de movilización política como amenazas al orden interno que requerían respuestas coordinadas de defensa (véase cap. II, sec. B, *infra*). Al amparo del Plan Zamora, las autoridades del Estado de todos los niveles comenzaron a identificarse públicamente con los colectivos, facilitándoles armas, vehículos y recursos logísticos¹¹⁴.

87. Durante la crisis política de 2019, el Estado volvió a movilizar a los colectivos para reprimir las protestas convocadas por la oposición. La Crisis de la Ayuda Humanitaria –el intento de ingreso de ayuda humanitaria el 23 de febrero de 2019 en San Cristóbal de Táchira, en la frontera colombo-venezolana-, puso de nuevo de manifiesto el papel de los colectivos en la represión estatal. La operación, conocida por el Gobierno como la “Batalla de los Puentes”¹¹⁵, involucró conjuntamente a fuerzas de seguridad y a grupos de civiles armados, que dispersaron violentamente a las personas presentes en el área usando armas de fuego¹¹⁶. El Gobierno denominó a esta operación la “victoria de la unión cívico militar”¹¹⁷. El año 2019 marcó un récord en el número de protestas, que fueron duramente reprimidas con la participación de colectivos armados.

88. La crisis política de 2024 marco el último ciclo de protestas masivas en la República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha. El informe de la Misión de ese año dio cuenta de nuevas intervenciones de colectivos en la represión de las protestas, concluyendo que estos grupos operaron libremente y efectuaron disparos sin que las fuerzas de seguridad lo impidieran, incluso cuando se encontraban a tan solo unos metros de distancia de ellos¹¹⁸. De las 25 personas que fallecieron durante las protestas, la Misión determinó que al menos una murió por disparos de civiles armados¹¹⁹.

c) Los colectivos y las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP y OLHP)

89. De manera paralela, investigaciones independientes¹²⁰ señalaron que un efecto directo de las Operaciones de Liberación del Pueblo (véase Capítulo II,

¹¹³ El Plan Zamora fue una estrategia cívico-militar por el presidente Nicolás Maduro, para garantizar el orden interno y responder ante posibles amenazas a la seguridad nacional. El plan se activa en el marco de importantes protestas sociales que estaban sucediendo en el país. El economista, “Qué es el Plan Zamora, el “operativo antigolpista” decretado por Nicolás Maduro”, 19 de abril de 2017. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-04-19/plan-zamora-venezuela-nicolas-maduro-operativo-contra-supuesto-golpe-estado_1369023/; Provea, “Plan Zamora: La “Guerra de todo el pueblo” contra las “lacras” de la oposición”, 19 de abril de 2017. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/plan-zamora-la-guerra-de-todo-el-pueblo-contra-las-lacras-de-la-oposicion/>

¹¹⁴ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1557-1558.

¹¹⁵ The New York Times, “Crisis en Venezuela: cómo fue la jornada de terror y represión que se vivió en el lado venezolano de la frontera”, 24 de febrero 2019. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/02/23/espanol/america-latina/ayuda-humanitaria-venezuela.html>; <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47351324>; El País, “El intento de entrada de ayuda humanitaria en Venezuela”, 24 de febrero 2019. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2019/02/23/album/1550927700_341055.html.

¹¹⁶ Entrevistas YYIV032, YYIV011 y YYIV016.

¹¹⁷ Publicación en Facebook, Nicolas Maduro, “VICTORIA DE LA UNIÓN CÍVICO-MILITAR-POLICIAL: Hoy se cumplen 4 años de uno de los momentos más significativos de nuestra historia”, 23 de febrero 2023. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=521385756735505>

¹¹⁸ A/HRC/57/CRP.5, para 563.

¹¹⁹ A/HRC/60/CRP.4, paras. 210-211.

¹²⁰ Observatorio Venezolano de Conflictividad, Informe: Manifestantes en la mira de colectivos paramilitares, 2015. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/informe-manifestantes-en-la-mira-de-colectivos-paramilitares>. Universidad de Zulia, Olga Avila, “Los ‘Colectivos’: brazo ejecutor del gobierno bolivariano

sección A,3, *supra*) fue la ampliación significativa la influencia territorial de muchos colectivos, particularmente los mixtos, durante el periodo 2015-2017. Estos ocuparon espacios dejados por la debilidad institucional y desarrollando funciones cuasi estatales en determinados sectores urbanos. Estas funciones incluyeron la resolución informal de conflictos, vigilancia comunitaria, imposición de normas locales y control de actividades económicas.

90. Paralelamente, la crisis económica y los altos niveles de criminalidad motivaron una mutación: se crearon alianzas entre miembros o exmiembros de organismos de seguridad y líderes de grupos armados para realizar operaciones conjuntas en sectores vulnerables. El objetivo formal era el combate de la delincuencia organizada, pero en la práctica devino en el control territorial de economías ilícitas.

91. Al mermar las capacidades del Estado para financiar directamente a estas estructuras mediante nóminas públicas o asignaciones a fundaciones y misiones (como la Gran Misión Cuadrantes de Paz o Barrio Adentro), la administración de Nicolás Maduro optó por delegar el control de amplios territorios a los grupos civiles armados.

d) La incorporación de civiles en el sistema y planes de seguridad

92. Desde 2014, el Estado venezolano ha estructurado sus operaciones de seguridad mediante diversas reformas legislativas, planes de seguridad de alto nivel y la implementación de estados de excepción y emergencia que ampliaron las facultades presidenciales para adoptar medidas orientadas a enfrentar presuntas amenazas al orden interno, en el marco de la doctrina de la “unión cívico-militar”. Un elemento común a varios de estos planes es la concepción de que el país se enfrenta a “enemigos internos”, una categoría que comprende a actores políticos de la oposición y a otros grupos percibidos como amenazas para el orden interno y la estabilidad del gobierno¹²¹.

i) La reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2014)

93. La reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de 2014 introdujo mecanismos orientados a incorporar a organizaciones comunitarias y estructuras del poder popular dentro del sistema nacional de seguridad. En particular, el artículo 59 creó un “Sistema de Protección para la Paz” basado en la denominada “inteligencia popular”, mediante el cual los órganos del Estado, el pueblo organizado y las instancias de gobierno comunal debían coordinar acciones en materia de política criminal y seguridad ciudadana frente a amenazas internas y externas.

94. Esta reforma reforzó un modelo de seguridad fundamentado en la participación conjunta de actores civiles y militares en la protección del orden interno, ampliando el papel de organizaciones comunitarias en funciones relacionadas con la seguridad y la identificación de “amenazas a la Nación”¹²².

ii) Las reformas de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2014 y 2020) y creación del Sistema Popular de Protección de la Paz (SP3)

95. Por su parte, la reforma a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOFANB) del 2014 menciona la importancia de las milicias como

en Venezuela”, Espacio Abierto, vol. 32, núm. 2, pp. 153-168, 2023. Disponible en: [https://provea.org/paramilitarismo/colectivos-se-fortalecen-con-la-ausencia-del-estado/](https://www.redalyc.org/journal/122/12277961008/html/#:~:text=En%20concordancia%20con%20el%20prop%C3%B3sito,como%20del%20partido%20de%20gobierno; PROVEA, “Colectivos se fortalecen con la anuencia del Estado”, 2 de abril 2019. Disponible en: <a href=)

¹²¹ A/HRC/45/33CRP.11, párrs. 226-231.

¹²² Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación en Venezuela, Decreto núm. 1.473, 19 de noviembre de 2014, La Gaceta Oficial núm. 6.156 Extraordinaria, art. 59.

parte del aparato de seguridad del Estado¹²³ y posteriormente la reforma a la ley hecha en el año 2020, le otorgó a la Milicia Bolivariana un estatus de "componente especial"¹²⁴ de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana¹²⁵.

96. Si bien los colectivos y la Milicia formalmente son cuerpos independientes, en la práctica la frontera entre ambos puede resultar difusa. Ello ocurre, en primer lugar, cuando integrantes de colectivos se incorporan formalmente a la Milicia sin abandonar sus funciones dentro de aquellos grupos; y, en segundo lugar, cuando ambas estructuras participan de manera coordinada en actividades de seguridad y defensa, incluidos ejercicios de defensa integral desarrollados en las comunidades donde operan.

97. La reforma también amplió el papel de la Milicia como mecanismo de incorporación de civiles a tareas relacionadas con la defensa nacional. A través de esta figura, personas civiles pudieron acceder de manera legal a programas de formación militar, entrenamiento en el manejo de armas, participación en ejercicios de defensa integral y capacitación en doctrinas de defensa territorial y guerra asimétrica¹²⁶, bajo el marco de la defensa integral de la Nación¹²⁷.

98. Estas reformas complementan el Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3)¹²⁸, un mecanismo concebido para integrar a las instituciones del Estado, las organizaciones del poder popular y las instancias de gobierno comunal en la prevención y respuesta frente a amenazas a la seguridad nacional. Según autoridades gubernamentales, el sistema incorporaba redes de "inteligencia popular", permitiendo que las comunidades organizadas asumieran funciones de vigilancia, alerta temprana y coordinación con las autoridades civiles, policiales y militares, reforzando la participación de actores civiles, incluyendo los colectivos, en el ámbito de la seguridad y la defensa.

99. La incorporación de una estructura integrada mayoritariamente por personal civil al sistema de defensa nacional contribuyó a difuminar los límites entre las funciones civiles y militares en materia de seguridad. De acuerdo con la información recopilada por la Misión, esta situación ha permitido que algunos integrantes de colectivos actúen en determinados contextos como civiles armados sin identificación oficial visible, particularmente durante operaciones de control de

¹²³ Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del presidente de la República, núm. 1.439, 17 de noviembre de 2014, *Gaceta Oficial* núm. 6.156 extraordinaria, 19 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/LOFANB-2014.pdf>.

¹²⁴ Ley Constitucional de las Fuerzas Armadas Nacional Bolivariana, 30 de 2020, *La Gaceta Oficial* núm. 6508 extraordinaria, art. 59. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-20211019170208.pdf>

¹²⁵ Reuters, "Gobierno de Venezuela incorpora a la Milicia como componente de la Fuerza Armada", 10 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/world/americas/gobierno-de-venezuela-incorpora-a-la-milicia-como-componente-de-la-fuerza-armada-idUSKBN20529P/>; Infodefensa.com, "Maduro incorpora la Milicia Bolivariana a la Fuerza Armada", 10 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrars/3127881/maduro-incorpora-milicia-bolivariana-fuerza-armada>

¹²⁶ Documento "Concepto estratégico operacional para la defensa de la Nación". Disponible en: <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-bolivariana-de-venezuela/seguridad-soberania-y-defensa/lineamientos-estrategicos-para-el-pensamiento-militar-bolivariano/137708581?sid=c93ab0be-c0f5-409f-a09e-323019a68d941789168273>

¹²⁷ Si bien el artículo 322 constitucional explicita que "la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado" y el 324 limita que sólo "la Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos", la reforma amplió los mecanismos legales de acceso a entrenamiento militar y al manejo de armamento bajo supervisión estatal.

¹²⁸ Decreto Presidencial núm. 1.471, 16 de enero del 2015, *Gaceta Oficial* núm. 40.582.

manifestaciones o de seguridad comunitaria, mientras que en otros contextos pueden actuar de manera coordinada con organismos de seguridad del Estado o estructuras militares en el marco de operativos oficiales.

iii) *El Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica (2016)*

100. En 2016, Venezuela enfrentó una profunda crisis económica y de abastecimiento, agravada por la caída de los precios internacionales del petróleo y por una creciente confrontación institucional entre el Poder Ejecutivo y una Asamblea Nacional con mayoría opositora.

101. En este contexto, el Ejecutivo promulgó el Decreto núm. 2.323 de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual asumió facultades extraordinarias para responder a las amenazas económicas, políticas y de seguridad que, según las autoridades, afectaban la estabilidad del país.

102. El decreto reforzó la participación de organizaciones del poder popular en tareas relacionadas con la seguridad y el mantenimiento del orden interno. En particular, el artículo 2, numeral 9, atribuyó funciones de vigilancia y organización a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), los consejos comunales y otras organizaciones de base, para actuar conjuntamente con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana y los cuerpos de policía estatales y municipales en el mantenimiento del orden público y la garantía de la seguridad y soberanía nacional.

iv) *El Plan Zamora (2017)*

103. El Plan Zamora, desarrollado por el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB) y reactivado durante las protestas de 2017, tuvo como objetivo garantizar el orden interno mediante la participación coordinada de fuerzas militares, policiales y de inteligencia. El plan identificaba diversas categorías de “enemigos” y “amenazas”, incluidas actividades políticas de oposición, campañas mediáticas críticas al Gobierno y manifestaciones consideradas desestabilizadoras¹²⁹. El Presidente Maduro describió el plan como una operación “conjunta civil-militar”, en la que participan fuerzas militares, policiales y civiles, para “derrotar el golpe de Estado”¹³⁰.

v) *El Plan Patria Segura (2017)*

104. En 2017, el Gobierno relanzó el Plan Patria Segura, basado en la coordinación entre fuerzas militares, organismos de seguridad y estructuras comunitarias. Sus componentes incluyeron el despliegue de patrullajes en “Cuadrantes de Paz”, el fortalecimiento del Sistema de Protección para la Paz y la transformación de las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) en Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP)¹³¹.

105. Aunque las autoridades presentaron este cambio como una reorientación de la política de seguridad, las OLHP continuaron privilegiando los despliegues conjuntos de fuerzas policiales y militares en zonas identificadas por el Estado como prioritarias para el mantenimiento del orden interno.

106. La articulación entre organismos estatales, estructuras de defensa territorial y organizaciones comunitarias favoreció una mayor participación de actores civiles organizados en labores de vigilancia, control territorial y movilización social, incluidos algunos colectivos en determinadas comunidades.

¹²⁹ *Ibid.*, párr. 1551.

¹³⁰ Video YouTube, Diario Panorama, Maduro anuncia la activación del plan Zamora para la seguridad del país, 18 de abril de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=j4IQsMO9BqI>.

¹³¹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 234.

vi) *La Gran Misión Cuadrantes de Paz (2018)*

107. En julio de 2018, el Gobierno del Presidente Maduro volvió a reformar el sistema nacional de seguridad con el establecimiento por decreto de la Gran Misión Cuadrantes de Paz¹³². El nuevo plan establecía un ambicioso programa de acciones coordinadas entre las autoridades del Estado y el Poder Popular para abordar las causas estructurales, institucionales y situacionales de la inseguridad y la violencia. A nivel estratégico, los CUPAZ están coordinados por un órgano colegiado encabezado por la Presidencia, con la participación de la Vicepresidencia y otras ministras y ministros. El Secretariado corresponde al Ministerios de del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, responsable de gestionar la política de seguridad ciudadana y transmitir los lineamientos estratégicos. A nivel táctico, por las estructuras militares, a través del CEOFANB y un comisionado nacional de los cuadrantes de paz; y a nivel operacional, se establecen Comandos Estadales en los 23 estados y el Distrito Capital, cada uno coordinado por un comisionado o comisionada estatal, que se designa por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El plan se estructuró en torno a distintos “vértices” o áreas de acción; el cuarto de estos vértices era el Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3), ya existente¹³³.

108. La principal innovación del plan consistió en la territorialización de la política de seguridad a través de la definición de unidades geográficas básicas o “micro territorios”¹³⁴ (los “cuadrantes de paz”) que delimitaban el ámbito de la aplicación de las distintas acciones previstas en el plan. Para delimitar estos cuadrantes, se tomaron en cuenta factores topográficos y demográficos, índices de criminalidad y dinámicas políticas (como la convocatoria de protestas), entre otros¹³⁵. El Gobierno ha asociado la disminución de la criminalidad y muertes violentas en el país en los últimos años al éxito de la iniciativa¹³⁶.

109. No existen datos conclusivos sobre el número de cuadrantes de paz existente en el país. En diciembre de 2025, el Ministro del Interior, Diosdado Cabello, afirmó que “un poco más del 30% de los Cuadrantes de Paz [habían sido] establecidos en todo el país”¹³⁷. A principios de 2026, sin embargo, el Ministro del Interior señaló que el 70 por ciento del territorio nacional contaba con cuadrantes de paz (sin detallar el número de cuadrantes existentes)¹³⁸. El Ministro también anunció el objetivo de que las 5.336 comunas del país contaran con su propio cuadrante¹³⁹.

¹³² Decreto núm. 4078, Gaceta Oficial núm. 41786, 20 de diciembre de 2019.

¹³³ *Ibid.*, art. 4.

¹³⁴ *Ibid.*, art. 1.

¹³⁵ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, *Gran Misión Cuadrantes de Paz*, s.f. Disponible en: <https://www.mppriip.gob.ve/biblioteca/informacion>, págs. 12-13.

¹³⁶ Alexis Sanabria, “Gobierno Bolivariano proyecta alcanzar los 6 mil cuadrantes de paz para fortalecer la seguridad ciudadana”, 3 de febrero de 2026. Disponible en: <https://www.mppriip.gob.ve/prensa/reporte/gobierno-bolivariano-proyecta-alcanzar-los-6-mil-cuadrantes-de-paz-para-fortalecer-la-seguridad-ciudadana>.

¹³⁷ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIIP), “Más del 30% de los Cuadrantes de Paz establecidos en el país garantiza la sana convivencia entre las comunidades”, 9 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.mppriip.gob.ve/prensa/reporte/mas-del-30-de-los-cuadrantes-de-paz-establecidos-en-el-pais-garantiza-la-sana-convivencia-entre-las-comunidades>.

¹³⁸ Yaina Osorio, “El 70% del territorio venezolano cuenta con Cuadrantes de Paz”, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIIP), 17 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.mppriip.gob.ve/prensa/reporte/el-70-del-territorio-venezolano-cuenta-con-cuadrantes-de-paz>.

¹³⁹ Alexis Sanabria, “Plan Integral de Cuadrantes de Paz se extenderá a las 5.336 comunas del territorio nacional”, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIIP), 9 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.mppriip.gob.ve/prensa/reporte/plan-integral-de-cuadrantes-de-paz-se-extendera-a-las-5336-comunas-del-territorio-nacional>.

110. Según diversas fuentes consultadas por la Misión, la creación de los CUPAZ representó una respuesta a la creciente autonomización de la actuación de los colectivos respecto a las instituciones estatales, así como a la fragmentación de estos grupos derivada del deterioro de las condiciones socioeconómicas y su mayor dependencia de actividades ilícitas¹⁴⁰. En este sentido, los CUPAZ habrían representado un esfuerzo para dotar a los grupos de civiles armados de una mayor institucionalización y coordinación con las autoridades tanto nacionales como locales, a través de las estructuras del PSUV¹⁴¹.

111. Para la conformación de los CUPAZ se integraron miembros de los grupos civiles armados llamados colectivos ya existentes, junto con integrantes de las estructuras comunales, miembros de las administraciones locales y miembros de las fuerzas de seguridad¹⁴². Según la información recibida, miembros de las CUPAZ habrían desempeñado funciones relacionadas con el monitoreo y control social en comunidades, la movilización política territorial, la recopilación de información sobre actores opositores y actividades de apoyo a organismos de seguridad e inteligencia del Estado¹⁴³. Actualmente, sobre todo en las regiones del interior del país, controlan los mercados informales, la entrega de la gasolina, la distribución del gas y ejercen labores de vigilancia vecinal¹⁴⁴.

112. La Misión observa que no existe información oficial que permita establecer con precisión el número total de CUPAZ operativas en el país, su composición exacta o sus mecanismos formales de supervisión y rendición de cuentas. En 2023, el Presidente Maduro habló de “4 millones de líderes y líderes de CUPAZ”¹⁴⁵. Esto amerita un estudio particular, que podría hacerse con apoyo de expertos y comunidad internacional en la investigación venidera.

¹⁴⁰ Entrevistas YYIV007 y YYIV009.

¹⁴¹ Transparencia Venezuela, "Cuadrillas de Paz, Red ELCO y Fuerzas Especiales Cívico Militares Patria Nueva" (Capítulo 3, *Economías Ilícitas al Amparo de la Corrupción*), junio de 2022. Disponible en: <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/cuadrillas-de-paz-red-elco-y-fuerzas-especiales-civico-militares-patria-nueva/>; Diario de Los Andes, "Fundador de Insight Crime: las Cupaz organizan el movimiento de colectivos para cumplir órdenes del Gobierno", 26 de julio de 2023. Disponible en: <https://provea.org/paramilitarismo/colectivos-lara-especial-para-provea/>; <https://insightcrime.org/es/investigaciones/colectivos-cupaz-hibrido-perfecto/>

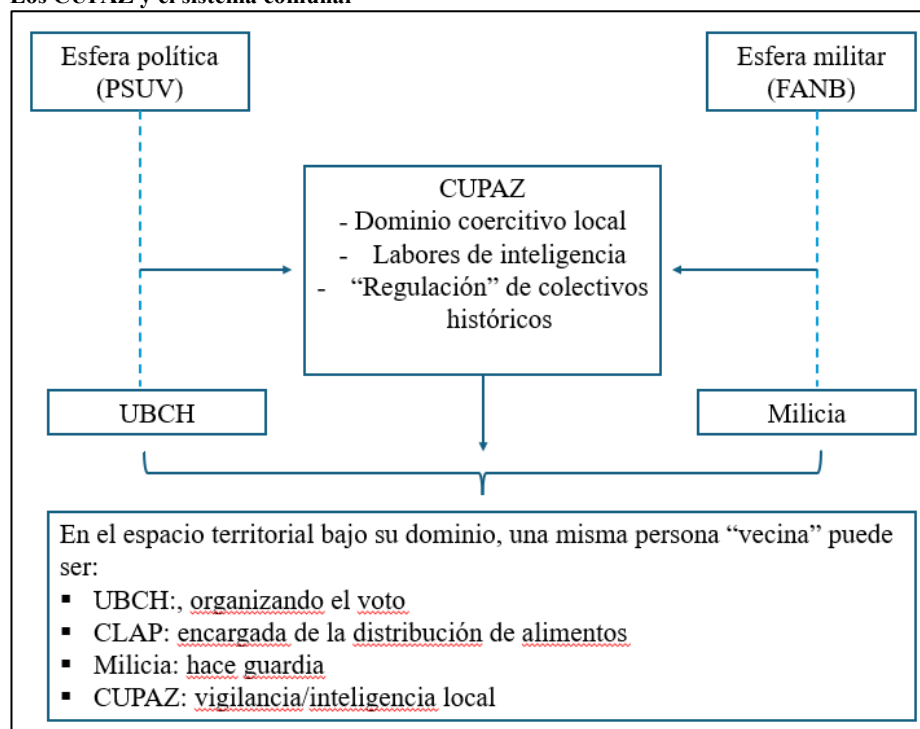
¹⁴² Entrevista ABIV004. Insight Crime, "El acenso del estado criminal híbrido en Venezuela", Pág. 17, julio 2023. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/wp-content/uploads/2023/07/El-acenso-del-Estado-criminal-hibrido-en-Venezuela-InSight-Crime-1.pdf>

¹⁴³ *Ibid.*; Transparencia Venezuela, "Cuadrillas de Paz, Red ELCO y Fuerzas Especiales Cívico Militares Patria Nueva"; Insight Crime, "Los colectivos, las Cupaz y la búsqueda del híbrido perfecto", 12 de julio de 2023. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/investigaciones/colectivos-cupaz-hibrido-perfecto/>;

¹⁴⁴ Entrevistas: ABIV004, YYIV003, YYIV021, YYIV026 y HHIV187.

¹⁴⁵ Video de YouTube, Televen Tv, "Maduro ordenó el despliegue de las cuadrillas de paz", 22 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qqD5xyfnQN4>; <https://runrunes.org/noticias/391954/que-son-las-cuadrillas-de-paz-que-promueve-el-gobierno/>

Figura 2
Los CUPAZ y el sistema comunal



Fuente: elaboración de la Misión

e) Los Órganos de Dirección para la Defensa Integral (ODDI)

113. En enero de 2025, el Presidente Maduro estableció por decreto una nueva entidad en el sistema nacional de seguridad, los órganos de Dirección para la Defensa Integral (ODDI)¹⁴⁶. Los ODDI fueron articulados como “elementos orgánicos funcionales del Sistema Defensivo Territorial organizados a nivel nacional, estatal, municipal, comunal y parroquial¹⁴⁷”, con funciones generales de apoyo logístico a las labores de defensa nacional. Entre estas funciones se cuentan labores de inteligencia¹⁴⁸ y de orden público¹⁴⁹.

114. Partiendo de un modelo explícito de “fusión popular-militar-policial”¹⁵⁰, el decreto prevé la incorporación en los ODDI de nivel subnacional de “integrantes de las asociaciones comunitarias de base, movimientos sociales y demás instancias del poder popular organizado”¹⁵¹.

115. En septiembre de 2025, en el contexto del despliegue militar de los Estados Unidos en el Mar Caribe, el Presidente Maduro anunció la puesta en marcha del Plan Independencia 200. El plan consistía en la activación de 284 “frentes de batalla” a lo largo de la costa y otros puntos estratégicos del país¹⁵². Según afirmó

¹⁴⁶ Decreto núm. 5.078, mediante el cual se activan los Órganos de Dirección para la Defensa Integral, *Gaceta Oficial* núm. 6.876 extraord., 8 de enero de 2025.

¹⁴⁷ *Ibid.*, art. 4.

¹⁴⁸ *Ibid.*, art 5(12) (“[m]antener actualizado el sistema nacional de información...para contrarrestar cualquier amenaza, ya sea en tiempo de papaz o cuando existan condiciones extraordinarias”).

¹⁴⁹ *Ibid.*, art. 18 (La estructura interna de los ODDI comprende “comités de orden interno”, con funciones de orden público”).

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ *Ibid.*, arts. 7(3), 8(3), 9(4) y 10(3) (énfasis añadido).

¹⁵² Video de YouTube de Canal Caribe [@CanalCaribeCuba], “Presidente de Venezuela activa Plan Independencia 200”, 11 de septiembre de 2025. Disponible en:

el Ministro del Interior, Diosdado Cabello, el plan desplegó todos los componentes de las FANB, incluida la Milicia Bolivariana, y “el pueblo en armas”¹⁵³.

116. En el marco de la implementación del Plan Independencia 200, en noviembre de 2025 la Asamblea Nacional aprobó la Ley del Comando para Defensa Integral de la Nación¹⁵⁴. La Ley establece este nuevo órgano, dependiente del CEOFANB, con responsabilidad coordinar los ODDI¹⁵⁵, y dota de nueva cobertura legal a estos órganos, reafirmando la incorporación a los mismos “de los diferentes niveles del Poder Público y organizaciones e instancias del Poder Popular”¹⁵⁶. La Ley explicita asimismo que, en caso de decretarse un estado de excepción, estos órganos atenderán las órdenes dictadas por el CEOFANB¹⁵⁷.

117. El 3 de enero de 2026, inmediatamente después de la intervención armada de los Estados Unidos y la aprehensión del Presidente Maduro, se emitió el Decreto de Estado de Conmoción Exterior¹⁵⁸. Uno de los objetivos del decreto fue precisamente el despliegue del Comando para la Defensa Integral de la Nación y de los ODDI “en todos los estados y municipios del país”¹⁵⁹.

118. A pesar de este andamiaje jurídico y de la activación formal de los ODDI en virtud del Decreto de Conmoción Exterior, la Misión no pudo recoger evidencia que confirme que estos órganos fueran de hecho operativos después del 3 de enero de 2026, ni que sirvieran de base para dar cobertura legal al despliegue de civiles armados después de esa fecha.

4. Los colectivos después del 3 de enero de 2026

119. Durante los días que siguieron a la aprehensión del Presidente Maduro se produjeron las últimas movilizaciones masivas de colectivos reportadas hasta la fecha. Los primeros días del mes de enero, la Misión tuvo acceso a información que evidencia a los colectivos realizando caravanas y concentraciones masivas en para protestar por la captura del Presidente Nicolás Maduro y exigir su retorno al país¹⁶⁰. Al amparo del estado de conmoción exterior, los colectivos se desplegaron en Caracas y en las principales ciudades del país¹⁶¹.

<https://www.youtube.com/watch?v=RXXAkSOzhCk>; Video de YouTube de Luigino Bracci Roa desde Venezuela [@lubrio], “Vladimir Padrino López sobre Ejercicios del Plan Independencia 200, 8 octubre 2025”, 8 de octubre de 2025. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=yDfs6JdSDbM>.

¹⁵³ Video de YouTube, Gestión Mundo, “Noticias 8 de octubre: Maduro activa plan Independencia 200 para defenderse de EEUU | Noticiero”, 8 de octubre de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HkV2boAoNwS>.

¹⁵⁴ Ley del Comando para la Defensa Integral de la Nación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela núm. 6.937 extraord., 11 de noviembre de 2025.

¹⁵⁵ *Ibid.* Art. 6.

¹⁵⁶ Art. 8 (énfasis añadido).

¹⁵⁷ *Ibid.*, art. 14

¹⁵⁸ Decreto de Estado de Conmoción Exterior, 3 de enero 2026, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.954.

¹⁵⁹ Decreto de Estado de Conmoción Exterior, 3 de enero 2026, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.954, artículo 2.

¹⁶⁰ Meganoticias, “Masiva protesta de colectivos chavistas en Venezuela”, 14 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=khShWUV5hi0>; Informativo Regional (Landázuri, Colombia), “Colectivos Chavistas se toman gran parte de Caracas y otras regiones del país”, 7 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.facebook.com/Informativoregionalcolombia/posts/-colectivos-chavistas-se-toman-gran-parte-de-caracas-y-otras-regiones-del-pa%C3%ADsve/864236426200971/>; Reel de Instagram, Polianalítica. Disponible en:

<https://www.instagram.com/reel/DTDi2t2iIvE/?hl=es>;

¹⁶¹ Publicación en Instagram de @alvaroalvaradoc, 5 de enero 2026, disponible en: PInstagram; Video de Youtube de France 24 en español, “Venezuela: colectivos armados buscan responsables de la “traición” que llevó a la captura de Maduro”, 10 de enero 2026, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=mBdEJYaZREc>, Publicación en Youtube, Noticiero el

120. Tras el despliegue de principios de enero, y lejos de la retórica de resistencia armada que sostuvieron por años, los colectivos optaron por un repliegue relativo. Sin embargo, según la información recibida por la Misión, los grupos han mantenido sus acciones de patrullajes urbanos y labores de inteligencia vecinal en zonas clave, así como el control sobre las economías lícitas e ilícitas¹⁶². La Misión también documentó nuevos actos de hostigamiento y amenazas perpetrados por colectivos contra familiares de personas privadas de libertad por motivos políticos, incluyendo en las afueras de la prisión de máxima seguridad Rodeo I, en el estado de Miranda¹⁶³, en las afueras de El Helicoide¹⁶⁴ y en Plaza Venezuela¹⁶⁵, ambas en Caracas.

121. Una familiar describió uno de los ataques como sigue:

*[H]icimos una concentración en Plaza Venezuela, en donde [los colectivos] estaban más que todo enfrascados [infiltrados], como en una de las compañeras de aquí conmigo, que somos siempre como que las voces y nos acercamos a ellos para preguntar si eran familiares y ellos lo que hicieron fue golpear a la persona que se acercó, que era un estudiante de periodismo. Y lo golpearon. Eso se volvió un completo desastre. Los policías defendían a los colectivos, arremetieron contra nosotras, nos lanzaron golpes a nosotras, que éramos más mujeres que hombres. Hombres habría como cuatro y el resto éramos puras mujeres y niños (...)*¹⁶⁶.

122. Varios expertos consultados por la Misión señalaron que los colectivos se encontrarían en un momento de reconfiguración frente a potenciales cambios políticos e institucionales en la gestión interina de Delcy Rodríguez¹⁶⁷ en sectores tradicionalmente controlados por los grupos históricos¹⁶⁸. Este avance es especialmente notable en la parroquia 23 de Enero en Caracas y en aquellos estados en los que operan economías ilegales como las zonas mineras de extracción de oro, las rutas de narcotráfico, el contrabando fronterizo y las redes de tráfico de personas.

123. Las medidas de reforma introducidas por el Gobierno de la Presidenta interina Delcy Rodríguez han generado tensiones entre las autoridades estatales y los colectivos. En febrero de 2026, Rodríguez adoptó un decreto ordenando la supresión y liquidación de fundaciones adscritas a la Presidencia¹⁶⁹. Ello afectó a algunas entidades claves para algunos colectivos, como la Fundación Propatria 2000 y la Fundación Robert Serra, limitando los canales de financiamiento y legitimación jurídica. Asimismo, rompiendo el tradicional alineamiento de los colectivos con las autoridades gubernamentales, algunos grupos han emitido declaraciones criticando abiertamente las políticas del Gobierno interino¹⁷⁰. En junio de 2026, la histórica Coordinadora Simón Bolívar, denunció un presunto plan de las fuerzas de seguridad para llevar a cabo “un operativo represivo a gran escala contra la Parroquia 23”,

Toro TV News, 26 de enero 2026, disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=mfF5LGvMvN>

¹⁶² Entrevistas ABIV005, ABIV010 y YYIV036.

¹⁶³ Entrevistas YYIV045 y YYIV044.

¹⁶⁴ Entrevista ABIV010. Publicación de Instagram de Clippve [@clippve], 1 de febrero de 2026. Disponible en: https://www.instagram.com/p/DUPa6EAjAg9/?img_index=4.

¹⁶⁵ Entrevistas YYIV045 y YYIV044.

¹⁶⁶ Entrevista YYIV044.

¹⁶⁷ Entrevistas YYIV008, YYIV009, YYIV002, ABIV005 y ABIV018.

¹⁶⁸ Entrevistas YYIV026, YYIV030, ABIV003, ABIV005 y ABIV010.

¹⁶⁹ Decreto N° 5.248, mediante el cual se reorganiza el funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.985 extraord., 9 de febrero de 2026.¹⁶⁹

¹⁷⁰ Publicación en Instagram, ElPiloncitooficial, “Colectivo Valentin Santana acusa al gobierno interino de traición a la revolución”, 8 de marzo 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DVn4Pb8jI96/>; Publicación en Instagram, Venezolanos.x.elmundo, “Mario Silva denuncia que el régimen de Delcy Rodríguez persigue y censura”, 7 de septiembre 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/Dc-aEsDOW8p/>.

señalando que, de materializarse, “*se encontrarán con un muro de acero popular forjado en décadas de resistencia, conciencia y dignidad originaria*”¹⁷¹.

124. Tras el 3 de enero de 2026, la Misión recibió información que indica que determinados colectivos históricos mantuvieron canales de comunicación con autoridades del Gobierno interino. Una fuente con conocimiento directo afirmó que dirigentes de La Piedrita conservaron comunicación con Delcy Rodríguez y Diosdado Cabello y que habrían desempeñado funciones de mediación destinadas a evitar enfrentamientos entre colectivos¹⁷². La Misión recibió también información sobre la incorporación de personas vinculadas con estructuras criminales a dispositivos de seguridad relacionados con la entonces Vicepresidencia¹⁷³. La Misión no pudo verificar de manera independiente todos los elementos de esta información ni determinar todavía el alcance de la relación entre el Gobierno interino y los colectivos.

III. Nexos con el Estado: modalidades de implicación y apoyo

125. Como se describió en las secciones precedentes, los colectivos han dejado de ser organizaciones comunitarias y desempeñan un papel cada vez más relevante dentro de las estructuras de seguridad, gobernanza local y control social promovidas por el Estado. Este proceso ha dado lugar a múltiples formas de interacción entre agentes estatales y colectivos, en ocasiones mediante mecanismos formales de coordinación y en otras a través de vínculos informales de cooperación, generando una superposición progresiva entre funciones tradicionalmente reservadas a las instituciones públicas y actividades desarrolladas por estos grupos.

126. Desde su primer informe de 2020, la Misión ha recibido y analizado información que apunta a la existencia de vínculos entre el Estado y los grupos civiles armados conocidos como colectivos. Analizando dicha información junto con el cúmulo de las fuentes recopiladas específicamente en este periodo de investigación, la Misión ha llegado a la conclusión que dichos vínculos se manifiestan a través de diferentes modalidades de apoyo e implicación estatal. Entre las modalidades se destacan: A. las modalidades de apoyo del Estado; B. la delegación de funciones estatales, y C. el control social y la cooperación en la represión.

127. Las siguientes secciones examinan cada una de estas modalidades en sus distintos aspectos.

A. Modalidades de apoyo del Estado

128. La existencia, el mantenimiento y fortalecimiento operativo de los colectivos no puede explicarse sin el apoyo político y material de las instituciones del Estado. Diversas investigaciones han documentado con anterioridad esta forma de patrocinio estatal¹⁷⁴.

¹⁷¹ Resumen Latinoamericano, “Venezuela. Grave denuncia de organizaciones chavistas: ‘pretenden preparar un operativo represivo a gran escala’ contra la emblemática y luchadora Parroquia 23 de Enero”, 4 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2026/06/04/venezuela-grave-denuncia-de-organizaciones-chavistas-pretenden-preparar-un-operativo-represivo-a-gran-escala-contra-la-emblematica-y-luchadora-parroquia-23-de-enero-advierten-tambien-que-la-de/>

¹⁷² Entrevista YYIV030, ABIV005.

¹⁷³ Entrevistas YYIV021, YYIV030 y HHIV188

¹⁷⁴ Entrevista YYIV030, ABIV003 y YYIV026. Véase: Insight Crime, “La delegación estatal en los colectivos”, 18 de mayo 2018. Disponible en <https://insightcrime.org/es/investigations/la->

129. La información recopilada por la Misión demuestra que dicho respaldo se ha manifestado a través de distintas formas de apoyo público, material y financiero, incluyendo la provisión de recursos, equipamiento, armamento y entrenamiento, así como mediante la aquiescencia de autoridades estatales frente a las economías ilícitas que financian parte de las actividades de los colectivos.

1. Instigación y respaldo público

130. Las declaraciones públicas de las más altas autoridades del Estado evidencian un patrón sostenido de respaldo político y discursivo a los colectivos. En enero de 2024, por ejemplo, el Presidente Maduro afirmó públicamente: “Yo soy uno de ustedes y si algún día las fascistas y los fascistas me hicieran algún daño o algún atentado, dejo en manos de ustedes hacer lo que tengan que hacer para reponer la justicia y la paz en Venezuela. Activen la furia bolivariana”. Esta declaración se inscribe en una serie de pronunciamientos en los que altas autoridades presentaron a los colectivos como actores relevantes para la defensa del Gobierno y del proyecto político gubernamental.¹⁷⁵

131. La información recopilada por la Misión muestra que este respaldo público no constituye un fenómeno aislado ni reciente. Desde los primeros años del Gobierno de Hugo Chávez, especialmente después de los acontecimientos de 2002, presidentes, ministros, autoridades territoriales y dirigentes del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) realizaron declaraciones públicas reconociendo, legitimando o promoviendo la organización y movilización de los colectivos. La Misión analizó cientos de fuentes abiertas, entre ellas discursos oficiales, videos, publicaciones en redes sociales y material de prensa, que documentan estas manifestaciones de apoyo en distintos contextos políticos¹⁷⁶.

[delegacion-del-poder-estatal-los-colectivos/X](#), Universidad del Zulia, “The Legitimacy of the ‘Colectivos’ and the Police in Venezuela: A Comparative Public Opinion Study”, *Espacio Abierto*, vol. 32, núm. 2, pp. 55-79, 2023; Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/122/12277961004/html/>, Universidad del Zulia, “La gobernanza de los ‘Colectivos’ de Caracas y el Estado en Venezuela”, *Espacio Abierto*, vol. 32, núm. 2, pp. 122-133, 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/122/12277961007/html/>

¹⁷⁵ Táchira noticias, Nicolás Maduro habla sobre los colectivos y dijo lo siguiente: “Son gente buena, trabajadora”, 3 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/tachiranoticias/videos/lo-%C3%BAitmo-nicol%C3%A1s-maduro-hablo-sobre-los-colectivos-y-dijo-lo-siguiente-son-gent/842632902744591/>; Publicación en Youtube, Andreina Flores, Maduro Candelita que se prenda Candelita que se apaga, 5 de marzo 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NZzfVjoVDEc>; Publicación en Youtube, NTN24, “Maduro: Yo hago un llamado a los colectivos, es la hora de la resistencia activa”, 12 de marzo 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=tba5YEGwo1A>.

¹⁷⁶ Publicación de Instagram, Diecpnb, Acto de Juramentación de los cuerpos combatientes, 7 de enero 2025. Disponible en: https://www.instagram.com/p/DEiDP-XXRvZk/?img_index=11; Táchira noticias, Nicolás Maduro habla sobre los colectivos y dijo lo siguiente: “Son gente buena, trabajadora”, 3 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/tachiranoticias/videos/lo-%C3%BAitmo-nicol%C3%A1s-maduro-hablo-sobre-los-colectivos-y-dijo-lo-siguiente-son-gent/842632902744591/>; VTVCanal8, e la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez, encabeza una multitudinaria manifestación con motorizados, 28 de mayo 2026. Disponible en: <https://www.facebook.com/VTVtuCanal/videos/envideo-presidenta-e-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-delcy-rodr%C3%ADguez-en/1004145068676630/>; RTVE, Delcy Rodríguez pide a los líderes de Estados Unidos y de Europa que pongan fin a las sanciones, 20 de abril 2026. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20260420/delcy-rodriguez-lideres-estados-unidos-europa-fin-sanciones/17031499.shtml>; TVFAN_ VE, Desfile de Maduro con Colectivos, 11 de enero 2025. Disponible en <https://www.instagram.com/reel/DEsI-HLhOsk/>; Venezolanos.x.elmundo, Que decía Maduro en 2014 de colectivos, 18 de febrero 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DU7pI49DvM8/>; Publicación en Youtube, CUBA Hoy, “Venezuela: Se activan Comandos Populares contra golpe fascista y se

132. Entre los ejemplos documentados se encuentran declaraciones de Nicolás Maduro reconociendo la importancia de los colectivos, participando en actividades junto a sus integrantes y promoviendo estructuras de organización y movilización popular asociadas con ellos, incluidas las CUPAZ y los denominados “comandos populares antigolpe”. Estos pronunciamientos incluyeron llamados a activar mecanismos de movilización y control frente a personas calificadas como “fascistas” o responsables de intentos de desestabilización.¹⁷⁷

133. Diosdado Cabello y Fredy Bernal realizaron numerosas manifestaciones públicas de respaldo a los colectivos a lo largo del período investigado. La información examinada incluye declaraciones de Cabello defendiendo a estos grupos frente a críticas, promoviendo su organización y participando en actividades junto a sus integrantes. Incluye asimismo apariciones y declaraciones públicas de Bernal con dirigentes de colectivos en contextos políticos y de seguridad, entre ellos los acontecimientos relacionados con el ingreso de ayuda humanitaria en 2019.¹⁷⁸

134. La Misión tiene motivos razonables para creer que estas declaraciones, apariciones públicas y expresiones reiteradas de reconocimiento, tomadas en conjunto, demuestran un respaldo discursivo a los colectivos que constituyó una política continua, pública y notoria, sostenida por autoridades de distintos niveles a lo largo del período investigado. Este respaldo contribuyó a legitimar su actuación ante la población y a reforzar la percepción de que actuaban con el apoyo y la protección de las instituciones estatales.¹⁷⁹

recuperan los espacios públicos”, 21 de febrero 2014. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=vLnuhRXTSEc>; Diario Panorama, Cabello: A Heyker Vázquez lo pidieron los terroristas para negociar rendición, 18 de enero 2018. Disponible en: Publicación en Youtube, <https://www.youtube.com/watch?v=CLGoE7hgl3Q>; Publicación en TIKTOK, ElvigilantexVenezuela, Maduro decide activar la red Cupaz, 3 de marzo del 2024. Disponible en: <https://www.tiktok.com/@elvigilantexvenezuela/video/7342092922554240262>; Publicación en Facebook, VPITV, Diosdado Cabello, aseguró que se encuentra en pleno entrenamiento las unidades populares de defensa de la Paz, 29 de marzo 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/vpityv/videos/1281187742058193/>; Publicación en Youtube, Andreina Flores, Maduro Candelita que se prenda Candelita que se apaga, 5 de marzo 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NZzfVjoVDEc>; Publicación en Youtube, VTV.GOB.VE, “Diosdado En reunión con Colectivos”, 7 de enero 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GsljtiWSoC8>; Publicación en Facebook, Sergio Noveli, Fredy Bernal se presenta con colectivos en Tachira, 14 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/SergioNovelliPage/videos/y-este-personaje-qué-fredy-bernal-desde-el-puenteinternacionalsimónbolivar-junt/551630305244431/>; Publicación en Youtube, AnónimaVenezuela, Chavez-Bernal le da órdenes a Colectivos, 7 de diciembre del 2007. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=-4j_pdrTQEk; Publicación en Internet, Audio de Fredy Bernal, defendiendo a Heiker Vázquez, 18 de enero 2018. Disponible en: <https://soundcloud.com/ultimo-momento-ve/fredy-bernal-confirma-la-muerte-de-heiker-vazquez-el-de-la-foto>.

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ VPITV, Diosdado Cabello, aseguró que se encuentra en pleno entrenamiento las unidades populares de defensa de la Paz, 29 de marzo 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/vpityv/videos/1281187742058193/>; Publicación en Youtube, VTV.GOB.VE, “Diosdado En reunión con Colectivos”, 7 de enero 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GsljtiWSoC8>; Publicación en Facebook, Sergio Noveli, Fredy Bernal se presenta con colectivos en Tachira, 14 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/SergioNovelliPage/videos/y-este-personaje-qué-fredy-bernal-desde-el-puenteinternacionalsimónbolivar-junt/551630305244431/>; Publicación en Youtube, AnónimaVenezuela, Chavez-Bernal le da órdenes a Colectivos, 7 de diciembre del 2007. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=-4j_pdrTQEk; Publicación en Internet, Audio de Fredy Bernal, defendiendo a Heiker Vázquez, 18 de enero 2018. Disponible en: <https://soundcloud.com/ultimo-momento-ve/fredy-bernal-confirma-la-muerte-de-heiker-vazquez-el-de-la-foto>

¹⁷⁹ Publicación de Instagram, Diecpnb, Acto de Juramentación de los cuerpos combatientes, 7 de enero 2025. Disponible en: https://www.instagram.com/p/DEiDP-XRvZk/?img_index=11; Táchira noticias,

135. La información examinada por la Misión muestra que la promoción, organización y utilización de los colectivos no dependieron de una única autoridad ni de una sola institución. A lo largo del período investigado, distintas figuras que ocuparon sucesivamente altos cargos políticos, partidarios, policiales, militares y de administración territorial desempeñaron funciones relevantes en su organización, fortalecimiento, movilización o coordinación¹⁸⁰.

136. La trayectoria de Fredy Bernal ilustra esta continuidad institucional. Antiguo responsable de una unidad táctica de la Policía Metropolitana y alcalde del municipio Libertador entre 2000 y 2008, Bernal ocupó posteriormente cargos relacionados con la reforma policial, la distribución de alimentos subsidiados, la seguridad y la administración territorial, incluidos los de Coordinador Nacional de los CLAP (véase Capítulo III, Gestión de servicios públicos y programas sociales, *infra*), “Protector” y posteriormente Gobernador del estado Táchira¹⁸¹.

137. La Misión tiene motivos razonables para creer que Fredy Bernal desempeñó un papel relevante en la conformación, consolidación y coordinación de grupos civiles armados progubernamentales, incluidos colectivos integrados por funcionarios y exfuncionarios de los cuerpos de seguridad. La Misión recibió también información sobre canales directos de coordinación entre Bernal, dirigentes de colectivos y organismos estatales en Caracas y Táchira.¹⁸²

138. La Misión recopiló asimismo información sobre el respaldo brindado a los colectivos por Carmen Meléndez desde distintos cargos nacionales y subnacionales, incluidos los de Ministra de Defensa, Ministra de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Gobernadora del estado Lara y Alcaldesa del municipio Libertador de Caracas. Fuentes examinadas por la Misión describieron su participación en iniciativas de fortalecimiento y apoyo a estos grupos y sus vínculos con dirigentes de colectivos históricos, incluido Valentín Santana, líder de La Piedrita¹⁸³.

Nicolás Maduro habló sobre los colectivos y dijo lo siguiente: “Son gente buena, trabajadora”, 3 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/tachiranoticias/videos/lo-%C3%BAltimo-nicol%C3%A1s-maduro-hablo-sobre-los-colectivos-y-dijo-lo-siguiente-son-gent/842632902744591/>; VTVCanal8, e la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez, encabeza una multitudinaria manifestación con motorizados, 28 de mayo 2026. Disponible en: <https://www.facebook.com/VTVtuCanal/videos/envideo-presidenta-e-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-delcy-rodr%C3%ADguez-en/1004145068676630/>; RTVE, Delcy Rodríguez pide a los líderes de Estados Unidos y de Europa que pongan fin a las sanciones, 20 de abril 2026. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20260420/delcy-rodriguez-lideres-estados-unidos-europa-fin-sanciones/17031499.shtml>; TVFAN, VE, Desfile de Maduro con Colectivos, 11 de enero 2025. Disponible en <https://www.instagram.com/reel/DEsI-HLhOsk/>.

¹⁸⁰ Entrevistas YYIV030, YYIV021, YYIV007, YYIV009, YYIV002; HHIV198 y ABIV003.

¹⁸¹ Laopinión.com, “Freddy Bernal fue reelegido como gobernador del estado Táchira”, 26 de mayo 2025. Disponible en: <https://laopinion.co/frontera/freddy-bernal-fue-reelegido-como-gobernador-del-estado-tachira>; Runrun, “Freddy Bernal añade Comisario General del Sebin a su lista de cargos”, 28 de noviembre 2017. Disponible en: <https://runrun.es/nacional/332894/freddy-bernal-anade-comisario-general-del-sebin-a-su-lista-de-cargos/>; Publicación de Youtube, Noticias Venevisión, Entrevista Venevisión: Freddy Bernal, jefe del Centro Nacional de los Clap, 1 de noviembre 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Mvvdrex6KXY>; Publicación en X, @FreddyBernal, hace 33 años que me hice policía. Disponible en: <https://x.com/FreddyBernal/status/886560172176551936>; Publicación en Youtube, Noticias Venevisión, “Entrevista Venevisión: Freddy Bernal, Pdte de la Comisión Presidencial para la Reforma Policial”, 13 de marzo 2015. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2ASU0Hw_EW0

¹⁸² Entrevistas CFyPS3, HHIV197, YYIV030, ABIV005, ABIV003, ABIV010 y HHIV013.

¹⁸³ Entrevistas YYIV021, HHIV197 y ABIV005. Publicación en Instagram, @alcaldiasdeccs, “Los 299 cuadrantes de paz estarán conectados con las salas de autogobierno”, 19 de agosto 2025. Disponible en <https://www.instagram.com/reel/DNjBlclPas5/>

2. Apoyo material y financiamiento

139. La Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos se han sostenido, al menos en parte, mediante diversas formas de apoyo material, financiero e institucional proporcionadas o facilitadas por el Estado, así como a través de mecanismos que les han permitido desarrollar progresivamente fuentes propias de financiamiento.

140. El sustento económico de los colectivos ha transitado de los subsidios directos del Estado (a través de fundaciones y programas sociales) hacia una economía híbrida ilícita. Esta autonomía financiera ha sido un pilar para sostener sus operaciones sin depender de partidas presupuestarias estatales directas y, por tanto, sujetas a trazabilidad financiera.

141. El esquema de financiamiento de los colectivos se articula a través de distintas fuentes, que comprenden: (a) la asignación de recursos oficiales del Estado; (b) la inclusión de miembros de colectivos en la nómina de instituciones del Gobierno; (c) la transferencia de recursos públicos a fundaciones y otro tipo de organizaciones bajo el control de los colectivos; (d) la delegación de la administración de los subsidios de alimentación y (e) de otros servicios públicos, (f) la transferencia por parte de las autoridades de bienes expropiados, y (e) los ingresos obtenidos por economías ilícitas.

a) Recursos públicos

142. El Estado delega en los colectivos la gestión de recursos públicos esenciales, los cuales son monetizados e instrumentalizados. En este sentido, el Gobierno cedió a los colectivos el control de servicios básicos en diversas regiones del país, incluyendo la administración de estaciones de servicio de combustible subsidiado y la distribución de gas doméstico, cobrando recargos e ingresos ilegales a la ciudadanía por acceder a ellos. A su vez, estos grupos obtienen ganancias cobrando tarifas arbitrarias por la entrega, desviando los productos al mercado negro o utilizando los alimentos y servicios como herramienta de extorsión política¹⁸⁴.

c) Inclusión en nómina de instituciones de gobierno

143. Para asegurar un ingreso fijo a sus miembros, las y los líderes de estas fundaciones coordinan la inserción de sus integrantes en nóminas estatales¹⁸⁵. La información obtenida por la Misión revela que integrantes de los colectivos cotizan simultáneamente como “personal de seguridad”, “promotores culturales” o “supervisores” en alcaldías oficialistas, ministerios, y, sobre todo, dentro de los cuerpos de seguridad del Estado como el SEBIN, la DGCIM o la Policía¹⁸⁶, y son acreditados como tales¹⁸⁷.

¹⁸⁴ Entrevistas YYIV007, YYIV009, ABIV001 y ABIV003; Insight Crime, “Colectivos nuevos amos de los servicios públicos en Lara”, 25 de abril 2023, disponible en <https://insightcrime.org/es/noticias/colectivos-nuevos-amos-servicios-publicos-lara-venezuela/>

¹⁸⁵ Entrevista SP y DF 3 y YYIV009. INFOBAE, “Radiografía de los colectivos chavistas: qué bandas armadas controlan cada zona de Venezuela y quiénes son sus líderes”, 11 de enero 2020. Disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/11/radiografia-de-los-colectivos-chavistas-que-bandas-armadas-controlan-cada-zona-de-venezuela-y-quienes-son-sus-lideres/>

¹⁸⁶ Heiker Velázquez, líder del Colectivo 3 Raíces y funcionario policial, constituye un ejemplo ilustrativo de la superposición entre integrantes de colectivos y agentes de los cuerpos de seguridad. Vázquez fue uno de los dos oficiales que murieron durante el operativo en el Junquito (véase cap. IV, sec C *Infra*). Su funeral estuvo acompañado de honores tanto por parte de la policía como de los colectivos armados.

¹⁸⁷ Entrevista ZZ_2026070_TNR_L1; Insight Crime, La delegación del poder estatal: Los “colectivos”, 18 de mayo 2018. Disponible en: [La delegación del poder estatal: Los “colectivos”](#). NTN24, noticiario que refiere “a la muerte de 5 personas que se registraron por

144. Un ejemplo citado reiteradamente por fuentes vinculadas a colectivos, así como por exfuncionarios de seguridad y víctimas, indica que el Colectivo Tres Raíces amplió significativamente su presencia territorial y capacidad operativa a partir de 2014.

145. La trayectoria de Miguel Domínguez constituye un ejemplo de la circulación de integrantes entre los colectivos y los cuerpos de seguridad del Estado. Domínguez, antiguo integrante del colectivo Continente —una facción vinculada con Tres Raíces— y anteriormente conductor y miembro del equipo de seguridad de Fredy Bernal, se incorporó posteriormente a la Policía Nacional Bolivariana y ocupó cargos de dirección en las Fuerzas de Acciones Especiales y su estructura sucesora¹⁸⁸.

146. La información recopilada por la Misión indica que, desde esas posiciones, contribuyó a la incorporación de integrantes de colectivos a cuerpos de seguridad y al fortalecimiento de grupos con presencia en Caracas y la frontera del estado Táchira¹⁸⁹. Esta trayectoria ilustra cómo la integración recíproca de funcionarios de seguridad y miembros de colectivos desdibujó los límites entre ambos tipos de estructuras.

147. La circulación de integrantes entre Tres Raíces y los organismos de seguridad del Estado habría fortalecido su capacidad para desplazar a otros colectivos, controlar nuevos territorios y ampliar su participación en economías lícitas e ilícitas. Miembros de distintos colectivos describieron a Tres Raíces como uno de los grupos con mayor poder operativo del país¹⁹⁰.

148. Según hallazgos de la Misión reportados en 2022, personas vinculadas a colectivos formaban parte de estructuras operativas asociadas a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) a partir de 2017. En particular, documentó la existencia del denominado “Grupo Delta”, un equipo de aproximadamente 300 oficiales de contrainteligencia militar que, en algún momento, trabajó directamente bajo las órdenes del Director de la Dirección de Asuntos Especiales (DAE).

149. Según la información recibida por la Misión, esta unidad fue entrenada en el Centro de Entrenamiento del Grupo de Acciones de Comando de la Guardia Nacional, se encontraba desplegada en distintas partes del país y operaba bajo condiciones de confidencialidad respecto de su ubicación exacta. En este caso, la Misión recibió información de que sus integrantes no tenían un empleo formal en la DGCIM, pero tenían acceso al dinero y a los bienes sustraídos a personas detenidas. De particular relevancia, la Misión recibió información de que muchos de los miembros del Grupo Delta también pertenecían a colectivos, lo que evidencia la presencia de integrantes de estos grupos dentro de una estructura que operaba bajo la autoridad directa de la DAE. Un exoficial de alto rango de la DGCIM se refirió además a la DAE como un destacamento especial compuesto por oficiales que él consideraba delincuentes¹⁹¹.

a) *Fundaciones*

150. La formalización de los colectivos bajo la figura jurídica de “fundaciones”, cooperativas u organizaciones comunitarias culturales o productivas, es uno de los mecanismos que permitió la transferencia directa de recursos públicos¹⁹². Bajo las

el enfrentamiento entre integrantes de la policía científica venezolana y colectivos chavistas” en la ciudad de Caracas, 8 de octubre 2014. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=51W5GCZle_g&t=29s

¹⁸⁸ Entrevistas YYIV013, CFyPS3, HHIV197 y YYIV026.

¹⁸⁹ Entrevistas YYIV026, YYIV013, YYIV030, ABIV003, JJIV012, HHIV186 y OOIV071.

¹⁹⁰ Entrevistas YYIV030, ABIV005, ABIV003, CFyPS3 y YYIV025

¹⁹¹ A/HRC/51/CRP.3 párr. 52.

¹⁹² Entrevistas ABIV004, ABIV010, YYIV026 y YYDOC003. BBC mundo, “Qué son los colectivos y cómo operan para “defender la revolución bolivariana” en Venezuela, 7 de julio

normativas impulsadas por el Ministerio de las Comunas, se inscriben adicionalmente en registros especiales del Estado para Organizaciones Sociales, lo que las faculta para gestionar recursos públicos y ejecutar “proyectos socio-productivos” en las zonas bajo su control¹⁹³.

151. El proceso de transferencia de recursos hacia los colectivos implica una triangulación administrativa a través del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana (MINCOMUNAS)¹⁹⁴. Los colectivos deben primero inscribirse como Organización de Base del Poder Popular (OBPP) o una Organización Socio-Productiva (OSP)¹⁹⁵ en el Sistema de Integración Comunal (SINCO) que gestiona el MINCOMUNAS. A través de este mecanismo, la ley permite al Estado transferir recursos de manera directa al “pueblo soberano”¹⁹⁶, por lo general para la financiación de proyectos socio-productivos, evadiendo los controles que de otro modo impondría la Ley de Contrataciones Públicas¹⁹⁷. La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, por su parte, permite a los colectivos constituidos en organizaciones comunales que administren autónomamente los recursos transferidos¹⁹⁸.

152. A través de estos mecanismos jurídicos, el Estado venezolano ha canalizado presupuestos asignados a ministerios, alcaldías y programas sociales directamente hacia los colectivos, proporcionando un flujo de financiamiento formal que sostiene sus estructuras operativas¹⁹⁹.

153. La Misión toma nota de que, tras los cambios políticos posteriores a enero de 2026, el nuevo Gobierno ha puesto bajo escrutinio a algunas entidades creadas en periodos anteriores y ha anunciado medidas orientadas a su reforma o eliminación. Así, a principios de febrero, la Presidenta Interina dictó un decreto²⁰⁰ mediante el cual se suprimieron siete fundaciones y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia. De acuerdo con información recopilada

2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40527998>. Tu Barco News, “¿Qué escondían las fundaciones del chavismo? Delcy Rodríguez abre NUEVOS interrogantes”, 16 de febrero 2026. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=c_R5apdO0rg&t=47s;

¹⁹³ Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Gaceta oficial 6.011, 21 de diciembre de 2010. Disponible en: <https://www.comunas.gob.ve/wp-content/uploads/2022/05/Ley-Organica-del-Sistema-Economico-Comunal.pdf>

¹⁹⁴ Entrevista HHIV185; DP AK GP y ABIV009. PROVEA, “Colectivos se fortalecen con la anuencia del Estado” 2 de abril 2019, Disponible en: <https://provea.org/paramilitarismo/colectivos-se-fortalecen-con-la-ausencia-del-estado/>

¹⁹⁵ Formas de organización socio-productivas previstas en la Ley Orgánica del sistema económico comunal, *Gaceta Oficial* núm. 6.011, 21 de diciembre del 2010, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220118143724.pdf>

¹⁹⁶ Decreto con rango, valor y fuerza de ley de reforma del Decreto con rango, valor y fuerza de ley orgánica para la gestión comunitaria de competencias, servicios y otras atribuciones. *Gaceta Oficial* núm 40.540, 13 de noviembre del 2014. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n01389-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-reforma-del-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-para-la-gestion-comunitaria-de-competencias-servicios-y-otras-atribuciones-20211103165039.pdf>; <https://base.socioeco.org/docs/ley-gestion-comunitaria.pdf>

¹⁹⁷ Decreto núm. 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta oficial N &.154, del 19 de noviembre del 2014. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-1399-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-contrataciones-publicas-20211026170100.pdf>.

¹⁹⁸ Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, *Gaceta Oficial* núm. 6011, 21 de diciembre del 2010. Disponible en: <https://base.socioeco.org/docs/ley-gestion-comunitaria.pdf>

¹⁹⁹ Entrevistas YYIV001, YYIV007 y YYIV021. PROVEA, Informe anual 2025. Situación de los derechos humanos en Venezuela. Disponible en: <https://provea.org/destacados/informeprovea/>

²⁰⁰ Decreto núm 5.248, *Gaceta Oficial* núm. 6.985 extraordinaria, 14 de febrero 2026.

por la Misión, estas entidades habían sido utilizadas durante años como mecanismos para la asignación y administración de recursos públicos destinados a personas, organizaciones y movimientos afines al gobierno”²⁰¹.

c) Transferencia de activos expropiados

154. Otra fuente de financiación estatal a los colectivos es la transferencia de activos expropiados, por lo general de empresas privadas o de personas opositoras o percibidas como tales. Según la información recibida, el Gobierno ha entregado a los colectivos el control de edificios expropiados, galpones, almacenes, entre otros, permitiéndoles lucrarse directamente a través del alquiler o la explotación comercial de dichos inmuebles²⁰².

155. La Misión recibió información documentada por organizaciones de sociedad civil, sobre casos en los que instancias del Estado como el Ministerio de Vivienda y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) y la Alcaldía de Caracas, han expropiado inmuebles y predios que posteriormente transfieren a los colectivos. Como ejemplos relevantes la misión recibió información de la cesión del predio “Estacionamiento Tracabordo” al colectivo Campamento de Pioneros, y del “Edificio Padrón”, al colectivo Ezequiel Zamora²⁰³.

156. Asimismo, bajo el argumento de la recuperación de espacios públicos, el Estado les otorga, a través de los consejos comunales, la administración legal de canchas, plazas, estacionamientos y edificaciones expropiadas²⁰⁴. Las fundaciones de los colectivos explotan comercialmente estos espacios cobrando tarifas de arrendamiento a comerciantes formales e informales, tarifas de estacionamiento o instalando mercados populares propios (como los de Catia o Quinta Crespo, ambos en Caracas). Esta transferencia de activos estatales les genera ingresos regulares indispensables para la financiación de sus actividades.²⁰⁵

3. Suministro de equipamiento y entrenamiento

157. La Misión reunió amplia evidencia que demuestra que los colectivos poseen, portan y hacen uso de armas, incluidas armas largas; municiones, motocicletas (de alto cilindraje iguales a las utilizadas por las fuerzas de seguridad), radios y elementos de comunicación incluyendo las frecuencias de radio de las fuerzas de seguridad. La naturaleza de este equipamiento, así como la información recopilada por la Misión sobre los vínculos entre los colectivos y agentes estatales, constituye un indicio relevante de que estos grupos han tenido acceso a recursos facilitados o suministrados por autoridades estatales²⁰⁶.

a) Armamento

158. A pesar de que la legislación venezolana es taxativa en cuanto a la prohibición del mercado comercial de armas y a la vez restringe su uso a los cuerpos

²⁰¹ Publicación en YouTube, Tu Barco News, “¿Qué escondían las fundaciones del chavismo? Delcy Rodríguez abre NUEVOS interrogantes”, 16 de febrero 2026, Entrevista en medios a periodista de investigación Gustavo Azócar. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=c_R5apdO0rg&t=47s.

²⁰² Entrevistas YYIV009, HHIV185, HHIV188 y YYIV012. Fuentes adicionales: Insight Crime, “Colectivos Ramp Up Property Seizures in Venezuela”, marzo 2021. Disponible en: <https://insightcrime.org/news/colectivos-ramp-up-property-seizures-in-venezuela/>.

²⁰³ Organización Frente Norte de Caracas. Informe sobre las privaciones a la propiedad y otras violaciones a derechos humanos causadas por acción u omisión de agentes del estado y grupos privados. Coordinado por Carlos Julio Rojas. Págs. 27 y 28. Entrevista YYIV012.

²⁰⁴ Publicación en Instagram de @Virguezfranklin, “El poeta desconocido: los colectivos del barrio 23 De Enero”, 3 de noviembre 2025. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/DQmHJ9tDesx/>.

²⁰⁵ Entrevistas: YYIV008, YYIV009, YYIV013, y YYIV027.

²⁰⁶ Entrevistas YYIV009, YYIV013, YYIV025, YYIV030, ABIV004 y ABIV010.

de seguridad del Estado²⁰⁷, salvo permiso expreso de la FANB²⁰⁸, la evidencia demuestra que las autoridades estatales han permitido a los colectivos la posesión, la ostentación e incluso el uso de armas en público, en contravención de sus responsabilidades conforme a la ley. De conformidad con la legislación aplicable, toda arma de fuego en posesión de particulares debe estar debidamente autorizada y registrada ante la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)²⁰⁹. En consecuencia, la posesión y exhibición pública de armas por integrantes de colectivos plantea serios interrogantes sobre el cumplimiento de los mecanismos de autorización, registro y control previstos en la ley²¹⁰.

159. Uno de los factores que explica la alta tasa de posesión de armas por parte de los colectivos es que nunca fueron desarmados. El principal instrumento jurídico que prohíbe la comercialización de armas de fuego y municiones a particulares, la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, entró en vigor en 2013, y estipuló la incautación y destrucción de las armas en el poder de particulares²¹¹. Sin embargo, según un exmilitar entrevistado por la Misión, altos cargos del Gobierno y del PSUV, que mantenían relaciones de colaboración con colectivos, se opusieron activamente a la implementación de la ley en relación con estos grupos²¹².

160. A partir de la información con la que cuenta la Misión, los colectivos utilizan un arsenal que combina armas de procedencia estatal, armas cortas comerciales y armas de fabricación artesanal. Según las fuentes consultadas, el arsenal de los colectivos incluye al menos los siguientes tipos de armas²¹³:

²⁰⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 15 de diciembre 1999. art. 324 “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país, pasarán a ser propiedad de la República sin indemnización ni proceso. La Fuerza Armada Nacional será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos”. Disponible en: <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-vii/capitulo-i/>. Véase también la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, 17 de junio de 2013, *Gaceta Oficial* núm. 40.190, que prohíbe la comercialización e importación de armas de fuego y municiones a particulares. En la República Bolivariana de Venezuela, el único proveedor e importador autorizado en el país es la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), la cual tiene prohibido vender a civiles y solo puede abastecer a las policías, las fuerzas armadas y a empresas de seguridad privada debidamente reguladas. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-para-el-desarme-y-control-de-armas-y-municiones>.

²⁰⁸ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, 17 de junio de 2013, *Gaceta Oficial* núm. 40.190, art. 8 “La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través de las instancias designadas por ella, tendrá la competencia exclusiva para autorizar la fabricación, importación, exportación y comercialización de armas de todo tipo, reservándose la potestad de crear acuerdos de fabricación, tecnológicos, de desarrollo, mantenimiento y suministro con otras instituciones o empresas nacionales e internacionales, en virtud de los convenios o acuerdos que determine el Estado venezolano; otorgar, suspender y revocar los permisos de porte, tenencia, traslado, transporte, depósito, almacenamiento y dotación de armas de fuego y municiones en todo el territorio nacional, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento. Asimismo, compete a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana las actividades de registro, control, fiscalización, confiscación y destrucción de las armas de fuego y municiones que se encuentren dentro del territorio de la República”.

²⁰⁹ *Ibid.*, art. 19.

²¹⁰ Entrevista ABIV005

²¹¹ Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, 17 de junio de 2013, *Gaceta Oficial* núm. 40.190, arts. 81-88.

²¹² Entrevista HHIV198.

²¹³ Defensa.com, “Armas de infantería de las Fuerzas Armadas de Venezuela”, 14 de septiembre 2021. Disponible en: <https://www.defensa.com/venezuela/armas-infanteria-fuerzas-armadas-venezuela>; Anónimo, “Armamento Venezuela: Ejército” (sin fecha), subido el 16 de diciembre 2013. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/191905078/Armamento-Venezuela>;

- Armas cortas: pistolas de calibres 9x19 mm, principalmente modelos de las marcas Glock, Beretta y Browning.
- Fusiles de asalto: fusiles FN FAL (calibre 7.62x51 mm) y variantes del AK-47/AKM.
- Subfusiles: modelos compactos de alta cadencia de fuego Uzi o el HK MP5.
- Armamento artesanal (revólveres modificados) y escopetas (calibre 12 mm).

161. Según información que ha recibido la Misión, parte del arsenal en posesión de los colectivos coincide con el armamento oficial de las fuerzas de seguridad del Estado²¹⁴.

162. El suministro de armamento oficial a los colectivos se ve facilitado en gran medida por la porosidad existente entre estos grupos y las instituciones estatales. En este sentido, la Misión pudo corroborar que la credencialización de personas pertenecientes a colectivos como funcionarios públicos de las fuerzas de seguridad permite a los integrantes de estos grupos poseer armas reglamentarias²¹⁵. La entrega de armamento a los colectivos también se ha llevado a cabo a través de las Cuadrillas de Paz (CUPAZ)²¹⁶.

b) Entrenamiento

163. La Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos han recibido periódicamente entrenamiento táctico-militar de componentes activos o en retiro de las fuerzas de seguridad. La formación militar de civiles, incluyendo los colectivos, ha sido uno de los componentes integrales de la doctrina de la “unión cívico-militar”, y fue resumida por el Presidente Chávez: “*Esta Revolución es pacífica, pero armada*”²¹⁷.

164. El entrenamiento de los colectivos se ha dado en varios contextos institucionales. Por ejemplo, como se apuntó arriba, muchos de los miembros de los colectivos forman parte también del cuerpo de la Milicia Nacional Boliviana, cuyos integrantes reciben regularmente adiestramiento militar, incluyendo en tácticas de defensa y el manejo de armas²¹⁸. La formación incluye tiro y tácticas de combate, manejo de motocicletas e incluso técnicas de inteligencia²¹⁹. En ocasiones, los ciclos de formación han coincidido con fases de alistamiento, que, según un testigo, se dirigían especialmente a jóvenes hombres de barrios marginales²²⁰.

Transparencia Venezuela. “Tecnología criminal en Venezuela. ¿Cómo asesinan y qué armas usan los grupos delictivos?”, 2024. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2024/03/Tecnologia-criminal-en-Venezuela-%C2%BFComo-asesinan-y-que-armas-usan-los-grupos-delictivos.pdf>; Imagen de armas utilizadas por los colectivos en: <https://insightcrime.org/es/noticias/papel-colectivos-lucha-poder-venezuela-salida-maduro/>

²¹⁴ Lista de equipamiento del Ejército venezolano, disponible en: https://military--history-fandom-com.translate.goog/wiki/List_of_equipment_of_the_Venezuelan_Army?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sge; Publicación Youtube “El fusil más largo del mundo”. Disponible en: <https://www.youtube.com/shorts/0KvboJhFQBo>; Programa “Un café con JJ” Jimmy Jairala <https://www.facebook.com/jimmyjairala/videos/los-colectivos-chavistas-operan-como-estructuras-armadas-con-control-territorial/801845419580874/>.

²¹⁵ Entrevistas YYIV026, YYIV025 y ABIV003

²¹⁶ Publicación en Youtube de Venezolana de Televisión, Diosdado Cabello en acto de adecuación de cuadrantes de paz en Puerto La Cruz, 29 septiembre 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GIh4llo2eZ8>.

²¹⁷ Publicación en Youtube, Noticiario NTN 24, “Colectivos: origen y aparente fractura de la mayor fuerza popular armada de Venezuela”, explicación de Chavez acerca de armar civiles, 7 octubre 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GVqhLdrFYBc&t=45s>; Publicación en Instagram de @Elque se mete con Venezuela se Seca, 15 de noviembre 2025. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DRFuwxXEuaN/>.

²¹⁸ Entrevista DP AK GP, ABIV017 y ABIV011.

²¹⁹ Entrevista ABIV004.

²²⁰ *Ibid.*

165. El último ciclo de alistamiento y adiestramiento masivos de la Milicia tuvo lugar entre agosto y septiembre de 2025, en el contexto del despliegue militar de los Estados Unidos en el Mar Caribe. En octubre, se llevó a cabo el Ejercicio Independencia 200, unas maniobras conjuntas con la participación de civiles y militares en ocho estados del país²²¹.

166. El entrenamiento militar de grupos de civiles, incluyendo colectivos, también se ha dado a través de otras figuras del sistema de defensa “cívico-militar”, incluyendo los CUPAZ²²². La Misión registró información indicando de que los CUPAZ recibieron también entrenamiento formaciones específicas a cargo de organismos de seguridad e inteligencia, incluida la DGCIM²²³ y la GNB²²⁴.

4. Control de las economías ilícitas

167. La Misión tiene motivos razonables para creer que, además de las diversas formas de apoyo estatal descritas anteriormente, los colectivos han consolidado mecanismos propios de financiamiento mediante el control de economías ilícitas, incluyendo la explotación de actividades criminales en las zonas donde mantienen presencia e influencia, todo ello con la aquiescencia de autoridades estatales que, en distintos contextos, han tolerado, facilitado o no impedido dichas actividades.

168. En la medida en que la crisis económica fue vaciando las arcas públicas, la financiación institucional a los colectivos fue también decayendo. Ante esta coyuntura, los colectivos han buscado la auto sustentabilidad a través del control de estas economías ilícitas y la inacción ante los abusos de los colectivos se ha convertido en la práctica en una forma de contraprestación de las autoridades a cambio del apoyo político de estos grupos, garantizándoles la impunidad mediante la no intervención de las fuerzas policiales del orden o la paralización de procesos judiciales²²⁵.

169. Un testigo describió la asociación de los colectivos a actividades ilegales en los términos siguientes:

Están con armas largas, el gobierno no hace nada, ¿verdad? Para tú entrar a un barrio de esos, por supuesto, tienes que decir para dónde vas como si fuese una dependencia militar, pero ellos no son militares. Entonces, ¿qué pasa? Allí ellos tienen este se autofinancian con la extorsión, con el secuestro, con el contrabando, con la droga, y ellos son los que distribuyen el CLAP, a bolsa de comida, jugando con el hambre de las personas. Entonces ellos les dejaron eso también para que se autofinancien. Los colectivos hicieron alianza con los pranes de las cárceles. ¿Y qué pasa? Que trabajan en conjunto, secuestran a personas, las extorsionan y muchas veces las llevan a las mismas cárceles hasta que paguen los secuestros²²⁶.

170. La aquiescencia estatal ante las actividades ilícitas en las que se ven involucrados los colectivos, y que les proporcionan cuantiosos beneficios

²²¹ Infobae, “El régimen de Maduro ordenó nuevos ejercicios militares en ocho estados de Venezuela en medio de las tensiones con EEUU”, 11 de octubre 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2025/10/12/el-regimen-de-maduro-ordeno-nuevos-ejercicios-militares-en-ocho-estados-de-venezuela-en-medio-de-las-tensiones-con-eeuu/>; Publicación en Youtube, Noticiario David Placer, “Diosdado desafía a Trump con colectivos y sus “cuadrantes de paz””, 3 de febrero 2026. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3jwK2hiLwE4>.

²²² Publicación en Youtube, Noticiario Venevisión, “Diosdado Cabello en acto de adecuación de cuadrantes de paz en Puerto La Cruz”, 19 de septiembre 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GIh4Ilo2eZ8>

²²³ Entrevista ZZIV015

²²⁴ Qué Pasa en Venezuela, “GNB entrena a colectivos chavistas para que arremetan contra manifestantes”, 16 de enero 2023. Disponible en: <https://quepasaenvenezuela.org/gnb-entrena-a-colectivos-chavistas-para-que-arremetan-contra-manifestantes-fotos/>

²²⁵ Entrevistas YYIV013, HHIV187, HHIV198 y YYIV030.

²²⁶ Entrevistas ABIV010 y ABIV004.

económicos, constituye una forma indirecta del apoyo material del Estado a estos grupos.

a) Extorsión (“vacunas”)

171. La información recopilada por la Misión indica que una de las principales fuentes de financiamiento autónomo de los colectivos proviene de prácticas de extorsión, comúnmente denominadas “vacunas”, dirigidas principalmente contra comerciantes y pequeños empresarios a nivel local ²²⁷.

172. Según la información proporcionada a la Misión por un exfuncionario policial, las prácticas de extorsión, amparadas por las instituciones estatales, representan una “cuota de poder” otorgada por el Estado a cambio de su apoyo político²²⁸. Se estima que las extorsiones constituyen, junto con el tráfico de armas y de bienes de primera necesidad, la primera fuente de ingresos de estos grupos²²⁹.

173. Según la información recabada por la misión, el proceso de extorsión inicia con una fase de inspección y registro. Los colectivos se presentan ante los nuevos comercios, transportistas o vendedores ambulantes bajo la narrativa de ofrecer “protección” frente a la delincuencia común o de gestionar “fondos de desarrollo vecinal”. El cobro de “vacunas” utiliza a menudo fachadas legales como fundaciones comunitarias, asociaciones de defensa vecinal o cooperativas de seguridad, a través de los cuales imponen tarifas obligatorias a comercios locales, transportistas y vendedoras/es ambulantes en sectores populares²³⁰.

174. Una vez realizado el censo informal en el que se solicita información respecto del negocio²³¹ se establecen tarifas que varían según la ubicación geográfica y la rentabilidad del sector. En los cascos urbanos y sectores populares de la capital, los pagos suelen cobrarse de manera semanal o mensual en efectivo o con mercancía²³². Según los reportes, en las zonas fronterizas y los nodos de comercio binacional, los colectivos imponen tarifas que van desde cuotas diarias hasta cobros masivos para grandes comerciantes de productos de alto valor²³³. La falta de pago de estas tarifas puede conllevar ataques armados a los locales comerciales, secuestros o incluso ejecuciones²³⁴.

175. En algunos casos, la extorsión también se convierte en un mecanismo de persecución política dado que los colectivos utilizan el cobro para evaluar la sumisión ideológica de las y los comerciantes. Aquellos locales identificados o sospechosos de colaborar con las fuerzas de oposición, o que simplemente se niegan a participar en la logística de propaganda del oficialismo, sufren un incremento de

²²⁷ Insight Crime, “Colectivos armados aumentan caos criminal en estado minero de Venezuela”, 20 de noviembre 2018. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/colectivos-armados-aumentan-caos-criminal-en-estado-minero-de-venezuela/>;

²²⁸ Entrevista HHIV190.

²²⁹ *Ibid.*

²³⁰ Transparencia Venezuela, *Illicit Economies in Venezuela Sheltered by Corruption*, 2022. Disponible en: <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/wp-content/uploads/2022/08/Illicit-Economies.-June-2022.-Transparencia-Venezuela-ENG.pdf>;

²³¹ Runrun.es, 26 de octubre 2025, “Como Vito Corleone: grupos irregulares cobran vacunas a cambio de “protección”. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/592112/como-vito-corleone-grupos-irregulares-cobran-vacunas-a-cambio-de-proteccion/>

²³² Reuters, “Auge de extorsiones, otro golpe para comerciantes en Venezuela”, 1 de octubre 2015. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/business/auge-de-extorsiones-otro-golpe-para-comerciantes-en-venezuela-idUSL1N1112LI/>

²³³ Diario de los Andes, “Frontera | Hasta 21 mil dólares deben pagar de vacuna los comerciantes a grupos irregulares”, 9 de mayo 2023. Disponible en: <https://diariodelosandes.com/frontera-hasta-21-mil-dolares-deben-pagar-de-vacuna-los-comerciantes-a-grupos-irregulares/>

²³⁴ Infobae, “La “vacuna” de los colectivos chavistas, la sobreactuación de Vladimir Padrino y el purgatorio de Maduro”, 12 de mayo 2019. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/05/12/la-vacuna-de-los-colectivos-chavistas-la-sobreactuacion-de-vladimir-padrino-y-el-purgatorio-de-maduro/>

las tarifas o son clausurados mediante la violencia física bajo la mirada complaciente de las autoridades oficiales²³⁵.

b) Economías ilícitas

176. En las regiones mineras y fronterizas del país, estas agrupaciones han dejado de ser meros actores políticos urbanos para convertirse en operadores directos de la minería ilegal y el narcotráfico²³⁶. Como puso de manifiesto la investigación de la Misión sobre el Arco Minero del Orinoco y otras zonas del Estado de Bolívar, los colectivos, junto con otros grupos armados, incluyendo “pranes” y guerrilla, controlan toda la cadena económica y operativa de pozos de extracción de oro y dominan rutas locales de distribución de drogas²³⁷. Lejos de actuar en la clandestinidad, estas operaciones se ejecutan mediante alianzas estratégicas con sectores militares y, a veces, bajo su supervisión directa²³⁸.

177. La apertura de comercios lícitos por parte de los integrantes de los colectivos representa una de las facetas más sofisticadas de su evolución económica. Al establecer “bodegones”, empresas de transporte, distribuidoras de alimentos y locales de servicios en las propias comunidades que controlan, estos grupos logran blanquear el dinero proveniente de las economías ilícitas y consolidar un monopolio comercial absoluto en las barriadas²³⁹. Esta mutación hacia el sector empresarial formal les otorga una fachada de respetabilidad y una autonomía financiera que los hace cada vez menos dependientes del financiamiento directo del Estado, blindando su permanencia en el territorio.

5. Impunidad y ausencia de investigación y sanción

178. El entorno de impunidad, favorecido por el Estado, en el que han operado los colectivos ha sido la condición indispensable para su existencia y la continuidad de sus actividades en el tiempo. Esta impunidad se vuelve estructural porque las propias instituciones actúan como un escudo protector frente a los abusos de los colectivos. La movilización de cientos de civiles armados con armas largas, incluyendo fusiles de asalto en las ciudades, que implantan alcabalas (puestos de control) y se cobran vacunas a la población frente a los ojos de las fuerzas policiales y militares, sin que signifique un proceso de debida sanción, es la prueba cotidiana de la impunidad estructural con la que operan estos grupos²⁴⁰.

179. La información recopilada por la Misión indica que la ausencia de investigaciones y procesos efectivos en relación con presuntos delitos cometidos por integrantes de colectivos no puede atribuirse únicamente a deficiencias institucionales o negligencia administrativa. Diversas fuentes describieron obstáculos persistentes para la presentación y tramitación de denuncias, especialmente en casos que involucraban a miembros de estos grupos. Por ejemplo, la Misión documentó casos en los que víctimas y organizaciones de derechos

²³⁵ Infobae, “La “vacuna” de los colectivos chavistas, la sobreactuación de Vladimir Padrino y el purgatorio de Maduro”, 12 de mayo 2019. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/05/12/la-vacuna-de-los-colectivos-chavistas-la-sobreactuacion-de-vladimir-padrino-y-el-purgatorio-de-maduro/>

²³⁶ Entrevistas ABIV010 y ABIV018.

²³⁷ A/HRC/51/CRP.2, párrs. 198-213; Insight Crime, “Colectivos armados aumentan caos criminal en estado minero de Venezuela”, 20 de noviembre 2018. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/colectivos-armados-aumentan-caos-criminal-en-estado-minero-de-venezuela/>. Entrevista ABIV018.

²³⁸ A/HRC/51/CRP.2, párr 69.

²³⁹ Transparencia Venezuela, La opacidad y la debilidad institucional facilitan el lavado de dinero en Venezuela, 2015. Disponible en: <https://transparenciave.org/project/la-opacidad-y-la-debilidad-institucional-facilitan-el-lavado-de-dinero-en-venezuela/>; El Nacional, ¿Cómo entender el crimen organizado en Venezuela? Jeremy McDermott, director de InSight Crime, da algunas claves, 7 de noviembre 2025. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2025/11/como-entender-el-crimen-organizado-en-venezuela-jeremy-mcdermott-director-de-insight-crime-da-algunas-claves/>

²⁴⁰ Entrevistas: YYIV030, YYIV025, HHIV198 y JJIV006.

humanos intentaron presentar denuncias formales ante las autoridades competentes, pero los expedientes fueron archivados, permanecieron sin avances sustantivos o fueron desestimados por razones de carácter procesal²⁴¹.

180. Asimismo, según la información recibida por la Misión, incluso en algunos casos de alto perfil que dieron lugar a investigaciones relacionadas con presuntos abusos cometidos por colectivos, las actuaciones judiciales se caracterizaron por demoras prolongadas, falta de impulso procesal y ausencia de resultados concretos. En varios de estos casos, las investigaciones no avanzaron hacia la identificación y eventual procesamiento de los presuntos responsables, lo que contribuyó a la persistencia de la impunidad.²⁴²

181. La Misión también ha documentado casos en los que la PNB y la Fiscalía General recibieron órdenes explícitas de las autoridades del Gobierno de no investigar casos específicos relacionados con colectivos²⁴³. Diversas fuentes entrevistadas por la Misión afirmaron que las investigaciones relacionadas con presuntos delitos cometidos por integrantes de colectivos enfrentaron obstáculos sistemáticos dentro de las instituciones de justicia. Según estas fuentes, la falta de avances en casos de alto impacto, la ausencia de acciones para ejecutar órdenes de captura existentes y la inactividad frente a información que permitiría identificar a presuntos responsables serían indicativas de una falta de voluntad institucional para investigar estos hechos. Las mismas fuentes alegaron que funcionarios del sistema de justicia habrían recibido instrucciones para abstenerse de impulsar investigaciones contra miembros de colectivos²⁴⁴.

B. Delegación de funciones estatales

182. El Estado ha delegado o transferido de facto determinadas funciones de entidades públicas a los *colectivos*, incluyendo la gestión de servicios públicos y programas sociales, el mantenimiento del orden público y otras funciones vinculadas con la gobernanza local y el control territorial. Esta delegación de autoridad ha permitido que los *colectivos* actúen como intermediarios clave entre las instituciones estatales y la población, ejerciendo en la práctica facultades que normalmente corresponden de manera exclusiva a las autoridades.

1. Gestión de servicios públicos y programas sociales

a) Asignación e implementación de planes sociales

183. Fruto de su delegación a los consejos comunales, los colectivos han asumido un papel preponderante en la gestión de servicios públicos básicos en sus zonas de influencia, incluido la gestión del programa de subsidio alimentario CLAP, la distribución del agua, el combustible, y el gas doméstico. El control de los servicios públicos por parte de los colectivos constituye, además de una importante herramienta de control social, una fuente de financiamiento suplementaria para la subsistencia de estos grupos²⁴⁵.

b) El programa de alimentación CLAP

184. El programa de subsidio alimentario llamado “Comités Locales de Abastecimiento y Producción” (CLAP) fue establecido en 2016 mediante decreto

²⁴¹ Entrevistas: YYIV026, YYIV027 y YYIV023.

²⁴² Entrevistas YYIV013 y HHIV198.

²⁴³ Entrevistas YYIV013 y YYIV033.

²⁴⁴ Entrevista YYIV013.

²⁴⁵ Entrevistas ABIV010, HHIV187 y YYIV030; Insight Crime, “Colectivos: los nuevos amos de servicios públicos en Lara, Venezuela”, 25 de abril 2023. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/colectivos-nuevos-amos-servicios-publicos-lara-venezuela/>

presidencial de “estado de excepción y emergencia económica”²⁴⁶. Desde 2017, el programa se convirtió en una de las principales políticas sociales del Gobierno y en un apoyo esencial para la subsistencia de amplios sectores de la población.

185. Los CLAP se integraron en la Gran Misión de Abastecimiento Soberano y Seguro (GMAS), encargada de controlar la producción, distribución y venta de alimentos, medicinas y productos de higiene²⁴⁷. El programa respondía a una lógica de “unión cívico-militar”²⁴⁸: la GMAS estaba bajo el control de las Fuerzas Armadas y la supervisión del Ministro de Defensa, mientras que el decreto de creación de los CLAP preveía expresamente la intervención de la Fuerza Armada y de los órganos de seguridad en la distribución de alimentos²⁴⁹. A nivel territorial, esta estructura se apoyaba en organizaciones comunales, jefaturas de comunidad y jefaturas de calle²⁵⁰.

186. En 2019, Diosdado Cabello se refirió a esta política de abastecimiento de la siguiente manera: “Hoy los CLAP, política socialista de nuestra revolución llega a los hogares de los venezolanos y las venezolanas. (...) Es importante la conciencia de nuestro pueblo. Es importante la conciencia de nuestra milicia nacional bolivariana. Es importante la conciencia de la unión cívico-militar para defender a todo trance la política de entrega de alimentos a todas las familias venezolanas por la vía del CLAP”²⁵¹.

187. Esta arquitectura cívico-militar y comunitaria facilitó la inserción de los colectivos en el programa²⁵². En zonas donde ya controlaban consejos comunales u otros programas sociales —como ocurría con colectivos del 23 de Enero, incluida La Piedrita—, estos grupos tomaron la administración y distribución de los

²⁴⁶ Decreto núm. 2.323, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de la Emergencia Económica, dadas las circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la Economía Nacional, 13 de mayo de 2016, *Gaceta Oficial* núm. 6.227. Disponible en:

<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2018/09/312792311-Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N%C2%BA-6-227-pdf.pdf>

²⁴⁷ Decreto núm. 2.367, por el cual se dicta el Decreto núm. 11 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, 7 de julio de 2016, *Gaceta Oficial* núm. 40.941, 11 de julio de 2016. Disponible en: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/decreto-n-11-en-el-marco-del-estado-de.html>. Publicación del Ministerio Popular del Trabajo de Venezuela, “Conozca en detalle la Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro”, 20 de julio 2016. Disponible en:

<https://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2016/07/20/conozca-en-detalle-la-gran-mision-abastecimiento-soberano-y-seguro/>

²⁴⁸ La GMAS tiene un Comando Nacional que la dirige y supervisa bajo una jerarquía cívico-militar.

²⁴⁹ La GMAS respondía al discurso promovido por el Gobierno de que la escasez de estos bienes de consumo básico respondía a una “guerra no convencional contra el país”. Publicación de Facebook de @Nicolas Maduro, 14 de julio de 2016, “Gran Misión de Abastecimiento Soberano”. Disponible en:

https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1820780214819120&set=a.114866197730948&id=100076227030524&locale=es_LA

²⁵⁰ *Ibid.*, srt. 11 (2). Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-del-comite-local-de-abastecimiento-y-produccion-2022014235829.pdf>

²⁵¹ Discurso de Diosdado Cabello en gran marcha en defensa de los CLAP, 8 junio 2019:

<https://www.youtube.com/watch?v=ycr9GL37Rw8>

²⁵² Publicación en Youtube, Noticiario NTN 24, “Los CLAP, la solución del Gobierno que supuestamente ayudaría a hacer ‘desaparecer’ las colas”, 8 de junio 2016. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=sPNuA_vUcs; Transparencia Venezuela, Informe 4 años de CLAP corrupción, coacción y hambre”, septiembre 2016. Disponible en:

<https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/04/Informe-CLAP-2020.pdf>;

Universidad de Chile, “Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) bajo el Enfoque Basado en Derechos Humanos”. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, vol. 5, núm. 1 (2019) (diciembre 2018 - junio 2019), Disponible en:

<https://revistaestudiospoliticaspublicas.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/52575/69912>

CLAP²⁵³. Esta vinculación se vio reforzada por el papel de Freddy Bernal, Coordinador Nacional y Jefe del Estado Mayor de los CLAP entre 2016 y 2020 (cargo que compaginó, entre 2017 y 2018, con el de Ministro del Poder Popular para la Agricultura Urbana²⁵⁴). Cuando asumió ese cargo, Bernal ya mantenía estrechas relaciones de cooperación con los colectivos y había jugado un rol relevante en su fortalecimiento en Caracas y Táchira. Las investigaciones posteriores de la Misión han confirmado su papel en su coordinación y apertrechamiento²⁵⁵.

188. El control de un programa social de tal envergadura permitió a los colectivos ampliar y consolidar su presencia en las comunidades. La administración de registros, censos y listas de personas beneficiarias les proporcionó información detallada sobre quienes residen en las zonas bajo su control y les permitió identificar a personas opositoras o percibidas como tales, incluso para compartir esa información con las fuerzas de seguridad²⁵⁶. Al mismo tiempo, el control del acceso a alimentos subsidiados fue de utilizad²⁵⁷ para exigir participación en movilizaciones progubernamentales, influir en el voto y amenazar con suspender la ayuda²⁵⁸ a quienes protestaran o apoyaran a la oposición²⁵⁹.

189. Esta lógica llegó a quedar recogida en disposiciones internas que contemplaban la suspensión de la distribución a comunidades participantes en protestas. La Misión tuvo acceso a un “Manual para CLAP’s [sic]” elaborado por el sistema CLAP en el Estado de Lara. Según este manual, “si una comunidad con o sin apoyo de la estructura CLAP toma acciones de calle impidiendo el libre transitar del poder popular sin agotar los canales regulares será suspendida de la rotación periódica de distribución de alimentación”²⁶⁰.

190. Diversos mecanismos internacionales se han hecho eco de denuncias relativas a la instrumentalización política del programa CLAP y su impacto sobre los derechos humanos. En 2018, la CIDH recogió “denuncias que señalan que las bolsas de comida distribuidas a través de los denominados [CLAP] no se estarían entregando a personas opositoras al Gobierno”²⁶¹. Por su parte, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, que visitó la República Bolivariana de Venezuela en 2025, hizo eco de “la estructura política y la participación de los militares en la logística [del programa CLAP], que contribuyen a la politización de la distribución de alimentos, además del riesgo de vincularla con los colectivos [...] y otros grupos armados”²⁶².

²⁵³ Entrevista HHIV197

²⁵⁴ Publicación de Youtube, Noticieron Venvisión, Entrevista Venevisión: “Freddy Bernal, Jefe nacional de los CLAP”, 22 de febrero 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-tYAj-KqFpg>; Dirio Versión Final, “Designan a Freddy Bernal jefe de Control y Mando de los CLAP nacional”, 12 de mayo 2016. Disponible en: <https://diarioversionfinal.com/politica-dinero/designan-a-freddy-bernal-jefe-de-control-y-mando-de-los-clap-nacional>

²⁵⁵ Entrevistas YYIV031, HHIV186, HHIV187, YYIV011 y YYIV009

²⁵⁶ Entrevista ABIV022.

²⁵⁷ Transparencia Venezuela, Informe “Detrás de la fachada de los CLAP”, septiembre 2019. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2019/05/Detr%C3%A1s-de-la-fachada-de-los-CLAP.pdf>; PROVEA, “Especial | Los CLAP: 7 indicios de discriminación política”, 4 de noviembre 2016. Disponible en: <https://provea.org/trabajos-especiales/especiales/los-clap-7-indicios-de-discriminacion-politica/>

²⁵⁸ Entrevista YYIV26 y YYIV009

²⁵⁹ Entrevistas AAIV008, PPIV097, PPIV059 y YYIV001

²⁶⁰ *Ibid.*; Sala única de alimentación del estado de Lara, Sistema para el registro, seguimiento y control de los CLAP en el Estado de Lara, *Manual para CLAP’s* (febrero 2018), pág 7. Disponible en: <https://www.scribd.com/document/1020586649/MANUAL-CLAP>

²⁶¹ Comunicado de prensa CIDH, 1 de febrero 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/016.asp>

²⁶² Comunicado de prensa de Naciones Unidas: “Visita a la República Bolivariana de Venezuela Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri”, 1 de abril 2025. Disponible en <https://docs.un.org/es/A/HRC/58/48/Add.1>, párr. 57.

191. La instrumentalización política del programa CLAP vino acompañada de las labores de inteligencia llevadas a cabo por los colectivos a nivel comunitario gracias a la información del programa. Al ser los grupos que administraban la entrega de los CLAP, los colectivos logran tener el monopolio del registro y de los censos locales, permitiéndoles identificar a personas opositoras o percibidas como tales y compartir dicha información con las fuerzas de seguridad²⁶³.

192. Los colectivos han jugado también un papel de control social ante las denuncias en aumento en torno a la baja calidad de los alimentos y las numerosas irregularidades en su gestión. En este sentido, la Misión recogió información sobre la presunta participación de colectivos como forma de amedrentamiento a personas que emitían quejas respecto del funcionamiento o calidad de las cajas CLAP²⁶⁴.

193. El control de la gestión del programa CLAP se convirtió en una fuente adicional de ingresos para los colectivos. Según la información recibida por la Misión, los colectivos lograban notables beneficios a través de la sustracción de productos de las cajas CLAP y su reventa (“bachaqueo”), a precios más elevados, en el mercado negro o en negocios informales²⁶⁵.

194. Desde finales de 2025, la distribución de alimentos a través de los CLAP comenzó a reducirse progresivamente y dejó de estar a cargo de las Fuerzas Armadas, sin que se anunciara formalmente la terminación del programa²⁶⁶. Paralelamente, el Gobierno interino de Delcy Rodríguez comenzó a impulsar otros mecanismos de acceso a alimentos a bajo costo, entre ellos establecimientos administrados directamente por el Estado.

195. Aunque todavía no es posible determinar el alcance ni la permanencia de esta transición, la disminución de las entregas de los CLAP representa un cambio significativo para los consejos comunales y los colectivos que participaron en su gestión. Además de constituir una importante fuente de recursos, el programa había proporcionado a estos actores acceso privilegiado a las comunidades, información sobre sus residentes y capacidad para condicionar la distribución de alimentos. Su progresivo desmantelamiento podría, por tanto, debilitar uno de los mecanismos mediante los cuales los colectivos consolidaron su influencia territorial y ejercieron control social sobre la población.²⁶⁷

i) Servicio de agua potable

196. La crisis en torno a la gestión del suministro del agua, con la caída del presupuesto para el mantenimiento de infraestructuras, así como la creciente

²⁶³ Entrevista YYIV002, HHIV190 y CFyPS3. Transparencia Venezuela, Detrás de la Fachada de los CLAP, febrero 2019. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2019/05/Detr%C3%A1s-de-la-fachada-de-los-CLAP.pdf>

²⁶⁴ Entrevista SSIV004, Transparencia Venezuela, Detrás de la Fachada de los CLAP, febrero 2019. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2019/05/Detr%C3%A1s-de-la-fachada-de-los-CLAP.pdf>.

²⁶⁵ Entrevistas: ABIV022, YYIV036, JJIV008 y HHIV188. BBC Mundo, “Qué son los polémicos CLAP, el sistema paralelo de distribución de alimentos del gobierno de Venezuela”, 3 de junio 2016. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2016/06/160603_venezuela_alimentos_clap_vv;

²⁶⁶ El Pitazo. Publicación: “¿Eliminaron los Consejos Comunales y los Clap?: esto es lo que se sabe”, mayo de 2026. Disponible en: <https://elpitazo.net/politica/eliminaron-los-consejos-comunales-y-los-clap-esto-es-lo-que-se-sabe/>

²⁶⁷ El Carabobeño, Fin del CLAP dejó a jefes de calle sin el chantaje de la comida y con el rechazo del barrio, 5 de junio 2026. Disponible en: <https://www.el-carabobenio.com/fin-del-clap-dejo-a-jefes-de-calle-sin-el-chantaje-de-la-comida-y-con-el-rechazo-del-barrio/>; Insight Crime, ¿El fin de las cajas CLAP? Una década de corrupción y crimen organizado en Venezuela, 9 de septiembre 2026. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/fin-cajas-clap-una-decada-de-corupcion-crimen-organizado-venezuela/>; El diario, ¿El Ministerio de Alimentación pidió a los jefes de calle devolver dinero de bolsas CLAP?, 12 de junio 2026. Disponible en: <https://eldiario.com/2026/06/12/rumores-sobre-clap/>.

conflictividad en torno al acceso a este derecho²⁶⁸, ha llevado a una gradual descentralización de la gestión de este servicio a través de las distintas instancias comunales establecidas al amparo de la Ley Orgánica del Poder Popular. A partir de la reforma del sector agua y de la implementación de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento²⁶⁹, se promovieron mecanismos de corresponsabilidad entre el Estado y las comunidades, lo que facilitó la incorporación de colectivos en espacios de decisión. Así, los consejos comunales comenzaron a organizar sus respectivos Comités de Gestión del Agua o Mesas Técnicas del Agua (MTA), con el objetivo de identificar fallos en el servicio de agua potable o aguas servidas y de ejercer la controlaría social del servicio²⁷⁰.

197. La descentralización del servicio de agua abrió la puerta a la intervención de los colectivos. Al requerir la infraestructura de herramientas, transporte y seguridad armada para resguardar las estaciones de bombeo locales de posibles sabotajes o protestas ciudadanas²⁷¹, los colectivos asumieron gradualmente el control de la infraestructura pública de las empresas hidrológicas del Estado, actualmente concertadas en la Compañía Anónima Hidrológica Venezolana (HIDROVEN)²⁷². En la práctica, los colectivos han asumido la gestión técnica del agua a nivel comunal. Como afirmó una persona entrevistada por la Misión, “[s]i no tengo agua, yo llamo a un colectivo”²⁷³. En la Parroquia 23 de enero, las personas acuden al responsable de los colectivos que están encargados de los servicios, pero la función de administración de servicio es una de las funciones que comparten los distintos grupos para el control territorial²⁷⁴.

198. El control de la gestión del recurso hídrico a nivel local es también instrumentalizado por los colectivos con objetivos de control social. Por ejemplo, al poseer copias de las llaves de las válvulas matrices de las estaciones de bombeo, los colectivos tienen la capacidad de abrir o cerrar el paso del agua manualmente hacia determinadas calles según sus propios intereses de control territorial y castigo a la disidencia²⁷⁵.

199. Según la información recogida por la Misión, al controlar las tomas de aguas públicas, los colectivos se han hecho también con el control de un mercado paralelo de camiones cisterna no oficiales, con exclusión – a veces por medios violentos – de otros operadores de suministro²⁷⁶. La compraventa del agua se hace con efectivo en tarifas dolarizadas, generando ingresos directos a los colectivos. Fuentes directas

²⁶⁸ PROVEA, Informe Provea 2024: Crisis del agua compromete la salud de la población y el desarrollo sostenible del país, 8 de junio 2025. Disponible en: <https://provea.org/actualidad/informe-anual-crisis-del-agua-compromete-la-salud-de-la-poblacion-y-el-desarrollo-sostenible-del-pais/>

²⁶⁹ Ley orgánica para la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento, Gaceta Oficial N° 5.568 extraord. de fecha 31 de diciembre de 2001. Disponible en: <https://www.coursehero.com/file/226915201/Ley-Org%C3%A1nica-para-la-Prestaci%C3%B3n-de-los-Servicios-de-Agua-Potable-y-de-Saneamientopdf/>

²⁷⁰ Ministerio del Poder Popular de las Aguas, DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNAL PARA LA GESTIÓN DEL AGUA. Disponible en: https://minaguas.gob.ve/?page_id=239

²⁷¹ Observatorio de Conflictos., Informes anuales 2020, 2023 y 2025. P271. Disponibles en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/informes-anuales>

²⁷² Publicación en Facebook EVTV Miami, 1 de febrero 2026. "Delcy Rodríguez centraliza el agua en Hidroven bajo nuevo decreto". Disponible en: <https://www.facebook.com/evtmiami/posts/-delcy-rodr%C3%ADguez-centraliza-el-agua-en-hidroven-bajo-nuevo-decreto-delcy-rodr%C3%ADgu/933038085775548/>; Insight Crime, El papel de los colectivos en la lucha por el poder en Venezuela tras la salida de Maduro", 9 de enero 2026. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/papel-colectivos-lucha-poder-venezuela-salida-maduro/>

²⁷³ Entrevista ABIV013.

²⁷⁴ Entrevista YYIV026.

²⁷⁵

²⁷⁶ El Comercio, "Venezolanos sin una gota de agua en un país paralizado por los apagones", 1 de abril 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/venezolanos-agua-apagon-crisis-maduro/El>

de estos grupos armados y ex funcionarios de gobierno nos confirman que el control de este suministro de agua es de carácter estratégico, más allá de las rentas que se perciben, permite un control territorial preciso y total sobre la comunidad y la vida cotidiana.²⁷⁷

ii) *Suministro de combustible*

200. Diversas fuentes han confirmado que, tanto en Caracas como en otras regiones, los colectivos controlan estaciones de gasolina subsidiadas (o “bombas”) que les han sido asignadas la estatal Petróleos de Venezuela (PDVA) a instancias de distintas autoridades (comunales, municipales, regionales o del partido de gobierno)²⁷⁸. Estas “bombas” no sólo atienden las demandas de combustible de las áreas vecinas, sino también se utilizan para el comercio ilegal de combustible, el control territorial y el abastecimiento de los colectivos motorizados²⁷⁹. Asimismo, la Misión han registrado alegaciones sobre la presunta desviación irregular de combustible por parte los colectivos hacia el mercado informal, particularmente en los periodos de mayor escasez.

iii) *Suministro de gas doméstico*²⁸⁰

201. Como resultado de la caída de la producción nacional de gas licuado, a partir de 2010 la empresa pública PDVSA Gas Comunal (filial de PDVSA), empresa del Estado, decidió descentralizar el esquema de distribución tradicional. Ello llevó al otorgamiento de contratos gubernamentales y a la gestión de infraestructura clave a los consejos comunales a través de las denominadas Empresas de Propiedad Comunal (EPC). Una vez constituidas por uno o varios consejos comunales, las EPC reciben en comodato los cilindros o bombonas, plantas de llenado y las flotas de camiones de distribución²⁸¹.

202. Al operar de manera coordinada con las instancias comunales involucradas en la distribución local del gas doméstico, los colectivos tienen la posibilidad de cobrar precios superiores al valor oficial regulado por el Estado por las bombas de gas. Los ingresos excedentes de la venta por encima del valor de referencia se recaudan en efectivo, generando un flujo constante de liquidez, no sujeto a mecanismos efectivos de control o fiscalización²⁸². Según la información recibida por la Misión, estos ingresos contribuyen al financiamiento de las actividades de los colectivos como estructura organizada, al sostenimiento económico de algunos de sus integrantes y, posiblemente, al beneficio de autoridades que toleran o facilitan esas prácticas. Debido al carácter informal y opaco de estas transacciones, no ha sido posible establecer mecanismos de trazabilidad sobre el destino final de los recursos.

203. De manera similar a lo observado respecto de otros servicios públicos, la Misión recibió información según la cual colectivos racionalizan la entrega de gas a

²⁷⁷ Entrevistas YYIV021, YYIV026 y YYIV007

²⁷⁸ INFOBAE, Colectivos chavistas, militares y guerrilleros se apropiaron del negocio del combustible en Venezuela: “Cada uno maneja estaciones de servicio en la frontera”, 23 de octubre 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/10/23/colectivos-chavistas-militares-y-guerrilleros-se-apropriaron-del-negocio-del-combustible-en-venezuela-cada-uno-maneja-estaciones-de-servicio-en-la-frontera/>

²⁷⁹ Entrevistas YYIV002, JJIV011, DDIV044 y IIIV114

²⁸⁰ Transparencia Venezuela, Informe Corrupción 2018, capítulo 3, marzo 2019. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-3.-Rehenes-de-la-Gran-Corrupcio%CC%81n.-TV.pdf>

²⁸¹ Ministerio del Poder Popular para las Comunas, “Empresas de propiedad social comunal: ¿Qué son, quiénes las gestionan y qué generan?”, 14 de junio 2023. Disponible en: <https://www.comunas.gob.ve/2023/06/14/empresas-propiedad-social-comunal-que-son-quienes-gestionan-que-generan/>

²⁸² Entrevistas ABIV004 y YYIV021.

las familias o personas que consideran opositoras o percibidas como críticas de la gestión vecinal o nacional²⁸³.

2. Mantenimiento del orden público

204. Como se señaló anteriormente, a través de distintos instrumentos legales y planes amparados en la doctrina de la unión cívico-militar, el Gobierno ha involucrado a los civiles en tareas de seguridad, tanto interna (mantenimiento del orden público) como externa (defensa nacional), en coordinación con las estructuras militares y policiales del Estado. La participación de civiles en estas funciones es mediada a través de las “organizaciones de base del Poder Popular”²⁸⁴ que, en sus distintas modalidades, han dado cobertura jurídica e institucional a los colectivos.

205. La labor de los colectivos en el mantenimiento del orden público se ha visto reforzada por delegaciones ocasionales de autoridad por parte del Estado a los actores civiles del sistema de organización comunal. Notoriamente, el Decreto Presidencial núm. 2.323, de 13 de mayo de 2016, que declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, atribuye “funciones de vigilancia y organización...para mantener el orden público y garantizar la seguridad” a los comités CLAP, a los Consejos Comunales y “demás organizaciones de base del Poder Popular”²⁸⁵ Esta referencia a las organizaciones comunales puede interpretarse de manera amplia como una cobertura jurídica a las actividades de los colectivos de mantenimiento de la seguridad²⁸⁶. La Misión también analizó el Manual de Normas y Procedimientos Operativos del Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal en Apoyo a la Administración Pública en Materia de Orden Público, elaborado por la GNB en 2015, en el que se señala expresamente que “las y los funcionarios militares encargados de hacer cumplir la ley aprovechan la interacción con las comunidades y los colectivos”²⁸⁷.

206. Diversos instrumentos jurídicos y políticas públicas han institucionalizado la intervención de personas civiles, incluidos los colectivos, en labores de inteligencia. Por ejemplo, el Manual de Normas y Procedimientos Operativos del Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal en Apoyo a la Administración Pública en Materia de Orden Público de la GNB (2014) señala expresamente que “las y los funcionarios militares encargados de hacer cumplir la ley aprovechan la interacción con las comunidades y los colectivos...por lo que las operaciones de mantenimiento del Orden Público superan el simple hecho de interactuar con las y los ciudadanos, sino y más bien va a la pesquisa de información pertinente acerca de posibles acciones que ocasionan desorden social”²⁸⁸.

207. La Misión examinó asimismo información relativa al denominado sistema de “inteligencia social y comunal”. Según documentación oficial y otras fuentes analizadas, dicho sistema promueve la participación de organizaciones comunitarias en la identificación y reporte de personas desconocidas, situaciones consideradas inusuales y otros eventos de interés para las autoridades en sus respectivas comunidades²⁸⁹.

²⁸³ Entrevistas: YYIV001, YYIV035 y JJIV011.

²⁸⁴ Decreto Presidencial núm. 2323, *Gaceta Oficial* núm. 6227, 13 de mayo de 2016, arts. 2 y 9, disponible en: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/decreto-n-2323-de-fecha-13-de-mayo-de.html>

²⁸⁵ Decreto núm. 2.323, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, 13 de mayo de 2016, *Gaceta Oficial* núm. 6.227 extraord., art. 9. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/sin-categoria/gaceta-oficial-extraordinaria-no-6-227>

²⁸⁶ A/HRC/45/33CRP.11, párr. 220.

²⁸⁷ *Ibid.*, párr. 221.

²⁸⁸ Documento TTDC029.

²⁸⁹ Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, “Cuadrantes de Paz fortalecerán Sistema Comunal en Venezuela”, 22 de octubre 2024. Disponible en: https://presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=29002/

C. Control social y cooperación en la represión

208. Como se señaló en el apartado anterior, el control de las estructuras comunitarias a través de las cuales el Estado distribuía alimentos, bonos y servicios públicos convirtió a los colectivos en un filtro para el acceso de la población a bienes y derechos básicos. Esta posición reforzó su capacidad para vigilar a las comunidades, identificar a personas consideradas opositoras y ejercer sobre ellas distintas formas de presión. Esa infraestructura de control social sirvió también de base para su movilización y coordinación con las fuerzas de seguridad durante las protestas y en otras acciones de represión política.

209. Asimismo, la Misión ha concluido que la presencia y actuación de los colectivos en el espacio público ha formado parte de una estrategia deliberada del Estado. Estos grupos han sido utilizados como fuerzas de choque para dispersar manifestaciones y para intimidar, en el ámbito comunitario, a dirigentes políticos y sociales y a personas opositoras o percibidas como tales. Su despliegue se produce particularmente en coyunturas de elevada movilización política, en coordinación con las fuerzas de seguridad, y les permite ejecutar acciones coercitivas que los cuerpos policiales o militares no asumen públicamente. La información recabada por la Misión indica, además, que esta participación en la represión política se ha visto reforzada por la incorporación de agentes y exagentes de los organismos de seguridad del Estado a los colectivos.

1. Control social, vigilancia y labores de inteligencia

210. Como fue descrito anteriormente (véase cap. III, sección B, numeral 1, *infra*), una de las principales formas a través de las cuales los colectivos ejercen el control social en sus respectivos sectores es a través de la instrumentalización del acceso a los recursos y subsidios públicos, que, en un contexto de extrema carestía económica, supone un poderoso instrumento para asegurar la lealtad al Gobierno a nivel comunitario, especialmente en coyunturas electorales.

211. Como se ha dado cuenta previamente en el apartado atención, el uso de la estructura comunitaria delegada por el Estado para la distribución de alimentos, bonos o servicios públicos les convirtió en el “filtro” obligatorio para que la población acceda a sus derechos²⁹⁰. A partir de la información y los censos para acceder a todos los beneficios sociales, la red de inteligencia civil de estos grupos armados progobierno, logra perfilar a toda la población, obligar a que asista a eventos públicos, fomentar procesos barriales de contrainteligencia entre vecinos y controlar posibles organizaciones de base o movimientos que puedan ser opositores o percibidos como tales²⁹¹.

212. La base del control social ejercido por los colectivos a través de la gestión de los servicios públicos y bienes de primera necesidad es el sistema del denominado Carnet de la Patria. Lanzado en diciembre 2016, poco después del lanzamiento del programa CLAP (véase cap. III, sección B y C, *infra*), el Carnet de la Patria se basa en un código QR unificado que contiene información básica sobre la persona usuaria y su posesión es condición para el acceso a los alimentos, medicamentos, subsidios y programas sociales. La tarjeta, disponible tanto en formato físico como virtual, recoge la información personal del titular, y está vinculada a su número de cuenta bancaria para el pago de los servicios públicos asociados al sistema²⁹².

213. El sistema del Carnet de la Patria ha sido ampliamente cuestionado por su utilización como instrumento de control político y social. La información recopilada por la Misión indica que el registro y uso del Carnet de la Patria se encontraba

²⁹⁰ Entrevistas YYIV021, YYIV008 y ABIV010.

²⁹¹ Entrevistas YYIV026, YYIV021 y YYIV027.

²⁹² La Iguana TV, “«Carnet de la patria lo va a resolver todo»: Maduro explicó cómo funcionará”, 18 de diciembre del 2016. Disponible en: <https://www.laiguana.tv/articulos/43681-presidente-carne-patria-va-a-resolver-todo-video/>

estrechamente vinculado a estructuras partidarias afines al gobierno. Además, el Sistema Patria se consolidó como un mecanismo para la recopilación sistemática de datos personales, permitiendo a las autoridades acceder a información detallada sobre las y los beneficiarios de programas sociales y otros servicios estatales.

214. Esta base de datos permite la identificación integral de las personas usuarias y la recopilación sistemática de información a gran escala. La información examinada por la Misión indica que el dominio del Sistema Patria está registrado a nombre del PSUV y no de una institución estatal²⁹³. Se ha denunciado por ello la discriminación en el acceso a servicios básicos de las personas que no poseen el carnet²⁹⁴.

215. Se ha documentado ampliamente la utilización del Carnet de Patria para fines electorales, a través de los denominados “puntos rojos”, carpas del PSUV ubicados en las cercanías de los centros de votación durante los procesos electorales, en los que se escanea el Carnet de la Patria de los y las vecinas para registrar el ejercicio del voto²⁹⁵. Asimismo, el Carnet de la Patria fue utilizado abiertamente en las campañas políticas del Presidente Maduro como elemento de movilización política²⁹⁶.

216. Gracias al sistema del Carnet de la Patria y otros mecanismos de acceso a bienes y servicios públicos, los colectivos actúan como implementadores de las estrategias de movilización política del PSUV a nivel comunitario, incluyendo mecanismos de captación electoral como el programa “1x10 Buen Gobierno”²⁹⁷. Al mismo tiempo, en los periodos electorales, los colectivos llevan a cabo despliegues armados en los vecindarios, forzando la participación ciudadana bajo la amenaza implícita de violencia física o de exclusión de las redes de asistencia social comunitaria²⁹⁸. Los colectivos capitalizan su papel en la cadena de custodia,

²⁹³ The Digital Forensic Research, *Los vigilantes en la mira: Tecnologías de vigilancia para el control político en Venezuela*. Disponible en: <https://dfirlab.org/2026/03/30/los-vigilantes-en-la-mira-informe/>

²⁹⁴ Aula Abierta, “Carnet de la Patria: Discriminación para el control político”, 30 de agosto 2018. Disponible en: <https://aulaabiertalatinoamerica.org/2018/08/31/carne-de-la-patria-discriminacion-para-el-control-politico/>; PROVEA, “El Carnet de la Patria como instrumento discriminatorio para el acceso de bienes y servicios”, 26 de junio 2016. Disponible en: <https://provea.org/opinion/el-carnet-de-la-patria-como-instrumento-discriminatorio-para-el-acceso-de-bienes-y-servicios/>.

²⁹⁵ Unión Europea, Misión de Observación Electoral, Venezuela 2021, Informe final. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf; Voz de América, “Premio o castigo”: ¿qué son los puntos rojos del chavismo?”, 26 de noviembre 2021. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/premio-o-castigo-que-son-los-puntos-rojos-del-chavismo/6328970.html>; Acceso a la Justicia, “Acceso a la Justicia analiza las prácticas fraudulentas para ganar elecciones en Venezuela desde 2017”, 1 de agosto 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/acceso-a-la-justicia-analiza-practicas-fraudulentas-para-ganar-elecciones-venezuela-desde-2017/>; <https://efectococuyo.com/politica/oev-en-80-de-los-centros-de-votacion-instalaron-puntos-rojos-este-20mayo/>

²⁹⁶ A título de ejemplo, en un discurso pronunciado el 24 de abril de 2018, previo a las elecciones presidenciales de mayo de ese mismo año, el Presidente Maduro afirmó:

Yo le hago un llamado a todos los que tienen Carnet de la Patria, 16 millones 500 mil carnetizados, quiero protegerlos a todos, pero yo los llamo a votar el 20 de mayo, todos los días voy a llamar a los carnetizados; esto es dando y dando, yo los apoyo a ustedes y ustedes apoyan la Constitución y la democracia. Pido apoyo a la democracia y participar.

Radio Nacional de Venezuela, discurso Presidencial, 24 de abril 2018. Disponible en: <https://mv.gob.ve/maduro-llamo-a-las-personas-con-carnet-de-la-patria-a-apoyar-la-democracia-el-20-m/>

²⁹⁷ Diario de Guayana, “Psuv efectuará simulacro de movilización electoral del 1x10 este domingo”, 8 de junio 2024. Disponible en: <https://eldiariodeguayana.com.ve/psuv-efectuara-simulacro-de-movilizacion-electoral-del-1x10-este-domingo/>.

²⁹⁸ Entrevistas JJIV008, YYIV009, PPV066 y IIIV005.

administración y racionamiento de los servicios públicos esenciales para generar inteligencia a nivel comunitario, que luego es compartida con las autoridades estatales.

217. El control de los colectivos sobre la gestión de los servicios públicos a nivel comunitario, tanto en el mercado formal como en el informal, se ve reforzado por el carácter armado de estos grupos y sus vínculos con los agentes estatales. Así, los colectivos se coordinan de manera directa con funcionarios policiales, militares y con los gerentes de las empresas hidrológicas o de gas para administrar el racionamiento de los servicios, utilizando las armas para amedrentar a las comunidades y asegurar el monopolio del mercado negro local²⁹⁹.

218. El control social que ejercen los colectivos es indisoluble de la función que llevan a cabo como informantes para las autoridades. Las labores de vigilancia desempeñados por los colectivos resultan instrumentales para la actuación del aparato represivo del Estado. Como expresó una persona entrevistada por la Misión, “[l]os colectivos han servido de vigilantes leales al régimen para detectar descontento social y actuar en consecuencia”³⁰⁰ (véase cap. IV *infra*).

2. Coordinación en la represión de protestas

219. La participación de colectivos en labores de control de protestas puede rastrearse al menos hasta 2002. Tras el intento de golpe de Estado de abril de ese año, las autoridades promovieron la movilización de civiles que actuaron en apoyo de las fuerzas estatales frente a las manifestaciones masivas registradas en Caracas y otras partes del país. En ese contexto, y en consonancia con la doctrina de la denominada “unión cívico-militar”, distintos sectores de Caracas fueron asignados a colectivos con el objeto de contribuir al mantenimiento del orden público y limitar el avance de manifestaciones de oposición. Progresivamente, las autoridades de los Estados y de municipios comenzaron a implementar las formas de coordinación operativa, movilizandorecurrentemente a colectivos armados durante los principales ciclos de protestas ciudadanas masivas para substituir o complementar a las fuerzas con órganos de seguridad con competencia en el mantenimiento del orden público, especialmente la PNB, y la GNB³⁰¹.

220. Fuentes internas de colectivos describieron a la Misión los distintos mecanismos de coordinación entre funcionarios de las principales alcaldías, fuerzas de seguridad del Estado y los principales líderes de estos grupos armados civiles, desde el 2002 hasta el 2025. Estos mecanismos establecieron la comunicación y coordinación directa para la contención y represión de manifestantes, especialmente en las grandes ciudades. Por ejemplo, en Caracas, desde el 2007 en adelante estos grupos fueron asignados territorios de “defensa de la ciudad” coordinados por funcionarios de las alcaldías³⁰².

221. La Misión ha recopilado abundante información que confirma el recurso a los colectivos por parte del Estado para la represión, amedrentamiento y contención de las protestas en Venezuela en las coyunturas de manifestaciones masivas de 2014, 2017, 2019 y 2024, así como en otras funciones de orden público durante este periodo. La Misión tiene asimismo motivos razonables para creer que los colectivos han contado con la autorización expresa o tácita de las autoridades para usar la fuerza letal contra manifestantes³⁰³.

222. En su primer informe, publicado en 2020, la Misión indicó que entre enero de 2014 y junio de 2020 “los planes y políticas de seguridad aplicados a las

²⁹⁹ Entrevistas ABIV005 y ABIV010

³⁰⁰ Entrevista HHIV190

³⁰¹ Entrevistas YYIV030 y WWIV006.

³⁰² Entrevista YYIV030.

³⁰³ A/HRC/45/CRP11, párrs. 2074-2077, 2099; Entrevistas YYIV007, YYIV009, YYIV013, YYIV016, YYIV022, YYIV025, YYIV30, ABIV005, ABIV010, ABIV003, IIV114 y CFyPS3.

manifestaciones ofrecían un margen amplio para la intervención militar y paramilitar en las protestas y, en ocasiones, para la participación de colectivos o grupos de ciudadanos armados en tareas de seguridad”³⁰⁴. Además, concluyó que “[l]os más altos niveles del Gobierno eran conscientes de que los colectivos participaban en operaciones de seguridad en torno a las manifestaciones.” Por ejemplo, el ex Director del SEBIN describió a la Misión que participó en reuniones con el Presidente Maduro y algunos de sus ministros en relató a la Misión reunió información de primera mano sobre reuniones del Presidente Maduro con la cúpula militar y los organismos de inteligencia en la que de sus ministros y que tuvieron lugar entre representantes de los colectivos. Otro ex oficial militar confirmó a la Misión que los portavoces y coordinadores de los colectivos estaban en comunicación regular con el Presidente Maduro.³⁰⁵

223. Asimismo, la Misión encontró información que indica la participación de distintos componentes del aparato de seguridad del Estado en mecanismos de represión contra personas percibidas como opositoras.

a) *Las manifestaciones de 2014*

224. Desde las manifestaciones del 2014, las órdenes para la movilización de los colectivos procedieron de una diversidad de autoridades, que incluyen la propia Presidencia de la República –a través de un enlace de la Guardia de Honor del Palacio de Miraflores–, la Vicepresidencia Ejecutiva, así como diversos ministerios, gobernaciones, alcaldías y cuerpos de seguridad del Estado. La Misión también documentó que los colectivos recibieron órdenes operativas directas de líderes y lideresas del PSUV³⁰⁶.

225. La Misión tuvo acceso a algunas de estas órdenes operativas. Es el caso de una comunicación de 2014 enviada por un oficial militar de alto nivel a sus superiores, incluidos el Ministro de Defensa y el CEOFANB, en la que se les informa de la participación colectiva en las “operaciones de orden interno”, que incluyen las protestas. La comunicación confirmaba que esta participación se ejecutaba con el “apoyo y el conocimiento de las entidades e instituciones del Estado y las autoridades pertinentes”³⁰⁷.

a) *Las protestas de 2017*

226. La activación del Plan Zamora en abril de 2017 permitió formalizar una estrategia de respuesta a las protestas basada en la articulación de autoridades civiles, fuerzas militares, cuerpos policiales y actores civiles afines al Gobierno. Bajo ese esquema³⁰⁸, la información analizada muestra que autoridades estatales de distintos niveles proporcionaron armas, vehículos y recursos logísticos a colectivos armados, creando las condiciones materiales para su participación en tareas de control y represión.³⁰⁹ Estas medidas reflejan un grado significativo de involucramiento estatal en la organización y movilización de dichos grupos.

227. La actuación conjunta de colectivos y fuerzas de seguridad documentada durante las protestas de 2017 en varios estados del país³¹⁰ constituye un indicio adicional de la existencia de mecanismos de coordinación impulsados desde el Estado.³¹¹ La reiteración de patrones operacionales comunes, junto con el apoyo

³⁰⁴ A/HRC/45/33, párrafo 1507

³⁰⁵ Ver A/HRC/45/33, párrafo 2074.

³⁰⁶ Entrevistas YYIV030, ABIV004 y ABIV003. A/HRC/45/33, párrs 218, 222, 2075, 2076

³⁰⁷ A/HRC/45/33CRP.11, §2074 a §2076. Entrevistas: YYIV030, ABIV004 y DP AK GP.

³⁰⁸ Entrevista AK DP GP

³⁰⁹ Entrevistas ABIV005, YYIV030, YYIV013 y CFyPS3.

³¹⁰ Entrevistas YYIV016, YYIV027, ABIV004 y HHIV188.

³¹¹ A/HRC/61/CRP.4, párr. 171 sobre el *modus operandi* de la GNB: “Estas acciones se ejecutaron bajo estructuras operativas como el Plan Zamora y los comandos antigolpe, con participación directa de altos mandos militares y funcionarios del Estado, así como de

logístico y político brindado a estos grupos, sugiere que las autoridades no se limitaron a permitir su actuación, sino que favorecieron y orientaron su intervención en el contexto de las operaciones de represión³¹².

b) *La crisis humanitaria de 2019*

228. La situación en la frontera colombo-venezolana en febrero de 2019 constituye un ejemplo significativo del papel desempeñado por las autoridades estatales en la movilización de los colectivos para alcanzar objetivos de seguridad y control político³¹³. Durante el intento de ingreso de ayuda humanitaria el 23 de febrero de 2019, en el contexto de la denominada por el Gobierno “Batalla de los Puentes”, fuerzas de seguridad y grupos de civiles armados actuaron de manera concurrente para impedir el paso de la ayuda y dispersar a las personas congregadas en la zona³¹⁴. Diversas fuentes indican que los colectivos participaron junto a organismos de seguridad en acciones represivas, incluida la utilización de armas de fuego contra manifestantes y otras personas presentes en el área³¹⁵.

229. La información examinada sugiere que la participación de los colectivos no fue percibida por las autoridades como una actuación autónoma o al margen de la respuesta estatal. Por el contrario, altos funcionarios del Estado describieron públicamente la operación como una expresión de la “unión cívico-militar”, resaltando la actuación conjunta de actores estatales y civiles afines al Gobierno. Estas declaraciones, realizadas antes y después de los hechos, constituyen indicios de respaldo, validación y reconocimiento oficial de la participación de los colectivos en la operación³¹⁶.

230. Asimismo, la participación de autoridades de alto nivel, entre ellas Freddy Bernal, en actividades relacionadas con la gestión de la crisis fronteriza, junto con el apoyo público y sostenido que dirigentes como Nicolás Maduro y Diosdado

colectivos armados progobierno. Las prácticas incluyeron allanamientos sin orden judicial, siembra de pruebas, incomunicación prolongada, condiciones de detención inhumanas y represión selectiva de líderes opositores”.

³¹² Entrevistas HHIV197, VVIV012 y JJIV008.

³¹³ Entrevistas YYIV016, ABIV004, CFyPS3, YYIV025

³¹⁴ Entrevistas YYIV016 y YYIV034. Publicación en Facebook, Sergio Noveli, Freddy Bernal se presenta con colectivos en Táchira, 14 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/SergioNovelliPage/videos/y-este-personaje-qué-freddy-bernal-desde-el-puenteinternacionalsimónbolivar-junt/551630305244431/>; INFOBAE, Una funcionaria del régimen de Nicolás Maduro llegó a la frontera con Colombia rodeada por colectivos chavistas armados”, 24 de febrero 2019. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/02/24/iris-varela-llego-a-la-frontera-con-colombia-rodeada-por-colectivos-chavistas-armados/>

³¹⁵ Entrevista YYIV016 y HHIV189. Publicación de Facebook, Cucuta Online, “Colectivos armados atacan a manifestantes en #Ureña, estado #Táchira, quienes exigen el paso de la ayuda humanitaria”, 24 de febrero 2019. Disponible en: https://www.facebook.com/cucutaonlineweb/videos/frontera-colectivos-armados-atacan-a-manifestantes-en-ureña-estado-táchira-quien/407576236660026/?locale=es_LA; Publicación en X, Reporte Ya, “Valentín Santana, líder del colectivo La Piedrita, asegura que “llegó el momento de defender la revolución con las armas”, 30 de abril 2019. Disponible en: https://x.com/ReporteYa/status/1123205805514330113?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etwtembed%7Ctwterm%5E1123205805514330113%7Ctwgr%5E3998fd99b6d4c5f10f8d6ea2395d6de572e02702%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Ftalcualdigital.com%2Fvalentin-santana-asegura-que-llego-el-momento-de-defender-la-revolucion-con-las-armas%2F

³¹⁶ Publicación en Facebook, Sergio Noveli, Freddy Bernal se presenta con colectivos en Táchira, 14 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/SergioNovelliPage/videos/y-este-personaje-qué-freddy-bernal-desde-el-puenteinternacionalsimónbolivar-junt/551630305244431/>; INFOBAE, Una funcionaria del régimen de Nicolás Maduro llegó a la frontera con Colombia rodeada por colectivos chavistas armados”, 24 de febrero 2019. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/02/24/iris-varela-llego-a-la-frontera-con-colombia-rodeada-por-colectivos-chavistas-armados/>

Cabello³¹⁷ expresaron hacia los colectivos, refuerza la existencia de una relación de coordinación y respaldo político entre estos grupos y el Estado. Considerados en conjunto, estos elementos apuntan a que las autoridades no solo toleraron la actuación de los colectivos durante los acontecimientos de febrero de 2019, sino que facilitaron, alentaron y legitimaron públicamente su participación en la implementación de la estrategia gubernamental para impedir el ingreso de ayuda humanitaria y controlar las movilizaciones vinculadas a la oposición³¹⁸.

c) *La represión postelectoral de 2024*

231. Para la represión post electorales del 28 de julio del 2024, la Misión cuenta con información de primera mano de miembros de colectivos que fueron llamados por las autoridades de gobierno, tanto en Caracas como en Táchira, para hacer frente a la represión de los manifestantes y el control de las calles.³¹⁹

232. Un exintegrante con un rol relevante dentro de colectivos armados progubernamentales describió a la Misión la existencia de mecanismos de coordinación y apoyo entre estos grupos y autoridades estatales. Según su testimonio, los colectivos habrían recibido armamento procedente de instalaciones militares y mantenido canales directos de comunicación con autoridades gubernamentales, incluyendo gobernadores, ministros y miembros de la Guardia de Honor Presidencial. La fuente afirmó que los colectivos participaron en operativos destinados a restringir el acceso de sectores de la oposición al centro de Caracas, en coordinación con efectivos militares y bajo una distribución territorial previamente acordada.³²⁰

233. La misma fuente señaló que cada colectivo tenía asignadas áreas específicas de actuación en el marco de estrategias de protección al Gobierno y que algunas de sus actividades incluían labores de vigilancia e inteligencia sobre sus territorios de influencia. Según el testimonio, estas acciones se realizaban en coordinación con autoridades estatales y con un oficial militar que actuaba como enlace entre los colectivos y las instituciones públicas.

234. En relación con la coordinación entre colectivos y autoridades estatales, la fuente declaró: “Hicimos un acuerdo con la dirigencia política y del gobierno [...] y nos tocó cumplir ese acuerdo con militares (...). Se articulaba directo con gobernadores, ministros y Guardia de Honor Presidencial. Un coronel era el encargado de trabajar con nosotros como enlace y comunicación directa (...). Para las estrategias de protección al Gobierno, cada colectivo tenía una zona (...) hacíamos trabajo de inteligencia y de choque, coordinado con las autoridades”.³²¹

235. Un ejemplo de la participación de colectivos en el contexto de la represión de las protestas de 2014 fue el desalojo de los campamentos de manifestantes instalados frente a la sede de las Naciones Unidas en Caracas el 8 de mayo de ese año. Según información examinada por la Misión, aunque la operación habría sido dirigida por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, en el lugar actuaron principalmente grupos civiles armados conocidos como colectivos. De acuerdo con una fuente con conocimiento directo de los hechos, las acciones observadas durante el operativo respondieron fundamentalmente a la intervención

³¹⁷ Con el Mazo Dando, “Sepa que dijo Diosdado sobre los colectivos”, 25 de noviembre 2019. Disponible en: <https://www.mazo4f.com/sepa-que-dijo-diosdado-cabello-sobre-los-colectivos>; Crónica uno, “Colectivos armados lideran represión a rienda suelta con cuerpos de exterminio” 12 de mayo 2019. Disponible en: <https://www.cronica.uno/colectivos-armados-lideran-represion-a-rienda-suelta-con-cuerpos-de-exterminio/>; Publicación en Facebook, Sergio Noveli, Fredy Bernal se presenta con colectivos en Tachira, 14 de abril 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/SergioNovelliPage/videos/y-este-personaje-qué-fredy-bernal-desde-el-puenteinternacionalsimónbolívar-junt/55163030524431/>

³¹⁸ Entrevista HHIV197.

³¹⁹ Entrevistas ABIV004 y YYIV031. Documento YYDC001.

³²⁰ Entrevista YYIV030 y AK DP GP.

³²¹ Entrevista YYIV030.

de estos grupos, lo que sugiere su participación directa en la ejecución de medidas de control y dispersión de manifestantes³²².

2. Coordinación en operativos de seguridad

236. A nivel operativo, las investigaciones de la Misión revelaron una profunda superposición funcional y de membresía entre los *colectivos* y las fuerzas de seguridad formales, permitiendo al Estado emplear a estos grupos para sustituir o suplementar a los funcionarios profesionales según su conveniencia³²³. Esta fusión cívico-militar se constató en operativos de asalto y detenciones donde integrantes de colectivos formaban parte activa de cuerpos estatales de élite.

237. La Misión documentó casos en los que miembros de colectivos actuaban junto a funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), bajo la autoridad de funcionarios locales de ese organismo y en apoyo de operaciones específicas (véase Capítulo IV, Modus Operandi, infra). Asimismo, la Misión informó que los colectivos presuntamente realizaban actividades preparatorias previas a allanamientos y detenciones efectuadas por la DGCIM. De igual manera, la Misión señaló que los colectivos eran utilizados en ocasiones por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) como "fuerza de choque", proporcionando anillos de seguridad durante operativos en los que se preveían posibles enfrentamientos³²⁴.

238. En el desarrollo de las OLP, los colectivos eran utilizados como cordones de contención armada en las salidas de barrios populares intervenidos. Específicamente en la parroquia del 23 de Enero en Caracas, el colectivo "La Piedrita" aseguraba el repliegue y las vías de escape en coordinación directa con agencias estatales. Asimismo, integrantes de colectivos vestidos de civil y con el rostro cubierto actuaban en el terreno bajo la figura del "Patriota Cooperante", guiando a oficiales de policía directamente a los domicilios de las personas a capturar. Este patrón conjunto de delación y captura comunitaria se documentó también en El Tocuyo (Lara) y otras regiones. Las delaciones de los "Patriotas Cooperantes" de identidad oculta son validadas en el programa de televisión estatal **Con el Mazo Dando**, conducente a la detención e imputación formal de ciudadanos por terrorismo o asociación para delinquir³²⁵.

IV. *Modus operandi* y violaciones de derechos humanos

239. La Misión ha establecido que los grupos civiles armados progubernamentales, conocidos como colectivos, operan como una pieza plenamente integrada dentro del aparato de represión y control social del Estado venezolano. Amparados bajo el concepto doctrinario de la "unión cívico-militar" y el principio de la "corresponsabilidad" en la seguridad de la Nación, estos actores no profesionales han sido validados de facto por las autoridades para ejecutar tareas de vigilancia comunitaria, inteligencia y control del orden interno. Lejos de actuar como agrupaciones anárquicas o desarticuladas, la Misión tiene motivos razonables para creer que responden a una estructura de coordinación en la que sus líderes reciben directrices políticas e instrucciones operativas de altos funcionarios del Ejecutivo y de los cuerpos de inteligencia, sirviendo para sustituir o suplementar a las fuerzas de seguridad estatales regulares cuando resulta conveniente para los fines de la persecución política.

240. A nivel táctico, el *modus operandi* de los colectivos se desenvuelve a través de un espectro que combina mecanismos coercitivos de control social "blando" con graves violaciones físicas de carácter "fuerte", amparados bajo un entorno de impunidad sistemática respaldado por el Estado. Esta dinámica abarca desde las

³²² A/HRC/61/CRP.4, anexo I, párr. 24.

³²³ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2099

³²⁴ A/HRC/51/CRP.3 párrs. 60, 80, 290

³²⁵ Entrevista YYIV026.

labores de delación comunitaria y el hostigamiento intimidatorio a opositores reales o percibidos —incluyendo el marcaje de viviendas y campañas de estigmatización en barrios populares— hasta detenciones irregulares y el uso de fuerza potencialmente letal con armas de fuego contra manifestantes desarmados, operando con la aquiescencia o la omisión deliberada de los componentes policiales y militares del Estado.

241. Las secciones que se presentan a continuación examinan el *modus operandi* de los colectivos en cada uno de los cuatro contextos operacionales identificados por la Misión: la vigilancia y el control social, la represión de las protestas, los operativos conjuntos de seguridad y la represión política selectiva. La responsabilidad del Estado por estas conductas se examina en la sección V.

A. Vigilancia y control social

1. Vigilancia, control social y labores de inteligencia

242. En las áreas bajo su control, los colectivos ejercen, *de facto*, un sistema de seguridad, que combina funciones concomitantes de orden público y administración de justicia para la contención de la criminalidad común y el mantenimiento de la paz social³²⁶. Este sistema opera en paralelo a las instancias competentes del Estado y con la aparente aquiescencia de éstas.

243. La información examinada por la Misión indica que los colectivos desempeñan un papel relevante en la recopilación y transmisión de información sobre la población a organismos estatales. La Misión recibió información que indica que esta información se obtiene a través de redes de vigilancia e inteligencia comunitaria desarrolladas y mantenidas mediante mecanismos de control social ejercidos sobre las comunidades locales³²⁷.

244. Fuentes entrevistadas por la Misión describieron la existencia de redes locales de vigilancia e intercambio de información en sectores populares donde grupos armados civiles progubernamentales ejercen distintos grados de influencia territorial. Según dichas fuentes, estas redes operan a través de estructuras comunales y se nutrirían, entre otros mecanismos, de información recopilada mediante censos comunitarios vinculados al acceso a programas sociales y servicios públicos, incluidos los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), servicios de suministro doméstico y otros beneficios administrados a nivel comunitario³²⁸.

245. Varias fuentes señalaron que estas redes de informantes guardan estrecha relación con la figura de los denominados "Patriotas Cooperantes", personas que suministran información a organismos de inteligencia y seguridad del Estado. Las fuentes describieron esta figura como uno de los mecanismos a través de los cuales se canaliza información obtenida a nivel comunitario hacia las autoridades estatales³²⁹.

246. La información analizada por la Misión indica que las redes comunitarias de información han sido utilizadas por organismos de seguridad e inteligencia del Estado en distintos contextos operativos³³⁰. La Misión documentó previamente el empleo de mecanismos de información comunitaria en el marco de operativos como las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP), el Plan Zamora y la denominada Operación Tun Tun. Según una fuente con conocimiento directo de estos aspectos de la colaboración entre colectivos y organismos de seguridad "los colectivos cumplen una función de informantes y se coordinan con la autoridad policial para la identificación y detención de personas. Esta coordinación puede darse de manera oral;

³²⁶ Entrevista HHIV188.

³²⁷ Entrevistas YYIV030, YYIV009, YYIV026, YYIV025, YYIV021, YYIV017, YYIV016, ABIV003 y HHIV187.

³²⁸ Entrevistas YYIV036 y YYIV021.

³²⁹ Entrevistas YYIV026 y YYIV007.

³³⁰ A/HRC/45/33, párr. 221.

sin embargo, cuando se articula con el componente militar, se presenta como si los colectivos formaran parte de la milicia”³³¹.

247. En conjunto, la información examinada permite concluir con motivos razonables para creer que los colectivos desempeñan funciones complementarias a las de los organismos estatales de seguridad e inteligencia, particularmente en materia de vigilancia comunitaria, identificación de personas consideradas de interés y transmisión de información a las autoridades³³².

248. Un componente primordial de las labores de inteligencia que llevan a cabo los colectivos es en el marcaje previo de posibles objetivos de la represión estatal. El concepto refiere una estrategia premeditada, donde los colectivos ejercen las labores de identificación, señalamiento y registro anticipados de personas o domicilios específicos, con carácter previo a que las fuerzas de seguridad ejecuten allanamientos y detenciones contra personas opositoras o percibidas como tales. Un patrón de actuación conocido es el marcaje de las puertas (con una “X”) en los barrios de las familias opositoras para que sean identificables y facilitar los posteriores allanamientos o como medio de intimidación³³³.

249. Este proceso requiere de la individualización de perfiles, para lo cual los colectivos recopilan datos a nivel comunitario sobre elementos de la vida privada de las personas relacionadas con sus preferencias políticas, monitorean reuniones ciudadanas y registran los comentarios de los habitantes en redes sociales sus posibles expresiones críticas o disidentes en redes sociales (e.g., grupos vecinales de WhatsApp). Los colectivos también llevan a cabo labores de vigilancia física, como el registro de rutinas, horarios y movimientos en relación con los domicilios o personas previamente identificadas³³⁴.

250. Gracias a la labor de inteligencia llevada a cabo con carácter preventivo, la Misión ha documentado que los colectivos consolidan bases de datos informales, a modo de listas delatorias, de personas sospechosas de ejercer roles de liderazgo o militancia opositora, o que simplemente se han mostrado críticas a las condiciones servicios en sus barrios. Estas listas son entregadas posteriormente a los órganos de seguridad o de inteligencia. Según una fuente interna, los colectivos coordinan con la autoridad policial de manera informal; sin embargo, cuando se articulan con el ejército, lo hacen por vía de la Milicia Bolivariana³³⁵.

251. En su informe de 2024, la Misión documentó casos de detenciones de personas que habían sido previamente fotografiadas o filmadas por agentes de cuerpos de seguridad e incluso por colectivos³³⁶. En un caso investigado por la Misión, un miembro de un colectivo había golpeado a la víctima en la cabeza durante una manifestación; al ingresar a un centro de salud, otro miembro le tomó una fotografía, indicando a un familiar que se trataba de “una medida para registrar a las personas que llegaban heridas”. Al día siguiente, funcionarios de la DGCIM lo detuvieron en una vivienda³³⁷.

252. Las actividades de inteligencia de los colectivos no se limitan a la vigilancia político-ideológica. En este sentido, los colectivos han servido también como informantes para las fuerzas de seguridad en relación con la preparación y ejecución

³³¹ Entrevista HHIV197.

³³² Entrevistas YYIV025, YYIV027 y DP AK GP.

³³³ Entrevistas HHIV197, ABIV009 y YYIV034. Publicación en Youtube, Canal 13, “Denuncian que colectivos chavistas “marcan” casas de opositores para intimidar”, 12 de agosto 2024. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=BiucRI_21SU; Publicación noticia impacto de agosto de 2024, “Colectivos chavistas marcan casas de opositores en Caracas con una intimidante X negra”, Disponible en: <https://www.noticiainpacto.com/colectivos-chavistas-marcan-casas-de-opositores-en-caracas-con-una-intimidante-x-negra/>

³³⁴ Entrevista CFyPS2.

³³⁵ Entrevista HHIV197.

³³⁶ A/HRC/57/CRP.5, párr. 667.

³³⁷ *Ibid.*, párr. 735.

de operativos conjuntos de seguridad posteriores contra la criminalidad organizada en zonas marginales. Por ejemplo, en relación con las OLP, los colectivos suministraban información sobre posibles objetivos y eran utilizados por la PNB como anillos de contención en las salidas de los barrios³³⁸.

253. La vigilancia ejercida por los colectivos transforma el espacio comunitario en un entorno de sospecha permanente, limitando la privacidad e implantando una presión psicológica debido al miedo constante a la delación. De esta forma, las labores de inteligencia de estos grupos se convierten en un mecanismo, facilitado por el Estado, para neutralizar el espacio cívico y democrático desde las mismas bases.

254. El rol de los colectivos en las represiones evolucionó hacia formas de persecución selectiva que son más evidentes a partir de las elecciones presidenciales de julio de 2024 y durante las crisis subsecuentes.

255. Reportes de la sociedad civil exponen que los colectivos levantaron perfiles de líderes comunitarios, testigos de mesa electoral y ciudadanía disidente dentro de sus propios barrios³³⁹. Se documentó su participación activa en acciones estatales de seguridad como la Operación Tun Tun y los patrullajes de la "Furia Bolivariana". En estos operativos, los colectivos acudían de forma selectiva a viviendas particulares junto a agentes encapuchados de fuerzas de seguridad para ejecutar detenciones arbitrarias sin orden judicial.³⁴⁰

256. La persecución contra la disidencia penetró el tejido social desde las bases pues los colectivos sofisticaron su rol al vigilar de forma continua las actividades de las personas, las redes sociales de las y los vecinos, usando el control de los servicios públicos o la comida subsidiada (CLAP) para neutralizar cualquier asomo de protesta antes de que pudiera llegar al espacio público³⁴¹.

2. Control territorial e intimidación disuasoria

257. Además de recopilar información e identificar objetivos, los colectivos ejercen un control continuado sobre determinados territorios y sobre aspectos esenciales de la vida comunitaria. Este control se manifiesta mediante su presencia armada, patrullajes, retenes, imposición de sanciones y utilización coercitiva del acceso a bienes y servicios.

258. La Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos no son solo grupos armados que actúan como fuerzas de choque en la represión, sino que ejercen, ya sea a través de las instancias del sistema de organización comunal del Estado o por la vía de hecho, roles de gestión, mantenimiento del orden y provisión de servicios, convirtiéndose en actores clave de la gobernanza local al tiempo que aseguran su propia supervivencia.

259. Según fuentes comunitarias entrevistadas por la Misión, los comités comunales tienen el control de toda la información de cada casa y cada vecino, las necesidades, los subsidios, la cantidad de gente, los servicios básicos con que cuentan, cantidad de vehículos, necesidades de salud, etc. A partir de esta información y de fomento a todos los vecinos que denuncien a los opositores, los Comités Comunales con apoyo colectivo, marcan casas de los vecinos opositores, los amenazan, y muchas veces hasta les privan de la vida.³⁴²

³³⁸ Entrevista HHIV197

³³⁹ CEPAZ, Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento presenta el informe «Crisis postelectoral y de derechos humanos 2024 en Venezuela: El informe negro de la dictadura», 4 de septiembre 2024. Disponible en: <https://cepaz.org/derechos-humanos-de-venezuela-en-movimiento-presenta-el-informe-crisis-postelectoral-y-de-derechos-humanos-2024-en-venezuela-el-informe-negro-de-la-dictadura/>

³⁴⁰ Entrevistas HHIV190, HHIV198 y YYIV026.

³⁴¹ Entrevistas HHIV198 y HHIV190. Publicación en Instagram, Caraotadigital, "Maduro ordena crear una app para que sus seguidores reporten todo lo que ven y lo que oyen", 21 de octubre 2025. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DQE1C1bCUvD/?hl=en>

³⁴² Entrevistas YYIV026, YYIV016, YYIV011 y ABIV009.

260. Al monopolizar el ejercicio de la violencia sobre determinados sectores, con exclusión de las instituciones estatales o con la aquiescencia de éstas, los colectivos han asumido informalmente funciones de “protección” de vecinos y vecinas frente a la delincuencia externa – es decir, frente a los actos ilícitos cometidos por personas fuera del ámbito de influencia de los colectivos o sin el consentimiento de estos. Estas labores de seguridad local se llevan a cabo generalmente a través de patrullaje motorizado y se vinculan al cobro de extorsiones o “vacunas” a empresarios locales (véase cap.III, sección B, *supra*).

261. Según la información recibida por la Misión, los colectivos ejercen en paralelo funciones cuasi judiciales, imponen unilateralmente sanciones a los presuntos responsables de delitos cometidos en los sectores bajo su control. La Misión recibió información sobre casos en los que los colectivos presuntamente habrían aplicado la pena de muerte a modo de sanción por delitos menores como robo³⁴³. La información recibida por la Misión indica que los colectivos ejercen también funciones de resolución de conflictos en el nivel local, incluyendo casos de violencia doméstica³⁴⁴.

262. Valentín Santana, por ejemplo, uno de los jefes más reconocidos e históricos de los colectivos históricos de la parroquia 23 de enero, ha realizado diversas declaraciones públicas aludiendo a que en “su territorio no se permite la delincuencia”.³⁴⁵

a) Operativos móviles de patrullaje

263. Los grupos civiles armados realizan patrullajes motorizados constantes y hacen acto de presencia simbólica en grandes avenidas y nodos urbanos clave de las principales ciudades del país, que ocasionalmente derivan en concentraciones masivas, haciendo ostentación de sus armas³⁴⁶. Estos despliegues se llevan a cabo frecuentemente con el liderazgo de alguna autoridad política y con la aquiescencia de los cuerpos de seguridad, e incluso escoltados por estos³⁴⁷.

264. La Misión recopiló una importante cantidad de documentos audiovisuales y testimonios en relación con esta modalidad de actuación. Debido a sus características específicas, la Misión tiene motivos razonables para creer que las operaciones de patrullaje llevadas a cabo por los colectivos tienen como objetivo primordial el amedrantamiento de la población y la disuasión de cualquier tipo de oposición o disidencia³⁴⁸.

265. Según varios testimonios recabados por la Misión, el patrullaje de colectivos es frecuente durante los procesos electorales. En dichos contextos, grupos de civiles armados suelen circular en motocicletas en las cercanías los centros de votación antes, durante y después de la apertura de urnas, así como en los sectores o viviendas en donde se sospechan que habitan personas opositoras³⁴⁹. La Misión conoció también de casos en los que los colectivos irrumpieron en procesos electorales de distintas

³⁴³ Entrevista ABIV004 y YYIV026. Redalyc, Estudio Académico ‘Facções’ de Fortaleza y colectivos de Caracas: Dos modelos de gobernanza criminal”, 14 de marzo 2022. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/5638/563872581002/>;

³⁴⁴ Entrevista YYIV036.

³⁴⁵ Documento YYDOC003. INFOBAE, La razón detrás de las tomas de viviendas en Venezuela: “Les pagan a los colectivos los favores a la revolución”, 18 de enero 2018. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/01/18/la-razon-detras-de-las-tomas-de-viviendas-en-venezuela-les-pagan-a-los-colectivos-los-favores-a-la-revolucion/>; Video de YouTube, de El Toro Tv [@ElToroTv], “Los colectivos el brazo armado del chavismo en las calles de Venezuela”, 21 de enero 2026. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mfF5LGvMvN4>

³⁴⁷ Publicación en Instagram, “Colectivos disparan en las cercanías del Palacio Miraflores, 29 de julio del 2024, disponible en: <https://www.instagram.com/reel/C-Bdq4rPBtD/>; Video obtenido por la misión: 9_gotham video

³⁴⁸ Entrevistas YYIV032, YYIV030, YYIV025, YYIV026 y YYIV027.

³⁴⁹ Entrevistas: YYIV031, YYIV016 y YYIV014.

universidades, intimidando a la población universitaria y llegando a impedir las elecciones en algunos casos³⁵⁰.

b) Control de retenes (“alcabalas”)

266. La Misión ha recopilado abundantes fuentes primarias sobre la actividad de los colectivos de los retenes de vías públicas, denominados comúnmente como “alcabalas”. Los miembros de los colectivos asignados a estos controles suelen vestir de civiles, con la cara cubierta, y portar armas, ante la inacción de las fuerzas de seguridad³⁵¹. Los retenes suelen estar en las avenidas y calles principales de los territorios en donde los grupos armados civiles tienen control, en el caso de grandes ciudades suelen ser avenidas centrales y vías estratégicas de la ciudad³⁵².

267. La Misión recibió información según la cual civiles armados que operan retenes y puestos de control interceptan a personas que se desplazan en vehículos y, en ocasiones, a peatones. En estos retenes, los individuos son sometidos a requisas e inspecciones de sus pertenencias, incluidos teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales. Según la información recabada, cuando los civiles armados identifican o perciben a una persona como simpatizante de la oposición política o crítica de las autoridades, esta es presuntamente retenida, amenazada y, en numerosos casos, objeto de agresiones físicas. La información recibida indica que algunas de estas personas son posteriormente entregadas a organismos de seguridad del Estado, mientras que en otros casos los perpetradores habrían exigido pagos a sus familiares como condición para su liberación.³⁵³

268. Muchos de estos controles son instalados en contextos de manifestaciones masivas y otros eventos de relevancia política. Diversas fuentes señalaron que su finalidad sería desalentar la participación en actividades de protesta, generar un efecto intimidatorio sobre la población y reforzar los mecanismos de vigilancia y control sobre personas percibidas como opositoras. Según la información recibida, la presencia de estos retenes coincide frecuentemente con períodos de elevada movilización social o tensión política³⁵⁴. Las fuentes consultadas refirieron que, en los días inmediatamente posteriores a la aprehensión del Presidente Nicolás Maduro por fuerzas de los Estados Unidos de América, el 3 de enero de 2026, se registró el establecimiento de numerosos puntos de control en las principales vías de Caracas y de otras ciudades del país. La información recibida indica que en dichos controles se realizaron interrogatorios e inspecciones de pertenencias, incluidos dispositivos electrónicos. No obstante, la Misión no recibió información que permitiera corroborar detenciones vinculadas a esos operativos.³⁵⁵

3. Intimidación y generación de temor en la población

269. La Misión observa que el temor a los colectivos condicionó de manera significativa su propia investigación. Un número considerable de personas

³⁵⁰ Aula Abierta, Informe Preliminar | Universidades bajo Presión: espacio cívico, libertad académica y resiliencia en Venezuela y América Latina, 23 de junio 2026. Disponible en: <https://aulaabiortalatinoamerica.org/2026/06/15/informe-preliminar-universidades-bajo-presion-espacio-civico-libertad-academica-y-resiliencia-en-venezuela-y-america-latina/>

³⁵¹ Entrevista HHIV187.

³⁵² Publicación de Facebook, DWNoticias, “Los colectivos: la última defensa de Maduro”, 15 de marzo 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/dw.espanol/videos/los-colectivos-la-%C3%BAultima-defensa-de-maduro/413286532761796/>; Publicación en Youtube, Noticias Caracol, 10 de enero 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sqBTGBMljYg>.

³⁵³ Entrevistas YYIV016 y YYIV027.

³⁵⁴ Entrevista HHIV030; El Nacional, “Caracas bajo vigilancia: controles alcabalas y tensión tras Decreto de Estado de Conmoción Exterior”, 5 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/01/caracas-bajo-vigilancia-controles-alcabalas-y-tension-tras-decreto-de-estado-de-conmocion-exterior/>; El Nacional, “Caracas bajo vigilancia: controles alcabalas y tensión tras Decreto de Estado de Conmoción Exterior”, 5 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/01/caracas-bajo-vigilancia-controles-alcabalas-y-tension-tras-decreto-de-estado-de-conmocion-exterior/>

entrevistadas manifestó temor a represalias por hablar sobre estos grupos, en una medida que la Misión no ha encontrado en la misma proporción respecto de otros actores examinados en sus informes anteriores. Diversas personas aceptaron ser entrevistadas únicamente fuera de sus comunidades, o declinaron aportar información que permitiera identificar a los responsables, pese a conocer su identidad.

270. Este temor no constituye únicamente una limitación metodológica, sino un hallazgo en sí mismo, y deriva de la característica que distingue a los colectivos de otros perpetradores documentados por la Misión: residen en las mismas comunidades que sus víctimas y controlan el entorno cotidiano del que dependen el acceso a alimentos, servicios y circulación. Ya en 2020 la Misión había señalado que era menos probable que las personas denunciaran a los colectivos, precisamente por vivir estos en los mismos barrios que sus víctimas³⁵⁶. El temor alcanza también a quienes ejercen funciones públicas: una exfiscal del estado de Mérida declaró que un agente de policía conocido le advirtió respecto de los colectivos: “Cuidado cuando vayas a tu casa porque están armados y te pueden hacer daño”³⁵⁷. Este efecto disuasorio opera con independencia de que la violencia llegue a materializarse en un caso concreto. Como la Misión explicó en 2025, el ambiente de miedo instaurado por organismos de seguridad y colectivos ha generado un clima de vigilancia permanente e intimación, debilitando el tejido comunitario y afectando gravemente la salud mental de las personas defensoras³⁵⁸.

4. Conclusiones

271. El condicionamiento del acceso a alimentos subsidiados, combustible y servicios básicos a la adhesión política vulnera el derecho a una alimentación adecuada y a la seguridad social³⁵⁹, interpretados conjuntamente con la obligación de no discriminación³⁶⁰. La Misión considera que la retirada o amenaza de retirada de beneficios a personas percibidas como opositoras, así como la delegación de la distribución a actores que utilizan tales beneficios como mecanismo de castigo, vulneran tanto la obligación de respetar como la de proteger dicho derecho. La discriminación basada en la opinión política está expresamente prohibida, y una distinción en el acceso a bienes esenciales fundada en la afiliación o lealtad política no admite justificación.

272. La elaboración de registros de población para la recepción de beneficios sociales, y su utilización para identificar, perfilar y localizar a personas percibidas como opositoras, vulnera el derecho a la vida privada³⁶¹. Cuando información obtenida para la administración de asistencia social es desviada para la vigilancia y selección de objetivos dentro de la población, la injerencia resultante no es ni legal ni proporcional y reviste carácter arbitrario en el sentido del artículo 17 del PIDCP. La marcación de viviendas, el mantenimiento de puestos de control y las restricciones a la circulación dentro y fuera de los territorios afectados comprometen además el derecho a la libertad de circulación y residencia³⁶².

273. La recopilación sistemática de información personal sobre la población, incluidas sus opiniones y afiliaciones políticas, y su transmisión a organismos de seguridad e inteligencia del Estado, vulnera el derecho a la vida privada. La injerencia no se encuentra prevista en la ley, no persigue un fin legítimo y no es proporcional, y reviste por tanto carácter arbitrario en el sentido del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Misión observa además que estas prácticas producen un efecto inhibitorio sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de

³⁵⁶ A/HRC/45/CRP.11, párr. 1601.

³⁵⁷ A/HRC/48/CRP.5, párr. 162.

³⁵⁸ A/HRC/60/CRP.4, párr. 551.

³⁵⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966), arts. 9 y 11.

³⁶⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2(2); PIDCP, arts. 2(1) y 26.

³⁶¹ *Ibid.*, art. 17.

³⁶² *Ibid.*, art. 12.

expresión, de reunión pacífica, de asociación y de participación en los asuntos públicos, reconocidos en los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto: la vigilancia comunitaria permanente y el conocimiento de que las expresiones críticas son registradas y comunicadas a las autoridades disuaden la participación en la vida pública con independencia de que se adopte medida alguna contra la persona vigilada.

274. La imposición de sanciones por parte de los colectivos respecto de conductas que estos califican como ilícitas, al margen de cualquier procedimiento judicial, vulnera los derechos a la libertad y seguridad personales y a un juicio imparcial³⁶³. La detención practicada por personas que no ejercen una facultad legal de arresto es arbitraria con independencia de la conducta atribuida a la víctima, y la sustitución de los tribunales ordinarios por sistemas informales de sanción priva a la población de la protección de la ley. La Misión examina por separado las bases de la responsabilidad del Estado respecto de estas conductas (véase sec. V).

275. Por último, la Misión observa que estas formas de control afectan de manera desproporcionada a las mujeres, sobre quienes recae predominantemente la responsabilidad del abastecimiento y sostenimiento del hogar y quienes, por ello, quedan especialmente expuestas a mecanismos de coerción, a exigencias de denuncia de familiares y a amenazas de violencia sexual.

B. Represión de las protestas

276. Desde al menos 2002, el Gobierno ha involucrado a los civiles, incluyendo manifiestamente a los colectivos, en tareas de seguridad, al amparo de la doctrina de la "unión cívico-militar". La Misión estableció previamente que los más altos niveles del Gobierno eran conscientes de que los colectivos participaban en operaciones de seguridad en torno a las manifestaciones, y que desde 2014 el Gobierno ha hecho participar expresamente a los civiles en las tareas de seguridad, a menudo bajo el concepto de "unión cívico-militar".³⁶⁴ Ello ha incluido la participación de los colectivos en distintas formas de represión política, incluyendo notablemente la represión de manifestaciones durante los ciclos más álgidos de protestas contra el Gobierno y la represión selectiva de personas opositoras o percibidas como tales. La Misión tuvo acceso a una comunicación de 2014 enviada por un oficial militar de alto nivel a sus superiores, incluidos el Ministro de Defensa y el CEOFANB, en la que se les informaba de la participación de los colectivos en las "operaciones de orden interno", que incluyen las protestas, y en la que se indicaba que dicha participación tenía lugar con el "apoyo y el conocimiento de las entidades e instituciones del Estado y las autoridades pertinentes".³⁶⁵

277. El despliegue típico de los colectivos es en grupos motorizados integrados por individuos armados, con el rostro cubierto con cascos o pasamontañas, quienes exhiben pistolas o armas largas y, en ocasiones, distintivos de sus respectivas agrupaciones. Dependiendo del tipo de protestas, los colectivos intervienen antes o después de la fuerza pública. Los colectivos intervienen antes o después de la fuerza pública: se despliegan previamente en puntos de concentración para hostigar, intimidar y obstaculizar marchas³⁶⁶, actúan como fuerza de choque que precede a las

³⁶³ PIDCP, arts. 9 y 14.

³⁶⁴ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2074.

³⁶⁵ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2076.

³⁶⁶ Entrevista YYDC001. El Nacional, "GNB y Colectivos armados agredieron estudiantes en la UDO", mayo 18 2017. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2017/05/gnb-colectivos-armados-agredieron-estudiantes-udo-182974/>; Infobae, "Colectivos chavistas atacaron una concentración convocada por Juan Guaidó en Barquisimeto", 29 de febrero 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/02/29/colectivos-chavistas-atacaron-una-concentracion-convocada-por-juan-guaido-en-barquisimeto/>.

fuerzas de seguridad, o son movilizados de forma coordinada en acciones de repliegue una vez que la PNB o la GNB se ven superadas en el control del orden³⁶⁷.

278. Durante sus intervenciones, los colectivos efectúan disparos al aire desde sus motocicletas para amedrentar a la población, y capturan fotografías o videos de los manifestantes para perfilar a personas que posteriormente serán detenidas por los mismos colectivos o por las agencias del Estado³⁶⁸. En ocasiones, las imágenes de los participantes en las protestas fueron difundidas en programas públicos de televisión, especialmente en *Con el mazo dando*, dirigido por Diosdado Cabello³⁶⁹.

279. Las investigaciones de la Misión evidenciaron que los colectivos fueron convocados para participar en el control de las protestas a través de distintas vías de comunicación³⁷⁰. En ocasiones, los colectivos se movilizaron por mensajes en las redes sociales. Durante los principales ciclos de protestas, los colectivos tenían un centro de operaciones en donde recibían, por radiocomunicación, las órdenes de los cuerpos de seguridad del Estado para intervenir y apoyar a la PNB o la GNB³⁷¹.

280. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en el contexto de las protestas, los colectivos han ejercido la violencia de manera indebida e indiscriminada, provocando numerosas muertes y heridos. La Misión cuenta con información de al menos 54 personas presuntamente privadas de la vida por colectivos entre 2014 y 2024 en el marco de manifestaciones³⁷².

281. En su informe de 2020, la Misión examinó siete casos en los que los colectivos fueron responsables del uso de armas letales que mataron a los manifestantes asesinados con armas de fuego por miembros de colectivos progubernamentales bajo patrones de coordinación o inacción estatal.³⁷³ En el caso de Sr. Carlos José Moreno Barón, la Misión tuvo motivos razonables para creer que el fue víctima de una privación arbitraria de la vida. Dos hombres, integrantes del Colectivo 5 de Marzo, uno de ellos apodado “Jonathan 38”, detective jefe de la policía municipal de Sucre, y el otro hombre llamado “Caimán” estuvieron involucrados.³⁷⁴ En cada uno de los siete casos analizados, las fuerzas de seguridad del Estado (como la GNB, la PNB o las policías locales) no intervinieron. Los testigos indicaron que varios funcionarios de la PNB se encontraban cerca de la Plaza la Estrella, pero se marcharon poco antes de que llegaran al menos seis motocicletas con doce hombres armados con pistolas y escopetas, con pasamontañas y chalecos antibalas³⁷⁵.

282. Según los testimonios recabados por la Misión, el nivel de fuerza empleado por los grupos armados, incluyendo la autorización para portar y usar armas de fuego, era coordinado con las autoridades con anterioridad a su despliegue³⁷⁶. Los colectivos eran también autorizados a detener personas que consideraran sospechosas para posteriormente entregarlas a las fuerzas de seguridad³⁷⁷.

283. La Misión concluyó en su informe de 2020 que tenía motivos razonables para creer que los colectivos estuvieron directamente involucrados en varios asesinatos

³⁶⁷ Entrevistas YYIV030, DG AK GP y CFyPS3. Video YYDC001.

³⁶⁸ Entrevistas YYIV030, YYIV002 y YYIV026.

³⁶⁹ Publicación en Youtube, Venezolana de Televisión, Programa Con el Mazo Dando 569, “Opositores insisten en solicitar libertad para asesinos y narcotraficantes”, 6 de mayo 2026. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aGfLs9GAdZw>

³⁷⁰ A/HRC/45/CRP.11 párr 406.

³⁷¹ Entrevistas YYIV030, DG AK GP y CFyPS3.

³⁷² Documento ADOC001.

³⁷³ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 1600-1601.

³⁷⁴ *Ibid.*, párrs. 1751-1763.

³⁷⁵ Exfuncionarios de inteligencia militar y civil, incluido el exdirector del SEBIN Christopher Figuera, testificaron que los colectivos operaban redes clandestinas que coordinaban directamente con los cuerpos de seguridad del Estado, recibiendo armamento, credenciales oficiales, canales de comunicación gubernamentales y financiamiento indirecto. Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 218.

³⁷⁶ Entrevistas YYIV030 y ABIV005.

³⁷⁷ A/HRC/45/CRP.11, párr.1593, nota al pie 2839; Caso Paola Ramírez, *ibid.*, párrs.

arbitrarios y que estos se produjeron con la aquiescencia o la participación de funcionarios de diversos organismos estatales.³⁷⁸

1. La represión de las manifestaciones de 2014

284. Entre febrero y mayo de 2014, tuvieron lugar numerosas manifestaciones en distintas partes del país, en un contexto de creciente crisis económica y con el gobierno del Presidente Nicolás Maduro. Las protestas, que se intensificaron a partir del 12 de febrero tras movilizaciones previas en diversos estados, incluyeron demandas de cambio político formuladas bajo la consigna de “La Salida”. Según documentó posteriormente la Misión la respuesta estatal involucró el despliegue de fuerzas de seguridad y la actuación de grupos civiles armados conocidos como colectivos³⁷⁹.

285. Como señaló la Misión en su informe de 2020, las autoridades movilizaron frecuentemente a los colectivos para la represión de las protestas. El 10 de febrero de 2014, el Presidente Maduro activó la figura de los comandos antigolpe (véase cap. II, sec. B, supra), de integración civil y militar, y anunció la preparación de un plan “*zona por zona*” y “*nombre por nombre*” destinado a impedir un presunto golpe de Estado³⁸⁰. A los pocos días, el 12 de febrero, el Presidente Maduro convocó una reunión de dichos comandos, integrados por miembros de las fuerzas armadas y grupos civiles, para “seguir venciendo el golpe de estado fascista en Venezuela”³⁸¹.

286. El 5 de marzo de 2014, durante los actos conmemorativos por el primer aniversario del fallecimiento del Presidente Hugo Chávez, el Presidente Maduro hizo un llamado a “*las UBCH, a los consejos comunales, a las comunas, a los colectivos, candelita que se prenda, candelita que se apaga*”³⁸², implicando que cualquier forma de protesta habría de ser desactivada de inmediato con las organizaciones de bases populares –incluyendo expresamente a los colectivos.

287. Este ciclo represivo dejó un saldo de 43 personas fallecidas, muertes que la Misión concluyó que constituyeron privaciones de la vida de carácter arbitrario³⁸³.

2. La represión de las manifestaciones de 2017

288. Durante el año 2017, la parálisis de las vías democráticas (suspensión del referendo revocatorio y aplazamiento de elecciones por el CNE a fines de 2016), sumada a la escasez de medicamentos, desabastecimiento e hiperinflación, detonó protestas masivas en todo el país. La crisis se agudizó tras las Sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que eliminaron la inmunidad parlamentaria y usurparon las competencias legislativas de la Asamblea Nacional³⁸⁴.

289. Para contener las protestas, el gobierno de Nicolás Maduro activó el Plan Zamora, un esquema político-militar que institucionalizó la militarización del orden público y permitió la actuación coordinada de fuerzas de seguridad y civiles armados (véase infra).

290. La Misión obtuvo documentos oficiales del Comando Estratégico Operacional (CEOFANB) de diciembre de 2016 que preparaban el ejercicio cívico-militar 'Zamora

³⁷⁸ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2077.

³⁷⁹ Observatorio de Conflictos, “Manifestantes en la mira de Colectivos Paramilitares”, febrero 2015. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/06/Informe-Manifestantes-en-la-mira-de-paramilitares.pdf>.

³⁸⁰ Véase Video YouTube, MultiMedio VTV, “Comando antigolpe se mantendrá alerta ante posibles ataques al país”, 10 de febrero de 2014, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=us7NeASII4>.

³⁸¹ A/HRC/45/CRP.11, §67

³⁸² Publicación de Youtube, Andreina Flores, “Maduro”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NZzfVjoVDEc>

³⁸³ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2093-2094.

³⁸⁴ CIDH, Informe anual 2017, Capítulo IV. B: Venezuela, párr. 20 y párrs. 31-37. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>.

200' (ejecutado el 14 de enero de 2017), los cuales estructuraban la cooperación militar con grupos civiles para neutralizar las manifestaciones u oposiciones catalogadas como 'guarimbas' en municipios controlados por alcaldes opositores³⁸⁵.

291. Acerca de las actuaciones de las fuerzas de seguridad —principalmente de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)— en el contexto del control y la represión de las manifestaciones de 2017, la Misión concluyó que se incurrió de manera sistemática en un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. Los funcionarios estatales emplearon fuerza potencialmente letal mediante disparos directos e indiscriminados con armas de fuego y munición real de escopeta (perdigones de plomo) contra manifestantes que no representaban una amenaza inminente. Asimismo, hicieron un uso indebido y desviado de armas menos letales, impactando bombas lacrimógenas directamente al torso de las y los manifestantes³⁸⁶.

292. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reportó que “de las 124 muertes relacionadas con las protestas que se encontraban sujetas a investigación por el Ministerio Público hasta el 31 de julio, 46 fueron presuntamente obra de las fuerzas de seguridad y 27 de los grupos armados progubernamentales conocidos como colectivos”³⁸⁷. Igualmente, señaló que los colectivos actuaron en coordinación o con aquiescencia de las autoridades en diversos episodios de violencia ocurridos durante las protestas de 2017. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) documentó que, entre los episodios de violencia atribuidos a los colectivos destaca el asalto armado al Palacio Federal Legislativo el 5 de julio de 2017, donde atacaron a diputados, trabajadores y periodistas con tubos, gases y explosivos, hiriendo de gravedad a siete personas. Asimismo, ejecutaron redadas violentas ilegales, destrucción de propiedad privada y derribo de portones residenciales en Lara, Miranda y Zulia³⁸⁸, y operaron 'Zonas de Transferencia' donde capturaban manifestantes, los sometían a tratos crueles y coordinaban su entrega física a unidades oficiales³⁸⁹.

293. La misión ha documentado ataques por parte de colectivos dirigidos contra integrantes de la comunidad académica y agresiones a instalaciones universitarias especialmente durante el año 2017. El 22 de junio de 2017, tras protestas estudiantiles contra la Asamblea Constituyente en las inmediaciones de la Universidad Nororiental Privada Gran Mariscal de Ayacucho (UGMA) y la Universidad de Oriente (UDO) en Cumaná, efectivos de la GNB reprimieron la concentración; tras alejarse la GNB, arribó un contingente de colectivos armados en autobús que persiguió e ingresó violentamente al recinto de la UGMA. Los agresores asaltaron las instalaciones, robaron pertenencias de un vigilante y lanzaron piedras, hechos denunciados por el director de la UGMA Cumaná, Eloy Gil³⁹⁰. De igual forma, colectivos perpetraron

³⁸⁵ A/HRC/45/CRP.11, párrs. 2093-2094.

³⁸⁶ *Ibid.*

³⁸⁷ ACNUDH, Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017, pág. 10. Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/HCRReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf

³⁸⁸ CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209, 31 diciembre 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>; El Nacional, “GNB y colectivos armados agredieron estudiantes en a UDO”, 18 de mayo 2017. Disponible en: https://www.elnacional.com/2017/05/gnb-colectivos-armados-agredieron-estudiantes-udo_182974/

³⁸⁹ CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209, 31 diciembre 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>; El Pitazo, “Cinco estudiantes heridos y nueve detenidos tras represión en UDO y Ugma Cumaná”, 22 de junio 2017. Disponible en: <https://elpitazo.net/regiones/oriente/cinco-estudiantes-heridos-y-nueve-detenido-tras-represion-en-udo-y-ugma-cumana/>.

³⁹⁰ Publicación el Pitazo “Rector denunciará ante Fiscalía a la Guardia Nacional por destrozos en Ugma Cumaná”, junio de 2017, disponible en: <https://elpitazo.net/sucesos/rector-denunciara-ante-fiscalia-guardia-nacional-destrozos-ugma-cumana/>.

incursiones violentas en recintos del estado Lara como la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), la Universidad Nacional Experimental Politécnica (UNEXPO), la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) y la Universidad Fermín Toro (UFT)³⁹¹.

294. La Misión no identificó pronunciamientos públicos emitidos por las autoridades rectorales sobre estos acontecimientos.

295. Este patrón de acción conjunta permitía delegar en civiles las acciones al margen de la ley para garantizar el anonimato operativo y evitar responsabilidades jurídicas. En este sentido, una fuente con conocimiento especializado sobre dichos mecanismos señaló a la Misión que los colectivos actuaban en apoyo de las fuerzas de seguridad y podían ser utilizados para realizar acciones fuera de los procedimientos legales ordinarios, de modo que “*nadie va a saber quién fue*”³⁹².

3. La represión de las manifestaciones de 2024

296. Las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024 fueron seguidas de una crisis postelectoral de gran magnitud. La Misión Técnica de Observación Electoral del Centro Carter declaró que la elección “no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática”, y el Panel de Expertos Electorales de Naciones Unidas concluyó que el Consejo Nacional Electoral “no cumplió con las medidas básicas de transparencia e integridad para conducir unas elecciones creíbles”³⁹³.

297. El 29 de julio, miles de personas salieron a las calles a exigir transparencia en los resultados en al menos 17 de los 23 estados del país y el Distrito Capital, sumándose a las protestas los sectores populares en todo el territorio³⁹⁴. Durante esos días y los posteriores se registró una violenta represión por parte de los cuerpos de seguridad y de grupos de civiles armados afines al Gobierno, que provocó 25 personas fallecidas y centenares de heridas y detenidas³⁹⁵. La represión fue instigada desde las altas esferas civiles y militares del Estado, incluido el Presidente Maduro, mediante declaraciones públicas de carácter amenazante: tras las primeras protestas anunció “*máximo castigo*” para los manifestantes y advirtió de que “esta vez no va a haber perdón”.³⁹⁶ A partir del 30 de julio las autoridades pusieron en marcha la denominada Operación Tun Tun para detener en sus viviendas a personas que habían participado en las protestas o expresado opiniones críticas³⁹⁷.

298. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 915 protestas entre el 29 y el 30 de julio de 2024 en todo el país³⁹⁸. Según información pública registrada por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de un total de 23 muertes registradas, seis están vinculadas con colectivos y dos con “acciones mixtas entre

³⁹¹ Publicación en Instagram de El Pitazo TV, ataque de colectivos en Lara, 2 de mayo 2017. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/BTnLFnrF-5Z/>; PROVEA, “Protestas 2017 | Colectivos: de ejecutores de un patrón a parte de un sistema represivo”, 9 de mayo 2018. Disponible en: <https://provea.org/paramilitarismo/protestas-2017-colectivos-de-ejecutores-de-un-patron-a-parte-de-un-sistema-represivo/>; INFOBAE, “Día de terror en Barquisimeto: 4 muertos durante una violenta irrupción de colectivos chavistas en la ciudad venezolana”, 1 de julio 2017. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/07/01/dia-de-terror-en-barquisimeto-4-muertos-durante-una-violenta-irrupcion-de-colectivos-chavistas-en-la-ciudad-venezolana/>; Revista SIC, Sistematización represión en Lara 2017, mayo 2017. Disponible en: <https://revistasic.org/sistematizacion-represion-en-lara-mayo-2017/>; PROVEA, “Lara: Colectivos pasaron de los Consejos Comunales a las Universidades”, 23 de junio 2017. Disponible en: <https://provea.org/paramilitarismo/colectivos-lara-especial-para-provea/>.

³⁹² Entrevista YYIV026.

³⁹³ A/HRC/57/CRP.5, párr. 57.

³⁹⁴ *Ibid.*, párr. 58.

³⁹⁵ *Ibid.*, párr. 59.

³⁹⁶ *Ibid.*, párr. 60.

³⁹⁷ *Ibid.*, párr. 61.

³⁹⁸ *Ibid.*, párr. 58.

fuerzas estatales y grupos no-estatales”³⁹⁹. La ONG Monitor de Víctimas atribuyó seis muertes a colectivos⁴⁰⁰. PROVEA afirmó que los colectivos actuaron en “abierta coordinación con agentes de la fuerza pública”⁴⁰¹.

4. Conclusiones

299. La Misión concluye que las muertes, lesiones, golpizas y detenciones infligidas a manifestantes por miembros de los colectivos constituyeron privaciones arbitrarias de la vida, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como detenciones arbitrarias. Los miembros de los colectivos no poseían autoridad legal alguna para emplear la fuerza ni para practicar detenciones.

300. La Misión recuerda su conclusión previa de que los colectivos estuvieron directamente involucrados en varios asesinatos arbitrarios y de que estos se produjeron con la aquiescencia o la participación de funcionarios de diversos organismos estatales. La Misión observa asimismo que, según los testimonios recabados, el nivel de fuerza empleado por los colectivos, incluida la autorización para portar y usar armas de fuego, era coordinado con las autoridades con anterioridad a su despliegue. La coordinación previa del uso de la fuerza letal con autoridades estatales, y la posterior ausencia de intervención de las fuerzas de seguridad presentes en los lugares de los hechos, sitúan estas conductas fuera de cualquier marco de legalidad aplicable al empleo de la fuerza.

301. La Misión observa que los efectos de este patrón de conducta trascienden a sus víctimas directas. La presencia previsible de civiles armados en manifestaciones, así como el conocimiento de que la participación puede dar lugar a actos de violencia por los que nadie rinde cuentas, tiene un efecto disuasorio sobre el ejercicio de los derechos de reunión y libertad de expresión, con independencia de que la violencia llegue o no a materializarse en una ocasión determinada⁴⁰².

C. Operativos conjuntos de seguridad

1. *Modus operandi*

302. Los operativos conjuntos de seguridad se han identificado como espacios de interacción entre agentes estatales y colectivos demostrando importantes niveles de coordinación y de distribución de funciones. El análisis particular del operativo de El Junquito, deja de relieve los mecanismos mediante los cuales los colectivos participaron en tareas de seguridad y junto con instituciones de seguridad.

2. Caso de estudio: el operativo de El Junquito

303. Óscar Pérez, inspector del CICPC sublevado contra el gobierno de Nicolás Maduro, protagonizó acciones armadas como el ataque en helicóptero al TSJ en junio de 2017 y el asalto al cuartel militar de Laguneta de la Montaña en diciembre de ese año⁴⁰³. El 15 de enero de 2018, un operativo militar y civil de asalto de más de 500 efectivos localizó su paradero en El Junquito⁴⁰⁴. Durante el ataque, Pérez publicó videos e imágenes en Instagram declarando su rendición y solicitando detener el fuego para salvaguardar la vida de civiles y exoficiales refugiados⁴⁰⁵. Pese a ello, el inmueble

³⁹⁹ A/HRC/57/CRP.5, párr. 554.

⁴⁰⁰ A/HRC/57/CRP.5, párr. 555.

⁴⁰¹ A/HRC/57/CRP.5, párr. 563.

⁴⁰² CDH, Observación general núm. 37 (2020), CCPR/C/GC/37, párr. 23.

⁴⁰³ Véase Video de YouTube de Globovisión Videos @Globovisión videos, “Ministro Reverol confirma la muerte de Óscar Pérez y seis integrantes de grupo armado”, 16 de enero de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AY4wpOV1zKk>; Video de YouTube, Corte Interamericana de Derechos Humanos “Audiencia Pública del Caso Pérez y otros (Masacre el Junquito) Vs. Venezuela (Parte 2)”, 17 de junio de 2026. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Eh9VzE_XL2g; Documento GGD002.

⁴⁰⁴ A/HRC/51/CRP.11, párr. 96.

⁴⁰⁵ Documento AB2018 0119Col_OCI_Vidoscarpaerez.

fue asaltado con armamento de guerra letal, incluyendo un misil RPG-7, resultando asesinadas al menos nueve personas⁴⁰⁶. El Presidente Maduro hizo una declaración el mismo día felicitando a las fuerzas armadas que detuvieron la “amenaza terrorista”⁴⁰⁷. La Misión señaló que había recibido información en el caso de Luis Enrique Ramos de que miembros de los colectivos pueden haber participado también en las operaciones, aunque es necesaria más investigación.⁴⁰⁸

304. Entre los fallecidos del bando estatal se reportó la muerte de Andruin Ugarte, alias “Heiker Vásquez”, quien ostentaba funciones como oficial de inteligencia de las FAES y también era líder histórico del Colectivo Tres Raíces de la parroquia 23 de Enero⁴⁰⁹, y del oficial de FAES Roger Gonzalez. Según información de la necropsia, ambos presentaban heridas de bala consistentes en tiros de gracia en la cabeza⁴¹⁰.

305. El asalto se ejecutó bajo absoluta opacidad oficial; el Estado demolió el inmueble de inmediato, destruyó vestimentas de las víctimas y retiró imágenes forenses de las autopsias, impidiendo una investigación penal independiente.⁴¹¹

306. La Misión accedió a testimonios y documentos de la Fiscalía que confirman colectivos armados fueron convocados formalmente por el Mayor Alexander Granko Arteaga (DGCIM) para actuar como anillos de seguridad armados en la periferia del operativo.⁴¹²

307. La estrecha relación institucional se evidenció en el funeral de Heiker Vásquez, donde efectivos de las FAES le rindieron honores armados⁴¹³ conjuntos con miembros de Tres Raíces, quienes disparaban fusiles al aire ante el beneplácito de autoridades como Freddy Bernal (quien difundió un audio interno rindiendo homenaje al líder civil armado)⁴¹⁴.

3. Conclusiones

308. La Misión concluye que la participación en tales operaciones de personas que no son funcionarios del Estado, que no han recibido capacitación en el uso de la fuerza, que no están sujetas a regulación operativa ni disciplinaria alguna y que no

⁴⁰⁶ Publicación en YouTube, Globovisión Videos, “Ministro Reverol confirma la muerte de Óscar Pérez y seis integrantes de grupo armado”, 16 de enero de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AY4wpOV1zKk>.

⁴⁰⁷ Publicación en Youtube, Luigino Bracci ROA, “Todo lo que dijo Maduro sobre Oscar Pérez y su grupo desarticulado este lunes”, 15 de enero 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=R1I2E4UHcr0>

⁴⁰⁸ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2040.

⁴⁰⁹ CIDH, *Oscar Pérez y otros (“Masacre de El Junquito”)* (Venezuela), Caso núm. 14.178. Informe de admisibilidad y fondo, Informe núm. 272/22 OEA/Ser.L/V/II Doc. 277, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/Corte/2023/VE_14.178_ES.PDF.

⁴¹⁰ Documento YYDOC004.

⁴¹¹ El caso fue sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En su escrito de sometimiento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) alegó que el Estado no presentó documentación que permitiera acreditar la apertura de una investigación sobre la muerte de las presuntas víctimas. Asimismo, la Comisión sostuvo que existieron deficiencias en la preservación y manejo de elementos probatorios relevantes para el esclarecimiento de los hechos, señalando, entre otros aspectos, que el inmueble donde habrían ocurrido las ejecuciones fue demolido, que las prendas de vestir de las presuntas víctimas no fueron preservadas, que se eliminaron imágenes relacionadas con las autopsias y que la custodia de las pruebas fue asignada a una autoridad militar. Según la CIDH, estas circunstancias habrían contribuido a la persistencia de una situación de impunidad respecto de los hechos objeto del caso. CIDH, *Oscar Pérez y otros (“Masacre de El Junquito”)* (Venezuela), Caso núm. 14.178. Informe de admisibilidad y fondo, Informe núm. 272/22 OEA/Ser.L/V/II Doc. 277, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/Corte/2023/VE_14.178_ES.PDF.

⁴¹² Documento GGD002.

⁴¹³ Publicación en Youtube, agustinsevecanal46, “Policía rinde honores a Heiker Vásquez”, 18 de enero 2018. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=uv1_9bvZgGQ

⁴¹⁴ Publicación de Youtube. NTN24, “Caso Óscar Pérez: El día de la matanza (parte 1)”, 5 de febrero 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=OS8pzFwFeCQ>.

rinden cuentas a través de ningún mecanismo institucional, es incompatible con los requisitos de legalidad que rigen este tipo de actuaciones. La presencia de los colectivos en estas operaciones no solo incrementa el riesgo de uso excesivo de la fuerza; elimina el marco mismo dentro del cual puede evaluarse la legalidad de dicho uso y, con ello, toda posibilidad efectiva de rendición de cuentas. La Misión observa además que los colectivos han operado utilizando uniformes y credenciales de organismos de seguridad del Estado, en contravención de la exigencia de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean identificables como tales, con la consecuencia de que ni la población ni las víctimas pudieron distinguir entre agentes estatales y personas que actuaban al margen de cualquier capacidad oficial (véase cap. III. sec. 2 *infra*).

309. La Misión observa, además, que la participación de los colectivos en estas operaciones no obedeció en todos los casos a una presencia espontánea o tolerada: en el operativo de El Junquito, los colectivos armados fueron convocados formalmente por un oficial de la DGCIM para actuar como anillos de seguridad en la periferia del operativo, y entre los fallecidos del bando estatal figuraba una persona que ostentaba simultáneamente la condición de oficial de inteligencia de las FAES y de líder de un colectivo. Estos elementos indican una integración que excede la mera coincidencia operativa.

310. La Misión concluye asimismo que la entrega a organismos estatales de personas detenidas por los colectivos no subsana la ilegalidad de la detención original. Una detención ilegal desde su inicio no se convierte en legal por la intervención posterior de autoridades competentes; el Estado está obligado a poner en libertad a toda persona cuya detención sepa o deba saber que carece de base jurídica y, cuando en lugar de ello mantiene la privación de libertad y somete a la persona al sistema de justicia penal, la arbitrariedad persiste y se agrava. La obligación estatal de investigar las muertes y lesiones derivadas de estas operaciones es una obligación de medios que debe cumplirse con prontitud, y no ha sido satisfecha en ninguno de los casos examinados por la Misión.

D. Represión política selectiva

311. Los colectivos han desempeñado un papel central en la persecución selectiva de personas percibidas como opositoras, valiéndose de las capacidades de vigilancia e identificación descritas arriba (véase secc. A, *supra*).

1. La Operación Tun Tun y persecución selectiva posterior a las elecciones de 2024

312. La denominada Operación Tun Tun ha sido descrita por víctimas, testigos y otras fuentes entrevistadas por la Misión como un conjunto de prácticas orientadas a la identificación, localización y detención de personas percibidas como opositoras, manifestantes o activistas, frecuentemente en sus domicilios. El término fue utilizado públicamente por altos funcionarios del Estado desde al menos 2017 y adquirió particular relevancia en el contexto posterior a las elecciones presidenciales de julio de 2024.

313. La información recibida por la Misión indica que, en el marco de la denominada Operación Tun Tun, se llevaron a cabo allanamientos sin orden judicial, detenciones arbitrarias y actos de vigilancia e identificación de personas mediante distintos mecanismos, incluidas plataformas digitales promovidas por las autoridades (la aplicación “Ven App”). Diversas fuentes señalaron que estas prácticas tuvieron un efecto intimidatorio sobre amplios sectores de la población y contribuyeron a inhibir la participación en actividades de protesta y expresión política.

314. La Misión examinó diversas declaraciones públicas de altas autoridades relacionadas con la denominada Operación Tun Tun. Entre ellas, una declaración realizada por el Presidente Nicolás Maduro el 30 de marzo de 2020, en la que afirmó:

*[L]a justicia le va a llegar, Operación Tun Tun, a todos los terroristas, a todos los violentos, a todos los conspiradores, y a todos los complotados [...] Hasta a ti, que me ves, a ti te va a llegar. ¿Crees que no te va a llegar? A ti te va a llegar la justicia. Cuando te tocan Tun Tun no te pongas a llorar por las redes sociales*⁴¹⁵.

315. La Misión observó que estas declaraciones fueron posteriormente referenciadas por diversas víctimas y testigos al describir prácticas de búsqueda, localización y detención de personas consideradas opositoras.

316. La información recibida por la Misión indica que miembros de colectivos participaron en actividades de identificación y señalamiento de personas percibidas como opositoras. Diversas fuentes describieron prácticas consistentes en la marcación de viviendas, la recopilación de información sobre residentes y el acompañamiento de operativos realizados por fuerzas de seguridad. Las fuentes también reportaron allanamientos sin orden judicial, detenciones arbitrarias, actos de hostigamiento y amenazas contra miembros de la oposición política o personas percibidas como críticas del Gobierno⁴¹⁶.

317. En estas acciones los grupos armados civiles utilizaron sus redes de informantes y plataformas digitales ponen a disposición de los cuerpos de seguridad del Estado la red de inteligencia civil que poseen en el territorio, usando a toda la red de informantes, muchos de ellos parte de la estructura de consejos comunales de cada barrio, para identificar, perfilar y acosar a las y los opositores políticos o cualquier ciudadana o ciudadano que no esté de acuerdo con alguna medida o acción del Estado⁴¹⁷.

318. Sistemáticamente, estos grupos han marcado las puertas de los opositores políticos con X o con una letra F (de “fascista”) o frase como “furia Bolivariana”. De acuerdo con la información recibida, estas marcas habrían sido utilizadas para facilitar posteriores operativos de vigilancia, allanamiento o detención realizados por fuerzas de seguridad, en ocasiones con el acompañamiento de civiles armados⁴¹⁸.

319. Un exintegrante de un colectivo entrevistado por la Misión afirmó que, en Petare, miembros de colectivos participaron activamente en operativos asociados a la denominada Operación Tun Tun y que algunos de ellos portaban uniformes o credenciales de organismos estatales de seguridad. La fuente declaró que “[e]n Petare toda la operación Tun Tun estaba operada por colectivos, que se vestían de policías o funcionarios del Estado, CICPC, DGCIM y GNB, con credenciales”⁴¹⁹.

2. Detenciones, desapariciones y secuestros

320. Otras de las funciones estatales que ha sido delegada, formal o informalmente a los colectivos es la detención de personas opositoras o percibidas, ejercida de manera sistemática y con total impunidad a los colectivos.⁴²⁰

321. La Misión tiene motivos razonables para creer que las detenciones llevadas a cabo por los colectivos tuvieron lugar en dos contextos principales. En primer lugar, las detenciones realizadas el contexto de las protestas, en sus inmediaciones o en momentos posteriores a las mismas. En segundo lugar, las detenciones de personas opositoras o percibidas como tales como forma de represión política selectiva, generalmente en coordinación con las fuerzas de seguridad.

322. En el contexto de las protestas, los testimonios de víctimas y de ex funcionarios de seguridad obtenidos son consistentes al señalar que miembros motorizados de

⁴¹⁵ A/HRC/45/33CRP.11, párr. 472.

⁴¹⁶ Entrevistas YYIV016, YYIV011, YYIV025, YYIV026 y SP1 KAH-C3.

⁴¹⁷ Entrevista HHIV197.

⁴¹⁸ A/HRC/45/33, párr. 223.

⁴¹⁹ Entrevista ABIV004.

⁴²⁰ Entrevista PPIV135. A/HRC/45/33, párr. 1981; Caso 35: *Marchas, colectivos y tortura (12 de febrero de 2014)*. *Ibid.*, párrs. 1608-1644.

colectivos se posicionaban en las inmediaciones de las protestas y detenían a las personas civiles que se encontraban participando en ellas o que simplemente se ubicaban en zonas aledañas. Tras ser retenidas por la fuerza, las personas eran trasladadas en motocicleta a lugares clandestinos de detención o se eran entregadas a las autoridades para su detención formal⁴²¹.

323. En ocasiones, las detenciones fueron llevadas a cabo por operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad. Así, en relación con las protestas de 2017, la Misión documentó la existencia de “equipos de acción inmediata”, integradas por miembros por colectivos y agentes encubiertos que llevaban a cabo vigilancia y detenciones fuera del marco de la ley⁴²².

324. La participación de colectivos en las detenciones volvió a ponerse de manifiesto en contexto de las manifestaciones posteriores a las elecciones presidenciales de 28 de julio de 2024, en especial tras el llamado público del Presidente Maduro de “detener al menos 2000 personas”⁴²³. En este ciclo de protestas que los colectivos fueron una pieza clave para la detención en masa de civiles que luego fueron entregados a las autoridades de seguridad del Estado, y que terminaron enfrentando cargos de extrema gravedad, como traición a la patria o terrorismo⁴²⁴.

325. Fuera del contexto de la represión de las protestas, los colectivos han sido instrumentalizados por autoridades estatales para llevar a cabo detenciones de personas opositoras o percibidas como tales, por lo general en sus domicilios o en la cercanía de éstos. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en algunos casos, las detenciones llevadas a cabo por los colectivos como forma de represión selectiva siguieron órdenes directas de autoridades de Gobierno de todos los niveles, incluso a través de redes sociales y programas de televisión pública⁴²⁵, o por órdenes operativas de los cuerpos de seguridad⁴²⁶. Como han detallado los informes precedentes de la Misión, las detenciones arbitrarias por motivos políticos, practicadas de forma sistemática y generalizada, han constituido el principal mecanismo de represión política selectiva del Estado durante el periodo temporal que abarca su mandato.

326. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en varios de los casos investigados por la Misión, las detenciones selectivas realizadas por los colectivos se llevaron a cabo en coordinación directa con las fuerzas de seguridad del Estado. En dichos casos, gracias a su conocimiento del medio comunitario, los colectivos proveen de inteligencia y realizan un perfilamiento previo de las posibles víctimas a las fuerzas de seguridad, que son luego las responsables de allanar las viviendas y detener a las personas previamente identificadas. Sin embargo, la Misión también recibió testimonios de casos en los que los colectivos allanaron viviendas, secuestraron a civiles y posteriormente los entregan a las fuerzas de seguridad del Estado⁴²⁷. La Misión también recibió información sobre la interceptación de personas en puestos de

⁴²¹ Entrevista PPIV135. HHIV196, YYIV030 y ABIV005. Véase Caso Paola Ramirez

⁴²² Entrevista CFyPS2

⁴²³ Publicación en Youtube, El País, “VENEZUELA | Maduro afirma que hay 2.000 detenidos en las protesta tras las elecciones”, 4 de agosto 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KoAcqbd9Xeo> Video de la declaración

⁴²⁴ Entrevistas YYIV030, YYIV025 y YYIV008.

⁴²⁵ Publicación de facebook, Dnews, “El régimen venezolano llamó a colectivos chavistas y motorizados a movilizarse luego de que Estados Unidos confirmara la captura de Nicolás Maduro. La orden fue difundida por Diosdado Cabello”, 4 de enero 2026. Disponible en: <https://www.facebook.com/dnewsok/videos/-el-r%C3%A9gimen-venezolano-llam%C3%B3-a-colectivos-chavistas-y-motorizados-a-movilizar-se-25763311499971759/>; Publicación en Youtube, DWNews, Maduro amenaza con un baño de sangre y una guerra civil si pierde las elecciones en Venezuela, 18 de julio 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RT4lMEoUJt4>;

⁴²⁶ Entrevistas ABIV003 y YYIV030. Publicación en Instagram, Efecto Cocuyo, “Maduro Habla de Operación Tun Tun”, 21 de mayo 2025 disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DJ7yGwdp-OF/>

⁴²⁷ Entrevista YYIV026.

control (“alcabalas”), que luego fueron transferidas a las autoridades para su detención o a las que se les exigió un rescate para su puesta en libertad⁴²⁸.

327. Según los testimonios recibidos por la Misión, en comparación con las fuerzas de seguridad, las detenciones que llevan a cabo los colectivos generan un gran temor en la población, debido al nivel de violencia desplegado por estos grupos⁴²⁹. En este sentido, la Misión documentó casos en los que las personas detenidas sufrieron maltratos físicos antes de ser dejados en libertad o entregados a los cuerpos de seguridad. La misión ha recogido información en la que testigos/os, víctimas, ex integrantes de aparatos de seguridad y miembros de colectivos, sobre la forma en la que estos grupos aplicaron golpizas y malos tratos a las personas a quienes capturaron o alcanzaron en medio de las manifestaciones en diferentes Estados del país.

328. La información recopilada refiere golpes con objetos contundentes, gritos y amenazas – incluyendo amenazas de muerte, haber sido apuntados/as con armas de fuego a corta distancia, y en el caso de mujeres, actos constitutivos de violencia sexual⁴³⁰.

329. Junto con las detenciones, la Misión pudo corroborar una práctica reiterada de desaparición de personas opositoras o percibidas como tales por parte de colectivos, especialmente en el contexto de las protestas. Este fenómeno puede explicarse por el hecho de que, cuando las detenciones son practicadas por colectivos y no directamente por las fuerzas de seguridad, se incrementa la probabilidad de que los familiares o personas cercanas a las víctimas desconozcan su paradero y las condiciones de su detención, aun cuando posteriormente sean puestas a disposición de los cuerpos de seguridad del Estado⁴³¹.

330. Las fuentes entrevistadas por la Misión enfatizaron que los familiares relataron que ninguna autoridad estatal ni les proporcionó información sobre los civiles detenidos por colectivos. Según un testimonio recogido por la Misión, en algunos casos, los familiares lograron contactar directamente a integrantes de los colectivos para solicitar información sobre el paradero y el estado de las personas detenidas. Sin embargo, se negó a propósito esta información⁴³². En los casos investigados por la Misión, las personas permanecieron desaparecidas por periodos que varían desde varios días y hasta meses⁴³³. La misión ha recibido información sobre detenciones ejecutadas por parte de colectivos de civiles cuyo paradero continúa desconocido, a pesar de los esfuerzos de las familias para su localización⁴³⁴. Una fuente menciona que aún está en búsqueda de su hijo quien habría sido tomado por el colectivo tres raíces desde hace más de un año. Al averiguar sobre su paradero, la fuente obtuvo información que apuntaría a que su hijo había sido supuestamente llevado a la zona de las minas de oro, pero nadie ha brindado información más concreta que permita su localización⁴³⁵.

331. Las fuentes enfatizan que ninguna autoridad del Estado ni otro tipo de organización dio información sobre civiles detenidos por colectivos. Se informó a la misión que, en algunos casos⁴³⁶, familiares lograron contacto directo con algún/alguna integrante de colectivos para solicitar información sobre la localización de sus familiares. Sin embargo, en muchos de los casos, se negó a propósito la información y el paradero de las personas.

⁴²⁸ Entrevista ABIV006

⁴²⁹ Entrevistas YYIV30, HHIV188, YYIV016 y YYIV011

⁴³⁰ Entrevistas YYIV034, ABIV004 y HHIV117.

⁴³¹ Caso 35: Marchas, colectivos y tortura (12 de febrero de 2014), A/HRC/45/33, párrs. 1608 – 1644.

⁴³² Entrevista ABIV010 y YYIV034.

⁴³³ Entrevistas YYIV30, YYIV016 y YYIV011

⁴³⁴ Entrevistas HHIV188, YYIV003 y YYIV012.

⁴³⁵ Entrevista ABIV010.

⁴³⁶ *Ibid.*

332. Fuera de un contexto de represión política selectiva, la Misión ha recibido información sobre secuestros llevados a cabo por colectivos en contra de presuntos delinquentes, que en algunos casos son incluso asesinados⁴³⁷. Dichos secuestros, llevados a cabo en el ejercicio informal por estos grupos de funciones de mantenimiento del orden público, sin que las autoridades del Estado hayan tomado medidas al respecto.

333. El calificativo jurídico desaparición forzada o de secuestro para estos actos depende de la posible atribución al Estado, es decir, que los responsables sean “personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado”⁴³⁸. En el contexto de las protestas, los colectivos actuaron generalmente en el marco de operativos coordinados con las fuerzas de seguridad, con lo que la Misión considera que concurre la autorización, y, dependiendo de los operativos específicos, el apoyo. La entrega subsecuente de las personas previamente detenidas y desaparecidas a los agentes estatales, sin que medie reproche penal de ningún tipo, supone también una forma de atribución de los hechos al Estado a través de la aquiescencia.

334. La misión investigó el caso de Caso Hely Huerta (2017, estudiante de la Universidad del Zulia en 2017. Fue víctima de golpizas y tratos crueles al momento de su detención por colectivos y efectivos militares, previo a su reclusión en el comando de La Ciega⁴³⁹.

335. Huerta atestiguó cómo miembros de colectivos apuñalaban a un manifestante, por lo que buscó refugio en viviendas del sector. Al intentar los colectivos y la GNB ingresar violentamente a las casas, decidió subir al techo junto a otros jóvenes. Una veintena de personas, incluyendo cinco oficiales de la GNB y civiles armados de colectivos (uno de ellos provisto de un martillo), asaltaron el techo, lo sujetaron del cabello, lo apuntaron con un arma de fuego a la cabeza bajo amenazas de muerte (“te vamos a matar maldito”) y groserías estigmatizantes (“maldito guarimbero”).

336. Los colectivos lo tomaron por las extremidades para intentar arrojarlo a la carretera desde el techo para “matarlo de una vez”, deteniéndose ante la sugerencia de uno de ellos de que se quedara tranquilo. Al bajarlo del techo, los civiles continuaron lanzándole piedras a la cabeza, propinándole patadas violentas y golpes con hondas y rolos (mientras un efectivo de la GNB le dio un puñetazo en el ojo), arrastrándolo por el asfalto para trasladarlo en motocicleta al comando militar⁴⁴⁰.

337. La Misión investigó el caso de Inti Rodríguez, defensor de derechos humanos de la organización PROVEA, fue secuestrado por colectivos coordinados con cuerpos policiales el 12 de febrero de 2014 en Caracas, luego de monitorear la manifestación estudiantil que culminó en disturbios y la privación de la vida de Bassil Dacosta y el líder de colectivos Juan Montoya.

338. Al regresar a su domicilio en la parroquia del 23 de enero, Rodríguez fue abordado en la estación de metro Agua Salud por cuatro civiles armados (incluida una mujer) que operaban un “punto de control” en conjunto con trabajadores del metro de

⁴³⁷ Entrevistas YYIV026, YYIV031 y ABIV005.

⁴³⁸ Naciones Unidas, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 20 diciembre 2006. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/disappearance-convention.pdf>

⁴³⁹ Publicación Libertad Académica y Autonomía Universitaria, Referencias a Venezuela 2010 a 2019. Disponible en: <https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-acad%C3%A9mica-y-autonom%C3%ADa-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

⁴⁴⁰ Entrevistas WWIV006, IIIV116 y PPIV063. Publicación en Facebook, Cúcuta Online, “Colectivos armados atacan a manifestantes...”, 23 de febrero 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=407576236660026>; Infobae, “Colectivos chavistas atacaron una concentración convocada por Juan Guaidó en Barquisimeto”, 29 febrero 2020, Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/02/29/colectivos-chavistas-atacaron-una-concentracion-convocada-por-juan-guaido-en-barquisimeto/>

Caracas. Dichos civiles utilizaban las cámaras de seguridad del metro para perfilar, agredir físicamente y detener a personas sospechosas de oposición o activistas de protestas estudiantiles previas. Rodríguez fue retenido e intimidado mientras los captores convocaban a otros miembros: "Mira, aquí tenemos al peluche Inti, vengan a buscarlo".

339. A los pocos minutos arribó un contingente de 40 motorizados (20 motocicletas de alta cilindrada) provistos de armas largas y cortas, encapuchados con pasamontañas, quienes lo golpearon y trasladaron a un terreno abandonado del 23 de Enero que servía de comando para las FAES (luego controlado por colectivos). Rodríguez fue obligado a arrodillarse, golpeado de forma reiterada, interrogado bajo acusaciones de asesinar a Montoya y encañonado con una pistola en la cabeza bajo amenazas de muerte mientras revisaban su teléfono celular.

340. Sus captores disponían de fotografías impresas de manifestaciones del gremio de prensa, lo que demostraba un sofisticado sistema de infiltración, inteligencia y seguimiento. Durante su retención, enviaron mensajes extorsivos por celular a su familia y equipo de PROVEA afirmando falsamente que Rodríguez estaba detenido en El Helicoide o que había fallecido en un enfrentamiento.

341. Tras dos horas de secuestro, el jefe del colectivo recibió una llamada y ordenó liberarlo afirmando: "acabo de hablar con el ministro y manda a decir que no nos volvamos locos, que este tipo es de PROVEA y que si lo jodemos nos podemos meter en un gran problema". Rodríguez fue liberado bajo amenazas y denunció formalmente los hechos, sin que se abriera ninguna investigación penal inmediata por parte del Estado.

342. La misión investigó el caso de la retención de una periodista en Catia, en la parroquia Sucre de Caracas, a inicios de 2025. Según su testimonio, el 8 de enero de ese año, dos días antes de la toma de posesión presidencial de Nicolás Maduro, una periodista que realizaba labores de prensa en la zona de Catia fue retenida de forma ilegal durante más de ocho horas por integrantes de colectivos armados en una oficina ubicada dentro de un edificio de propiedad del Estado⁴⁴¹.

343. Según el testimonio, los civiles armados —quienes afirmaban ser funcionarios públicos sin mostrar identificación— le confiscaron su teléfono celular, cámara y tarjetas de memoria, y retuvieron asimismo a su compañero de trabajo, despojándolo de su teléfono y motocicleta. Transcurridas varias horas, varias mujeres pertenecientes al colectivo ingresaron a la oficina y agredieron físicamente a la reportera, dejándola gravemente golpeada. Al interrogar a sus captores sobre la forma de resolver su retención ilegal, estos le informaron que debía "hablar con [Alexander] "Mimou" Vargas", un influyente político del PSUV. Finalmente, los miembros del colectivos, tras presuntamente haber hablado con Vargas, la liberaron⁴⁴².

3. Agresiones, hostigamiento e intimidación

344. Los grupos de civiles armados han protagonizado episodios frecuentes de agresiones físicas y otras formas de hostigamiento e intimidación contra representantes de la sociedad civil, periodistas, disidentes políticos o sus familiares⁴⁴³.

345. Los líderes y líderesas opositoras han sido objeto frecuente de los ataques de grupos de civiles armados. En su informe de 2020, la Misión recogió información sobre el ataque perpetrado por miembros de colectivos en el Palacio Legislativo Federal en julio de 2017, en las que varios parlamentarios de la oposición fueron agredidos, ante la inacción de los cuerpos de seguridad responsables de custodiar el recinto⁴⁴⁴. En enero de 2020, los medios de comunicación informaron nuevamente

⁴⁴¹ Entrevista ABIV006.

⁴⁴² Entrevista ABIV006.

⁴⁴³ Entrevistas YYIV016, YYIV026 y WWIV006.

⁴⁴⁴ A/HRC/45/CRP.11 párr. 223.

que la Asamblea Nacional estaba bloqueada por los colectivos⁴⁴⁵. En marzo de ese mismo año, 16 miembros de la Asamblea Nacional⁴⁴⁶ denunciaron que miembros de los colectivos habían pintado con spray sus casas con las palabras “Furia Bolivariana”⁴⁴⁷. De acuerdo con el testimonio de un exgeneral de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) recabado por la Misión: *“Si un activista de la oposición está protestando y necesita ser silenciado, Maduro envía a los colectivos, pintan sus casas, los intimidan, a ellos y a sus familias [...] luego esa persona se replantea su forma de actuar”*⁴⁴⁸.

346. Los principales líderes y candidatas de partidos de la oposición política en Venezuela han sido objeto de agresiones físicas, amenazas de muerte, campañas de estigmatización y graves restricciones a su libertad de movimiento por parte de miembros de colectivos armados⁴⁴⁹. La Misión ha documentado diversos ataques cometidos por colectivos contra dirigentes de la oposición y sus equipos durante actividades políticas. El 29 de febrero de 2020, durante una concentración encabezada por Juan Guaidó en Barquisimeto, estado Lara, integrantes de colectivos dispararon armas de fuego contra el vehículo en el que se desplazaban Guaidó y su comitiva. Al menos cinco integrantes de su equipo de seguridad y simpatizantes resultaron heridos de bala. La Misión documentó asimismo que el ataque estuvo precedido por actos de vigilancia y seguimiento de Guaidó y su comitiva por agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional⁴⁵⁰.

347. En agosto de 2023, grupos identificados como simpatizantes del Gobierno atacaron una actividad política encabezada por Henrique Capriles en el estado Apure. Según denuncias públicas formuladas por Capriles y recogidas por distintos medios de comunicación, 39 personas resultaron heridas durante el ataque.^[2] La información disponible no permite a la Misión determinar si todas las personas que participaron en la agresión pertenecían a colectivos organizados ni establecer el grado de coordinación de estos grupos con las autoridades estatales⁴⁵¹.

348. La Misión documentó también actos de intimidación y obstrucción contra María Corina Machado durante sus actividades políticas. El 20 de julio de 2023, mientras Machado y su comitiva se desplazaban por la carretera Troncal 13 hacia Valle de la Pascua, estado Guárico, un grupo de aproximadamente 25 personas armadas, encapuchadas y movilizadas en motocicletas interceptó y bloqueó su paso. Las personas que participaron en el bloqueo fueron identificadas como integrantes de colectivos.⁴⁵²

349. Tres días después, el 23 de julio de 2023, la sede del partido Vente Venezuela en La Fría, estado Táchira, fue vandalizada con pintas que contenían amenazas de muerte contra Machado. La autoría de las amenazas fue atribuida públicamente a

⁴⁴⁵ Entrevista PCHH01; InfoBae, “Juan Guaidó y un grupo de diputados lograron quebrar el cerco policial y sesionaron en la Asamblea Nacional: ‘Fue una hazaña’”, 7 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/01/07/en-vivo-tension-en-venezuela-juan-guaidointentara-ingresar-a-la-asamblea-nacional-y-el-chavismo-anuncio-que-no-le-permitira-presidir-lasesion/>.

⁴⁴⁶ Asamblea Nacional, *Informe especial sobre la situación de parlamentarios venezolanos (Período Legislativo 2016-2021)* (2019). Disponible en: <https://www.analitica.com/wp-content/uploads/2019/07/INFORME-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LOS-PARLAMENTARIOS-VENEZOLANOS.pdf>

⁴⁴⁷ El Mundo, “Nicolás Maduro desencadena la furia bolivariana contra la oposición”, 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/03/30/5e822567fdddf3468b45c5.html/>

⁴⁴⁸ Entrevista DPAKGP.

⁴⁴⁹ A/HRC/54/CRP.8, párr. 143.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, párr. 761.

⁴⁵¹ El Nacional, “Sube a 39 el número de heridos por ataque chavista en acto de Henrique Capriles en Apure”, 16 de agosto 16, 2023, Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/sube-a-39-el-n%C3%BAmero-de-heridos-por-agresiones-de-adeptos-al-chavismo-denuncia-capriles/48740794>

⁴⁵² A/HRC/57/CRP.5, párr. 1059.

colectivos locales. Posteriormente, el gobernador del estado Táchira, Freddy Bernal, acusó públicamente a Machado de haber organizado las amenazas contra sí misma⁴⁵³.

350. La Misión documentó previamente actos de hostigamiento e intimidación contra miembros de partidos de oposición atribuidos a colectivos. En noviembre de 2019, la vivienda de un miembro de Voluntad Popular fue objeto de un acto de intimidación: los muros fueron pintados con una “F” tachada y se lanzaron panfletos por la ventana, uno de ellos en llamas, que hacían referencia al Frente Antifascista Bolívar Chávez y amenazaban con “neutralizar” a quienes generaran “intolerancia política”. La misma noche, las viviendas de otros dos miembros de partidos opositores fueron objeto de mensajes intimidatorios, y la Misión recibió información sobre al menos 70 incidentes similares contra miembros de partidos de oposición en varios estados entre 2019 y 2020⁴⁵⁴. La Misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que estos actos fueron perpetrados por personas civiles pertenecientes a colectivos que actuaban con la aquiescencia del Estado, vinculando dicha aquiescencia a la presencia de agentes policiales durante las agresiones y a su falta de intervención efectiva⁴⁵⁵.

351. Otros de los objetivos frecuentes de las agresiones y acciones intimidatorias de estos grupos han sido los medios y profesionales de la comunicación. En este sentido, la Misión recibió denuncias sobre la participación de los colectivos en el cierre de instalaciones físicas y equipos técnicos de los medios de comunicación o atentados contra los mismos, así como de actos de acoso e intimidación contra periodistas⁴⁵⁶. Frecuentemente estas acciones fueron autorizadas por las autoridades o llevadas a cabo en cooperación con las fuerzas de seguridad.

352. La Misión recogió, por ejemplo, el testimonio de un extrabajador del periódico El Nuevo País, un diario con 40 años de trayectoria y circulación nacional. En noviembre de 2017, la sede del periódico, ubicada en el sector de San Agustín, en Caracas, fue tomada por aproximadamente 60 civiles armados, pertenecientes a colectivos de San Agustín del Norte. La toma duró un mes y, según el testimonio, fue coordinada con la PNB⁴⁵⁷.

353. Los ataques de colectivos armados a los y las profesionales de la prensa han sido especialmente frecuentes en el contexto de las protestas. La Misión recibió los testimonios de varios comunicadores sociales, varios de ellos exiliados del país, que relataron los ataques violentos que sufrieron por parte de estos grupos, que los agredieron físicamente y les robaron sus materiales de trabajo⁴⁵⁸. En algunos casos, se reportaron heridas graves por armas de fuego.

354. A veces, los colectivos han hostigado participantes en manifestaciones durante un periodo de años. La Misión documentó el caso de una mujer que, tras su excarcelación, se convirtió en blanco de hostigamiento por parte de colectivos y autoridades. El 12 de marzo de 2014, durante una manifestación en su comunidad, colectivos armados acudieron a su vivienda disparando al aire y amenazándola de muerte gritando “vamos por ti maldita guarimbera”. Entre 2015 y 2017 reportó seguimiento e intimidación por parte de colectivos en distintos actos públicos, lo cual denunció ante las autoridades sin obtener respuesta.⁴⁵⁹

355. Las restricciones a la libertad de información y de libre expresión, son parte de las graves violaciones que la Misión ha podido constatar, en las coyunturas de manifestaciones masivas y de crisis políticas, en la que los grupos armados civiles progobierno acosan a periodistas y medios de comunicación, como parte

⁴⁵³ A/HRC/54/CRP.8, párr. 1060.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 744-745.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, párr. 752.

⁴⁵⁶ Entrevistas JJIV008, ABIV006 y YYDOC003.

⁴⁵⁷ Entrevista JJIV008.

⁴⁵⁸ Documento PPDC102.

⁴⁵⁹ A/HRC/61/CRP.4, Anexo I, párrs. 61-62.

complementaria de medidas que ha tomado el gobierno en contra de canales de televisión, radios, medios de comunicación virtuales y profesionales del mundo de la comunicación social⁴⁶⁰.

356. El hostigamiento y amedrantamiento de los colectivos también se han dirigido contra la población común, incluyendo en el contexto de concentraciones o vigiliadas organizadas en torno a alguna denuncia social percibida como crítica contra el Gobierno. Un testimonio recogido por la Misión relató que, el 28 de julio de 2025, durante una celebración por los resultados en su centro electoral, un integrante de un colectivo local se le acercó y le dijo: "esa sonrisita se te va a quitar pronto". Al día siguiente, el hijo de 15 años de esta persona fue detenido mientras jugaba en la calle.⁴⁶¹

357. Según la información recibida por la Misión, el 5 de agosto de 2025, en torno a las 22 horas, una concentración ante la sede del TSJ, en Caracas, convocada por la organización Madres en Defensa de la Verdad para demandar la revisión de las causas judiciales de sus familiares, fue violentamente dispersada por un grupo de aproximadamente 70 integrantes del colectivo Carlos Sarria, que agredieron físicamente a las mujeres presentes y les robaron sus pertenencias, incluyendo teléfonos móviles⁴⁶².

4. Conclusiones

358. La Misión tiene motivos razonables a creer que concluye que miembros de los colectivos infligieron golpizas, amenazas y otros malos tratos en el curso de dichas detenciones, y que las personas afectadas fueron seleccionadas por razón de su opinión política percibida. Los actos de malos tratos constituyen tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sentido de la Convención contra la Tortura, cuya definición comprende los actos infligidos con el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público; de conformidad con las conclusiones de la Misión, dicho requisito concurre en este caso.

359. En cuanto a las detenciones, la Misión considera que toda privación de libertad llevada a cabo por miembros de los colectivos es, por su propia naturaleza, arbitraria. Una privación de libertad únicamente es legal cuando se realiza por motivos y mediante procedimientos establecidos por la ley, por funcionarios facultados para ello, y cuando la persona detenida es informada de las razones de su detención, es registrada oficialmente y es puesta sin demora a disposición de una autoridad judicial⁴⁶³. Los colectivos no poseen facultades de arresto conforme al derecho venezolano; la facultad ordinaria de un particular para aprehender a una persona en situación de flagrancia se limita a su entrega inmediata a las autoridades competentes y no confiere facultades para mantenerla bajo custodia, interrogarla, sancionarla o detenerla⁴⁶⁴. De ello puede inferirse que toda privación de libertad practicada por colectivos documentada en este informe fue arbitraria desde su inicio, con independencia de la conducta atribuida a la persona detenida, de la duración de la privación de libertad o de si posteriormente fue entregada a las autoridades estatales.

360. La ausencia de toda base jurídica válida tiene una consecuencia adicional. La detención practicada por funcionarios estatales, aun cuando sea ilegal, se produce

⁴⁶⁰ *Ibid.* Entrevistas ZZIV015, ABIV006 y JJIV008; A/HRC/60/CRP.4, párr. 577.

⁴⁶¹ A/HRC/60/CRP.4, párr. 427.

⁴⁶² Entrevista HHIV187; Swissinfo.ch, "ONG venezolana denuncia agresiones a madre de presos políticos a las puertas del Supremo", 6 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/ong-venezolana-denuncia-agresiones-a-madres-de-presos-pol%C3%AAdticos-a-las-puertas-del-supremo/89793689/>; TalCual, "ONG y políticos condenan ataques de colectivos a madres y familiares de presos políticos", 6 de agosto 2025. Disponible en: <https://talcualdigital.com/ong-y-politicos-condenan-ataques-de-colectivos-a-madres-y-familiares-de-presos-politicos/>

⁴⁶³ PIDCP, art. 9(1)-(4); CDH, Observación general núm. 35: Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), CCPR/C/GC/35, párrs. 11-12, 23, 24-30, 31-38.

⁴⁶⁴ Constitución de 1999, art. 44(1); Código Orgánico Procesal Penal, *Gaceta Oficial* núm. 6.644 extraord., 17 de septiembre de 2021, arts. 233-235 y 372-373.

dentro de un marco institucional que genera registros: una orden, un registro de personas detenidas, un lugar de custodia identificado y un funcionario responsable. Ese marco es lo que permite que las garantías asociadas a la detención sean operativas, incluido el derecho de la persona detenida a conocer las razones de su detención y a impugnar su legalidad ante un tribunal, así como el derecho de los familiares a ser informados sobre su paradero⁴⁶⁵. Las detenciones practicadas por colectivos tienen lugar completamente al margen de ese marco: no generan orden alguna, registro alguno ni funcionario responsable identificable, con la consecuencia de que las garantías no solo son vulneradas, sino que quedan privadas de toda posibilidad de aplicación efectiva. La Misión recuerda que los Estados están obligados a mantener registros oficiales de las personas privadas de libertad y que la detención de personas fuera de la protección de la ley está prohibida en toda circunstancia⁴⁶⁶.

361. Cuando una persona detenida por colectivos fue posteriormente mantenida incomunicada, o cuando las autoridades se negaron a reconocer la privación de libertad u ocultaron la suerte o el paradero de la persona, la conducta compromete la prohibición de la desaparición forzada. La Misión recuerda que la definición de desaparición forzada comprende actos cometidos por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado y que, conforme a las conclusiones de la Misión⁴⁶⁷, dicha condición concurre respecto de los colectivos. La Misión ha documentado casos en los que personas detenidas por colectivos no fueron registradas en ningún sistema oficial y en los que sus familiares no pudieron determinar dónde se encontraban privadas de libertad⁴⁶⁸. La Misión observa que la desaparición forzada constituye una violación continuada mientras permanezcan ocultos la suerte o el paradero de la persona desaparecida y que implica la vulneración de múltiples derechos, incluidos los derechos a la libertad y a la seguridad personales, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a un recurso efectivo.

362. La Misión considera que la participación de los colectivos en este contexto reviste una gravedad particular por dos razones. En primer lugar, una persecución llevada a cabo por vecinos dentro de la propia comunidad de la víctima la priva de cualquier espacio de refugio o protección, puesto que la estructura responsable del daño es al mismo tiempo la estructura que controla el entorno en el que vive. En segundo lugar, la ausencia de cualquier registro, constancia oficial o base jurídica para las detenciones efectuadas por colectivos elimina las garantías procesales que subsisten incluso en casos de detención ilegal practicada por agentes estatales, dejando a las familias sin medios para determinar el paradero de sus familiares detenidos.

⁴⁶⁵ PIDCP, art. 9(2)-(4).

⁴⁶⁶ Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, resolución 47/133 de la Asamblea General, arts. 2, 7, 9 y 10; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, arts. 17(1), 17(3), 18, 20, 22; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, arts. I a), II, X y XI; PIDCP, arts. 9, párrs. 1, 3 y 4, y 16; CDH, Observación general núm. 35, CCPR/C/GC/35, párr. 58; ; CDH, Observación general núm. 20, "Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)", 44º período de sesiones (1992), recopilada en HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I), párr. 11; Comité contra la Tortura, observación general núm. 2, CAT/C/GC/2, párr. 13; Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, resolución 43/173 de la Asamblea General, principio 12; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), resolución 70/175 de la Asamblea General, reglas 6 a 9; Véase también A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 35-39.

⁴⁶⁷ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, art. II; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 2; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, tercer párrafo del preámbulo. Véase también A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 34.

⁴⁶⁸ Entrevista HHIV188, JJIV011, ZZIV014 y YYIV034.

V. Responsabilidad

363. Los abusos de los derechos humanos y delitos perpetrados por los colectivos descritos en el presente informe generan responsabilidad del Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, así como responsabilidad penal individual -según el caso-, ya sea en virtud del derecho penal interno o del derecho penal internacional, o de ambos.

364. La determinación de la responsabilidad internacional de la República Bolivariana de Venezuela por acciones de grupos armados civiles ha requerido establecer un riguroso marco de atribución desde el derecho internacional. En el análisis que se presenta a continuación, la Misión presenta los argumentos técnico-jurídicos que permiten trascender la responsabilidad individual derivada de la mera autoría material o mediata de los actos cometidos por los colectivos e inferir la responsabilidad internacional del Estado.

365. El análisis de la Misión se apoya en tres cuerpos normativos del derecho internacional. Las normas que rigen la responsabilidad internacional del Estado, codificadas en el Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, determinan cuándo una conducta es atribuible al Estado y cuándo su propio comportamiento compromete su responsabilidad. El derecho internacional de los derechos humanos, y en particular los tratados en los que la República Bolivariana de Venezuela es parte, determina el contenido de las obligaciones que vinculan al Estado, incluidas sus obligaciones de prevenir, proteger frente a, investigar y sancionar las violaciones cometidas por actores privados. El derecho penal internacional, y en particular el Estatuto de Roma, rige la responsabilidad penal individual de quienes cometen crímenes internacionales o contribuyen a su comisión, la cual es distinta e independiente de la responsabilidad del Estado.

366. Las secciones siguientes examinan, sucesivamente, la atribución de la conducta de los colectivos al Estado, la aquiescencia del Estado respecto de dicha conducta, el incumplimiento de sus propias obligaciones de debida diligencia, las obligaciones sustantivas comprometidas por las conductas documentadas y la responsabilidad penal individual.

367. La Misión emplea los siguientes términos en el sentido que se indica. La atribución designa la operación por la cual una conducta se considera, en derecho, un hecho del Estado (artículos 4, 5 y 8 del Proyecto de Artículos de la CDI). La debida diligencia designa el estándar de conducta exigible al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger, investigar y sancionar; su incumplimiento constituye un hecho ilícito del propio Estado y no requiere que la conducta del actor privado le sea atribuible. La aquiescencia designa, en el presente informe, un elemento que integra la definición de la tortura y la desaparición forzada, cuya comisión por particulares compromete la responsabilidad del Estado cuando media el consentimiento o la aquiescencia de sus agentes. La Misión no emplea este término en el sentido que reviste en el derecho internacional general, donde designa una forma de manifestación tácita del consentimiento del Estado.

A. Responsabilidad del Estado

1. La responsabilidad por abusos de derechos humanos cometidos por grupos no estatales

368. Con base en lo que se ha podido registrar, analizar y profundizar durante este periodo de investigación, la Misión no ha encontrado motivos razonables para creer que los colectivos, como grupos, constituyan órganos del Estado en el sentido del artículo 4 del Proyecto de Artículos. Ello no obsta a la conclusión, expuesta en el capítulo IV, de que operan como parte integrada del aparato de represión y control

social del Estado, ni a la situación de aquellos integrantes de los colectivos que ostentan una condición formal dentro de órganos del Estado, cuya conducta en esa condición sí resulta atribuible al Estado. Siendo ello así, si las violaciones son cometidas por actores que no forman parte formalmente del aparato de seguridad del Estado, ello plantea las cuestiones relativas a la atribución de conducta examinadas arriba.

369. Con independencia de la responsabilidad del Estado, la Misión examina las responsabilidades en materia de derechos humanos que incumben a los propios colectivos. Como se ha expuesto a lo largo del presente informe, el Estado delegó en los colectivos —de manera formal en unos casos y de hecho en otros— funciones que corresponden ordinariamente a las autoridades, entre ellas la administración de programas de alimentación y de servicios básicos, el mantenimiento del orden público y la resolución de controversias. A partir de esa delegación, y del control territorial que ejercen en determinadas zonas, los colectivos han pasado a ejercer de facto una autoridad efectiva sobre la población de esos sectores: deciden quién accede a bienes esenciales, regulan la circulación, imponen sanciones y median en conflictos, desplazando a las instituciones estatales competentes.

370. En la medida en que un actor no estatal ejerce ese tipo de autoridad sobre una población, cabe considerar que está obligado a respetar los derechos humanos fundamentales de las personas sometidas a ella, en la medida correlativa a las funciones que desempeña y al control que ejerce. Este enfoque es coherente con el adoptado por otros órganos con mandato del Consejo de Derechos Humanos respecto de las responsabilidades en materia de derechos humanos de las autoridades *de facto* y de los actores no estatales que desempeñan funciones de Gobierno⁴⁶⁹. La Misión subraya que esta caracterización es complementaria de la responsabilidad del Estado y no la desplaza: allí donde la conducta resulte atribuible al Estado, responde el Estado.

371. En la medida en que determinadas conductas no resulten atribuibles al Estado, la Misión observa que los colectivos podrían, en ciertas circunstancias, estar sujetos a obligaciones independientes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, habida cuenta del grado y alcance de las conductas atribuibles al Estado, la Misión no considera necesario formular conclusiones sobre esta cuestión en el presente informe y se reserva su posición al respecto para futuras investigaciones.

372. El recurso a los colectivos como ejecutores de la represión no exime necesariamente al Estado de responsabilidad. En este sentido, la Misión analizó la responsabilidad jurídico-internacional del Estado derivada de los abusos de derechos humanos cometidos por los colectivos desde dos perspectivas distintas e independientes: la responsabilidad del Estado derivada de las acciones de los colectivos atribuibles al propio Estado, por un lado, y la responsabilidad del Estado por omisión del de la diligencia debida para prevenir los abusos cometidos por los colectivos, en el marco de la obligación del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos en su territorio y/o bajo su jurisdicción. Ninguno de los dos fundamentos depende del otro: pueden aplicarse a comportamientos distintos o, cuando los hechos así justifiquen, a un mismo comportamiento.

⁴⁶⁹ Véase Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, A/HRC/34/64, anexo I (Derecho aplicable), párr. 5 y A/HRC/28/69, párr. 169; Joint Statement by Independent United Nations Human Rights Experts on Human Rights Responsibilities of Armed Non-State Actors (25 de febrero de 2021), disponible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/02/joint-statement-independent-united-nations-human-rights-experts-human-rights>

2. Indicios fácticos de la relación entre el Estado y los colectivos

373. Para determinar la posible atribución al Estado de responsabilidad internacional derivada de los actos de los colectivos, la Misión analizó primero los principales indicios fácticos relevantes tal y como fueron establecidos en secciones anteriores del presente informe. Estos indicios no constituyen de por sí, ni individual ni cumulativamente, un criterio autónomo de atribución. Sin embargo, resultan pertinente a la hora de dilucidar las cuestiones jurídicas relativas a la atribución de responsabilidad. Los indicios fácticos descritos a continuación han sido establecidos en otras secciones del presente informe; la Misión no los reproduce aquí, sino que se remite a ellos por referencia. En todo momento, la Misión aplica su estándar probatorio de motivos razonables para creer.

a) Habilitación jurídica y delegación de funciones gubernamentales

374. Si bien no existe una categoría jurídica autónoma de “colectivos” en la legislación venezolana, estos grupos han encontrado respaldo jurídico e institucional a través de una diversidad de órganos desarrollados por el Estado para la participación comunitaria y la gestión descentralizada de competencias —al amparo del modelo de Poder Popular— así como para la incorporación de los civiles en labores de seguridad —en implementación de la doctrina de la “unión cívico-militar”. Estos órganos constituyen pilares esenciales del modelo político promovido por los Gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro tras la fallida reforma constitucional de 2007, al margen del régimen constitucional vigente.

375. Por un lado, la Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley Orgánica de las Comunas (2010), y sus desarrollos legislativos y reglamentarios posteriores transfirieron competencias propias del poder público —entre ellas la asignación de alimentos subsidiados, el control de precios y la supervisión de servicios básicos— a las instancias del Poder Popular. Como fue analizado arriba, gracias a su influencia comunitaria, los colectivos pasaron a asumir el controlar, directa o indirectamente, de consejos comunales, comunas y otras instancias, y con ello la ejecución de las competencias atribuidas a estos órganos⁴⁷⁰.

376. Los colectivos también penetraron las distintas estructuras y planes de seguridad implementados por el Estado que buscaron incorporar a la población civil en labores de seguridad, orden público y defensa nacional. Entre los componentes más relevantes de este esquema se incluyen la Milicia Bolivariana, establecida originalmente en 2005 e integrada desde 2014 en la FANB y las Cuadrillas para la Paz (CUPAZ), desplegadas a partir de 2019 como órganos de movilización popular y seguridad interna frente a supuestas amenazas de desestabilización o golpes de Estado⁴⁷¹. La creación de estos cuerpos contribuyó a la institucionalización de los colectivos, que se integraron ampliamente en ellos mientras mantenían capacidad de actuación propia e independencia funcional. Mientras tanto, los distintos planes de seguridad implementados por el Gobierno, como el Plan Zamora (2017) o la Gran Misión Cuadrantes para la Paz (2018) continuaron legitimando la intervención de civiles armados en funciones que corresponden constitucionalmente a las fuerzas de seguridad del Estado⁴⁷².

b) Apoyo material y financiamiento

377. Las investigaciones de la Misión han verificado que los colectivos dependen del Estado para su existencia y capacidad operativa. El Estado les proporciona de manera sistemática los medios indispensables para su existencia y despliegue, incluidos motocicletas, equipos de comunicación, armas y municiones y, en el caso de las CUPAZ, uniformes oficiales y armas de reglamento. Su financiación se canaliza

⁴⁷⁰ Véanse caps. II y III *infra*.

⁴⁷¹ *Ibid.*

⁴⁷² Véase cap. III *infra*.

a través de mecanismos públicos, incluyendo presupuestos específicos que les son asignados a ministerios, alcaldías y programas sociales, en parte sin supervisión ni mecanismos de control.⁴⁷³ El control estatal de mercados regulados, incluidos los alimentos subsidiados (e.g. las “bolsas CLAP) y el combustible, sustenta también sus actividades cotidianas.⁴⁷⁴ En la medida en que los colectivos obtienen ingresos propios, éstos provienen en buena parte de economías ilícitas que el Estado tolera deliberadamente en las zonas bajo su control. Tanto los medios que el Estado provee directamente como los ingresos que permite que estos grupos obtengan tienen, por tanto, su origen en decisiones de las autoridades estatales.

378. El apoyo material no establece por sí mismo la atribución o el otorgamiento de autoridad gubernamental. Sin embargo, cuando determinados medios son suministrados como instrumentos para el ejercicio de una función conferida, como ocurre con las armas y los uniformes entregados a las CUPAZ para el desempeño de funciones parapoliciales, dicho apoyo resulta pertinente para demostrar el ejercicio efectivo de funciones gubernamentales en la práctica. Al mismo tiempo, esta dependencia material constituye un indicio del incumplimiento por parte del Estado de su obligación de prevenir, contener y dismantelar grupos armados irregulares: armar, equipar y financiar a un grupo de esta naturaleza es la antítesis de la conducta que exige la debida diligencia.

b) Integración institucional

379. Como ha quedado establecido en el presente informe, los colectivos están integrados en las estructuras institucionales del Estado, más que operar al margen o en paralelo a ellas. Sus miembros han sido incorporados formalmente a organismos de seguridad del Estado, incluidos las FAES y la DGCIM; los colectivos han asumido la dirección de facto de las instancias comunales mediante las cuales se administran funciones públicas y recursos estatales; las CUPAZ han sido incorporadas al sistema de estructuras de base y dotadas de uniformes oficiales y armas de reglamento; miembros de los colectivos han operado utilizando uniformes y credenciales de organismos de seguridad del Estado; y dependencias que funcionaban como puestos de mando policial han sido puestas bajo la dirección de colectivos.⁴⁷⁵ La Misión ha constatado que estos grupos han asumido funciones de seguridad, justicia, administración de servicios básicos y asignación de programas sociales, así como que participan en operativos conjuntos como parte funcional del aparato estatal.⁴⁷⁶

380. Esta evidencia es relevante en dos sentidos. En primer lugar, permite establecer la calidad en que actuaban los colectivos al ejercer las funciones descritas abajo, esto es, bajo apariencia de autoridad oficial y no como simples particulares (*vid.* apdo. vi, *infra*). En segundo lugar, el mantenimiento sostenido durante más de una década de una estructura armada mediante fondos públicos, infraestructura estatal y programas sociales constituye un indicio de una política estatal coordinada, relevante para el análisis del cumplimiento de la obligación de debida diligencia.

c) Coordinación operativa con fuerzas de seguridad e inteligencia

381. La Misión ha constatado la participación de colectivos en operaciones conjuntas con organismos estatales de seguridad e inteligencia, incluidos, entre otros ejemplos: la presencia de funcionarios del SEBIN en los lugares donde se produjeron ataques perpetrados por colectivos en 2014; los vínculos de estos grupos con el SEBIN y la DGCIM; el paso de miembros de colectivos a través de cordones establecidos por la GNB en el marco del Plan Zamora en 2017; su despliegue en perímetros previamente despejados por fuerzas de seguridad; y la realización de patrullajes

⁴⁷³ Véase cap. III *infra*.

⁴⁷⁴ *Ibid.*

⁴⁷⁵ Véase caps. III y IV *infra*.

⁴⁷⁶ *Ibid.*

conjuntos y detenciones basadas en información de inteligencia en 2024. Este acervo probatorio constituye la principal evidencia pertinente para determinar la coordinación con agentes estatales o al menos la tolerancia del Estado frente a los abusos cometidos.

382. La Misión distinguió entre conductas que evidencian aquiescencia por parte de los agentes estatales, tales como la apertura deliberada de cordones de seguridad o el repliegue de fuerzas estatales para permitir la actuación de los colectivos, y conductas que evidencian dirección o control estatal sobre una operación, como su integración en una cadena de mando conjunta, la asignación de tareas específicas o la dirección de los colectivos por funcionarios estatales presentes en el lugar de los hechos. Ambos tipos de conducta sustentan conclusiones jurídicas distintas en materia de responsabilidad internacional del Estado, que van desde la responsabilidad por falta de diligencia a la atribución directa al Estado de las conductas en cuestión.

d) Cadena de mando político-partidaria

383. Las CUPAZ operan bajo la conducción del PSUV y de su dirigencia nacional, y existe constancia de que altos dirigentes del Partido han emitido instrucciones para su activación.⁴⁷⁷ La Misión observa que el ejercicio de mando a través de un partido político no constituye, por sí solo, dirección por un órgano del Estado a los efectos de los principios que rigen la atribución de la responsabilidad estatal. La cuestión pertinente es si la persona que impartió la instrucción lo hizo en el ejercicio de funciones estatales. Cuando quienes dirigen a los colectivos ocupan altos cargos públicos, la distinción entre mando partidario y mando estatal se atenúa en la práctica. La Misión considera que esta circunstancia constituye un elemento contextual relevante para el análisis de la consideración de las acciones de los colectivos como hechos de Estado y, al tiempo, supone una evidencia directa de instigación, de la existencia de una política estatal y de aquiescencia.

e) Instigación y respaldo público

384. Las declaraciones públicas de las más altas autoridades, incluidas las declaraciones atribuidas al Presidente Maduro y los elementos recogidos en la columna “discurso oficial” de la Tabla 2, constituyen evidencia de instigación y de una política de promoción o aliento de estas conductas. Así, en enero de 2024 el Presidente Maduro afirmó públicamente: “Yo soy uno de ustedes y si algún día las fascistas y los fascistas me hicieran algún daño o algún atentado, dejo en manos de ustedes hacer lo que tengan que hacer para reponer la justicia y la paz en Venezuela. Activen la furia bolivariana.”⁴⁷⁸ Dichas declaraciones respaldan la conclusión de que el Estado incumplió sus obligaciones de debida diligencia y, asimismo, son pertinentes para sustentar la existencia de un elemento de política estatal en el contexto del análisis de los crímenes de lesa humanidad.

f) Ejercicio de funciones gubernamentales

385. La Misión ha documentado en el presente informe elementos que demuestran que los colectivos ejercen en la práctica funciones de carácter gubernamental, entre ellas la resolución de controversias y la imposición de sanciones, desplazando al sistema ordinario de justicia penal; el desempeño de funciones de mantenimiento del orden público y de carácter parapolicial; y la administración coercitiva de beneficios subsidiados, incluido el uso de los CLAP como mecanismo de castigo o coacción.⁴⁷⁹ En conjunto con lo expuesto arriba (*vid.*, apdo. (i) *supra*), estos elementos satisfacen el requisito relativo al ejercicio efectivo de funciones gubernamentales a los efectos de establecer la responsabilidad internacional del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, como se analizará a continuación.

⁴⁷⁷ Véanse caps. II y III *infra*.

⁴⁷⁸ Véase cap. III *infra*.

⁴⁷⁹ Véanse caps. II, III y IV *infra*.

g) Impunidad y ausencia de investigación y sanción

386. La falta sistemática de investigación o sanción de la violencia perpetrada por los colectivos⁴⁸⁰ constituye tanto un elemento probatorio de la aquiescencia del Estado como una vulneración autónoma de sus obligaciones de investigar, sancionar y garantizar recursos efectivos a las víctimas.

387. Esta omisión no obedece a la ausencia de denuncias: cuando las víctimas o las organizaciones de defensa de los derechos humanos han intentado consignar denuncias formales ante los tribunales, los expedientes han sido engavetados o desestimados bajo tecnicismos burocráticos, y en los escasos casos de repercusión pública en que se ha abierto una investigación, los procesos han sufrido retrasos indefinidos que han concluido en el archivo de las causas.⁴⁸¹ La Misión observa asimismo que la filtración de información sobre las denuncias presentadas ha expuesto a los denunciantes a represalias por parte de los colectivos, lo que constituye un obstáculo adicional al acceso a la justicia y agrava el incumplimiento de la obligación estatal de garantizar recursos efectivos.

3. La responsabilidad del Estado por atribución directa de los actos de los colectivos

388. La Misión examinó la responsabilidad internacional del Estado por los abusos de derechos humanos cometidos por los colectivos como actores no estatales que, en determinadas circunstancias, han ejercido funciones estatales o cuasi estatales, con la colaboración y/o bajo el control de órganos del Estado.

389. Según las normas generales del derecho internacional en materia de responsabilidad estatal, codificadas en el Proyecto de Artículos (PDA) sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas (CDI), un Estado es responsable de toda conducta que constituya una violación de una obligación internacional y que le sea atribuible.⁴⁸²

390. Como establece el Proyecto de Artículos de la CDI, una conducta es atribuible cuando es realizada por un órgano del Estado, o cuando una persona o grupo actúa de hecho siguiendo instrucciones del Estado, o bajo su dirección o control, al llevar a cabo la conducta específica de que se trate⁴⁸³. Sobre la base de la evidencia reunida, la Misión examinó tres modos posibles de atribución:

- a) Cuando los colectivos actúan en situación de dependencia completa respecto del Estado, de modo tal que deben equipararse a órganos estatales⁴⁸⁴.
- b) Cuando los colectivos actúan en el ejercicio de atribuciones del poder público conferidas por la ley⁴⁸⁵.
- c) Cuando los colectivos actúan por instrucciones o bajo la dirección o el control del Estado⁴⁸⁶.

⁴⁸⁰ Véase cap. III.

⁴⁸¹ *Ibid.*

⁴⁸² Comisión de Derecho Internacional (CDI), *Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos*, anexo a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/56/83, 12 de diciembre de 2001 (en adelante, “Proyecto de artículos de la CDI”), art. 2.

⁴⁸³ *Ibid.* arts. 4, 8.

⁴⁸⁴ *Ibid.* art. 4.

⁴⁸⁵ *Ibid.* art. 5.

⁴⁸⁶ En virtud del artículo 8 del Proyecto de Artículos de la CDI, una conducta específica es atribuible al Estado cuando ha sido llevada a cabo siguiendo instrucciones de órganos estatales, o bajo la dirección o el control de dichos órganos. Esta disposición recoge la norma consuetudinaria de atribución establecida por la Corte Internacional de Justicia, conforme a la cual es preciso demostrar que el Estado ejerció un control efectivo sobre las operaciones en

391. En las secciones que siguen, se analizan estos distintos modos de atribución a la luz de la evidencia recopilada en el presente informe, con miras a determinar la responsabilidad internacional del Estado en relación con los abusos de derechos humanos cometidos por colectivos.

a) Equiparación a órganos estatales (art. 4 PDA)

392. La Misión no considera acreditado que algún colectivo actúe en situación de dependencia completa respecto del Estado, en todos los ámbitos de su actividad, de manera tal que deba equipararse a un órgano estatal. Los colectivos conservan estructuras propias de liderazgo, ejercen control sobre sus propios territorios y persiguen intereses económicos propios, incluidas economías ilícitas; algunos de ellos han actuado con un grado de autonomía suficiente como para suscitar preocupación entre las autoridades centrales. Su dependencia material y financiera respecto del Estado es considerable, pero no alcanza el umbral estricto y excepcional exigido por el artículo 4, que requiere una dependencia completa en todos los ámbitos de actividad y no una mera dependencia o apoyo estatal.

393. En consecuencia, la Misión concluyó que no se cumple el umbral previsto en el artículo 4, por lo que la responsabilidad del Estado por las actuaciones debe evaluarse con arreglo a otros supuestos jurídicos, tal y como se analiza a continuación.

394. Cuestión distinta es la de aquellos integrantes de los colectivos que ostentan una condición formal dentro de órganos del Estado. La Misión ha concluido con motivos razonables para creer que integrantes de los colectivos se inscribieron en los batallones de la Milicia Territorial, componente especial de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana conforme a la reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y que algunos han prestado servicios en los cuerpos de seguridad del Estado (véase cap. III *supra*). Conforme al artículo 4, párrafo 2, del Proyecto de Artículos, se entiende por órgano del Estado toda persona o entidad que tenga esa condición según el derecho interno. La conducta de tales personas, cuando actúan en esa condición, es atribuible al Estado en virtud del artículo 4, con independencia de que excedan sus atribuciones o contravengan instrucciones. Esta conclusión se refiere a la conducta desplegada en el ejercicio de esa condición, y no a todo acto realizado por cualquier persona inscrita en dichas estructuras.

b) Colectivos que actúan en ejercicio de atribuciones del poder público (art. 5 PDA)

395. Como ha quedado establecido en el presente informe, los colectivos administran un sistema paralelo de resolución de conflictos e imposición de sanciones,

cuyo curso se cometieron las violaciones alegadas. Véase CDI, *Informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su quincuagésimo tercer período de sesiones*, A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2); Comentario al artículo 8, págs. 49-51. CIJ, *Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, fondo, sentencia de 27 de junio de 1986, ICJ Reports 2986, párrs. 109-115. La Corte Internacional de Justicia ha confirmado que las reglas de atribución recogidas en el Proyecto de Artículos reflejan el derecho internacional consuetudinario. Véase CIJ, *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)*, sentencia de 26 de febrero de 2007, ICJ Reports 2007, párrs. 385, 398-401. Dicho control debe demostrarse respecto de cada operación durante la cual ocurrieron las conductas específicas, y no de manera general respecto del conjunto de las actividades del grupo de que se trate (véase *Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro*, párr. 400). La Misión no aplica el criterio del “control general” (*overall control*) formulado por el TPIY en *Fiscal c. Tadić*, IT-94-1-A, Sala de Apelaciones, sentencia de 15 de julio de 1999, párrs. 116-145. La CIJ examinó expresamente ese criterio y concluyó que, cualquiera que sea su utilidad para determinar el carácter internacional de un conflicto armado, no resulta idóneo a efectos de la atribución de una conducta al Estado, por cuanto “tensa demasiado, hasta casi romperlo, el vínculo que debe existir entre el comportamiento de los órganos del Estado y la responsabilidad internacional de éste”. *Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro*, párrs. 406) (traducción no oficial). Este enfoque es coherente con el adoptado por la Misión en sus informes anteriores, que ha evaluado la conducta ilícita de actores no estatales sobre la base de la dependencia completa, el control efectivo o la aquiescencia, A/HRC/45/CRP.11, párr. 2080; A/HRC/61/CRP.4, párr. 319.

desempeñan funciones de mantenimiento del orden público y de carácter parapolicial, y controlan la distribución de beneficios subsidiados, ejerciendo dichas funciones de manera coercitiva sobre la población. Por su contenido y finalidad, se trata de atribuciones propias del poder público.

396. Conforme al artículo 5 del Proyecto de Artículos de la CDI, la conducta de una persona o entidad que no sea un órgano del Estado puede ser atribuible al Estado cuando concurren dos elementos: (i) el otorgamiento, por el derecho interno del Estado, de facultades para ejercer atribuciones del poder público y (ii) la actuación de la entidad en esa calidad en el caso concreto. El artículo 7 dispone, a su vez, que dicha conducta es atribuible al Estado incluso cuando la persona o entidad facultada para ejercer funciones públicas exceda las competencias conferidas o actúe en contravención de instrucciones.

397. La Misión considera acreditado el primer elemento en relación con las competencias transferidas mediante la legislación del Poder Popular. La Ley Orgánica del Poder Popular (2010), la Ley Orgánica de las Comunas (2010) y la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias (2014) transfirieron a las instancias del Poder Popular competencias propias del poder público, entre ellas la asignación de alimentos subsidiados, el control de precios y la supervisión de servicios básicos. Se trata de leyes orgánicas, vigentes durante todo el período examinado, cuyo carácter de “derecho interno del Estado” a los efectos del artículo 5 no admite discusión.

398. La Misión observa asimismo que el Decreto Presidencial núm. 2.323, de 13 de mayo de 2016, por el que se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, atribuyó “funciones de vigilancia y organización... para mantener el orden público y garantizar la seguridad” a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, a los consejos comunales y a las demás organizaciones de base del Poder Popular (véase párr. 195 supra). Se trata de un acto normativo publicado que confiere funciones de orden público a las mismas instancias a las que se refiere el análisis precedente, y que satisface por tanto el requisito de habilitación por el derecho interno del Estado a los efectos del artículo 5. La Misión precisa, no obstante, que esta habilitación se refiere a los órganos del Poder Popular y no a los colectivos como tales —por lo que resulta aplicable el razonamiento expuesto más adelante (véase párr. 389 infra)— y que su alcance temporal se inicia en 2016.⁴⁸⁷

399. Como ha quedado establecido en el presente informe, la transferencia de recursos públicos a los colectivos opera a través de un mecanismo administrativo gestionado por el Ministerio de las Comunas. Para recibir recursos, estos deben constituirse previamente como Organización de Base del Poder Popular u Organización Socioproductiva e inscribirse en el Sistema de Integración Comunal, a través del cual el Estado transfiere recursos de forma directa, ordinariamente para la financiación de proyectos de desarrollo local evitando los controles que de otro modo impondría la Ley de Contrataciones Públicas. Es la inscripción en dicho registro la que habilita a la organización para gestionar recursos públicos y ejecutar proyectos en las zonas bajo su control. La Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal habilita a las organizaciones socioproductivas y demás instancias del Poder Popular para recibir y administrar los recursos así transferidos.⁴⁸⁸

400. La Misión observa que estas formas jurídicas no son conferidas a los colectivos como tales. Sin embargo, los miembros de los colectivos constituyen, dirigen y operan las entidades a las que la ley transfiere competencias y recursos, incluidas fundaciones, cooperativas, organizaciones socioproductivas y, en determinados sectores con fuerte presencia de colectivos, los consejos comunales cuya dirección han llegado a absorber.⁴⁸⁹ Esta distinción no altera el análisis en virtud del artículo 5. La entidad facultada por el derecho interno del Estado sigue siendo la organización

⁴⁸⁷ Véanse caps. II, III y IV.

⁴⁸⁸ Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, *Gaceta Oficial* núm. 6.011 extraord., 21 de diciembre de 2010, arts.27.6, 58, 59 y 61.

⁴⁸⁹ Véanse caps. II y III.

registrada o el órgano comunal, y el ejercicio de las competencias transferidas continúa constituyendo el ejercicio de atribuciones del poder público conferidas por la ley. Las entidades actúan a través de las personas físicas que las integran y dirigen, y la afiliación de dichas personas no priva a la entidad de la habilitación que la ley le confiere. Cuando las competencias transferidas mediante la legislación del Poder Popular se ejercen a través de entidades constituidas, dirigidas y operadas por miembros de los colectivos, el requisito de habilitación por el derecho interno del Estado se considera satisfecho.

401. En relación con las CUPAZ, la Misión observa que su despliegue a partir de 2019 tuvo lugar por iniciativa del Poder Ejecutivo y que el Estado las dotó de uniformes oficiales y armas de reglamento para el desempeño de funciones de orden público e inteligencia.⁴⁹⁰ Sin embargo, la Misión no ha podido identificar un acto normativo publicado que confiera formalmente atribuciones del poder público a dichas estructuras y, en consecuencia, no formula una conclusión con base en el artículo 5 respecto de las CUPAZ, sin perjuicio de la relevancia de estos elementos para el análisis en virtud del artículo 8 y de las obligaciones de debida diligencia del Estado.

402. La Misión no alcanza conclusiones sobre la base del artículo 5 respecto de conductas que no se ejerzan a través de entidades a las que se hayan transferido competencias, incluidos aquellos casos en los que los colectivos actúan conjuntamente con agentes u organizaciones del Estado, manteniéndose diferenciados de ellos.⁴⁹¹ En tales supuestos no concurre el elemento de habilitación por el derecho interno del Estado exigido por dicha disposición. La responsabilidad del Estado por tales conductas se examina a la luz de la aquiescencia estatal y de sus obligaciones de debida diligencia.

403. El segundo elemento exigido por el artículo 5 consiste en que la entidad haya actuado en esa calidad en el caso concreto. Como se ha establecido en el presente informe, entidades constituidas, dirigidas y operadas por miembros de los colectivos han administrado recursos públicos y ejecutado proyectos en las zonas bajo su control, y en determinados sectores los colectivos han ejercido las competencias transferidas a través de órganos comunales cuya dirección absorbieron.⁴⁹² La Misión considera que, en tales circunstancias, dichas competencias fueron ejercidas en la calidad conferida por la ley y no por particulares actuando a título privado.

404. La atribución no queda excluida por la ilicitud de la conducta. Conforme al artículo 7, la conducta de una persona o entidad facultada para ejercer atribuciones del poder público es atribuible al Estado incluso cuando excede sus competencias o actúa en contravención de instrucciones, siempre que lo haga en esa calidad. En consecuencia, el condicionamiento del acceso a alimentos subsidiados y servicios básicos a la conformidad política, la retirada de dichos beneficios como forma de castigo, la exclusión de personas de los registros de beneficiarios por motivos políticos, y la utilización de registros elaborados para la administración de programas de asistencia social con el fin de identificar y localizar a personas percibidas como opositoras, , siguen siendo atribuibles al Estado aun cuando ninguna competencia conferida autorizara tales actos. La Misión distingue de estas conductas aquellas de carácter estrictamente privado, como la extorsión ordinaria o las conductas abusivas desvinculadas de cualquier función oficial delegada, que no son atribuibles sobre esta base y deben analizarse, según corresponda, a la luz de las obligaciones estatales de debida diligencia o como conductas delictivas de los colectivos sujetas a la legislación interna.

405. Por consiguiente, la Misión tiene motivos razonables para creer que la conducta desarrollada en el ejercicio de las competencias transferidas mediante la

⁴⁹⁰ Véanse Caps. II & III.

⁴⁹¹ Véanse Caps. II, III & IV.

⁴⁹² Véanse Caps. II & III.

legislación del Poder Popular, cuando dichas competencias son ejercidas a través de entidades constituidas, dirigidas y operadas por miembros de los colectivos, es atribuible al Estado de conformidad con los artículos 5 y 7 de del Proyecto de Artículos de la CDI.

406. La Misión precisa el alcance temporal de esta conclusión. Las competencias transferidas mediante la legislación citada arriba estuvieron vigentes durante la mayor parte del período examinado en este informe. La Misión subraya que las conclusiones expuestas en esta sección se basan en la información recopilada y analizada hasta la fecha. El fenómeno examinado es de gran amplitud y complejidad, y requiere una investigación continuada. La Misión prevé profundizar en investigaciones futuras en aspectos que no ha podido examinar exhaustivamente en el presente informe, entre ellos los mecanismos de financiación de los colectivos, su composición interna y sus relaciones con otros niveles de la administración del Estado y con actores del sector privado.

407. Respecto de las conductas que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 5, la responsabilidad del Estado se examina a la luz de la aquiescencia estatal y de sus obligaciones de debida diligencia.

c) Colectivos que actúan siguiendo instrucciones de órganos del Estado o bajo su dirección o control (art. 8 PDA)

408. En virtud del artículo 8 del Proyecto de Artículos de la CDI sobre Responsabilidad Internacional del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, una conducta específica puede ser también atribuible al Estado cuando fue llevada a cabo siguiendo instrucciones de órganos estatales, o bajo la dirección o el control de dichos órganos. Dicho control debe demostrarse respecto de cada operación durante la cual ocurrieron las conductas específicas, y no de manera general con relación al conjunto de las actividades del grupo de que se trate⁴⁹³.

409. La atribución de la responsabilidad internacional en virtud del artículo 8 del Proyecto de Artículos exige que la operación específica en cuyo curso se produjo una violación haya sido ejecutada siguiendo instrucciones de órganos del Estado o bajo su dirección o control. El control debe demostrarse respecto de cada operación en particular y no respecto de la relación entre las partes en términos generales; no obstante, una única operación dirigida por el Estado puede servir de base en principio para la atribución de responsabilidad por múltiples violaciones de derechos humanos cometidas en su marco.

410. La Misión recuerda algunos de los elementos establecidos en el capítulo III que resultan pertinentes a este análisis: que las órdenes de movilización de los colectivos procedieron de órganos estatales, incluidas la Presidencia de la República —a través de un enlace de la Guardia de Honor del Palacio de Miraflores—, la Vicepresidencia Ejecutiva, ministerios, gobernaciones y cuerpos de seguridad del Estado; que los colectivos obedecen a una instancia superior de mando que mantiene contacto directo con las autoridades estatales y recibe de ellas órdenes operativas; y que la Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos contaron hasta 2024 con la autorización expresa de las autoridades para el uso de la fuerza letal contra manifestantes⁴⁹⁴.

411. La atribución de la responsabilidad de las actuaciones de los colectivos al Estado de conformidad con el artículo 8 requiere elementos que acrediten la asignación de tareas específicas, la existencia de una cadena de mando o planificación conjunta, la dirección de los colectivos por funcionarios estatales durante la operación o su integración en una operación liderada por el Estado. Para llevar a cabo este análisis, la Misión analizó una selección de cinco eventos documentados en el

⁴⁹³ CIJ, *Nicaragua c. Estados Unidos*, Sentencia, 27 de junio de 1986, párrs.115; *Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro*, Sentencia, 26 de febrero de 2007, párrs. 399–400.

⁴⁹⁴ Véase Caps. II, III, y IV.

presente informe, identificando de manera pormenorizada los nexos entre el Estado y la actuación de los colectivos (véase Tabla 2).

Tabla 2

Nexos entre colectivos y el Estado durante el período 2014-2024

Evento	Discurso oficial (instigación)	Actuación de los colectivos	Nexo con el Estado
Manifestaciones de 2014	Llamado a las "Unidades de Batalla Bolívar-Chávez" (UBCh) a la defensa de la revolución.	Ataques armados contra concentraciones estudiantiles.	Coordinación presencia de funcionariado del SEBIN en los mismos puntos de ataque que los civiles armados (Caso Bassil Da Costa).
Manifestaciones de 2017	Activación del "Plan Zamora" (conjunción de fuerzas militares y civiles).	Uso de armas de fuego contra manifestantes y asedio a zonas residenciales bajo vigilancia de la GNB.	Dirección estatal: el Plan Zamora institucionalizó la actuación conjunta de la FANB con los colectivos; separadamente, apertura de cordones.
Operativo El Junquito (2018)	Declaración presidencial felicitando a las fuerzas que detuvieron la "amenaza terrorista".	Actuación como anillos de seguridad armados en la periferia del operativo.	Dirección estatal: convocatoria formal de los colectivos por un oficial de la DGCIM, acreditada por documentos de la Fiscalía.
Crisis de ayuda humanitaria (2019)	Declaraciones sobre la defensa del territorio por parte de "el pueblo organizado".	Bloqueo de puentes fronterizos y ataques a camiones de ayuda con armas largas.	Logística: uso de vehículos oficiales y apoyo de gobernaciones locales para el traslado de estos grupos.
Operación Tun Tun (2024)	Referencias a la "unión cívico-militar-policial" para derrotar el "golpe de Estado".	Patrullaje conjunto en barrios populares y marcaje de casas de personas opositoras ("Operación Tun Tun").	Control operativo: los colectivos actúan como brazo ejecutor de inteligencia vecinal para detenciones arbitrarias masivas.

Fuente: elaboración propia de la Misión

412. El enfoque adoptado por la Misión deriva de la exigencia de que el control sea demostrado respecto de cada operación específica. Cuando el propio Estado ha diseñado, ordenado y anunciado públicamente una operación, como ocurrió con el Plan Zamora y la Operación Tun Tun, e incorpora a los colectivos en su ejecución, la operación pertinente a efectos del artículo 8 es el propio plan estatal. De ello se sigue que las violaciones cometidas por los colectivos en la ejecución de dicho plan, dentro de su ámbito temporal y operativo y de conformidad con las modalidades de actuación previstas, son atribuibles al Estado sin necesidad de demostrar una dirección específica respecto de cada incidente individual que la integra.

413. Cuando un incidente concreto se encuentra documentado dentro del ámbito de aplicación de uno de esos planes y su *modus operandi* coincide con el patrón establecido para el mismo, la Misión considera que existen motivos razonables para creer que dicho incidente formó parte de la operación dirigida por el Estado. Esta inferencia no se extiende a hechos situados fuera del ámbito temporal u operativo de un plan identificado.

414. La Misión distinguió entre la evidencia de dirección o control estatal y la evidencia de aquiescencia estatal. Conductas tales como la apertura deliberada de cordones de seguridad para permitir ataques de los colectivos, o la retirada o inacción de fuerzas de seguridad presentes en el lugar de los hechos, constituyen indicios de aquiescencia pero, por sí solas, no demuestran que el Estado dirigiera o controlara la operación.

415. En este sentido, la Misión no considera que el patrón general de integración, financiación y coordinación entre el Estado y los colectivos sea suficiente, por sí solo, para atribuir al Estado conductas ocurridas fuera del marco de una operación identificada, ni infiere dirección o control respecto de operaciones para las cuales no existe evidencia de esa naturaleza. Las conductas que quedan fuera de una operación respecto de la cual se haya establecido dirección o control, incluidas aquellas que únicamente evidencian aquiescencia y las actividades territoriales o económicas realizadas por los colectivos por cuenta propia, se examinan más adelante en relación con las obligaciones estatales de debida diligencia y, cuando no sean atribuibles al Estado, en relación con la responsabilidad propia de los colectivos como grupos armados.

i) La represión de las protestas de 2014

416. En relación con las protestas del 12 de febrero de 2014 en Caracas, con ocasión del Día de la Juventud, el informe ha documentado la actuación simultánea de la Policía Nacional Bolivariana, colectivos, funcionarios del SEBIN y agentes vestidos de civil que hicieron un uso excesivo de la fuerza para reprimir a los manifestantes. Ello incluyó el uso indiscriminado de armas de fuego, que resultó en tres fallecidos, entre ellos Bassil Da Costa y Juan Montoya, así como decenas de heridos.⁴⁹⁵

417. Asimismo, durante la misma noche, se registró el funcionamiento de un puesto de control de un colectivo en la estación de metro Agua Salud, ubicada en la Parroquia 23 de Enero. El puesto de control fue operado conjuntamente con trabajadores del metro, es decir, empleados públicos, utilizando las propias cámaras de seguridad del sistema para identificar a personas vinculadas a la oposición, algunas de las cuales fueron golpeadas y otras entregadas a las autoridades.⁴⁹⁶

418. La operación posterior de detención de personas involucró a individuos vestidos de civil que se desplazaban en motocicletas de alta cilindrada utilizadas por fuerzas de seguridad estatales y se desarrolló en el centro de Caracas, un lugar que actualmente funciona como puesto de mando de la Policía Nacional, bajo dirección de colectivos.⁴⁹⁷ Durante dicha operación, el líder del grupo se comunicó con un Ministro, quien impartió instrucciones que determinaron el destino de la víctima.⁴⁹⁸ La Misión también constató una comunicación contemporánea de un alto oficial militar dirigida al Ministro de Defensa y al CEOFANB, en la que se informaba sobre la participación de colectivos en operaciones de orden interno con el conocimiento y apoyo de entidades estatales y de las autoridades competentes.⁴⁹⁹ Ello tuvo lugar en el contexto de paralelo que coordinaba con los colectivos y operaba un “equipo de acción inmediata” encargado de labores de vigilancia y detenciones al margen de la ley, como fue descrito a la Misión por el General Cristopher Figuera, en ese entonces director del SEBIN.⁵⁰⁰

419. Considerados en su conjunto, estos elementos evidencian una actuación conjunta de agentes estatales y colectivos, el uso de infraestructura y personal estatales, una cadena de autoridad que alcanzaba el nivel ministerial y el conocimiento y apoyo de las más altas instancias del aparato de defensa. No obstante, la Misión

⁴⁹⁵ Véanse caps. III y IV.

⁴⁹⁶ Véanse caps. III y IV.

⁴⁹⁷ Entrevista YYIV034.

⁴⁹⁸ *Ibid.*

⁴⁹⁹ A/HRC/45/CRP.11, párr. 2076.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, párr. 1981.

observa que la instrucción ministerial documentada operó para restringir, y no para iniciar, la conducta en cuestión, y que el informe no permite determinar quién planificó u ordenó el despliegue de los colectivos el 12 de febrero de 2014.

420. Sobre la base de la evidencia disponible, la Misión considera que existen motivos razonables para creer que la actuación de los colectivos en esa fecha formó parte de una operación coordinada de mantenimiento del orden interno llevada a cabo con el apoyo y conocimiento de autoridades estatales. Sin embargo, la evidencia acumulada por la Misión hasta la fecha no es conclusiva en torno a la dirección o control estatal de las actuaciones de los colectivos en los eventos del 12 de febrero de 2014. En cualquier caso, la responsabilidad del Estado por estos acontecimientos queda establecida más adelante en relación con sus incumplimientos de las obligaciones de debida diligencia.

ii) *La represión de las protestas de 2017*

421. Como documentó la Misión en informes anteriores, el Plan Zamora fue una operación cívico-militar ordenada por el Poder Ejecutivo en abril de 2017 como eje de una estrategia combinada de acción militar y civil, mediante la cual se institucionalizó la actuación conjunta de la Fuerza Armada con los colectivos y las milicias para reprimir la protesta social⁵⁰¹. En su ejecución, el Gobierno amplió el ámbito de actuación de los colectivos y funcionarios estatales les facilitaron armas, vehículos y recursos logísticos⁵⁰². La integración de los colectivos en la operación constituyó un elemento inherente al propio diseño estatal y no una simple consecuencia tolerada de su ejecución.

422. En consecuencia, la Misión considera que existen motivos razonables para creer que la actuación de los colectivos llevada a cabo en ejecución del Plan Zamora se desarrolló bajo la dirección del Estado y que las violaciones cometidas en dicho marco son atribuibles al Estado conforme al artículo 8. La Misión distingue, no obstante, aquellas conductas ocurridas durante el mismo período que únicamente evidencian aquiescencia, en particular la apertura de cordones de seguridad para permitir que los colectivos atacaran y posteriormente se retiraran. Consideradas aisladamente, estas conductas acreditan una omisión estatal en prevenir los hechos, más que una dirección de la operación, y se examinan ulteriormente.

iii) *La operación de El Junquito*

423. Como se expuso anteriormente, el 15 de enero de 2018 un operativo militar y policial de más de 500 efectivos fue desplegado contra Óscar Pérez y otras personas en El Junquito. La Misión accedió a testimonios y documentos de la Fiscalía que acreditan que colectivos armados fueron convocados formalmente por el Mayor Alexander Granko Arteaga, oficial de la DGCIM, para actuar como anillos de seguridad armados en la periferia del operativo⁵⁰³. La Misión tiene motivos razonables para creer que la participación de los colectivos en dicho operativo respondió a una convocatoria formal efectuada por un funcionario estatal identificado, con asignación de una función determinada dentro de una operación dirigida por el Estado, y que las violaciones cometidas por los colectivos en su ejecución son atribuibles al Estado conforme al artículo 8.

iv) *Crisis de la Ayuda Humanitaria (2019)*

424. En relación con la denominada crisis de la ayuda humanitaria – el bloqueo por fuerzas de seguridad de una caravana con ayuda humanitaria promovida por Juan Guaidó en el puente internacional Simón Bolívar en el estado de Táchira en la frontera con Colombia – la Misión ha documentado ampliamente la utilización de vehículos

⁵⁰¹ Véanse A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 84, 183-185, 216-224, 229-232, 1507, 1549-1558 y 2061-2063; A/HRC/54/CRP.8, párr. 143; A/HRC/57/CRP.5, párrs. 563-564 y 652.

⁵⁰² Véanse A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 219-221, 1615, 2074-2077; A/HRC/51/CRP.3, párrs. 51, 64 y 80.

⁵⁰³ Véase cap. III.

oficiales y el apoyo de gobiernos estatales para el traslado de colectivos hacia la zona fronteriza. Estos elementos constituyen evidencia de apoyo material y logístico y, en su expresión más intensa, de aquiescencia estatal. Sin embargo, la Misión no considera que permitan establecer, sin elementos adicionales, la existencia de dirección o control estatal sobre la operación.

v) *La Operación Tun Tun (2024)*

425. Como fue documentado en secciones anteriores del informe, la Operación Tun Tun es el nombre informal que se atribuyó a la campaña desplegada por los propios organismos de seguridad del Estado para detener en sus domicilios a opositores reales o percibidos como tales tras las elecciones de julio de 2024. La denominación fue incorporada en el discurso oficial del Presidente Maduro y otras altas autoridades del Estado, y fue institucionalizada en las primeras semanas de agosto de ese mismo año.⁵⁰⁴

426. El Estado estableció la infraestructura informativa de la operación, incluida una aplicación móvil promovida por el Gobierno para la denuncia anónima de vecinos. En el marco de dicha operación, los colectivos participaron en operativos conjuntos como parte funcional del aparato estatal; efectuaron detenciones basadas en perfiles elaborados a partir de registros utilizados para la distribución de beneficios sociales en los distritos bajo su control; y entregaron a las personas detenidas a las autoridades estatales, que posteriormente procesaron sus casos formalmente, incluso por delitos de terrorismo.⁵⁰⁵ Un exintegrante de un colectivo entrevistado por la Misión declaró que, en Petare, la Operación Tun Tun fue ejecutada en su totalidad por colectivos cuyos miembros vestían uniformes y portaban credenciales de organismos de seguridad del Estado, incluidos el CICPC, la DGCIM y la GNB.⁵⁰⁶

427. Un exintegrante con un rol relevante dentro de los colectivos declaró a la Misión que la coordinación se articulaba de manera directa con gobernadores, ministros y la Guardia de Honor Presidencial; que un coronel actuaba como enlace y canal de comunicación directa con los colectivos; y que, en el marco de las estrategias de protección al Gobierno, cada colectivo tenía asignada una zona determinada, realizando labores de inteligencia y de choque coordinadas con las autoridades.⁵⁰⁷

428. Estos elementos, a saber, una operación diseñada y anunciada por el Estado, una infraestructura de identificación de objetivos proporcionada por el Estado, la actuación de los colectivos bajo insignias estatales y la entrega de detenidos al aparato institucional del Estado, exceden una mera actividad paralela o tolerada y sugieren que la actuación de los colectivos formó parte de una operación dirigida por el Estado. La Misión tiene motivos razonables para creer que los abusos de derechos humanos cometidos por los colectivos en la ejecución de la Operación Tun Tun son atribuibles al Estado de conformidad al artículo 8 del Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado.

vi) *Conclusiones sobre la aplicación del artículo 8*

429. La Misión concluye que, cuando el propio Estado ha diseñado, ordenado y anunciado públicamente una operación, e incorporado a los colectivos en su ejecución, la operación pertinente a los efectos del artículo 8 es el propio plan estatal, y las violaciones cometidas por los colectivos en ejecución de dicho plan, dentro de su ámbito temporal y operativo, son atribuibles al Estado. Sobre esta base, la Misión tiene motivos razonables para creer que las violaciones cometidas por los colectivos en la ejecución del Plan Zamora, que institucionalizó la actuación conjunta de la

⁵⁰⁴ Véanse Caps. II, III & IV; A/HRC/57/CRP.5, párrs. 644–649 y 664–666; Nicolás Maduro, intervención durante la recepción de una marcha de la juventud en el Palacio de Miraflores, Caracas, 5 de agosto de 2024, disponible en Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=qdCWANxfIKc&t=701s>, mins. 11:41–12:13.

⁵⁰⁵ Véanse caps. III y IV.

⁵⁰⁶ *Ibid.*

⁵⁰⁷ Véase cap. III.

Fuerza Armada y los colectivos en la represión de las protestas, y de la Operación Tun Tun, diseñada y anunciada por el Estado y en cuyo marco los colectivos identificaron, detuvieron y entregaron personas a la custodia de organismos estatales, son atribuibles al Estado en virtud del artículo 8.

430. En lo que respecta a los acontecimientos del 12 de febrero de 2014, la Misión ha documentado la actuación conjunta de agentes estatales y colectivos, el uso de infraestructura y personal del Estado, así como una cadena de autoridad que alcanzaba el nivel ministerial. No obstante, considera que la evidencia relativa a la dirección o el control de la operación es menos concluyente que en los dos casos anteriormente mencionados y, por consiguiente, no formula una conclusión sobre esa base.

431. En relación con los acontecimientos de 2019, la utilización de vehículos oficiales y el apoyo prestado por gobiernos estatales constituyen evidencia de apoyo material y logístico y, en su grado máximo, de aquiescencia estatal, más que de dirección o control de la operación.

4. La responsabilidad del Estado por omisión de la diligencia debida

432. El segundo fundamento de la responsabilidad del Estado deriva del incumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger, investigar y sancionar, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Este fundamento de la responsabilidad estatal es independiente de la atribución o no de los actos de los colectivos al Estado y, consecuentemente, de su caracterización como hechos de Estado.

433. Con independencia de que actos específicos de los colectivos generen la responsabilidad al Estado en virtud de los distintos modos de atribución discutido arriba, la República Bolivariana de Venezuela incurre en responsabilidad por el incumplimiento de sus propias obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La obligación de proteger los derechos humanos, que deriva tanto de los tratados internacionales ratificados por el Estado como del derecho internacional consuetudinario, exige que los Estados protejan a las personas contra violaciones cometidas por actores privados, ejerzan la debida diligencia para prevenir daños razonablemente previsibles, e investiguen, sancionen y ofrezcan recursos efectivos respecto de los abusos que ocurran.⁵⁰⁸ Este conjunto de deberes integra la obligación estatal de proteger, cuyo cumplimiento se evalúa conforme al estándar de debida diligencia⁵⁰⁹.

434. En este sentido, la Observación general núm. 36 de la Comité de Derechos Humanos de la ONU exige específicamente que los Estados protejan la vida frente a amenazas provenientes de “delincuentes, la delincuencia organizada o grupos de milicianos, incluidos los grupos armados o terroristas” y que dismantelen grupos armados irregulares, como ejércitos privados y grupos de justicieros, responsables de privaciones de la vida⁵¹⁰. Ninguna de estas obligaciones depende de que la conducta de estos grupos sea atribuida al Estado.

435. La evidencia recopilada por la Misión permite concluir que el Estado sabía, o no podía razonablemente desconocer, la participación recurrente de los colectivos en actos de violencia contra opositores reales o percibidos como tales. La actuación violenta de estos grupos ha sido objeto de amplia constancia pública durante más de

⁵⁰⁸ PIDCP, art. 2; Comité de los Derechos Humanos (en adelante “CDH”), Observación general núm. 31, sobre la Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 8; CDH, Observación general núm. 36, CCPR/C/GC/36, párrs. 7, 21 y 23.

⁵⁰⁹ ACNUDH, *Los derechos de la mujer son derechos humanos*, HR/PUB/14/2, 2014, pág. 27; ACNUDH, *Human Rights and New and Emerging Digital Technologies: Human Rights Due Diligence for AI and State Obligations*, A/HRC/62/33, párrs. 14 y 16. Véase también Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 31, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 8; ONU Mujeres, *Guía sobre la Recomendación General núm. 30 de la CEDAW y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad*, 2015.

⁵¹⁰ CDH, Observación general núm. 36, CCPR/C/GC/36, párr. 21.

una década, documentada de manera reiterada por medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y órganos internacionales de derechos humanos, incluida la propia Misión en sus informes anteriores.⁵¹¹ Ello se desprende de la instigación y respaldo públicos descritos anteriormente, del grado de integración institucional existente y de las conclusiones previas de la Misión. El daño era previsible y recurrente a lo largo de los ciclos de protesta de 2014, 2017 y 2019, así como durante el período posterior a las elecciones de 2024.

436. La Misión no ha identificado, respecto de ninguno de estos episodios, medida alguna adoptada por el Estado con el fin de impedir que los colectivos cometieran abusos: no consta que las autoridades hayan procedido a su desarme, a la disolución de sus estructuras, a la restricción de su despliegue en el contexto de operaciones de orden público, ni a la adopción de medidas disciplinarias o de otra índole frente a la violencia previamente documentada. Por el contrario, y como se ha expuesto, el Estado continuó dotándolos de medios materiales y financieros, respaldó públicamente su movilización y permitió su despliegue junto a sus propias fuerzas de seguridad. La conducta del Estado fue, en consecuencia, la contraria a la que exigía la obligación de proteger, evaluada conforme al estándar de debida diligencia.

437. Lejos de adoptar las medidas que le eran exigibles, el Estado armó, equipó y financió a los colectivos mediante recursos presupuestarios públicos y a través de su control de mercados regulados; alentó públicamente su movilización; y les permitió operar en zonas bajo la presencia efectiva de sus propias fuerzas de seguridad, incluso mediante la apertura de cordones de seguridad para facilitar su actuación. Una conducta de esta naturaleza constituye la antítesis de la obligación de prevenir y contener la violencia, así como de la obligación de dismantelar los grupos armados irregulares responsables de privaciones arbitrarias de la vida.

438. Al mismo tiempo, la ausencia sistemática de investigaciones sobre la violencia atribuida a los colectivos y los impedimentos a las mismas, unida a la consecuente falta de sanciones a los responsables, constituyen una vulneración autónoma de las obligaciones de investigar, sancionar y garantizar recursos efectivos a las víctimas. Esta omisión no obedece a la ausencia de denuncias: las presentadas por víctimas y organizaciones de derechos humanos han sido engavetadas o archivadas, y su filtración ha expuesto a los denunciantes a represalias.⁵¹² La obligación de investigar exige investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales, y su incumplimiento constituye por sí mismo una violación de las obligaciones internacionales del Estado.⁵¹³

439. Estas obligaciones adquieren una dimensión reforzada respecto de los daños por razón de género documentados en el presente informe⁵¹⁴, lo que activa las obligaciones concurrentes del Estado en materia de debida diligencia y no discriminación⁵¹⁵.

440. En consecuencia, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Estado incumplió sus obligaciones de prevenir las violaciones cometidas por los colectivos, de proteger a la población frente a ellas, y de investigarlas, sancionar a los responsables y garantizar recursos efectivos a las víctimas. Este incumplimiento se extiende a la totalidad de las conductas documentadas en el presente informe, incluidas aquellas que resultan atribuibles al Estado conforme a los artículos 4, 5 y 8

⁵¹¹ Véanse, entre otros, A/HRC/45/CRP.11; A/HRC/48/CRP.5; A/HRC/51/CRP.3; A/HRC/54/CRP.8; A/HRC/57/CRP.5; A/HRC/60/CRP.4; A/HRC/61/CRP.4.

⁵¹² Véanse Cap. III.

⁵¹³ CDH, Observación general núm. 31, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 15; CDH, Observación general núm. 36, CCPR/C/GC/36, párrs. 27-28.

⁵¹⁴ Véanse Caps. III & IV.

⁵¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm. 35, CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017, párr. 24 b) ; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada el 9 de junio de 1994, art. 7 b) ; Corte IDH, *Caso González y otras vs. México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C núm. 205, párrs. 258, 395 y 402.

del Proyecto de Artículos, y no depende de que se satisfaga umbral alguno de atribución.

5. Conclusiones por contexto

441. La Misión expone a continuación sus conclusiones respecto de las conductas documentadas en el presente informe y su calificación con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos. Dichas conductas comprometen la responsabilidad del Estado sobre las bases establecidas en la sección arriba: cuando son atribuibles al Estado en virtud de los artículos 4, 5 u 8, el Estado responde por ellas como conductas propias; cuando fueron cometidas con la aquiescencia del Estado, dicha aquiescencia constituye, en los casos de tortura y desaparición forzada, un elemento de la propia violación, por lo que no se plantea ninguna cuestión adicional de atribución; y, en todos los casos, el Estado es responsable por el incumplimiento de sus propias obligaciones de prevenir, proteger frente a, investigar y sancionar dichas conductas.

442. Las obligaciones de derechos humanos expuestas en esta sección incumben al Estado. Como se expondrá a continuación, la Misión ha concluido que la gran mayoría de las conductas examinadas en el presente informe comprometen la responsabilidad del Estado, ya sea por serle atribuibles o por constituir incumplimientos de sus propias obligaciones internacionales. En la medida en que determinadas conductas no resulten atribuibles al Estado, la Misión observa que los colectivos podrían, en ciertas circunstancias, estar sujetos a obligaciones independientes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, habida cuenta del grado y alcance de las conductas atribuibles al Estado, la Misión no considera necesario formular conclusiones sobre esta cuestión en el presente informe y se reserva su posición al respecto para futuras investigaciones.

a) Vigilancia y control social

443. La Misión ha concluido que el ejercicio del control social por los colectivos vulneró los derechos a una alimentación adecuada y a la seguridad social, la prohibición de discriminación por motivos políticos, el derecho a la vida privada, la libertad de circulación y los derechos a la libertad personal y a un juicio imparcial (véase sec. IV *supra*). En la presente sección se examinan las bases sobre las que dichas conductas comprometen la responsabilidad del Estado.

444. El ejercicio del control social por parte de los colectivos en los territorios bajo su influencia compromete un conjunto específico de obligaciones estatales, distinto del examinado por la Misión en los contextos de la represión de las protestas y de la represión política selectiva.

445. El ejercicio del control social mediante la administración de programas estatales de prestaciones y beneficios involucra obligaciones en particular los derechos a una alimentación adecuada y a la seguridad social⁵¹⁶, leídos conjuntamente con la prohibición de discriminación por motivos políticos⁵¹⁷ y con el derecho a la privacidad o vida privada⁵¹⁸.

446. Cuando la administración de bienes y servicios esenciales es transferida a actores armados, y cuando el acceso a dichos bienes queda condicionado a la conformidad política, la conducta involucra obligaciones derivadas tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, interpretados conjuntamente con la prohibición de discriminación. La Misión recuerda que ambos Pactos son interdependientes y que la utilización deliberada de prestaciones económicas y

⁵¹⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 (en adelante, “PIDESC”), arts. 9 y 11.

⁵¹⁷ PIDCP, arts. 2(1) y 26, PIDESC, art. 2(2).

⁵¹⁸ PIDCP, art. 17.

sociales como instrumentos de coerción política constituye una vulneración concurrente de ambos, y no una infracción separada de cada uno de ellos. Ello compromete las obligaciones estatales de debida diligencia y no discriminación derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), y exige que el daño sea comprendido como un fenómeno atravesado por consideraciones de género en su distribución y no únicamente en sus manifestaciones.

447. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido que la obligación de respetar el derecho a la alimentación prohíbe a los Estados adoptar medidas que impidan el acceso existente a ella, y que la obligación de proteger exige garantizar que empresas o particulares no priven a terceros de dicho acceso⁵¹⁹. Por su parte, en relación con el derecho a la vida privada, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que la recopilación y conservación de información personal por autoridades públicas o entidades privadas debe estar regulada por la ley, y que toda persona debe poder conocer qué datos se conservan sobre ella y con qué finalidad⁵²⁰.

448. Las conclusiones de la Misión en este contexto se fundamentan principalmente en el artículo 5 del Proyecto de Artículos de la CDI. Las competencias transferidas por la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), la Ley Orgánica de las Comunas (2010) y la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias (2014), incluidas la asignación de alimentos subsidiados, el control de precios y la supervisión de servicios básicos, constituyen atribuciones de poder público conferidas por el derecho interno del Estado y vigentes durante todo el período examinado.

449. Cuando los colectivos ejercieron dichas competencias a través de las estructuras comunales que pasaron a ocupar, la Misión tiene motivos razonables para creer que su conducta en el ejercicio de tales funciones es atribuible al Estado.⁵²¹ En virtud del artículo 7, los abusos cometidos en el ejercicio de esas funciones, entre ellos el condicionamiento del acceso a bienes esenciales a la conformidad política, la retirada de beneficios como forma de castigo y la utilización de registros elaborados para la administración de la asistencia social con el fin de identificar y localizar a personas percibidas como opositoras, siguen siendo atribuibles al Estado aun cuando ninguna facultad conferida los autorizara.

450. Respecto de la imposición de sanciones al margen de todo procedimiento judicial, la Misión observa que las competencias transferidas mediante la legislación del Poder Popular son de carácter económico y asistencial y no comprenden facultades de resolución de conflictos ni de imposición de sanciones. El Decreto núm. 2.323 confirió funciones de vigilancia y de mantenimiento del orden público a las instancias del Poder Popular a partir de 2016; dichas funciones no comprenden, sin embargo, la facultad de imponer sanciones al margen del procedimiento judicial. La Misión no alcanza por tanto conclusiones sobre la base de los artículos 5 y 7 respecto de esta conducta, cuya responsabilidad estatal se examina a la luz de la aquiescencia y de las obligaciones de debida diligencia.

451. La Misión distingue las conductas de carácter estrictamente privado, desvinculadas de cualquier función conferida, las cuales no son atribuibles al Estado sobre esta base. Los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos en el ejercicio del control social comprometen la responsabilidad del Estado debido a su aquiescencia, que forma parte de la definición misma de la violación. Respecto de la totalidad de las conductas documentadas, el Estado es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger

⁵¹⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "Comité DESC"), Observación general núm. 12, *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*, E/C.12/1999/5, 12 de mayo de 1999, . 15 y 19.

⁵²⁰ CDH, Observación general núm. 16, "Derecho a la intimidad (artículo 17)", 32º período de sesiones (1988), recopilada en HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I), p.228, párr. 10.

⁵²¹ CDI, Art. 5, y supra.

frente a, investigar y sancionar dichas conductas, incluidas sus obligaciones reforzadas de debida diligencia y no discriminación en relación con los daños por razón de género documentados en el presente informe.

b) Represión de las protestas

452. La Misión ha concluido que las conductas documentadas en el contexto de la represión de las protestas constituyeron privaciones arbitrarias de la vida, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y detenciones arbitrarias (véase cap. IV *supra*). En la presente sección se examinan las bases sobre las que dichas conductas comprometen la responsabilidad del Estado.

453. Las obligaciones aplicables en el contexto de las protestas han sido expuestas en los informes anteriores de la Misión y no se reiteran aquí.⁵²² La Misión recuerda que el uso de la fuerza en el mantenimiento del orden durante reuniones y manifestaciones debe regirse por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución, y que el uso intencional de armas de fuego con resultado letal solo está permitido cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida. Asimismo, recuerda que el derecho de reunión pacífica impone al Estado no solo la obligación de abstenerse de interferencias injustificadas, sino también la obligación positiva de proteger a quienes participan en dichas reuniones frente a interferencias de terceros, incluidos actores privados. Los participantes no pierden la protección de este derecho por razón de actos aislados de violencia cometidos por otras personas⁵²³.

454. Gran parte de los análisis anteriores de la Misión sobre la represión de las protestas se referían a la conducta de fuerzas de seguridad estatales, cuya facultad para emplear la fuerza deriva de una base jurídica identificable y cuyo ejercicio se encuentra regulado por el derecho interno⁵²⁴. El presente informe se refiere a conductas cometidas por personas que no poseen tal autoridad, por lo que el análisis debe comenzar desde una cuestión previa.

455. Las normas internacionales regulan el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es decir, personas autorizadas por el Estado para ejercer funciones policiales, y exigen que las circunstancias en las que puede emplearse la fuerza estén prescritas por la ley, que dichos funcionarios sean seleccionados, capacitados y equipados para ese fin, y que el empleo de la fuerza esté sujeto a supervisión, rendición de cuentas y revisión⁵²⁵. Conforme al derecho venezolano, la responsabilidad del mantenimiento del orden público corresponde a los cuerpos policiales, y el uso progresivo y diferenciado de la fuerza se encuentra regulado en consecuencia⁵²⁶. Los requisitos de necesidad y proporcionalidad operan como límites al ejercicio de una facultad legítima; presuponen la existencia de dicha facultad. Cuando esta no existe, el uso de la fuerza ni siquiera puede evaluarse con arreglo a esos criterios, pues no se cumple ni siquiera el umbral mínimo de la legalidad.

⁵²² A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 1524-1531; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 76-83 (evolución del marco normativo), 162-165 (protestas de 2017), 166-177 (protestas de 2019).

⁵²³ PIDCP, arts. 6 y 21; CDH, Observación general núm. 36, CCPR/C/GC/36, párrs. 12 y 18; CDH, Observación general núm. 37, CCPR/C/GC/37, párrs. 23-24, 78 y 88; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (en adelante "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego"), A/CONF.144/28/Rev.1, cap. I, secc. B.2, principios 4, 5, y 9. Véase también A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 1524-1525 y 1528.

⁵²⁴ A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 1528; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 76, 83-84.

⁵²⁵ Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, arts. 1-3; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, principios 1, 11, 18-22.

⁵²⁶ Constitución de 1999, art. 332; Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (en adelante "Ley Orgánica del Servicio de Policía"), arts. 68-72; A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 1528.

456. Lo que añade el presente informe es que los terceros frente a cuya actuación el Estado estaba obligado a proteger a las personas manifestantes eran, en los contextos aquí examinados, grupos armados que el propio Estado financió, equipó y movilizó, y que actuaron junto a las fuerzas de seguridad estatales, con su aquiescencia y, en determinadas operaciones, bajo el control efectivo del Estado.

457. La Misión considera importante enfatizar que esta conclusión no depende de la atribución de la conducta al Estado: cuando la conducta es atribuible al Estado, este es responsable por un uso de la fuerza carente de base jurídica; cuando no lo es, el Estado incumple su obligación de proteger las reuniones frente a terceros armados y de mantener un marco normativo efectivo que regule el empleo de la fuerza.

458. Esta conclusión tampoco se ve alterada por las facultades que el Estado pueda haber pretendido conferir a algunas de estas estructuras. La legalidad del uso de la fuerza depende no solo de la existencia de un otorgamiento formal de facultades, sino también de las condiciones bajo las cuales la fuerza puede emplearse legítimamente. La fuerza solo puede utilizarse lícitamente por funcionarios capacitados para ello, sujetos a regulación operativa y a mecanismos de mando y disciplina, identificables como agentes del Estado y sometidos a mecanismos institucionales de rendición de cuentas, requisitos reflejados tanto en las normas internacionales como en el marco jurídico interno que regula la actuación policial.⁵²⁷ El otorgamiento de facultades de patrullaje, registro o detención a estructuras armadas de carácter civil que no reúnen ninguna de estas condiciones no convierte en lícito el uso de la fuerza que ejerzan; por el contrario, constituye en sí mismo un incumplimiento de la obligación estatal de regular el uso de la fuerza y de garantizar que el empleo de la fuerza y las privaciones de libertad sean realizados exclusivamente por funcionarios competentes, sobre la base de motivos y procedimientos establecidos por la ley.⁵²⁸

459. Las conclusiones de la Misión en este contexto se fundamentan en las siguientes consideraciones. La conducta desarrollada en el marco del Plan Zamora es atribuible al Estado en virtud del artículo 8, habida cuenta de que dicho plan institucionalizó la actuación conjunta de la Fuerza Armada y los colectivos en la represión de las protestas.⁵²⁹ En relación con los acontecimientos del 12 de febrero de 2014, la Misión ha documentado la actuación conjunta de agentes estatales y colectivos, el uso de infraestructura y personal del Estado y la existencia de una cadena de autoridad que alcanzaba el nivel ministerial, si bien observa que la evidencia relativa a la dirección o control de la operación es menos concluyente.⁵³⁰

460. Cuando las fuerzas de seguridad abrieron cordones de seguridad para permitir que los colectivos atacaran a manifestantes y posteriormente se retiraran, dicha conducta constituye un acto positivo de agentes del Estado, directamente atribuible a este. Cuando las fuerzas de seguridad permanecieron presentes en los lugares de los ataques sin intervenir, constituye evidencia de la aquiescencia del Estado. Los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos en este contexto comprometen la responsabilidad del Estado en razón de esa aquiescencia, que forma parte de la propia definición de la violación.

461. El artículo 5 no resulta aplicable en este contexto: el uso de la fuerza contra manifestantes no constituye el ejercicio de una función conferida por la ley. Respecto de la totalidad de las conductas documentadas, el Estado es responsable por el

⁵²⁷ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, principios 1, 11, 18-22; Ley Orgánica del Servicio de Policía, arts. 68-72.

⁵²⁸ PIDCP, arts. 6, 7 y 9; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, resolución 39/46 de la Asamblea General, 10 de diciembre de 1984, A/RES/39/46 (en adelante "Convención contra la Tortura"), arts. 1 y 16. Sobre conclusiones análogas de la Misión respecto de otros perpetradores en los mismos contextos, véase A/HRC/61/CRP.4, párrs. 162-165 y 176-177; A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 1831-1839; A/HRC/51/CRP.2, párrs. 703-704.

⁵²⁹ Véanse Caps. III & IV.

⁵³⁰ Véanse Caps. III & IV.

incumplimiento de sus obligaciones de proteger las reuniones frente a interferencias de terceros armados, mantener y hacer cumplir un marco jurídico efectivo que regule el uso de la fuerza y llevar a cabo investigaciones, sanciones y reparaciones efectivas.

c) Operativos de seguridad

462. La Misión ha concluido que la participación de los colectivos en operaciones de seguridad realizadas conjuntamente con fuerzas estatales fue incompatible con los requisitos de legalidad que rigen tales actuaciones, y que las detenciones practicadas en ese marco fueron arbitrarias (véase sección IV *supra*). En la presente sección se examinan las bases sobre las que dichas conductas comprometen la responsabilidad del Estado.

463. La Misión recuerda las obligaciones que rigen las operaciones de seguridad y de aplicación de la ley, las cuales ha examinado en sus informes anteriores en relación con operaciones llevadas a cabo por cuerpos policiales y fuerzas militares de seguridad⁵³¹. Toda privación de libertad debe ser practicada por funcionarios competentes, sobre una base jurídica válida y de conformidad con procedimientos establecidos por la ley; el uso de la fuerza debe ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad; y el Estado debe garantizar la investigación pronta, efectiva, independiente e imparcial de las muertes y lesiones resultantes de tales operaciones⁵³².

464. El presente informe documenta la participación de los colectivos en operaciones de seguridad realizadas conjuntamente con fuerzas estatales, incluidas operaciones de mantenimiento del orden público, recopilación de inteligencia y ejecución de detenciones⁵³³.

465. Las conclusiones de la Misión en este contexto se fundamentan en las siguientes consideraciones. La conducta que forma parte de operaciones diseñadas, ordenadas y anunciadas públicamente por el Estado, en cuya ejecución fueron incorporados los colectivos, es atribuible al Estado en virtud del artículo 8; ello incluye los patrullajes conjuntos y las detenciones basadas en inteligencia realizados en 2024. Cuando los colectivos ejercieron funciones de orden público y policía transferidas a estructuras comunales, o actuaron desde instalaciones que funcionaban como puestos de mando estatales y utilizando uniformes y credenciales de organismos de seguridad del Estado, su conducta en el ejercicio de dichas funciones es atribuible al Estado conforme a los artículos 5 y 7.

466. Cuando fuerzas estatales desplegaron a los colectivos en perímetros que habían despejado previamente, proporcionaron vehículos oficiales para su traslado o recibieron bajo custodia a personas detenidas por ellos, tales conductas constituyen actos positivos de agentes del Estado. Los actos de tortura y desaparición forzada cometidos en el curso de estas operaciones comprometen la responsabilidad del Estado en razón de su aquiescencia, la cual forma parte de la definición misma de esas violaciones. Respecto de la totalidad de las conductas documentadas, el Estado es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de garantizar que las privaciones de libertad sean practicadas únicamente por funcionarios competentes, sobre la base de motivos y procedimientos establecidos por la ley; de regular y

⁵³¹ Véanse A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 27 a 30, 1595; A/HRC/48/CRP.5, párrs. 339 y 340; A/HRC/54/CRP.8, párrs. 152 a 154; A/HRC/57/CRP.5, párr. 21; y A/HRC/60/CRP.4, párrs. 206 a 208; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 182 y 382.

⁵³² PIDCP, arts. 6 y 9; CDH, Observación general núm. 36, párrs. 13-17 y 27-28. Sobre el marco normativo interno aplicable al uso progresivo y diferenciado de la fuerza, véase A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 1528, 1595; Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, arts. 68-72; Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Resolución núm. 008610, de 23 de enero de 2015, mediante la cual se dictan las “Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones”, *Gaceta Oficial* núm. 40.589, 27 de enero de 2015.

⁵³³ Véase Cap. III.

supervisar el uso de la fuerza; y de investigar de manera pronta, efectiva, independiente e imparcial las muertes y lesiones resultantes de estas operaciones.

d) Represión política selectiva

467. La Misión ha concluido que las conductas documentadas en el contexto de la represión política selectiva constituyeron detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas y actos de hostigamiento dirigidos contra personas seleccionadas por su opinión política real o percibida (véase sección IV.4 *supra*). En la presente sección se examinan las bases sobre las que dichas conductas comprometen la responsabilidad del Estado.

468. Las obligaciones aplicables a la persecución selectiva de opositores reales o percibidos han sido establecidas en los informes anteriores de la Misión y no se reiteran aquí.⁵³⁴ La Misión recuerda, en particular, los derechos a la libertad y a la seguridad personales y la prohibición de la detención arbitraria; la prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de participación en los asuntos públicos; la prohibición de la discriminación, y la obligación del Estado de garantizar un recurso judicial efectivo⁵³⁵.

469. El presente informe establece con motivos razonables para creer que los colectivos desempeñaron funciones de identificación, vigilancia y detención dentro de este patrón de persecución⁵³⁶. La selección de personas por motivos políticos compromete las obligaciones estatales de no discriminación y los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de participación en los asuntos públicos, ya sea porque la conducta resulte atribuible al Estado o porque este haya incumplido su obligación de proteger esos derechos frente a interferencias de actores privados.

470. Las conclusiones de la Misión en este contexto se fundamentan en las siguientes consideraciones. La conducta desarrollada en ejecución de la Operación Tun Tun es atribuible al Estado en virtud del artículo 8, conforme a lo expuesto anteriormente. El artículo 5 no resulta aplicable a las detenciones ni a los actos de hostigamiento examinados en esta sección: no constituyen el ejercicio de función alguna conferida por el derecho interno. Respecto de las conductas ocurridas fuera del marco de una operación estatal identificada, la Misión observa que los colectivos actuaron con frecuencia en coordinación con las fuerzas de seguridad y que las autoridades no adoptaron medida alguna frente a ellas; los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como las desapariciones forzadas, comprometen la responsabilidad del Estado en razón de su aquiescencia, que forma parte de la definición misma de esas violaciones. Respecto de la totalidad de las conductas documentadas, el Estado es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de prevenir, proteger frente a, investigar y sancionar dichas conductas y de garantizar un recurso efectivo a las víctimas.

B. Responsabilidad individual

471. La responsabilidad penal internacional recae sobre las personas y es distinta de la responsabilidad internacional del Estado. Las consideraciones que siguen se limitan a la responsabilidad penal individual por delitos internacionales de conformidad con el Estatuto de Roma, del que la República de Venezuela era parte durante el arco

⁵³⁴ A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 2085; A/HRC/54/CRP.8, párrs. 702-1311; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 216-221 y 329-332.

⁵³⁵ PIDCP, arts. 2(3), 7, 9, 19, 22, 25 y 26. Sobre la privación grave de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión y a participar en los asuntos públicos, véanse A/HRC/54/CRP.8, párrs. 702-1313; A/HRC/61/CRP.4, párr. 330.

⁵³⁶ Véase cap. III *infra*.

temporal en que se produjeron los hechos.⁵³⁷ La Misión reitera que no puede formular conclusiones definitivas sobre responsabilidad penal, y que la determinación de la responsabilidad penal de cualquier persona corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales competentes, actuando en pleno respeto de las garantías procesales y de las normas del debido proceso.

1. Actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad

472. El presente informe documenta la participación de miembros de los colectivos en conductas susceptibles de ser calificadas jurídicamente como actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma: asesinato (art. 7(1)(a)); encarcelación u otra privación grave de la libertad física (art. 7(1)(e)); tortura (art. 7(1)(f)); y otros actos inhumanos que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física (art. 7(1)(k)).

473. La Misión ha documentado además desapariciones de civiles tras su detención por colectivos, hechos que podrían constituir desaparición forzada en el sentido del artículo 7(1)(i), cuya definición comprende actos cometidos por grupos organizados que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.

474. Asimismo, la Misión ha recibido información que indica la comisión de actos de violencia sexual contra mujeres por colectivos durante situaciones de detención, así como de esclavitud y trabajo forzoso en territorios bajo control de colectivos en zonas mineras. La Misión considera que estos hechos requieren investigaciones adicionales antes de poder formular conclusiones sobre su calificación jurídica.

475. El crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos (art. 7(1)(h)) puede configurarse sobre la base de los mismos actos constitutivos de otros crímenes de lesa humanidad, agravados por conductas que constituyan una privación intencional y grave de otros derechos fundamentales en contravención del derecho internacional, entre ellos los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, así como el derecho a participar en los asuntos públicos⁵³⁸. El elemento distintivo del tipo penal de la persecución radica en que la conducta se dirija contra una persona, grupo o colectividad por motivos discriminatorios, incluidos los motivos políticos.⁵³⁹ En sus informes anteriores, la Misión concluyó que existían motivos razonables para creer que las violaciones documentadas antes y después de las elecciones presidenciales de 2024, consideradas en su conjunto, constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos, y que este crimen continuó cometiéndose contra personas críticas del Gobierno y opositores reales o percibidos.⁵⁴⁰

476. La Misión tiene motivos razonables para creer que varias de las víctimas de las violaciones documentadas en el presente informe fueron seleccionadas debido a su identidad como personas percibidas como opositoras al Gobierno.

477. La Misión considera que el condicionamiento del acceso a alimentos, combustible y servicios básicos a la conformidad política, así como la privación de dicho acceso como forma de castigo a personas, o a familias enteras, consideradas como opositoras o disidentes⁵⁴¹, constituye una privación grave de derechos

⁵³⁷ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998, *UN Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544 (en adelante, “Estatuto de Roma”), arts. 25, párrs. 1, 2 y 4, 126, párr. 1, y 127. La República Bolivariana de Venezuela firmó el Estatuto el 14 de octubre de 1998 y depositó su instrumento de ratificación el 7 de junio de 2000. El 24 de julio de 2026 notificó su retiro, que surtirá efecto el 24 de julio de 2027.

⁵³⁸ A/HRC/61/CRP.4, párr. 330; A/HRC/54/CRP.8, párrs. 702-1311. En cuanto a la exigencia de que la persecución implique una privación de derechos fundamentales de gravedad comparable a la de los demás actos enumerados en el artículo 7(1), véase TPIY, *Fiscal c. Kupreškić y otros*, IT-95-16-T, Sentencia de primera instancia, 14 de enero de 2000, párrs. 621 y 627.

⁵³⁹ Estatuto de Roma arts. 7(1)(h) y 7(2)(g); A/HRC/61/CRP.4, párr. 331.

⁵⁴⁰ A/HRC/57/CRP.5, párrs. 853, 856-863, 870 y 871.

⁵⁴¹ Véase cap. IV *infra*.

fundamentales contraria al derecho internacional. Evaluadas de manera acumulativa y en el contexto de los demás actos documentados, y teniendo en cuenta la dependencia de la población afectada respecto de los canales de distribución controlados por el Estado para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, la Misión tiene motivos razonables para creer que estas conductas alcanzan el umbral de gravedad exigido por el artículo 7(1)(h) y que fueron dirigidas contra personas en razón de su percibida oposición política.⁵⁴²

2. Elementos contextuales de crímenes de lesa humanidad

478. En sus informes anteriores, la Misión concluyó que las violaciones documentadas fueron cometidas como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, con conocimiento de dicho ataque y de conformidad con una política estatal o para promoverla, y que las condiciones subyacentes a ese ataque han persistido como un curso continuo de conducta.⁵⁴³ La cuestión que se plantea en el presente informe es si la conducta de los colectivos formó parte de ese ataque y si fue llevada a cabo en ejecución o promoción de la misma política estatal.

3. Ataque contra la población civil

479. El artículo 7(2)(a) define un ataque contra una población civil como una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos contra una población civil, de conformidad con una política de un Estado o de una organización para cometer dicho ataque o para promover esa política.⁵⁴⁴

480. Los incidentes documentados en el presente informe se inscriben en tres de los contextos operativos que la Misión ha identificado previamente: el control del orden público durante las protestas de 2014, 2017, 2019 y 2024; los operativos de seguridad, como las OLP; y la persecución política selectiva, incluida la Operación Tun Tun. La Misión identifica además en este informe un cuarto contexto, el ejercicio de control social en las áreas bajo influencia de los colectivos, que considera forma parte del mismo ataque. La Misión concluyó que los abusos cometidos en este cuarto contexto se dirigen contra el mismo grupo de víctimas, persiguen el mismo objetivo de suprimir a opositores reales o percibidos como tales y utilizan las mismas estructuras y relaciones que caracterizan a los tres contextos anteriores. La Misión concluyó que los abusos cometidos en este contexto se dirigen contra el mismo grupo de víctimas, persiguen el mismo objetivo de suprimir a opositores reales o percibidos como tales y utilizan las mismas estructuras y relaciones que caracterizan los otros dos contextos.

481. La multiplicidad de los actos documentados, su reiteración durante más de una década y a lo largo del territorio nacional, así como la recurrencia de un mismo modus operandi, excluyen que puedan caracterizarse como actos aislados y no coordinados cometidos por individuos que actuaban de manera aleatoria o por cuenta propia.⁵⁴⁵

4. Ataque generalizado o sistemático contra la población civil

482. La Misión ha concluido en sus informes anteriores que las violaciones documentadas se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, y que las condiciones subyacentes a dicho ataque han continuado en el tiempo como parte de una línea de conducta continuada.⁵⁴⁶ El ataque fue generalizado, por cuanto los actos se produjeron durante un período

⁵⁴² Sobre la evaluación de los actos de persecución en su contexto acumulativo y no de manera aislada, véase TPIY, *Fiscalía c. Kupreškić y otros*, IT-95-16-T, Sentencia de Primera Instancia, 14 de enero de 2000, párr. 622.

⁵⁴³ A/HRC/61/CRP.4, párrs. 339–340, 349; A/HRC/45/33/CRP.11; A/HRC/51/CRP.3.

⁵⁴⁴ Estatuto de Roma, art. 7(2)(a).

⁵⁴⁵ Sobre el concepto de “línea de conducta” y el requisito de que los actos formen parte de un curso general de acontecimientos más que de la actuación de individuos aislados y no coordinados, véase CPI, *Prosecutor v. Gbagbo*, ICC-02/11-01/11, Decisión de Confirmación de los Cargos, 12 de junio de 2014, párr. 209; A/HRC/61/CRP.4, párr. 335.

⁵⁴⁶ A/HRC/45/33/CRP.11; A/HRC/54/CRP.8; A/HRC/57/CRP.5; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 339–340 y 349.

prolongado y en todo el territorio nacional, y sistemático, por cuanto revistió un carácter organizado y no obedeció a una repetición accidental de conductas similares, empleándose reiteradamente el mismo *modus operandi* contra las víctimas.⁵⁴⁷

483. La Misión considera que su conclusión anterior respecto de la existencia de crímenes de lesa humanidad sigue siendo correcta y está ampliamente respaldada por un conjunto extenso de elementos de prueba. La Misión no evalúa si la conducta de los colectivos, considerada de manera aislada, satisfaría por sí sola ese umbral: la cuestión pertinente a los efectos del presente informe es si dicha conducta formó parte del ataque ya identificado por la Misión, lo que se examina a continuación.

5. Política de Estado

484. La Misión ha concluido previamente que los actos documentados en sus informes fueron cometidos de conformidad con una política estatal orientada a silenciar, desalentar y reprimir la oposición al Gobierno, dirigida contra personas identificadas como opositores reales o percibidos⁵⁴⁸.

485. La cuestión que se plantea en este contexto es si la conducta de los colectivos fue llevada a cabo en ejecución o promoción de esa política. La Misión considera que así fue. El Estado movilizó deliberadamente recursos públicos para armar, equipar y financiar a los colectivos; los integró en sus estructuras institucionales; instigó y respaldó públicamente su violencia al más alto nivel; los desplegó en el marco de operaciones estatales anunciadas públicamente; y se abstuvo sistemáticamente de investigar o sancionar sus conductas. Los colectivos actuaron contra el mismo grupo de víctimas, en los mismos contextos operativos y con la misma finalidad que las conductas examinadas previamente por la Misión.

486. A la vista de la evidencia recogida, la Misión concluye que la conducta de los colectivos fue llevada a cabo en ejecución de la política estatal identificada en sus informes anteriores, destinada a silenciar, desalentar y reprimir la oposición al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro, incluso mediante la persecución de personas que, por diversos medios, expresaban su disenso con el Gobierno o eran percibidas como opositoras al mismo, así como de sus familiares y personas allegadas, que fueron objeto de acciones dirigidas contra ellas debido a su asociación con dichas personas⁵⁴⁹.

487. El artículo 7(2)(a) del Estatuto de Roma contempla la existencia de una política de un Estado o de una organización. Habiendo concluido que la conducta documentada fue ejecutada en promoción de la política estatal identificada en sus informes anteriores, la Misión no considera necesario examinar adicionalmente si los colectivos constituyen, por sí mismos, una organización con capacidad para adoptar e implementar una política de esa naturaleza.

a) Nexos y conocimiento del ataque

488. La Misión tiene motivos razonables para creer que los actos en los que participaron miembros de los colectivos fueron cometidos como parte del ataque más amplio dirigido contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque. Habida cuenta de sus objetivos, naturaleza y consecuencias, esos actos compartían el contexto y las circunstancias de los patrones más amplios previamente identificados por la Misión.

489. Como ha quedado probado en este informe, los colectivos actuaron en coordinación con organismos estatales de seguridad e inteligencia y, en diversos casos, en ejecución de operaciones estatales anunciadas públicamente. Algunos de sus miembros eran simultáneamente integrantes de organismos de seguridad del Estado; recibían armas, financiación y equipamiento provenientes de fuentes estatales y, en

⁵⁴⁷ A/HRC/61/CRP.4, párr. 340.

⁵⁴⁸ A/HRC/57/CRP.5, párrs. 853, 856-863, 870 y 871.

⁵⁴⁹ A/HRC/45/33/CRP.11, párr. 2089; A/HRC/61/CRP.4, párrs. 336-339, 349.

determinadas ocasiones, operaban utilizando uniformes y credenciales oficiales; actuaban sobre la base de información para la identificación de objetivos derivada de registros administrados por el Estado; y altas autoridades formularon pública y reiteradamente llamados a su movilización contra personas identificadas como opositoras.

490. Las personas que actuaron en tales circunstancias, durante más de una década y contra un grupo de víctimas consistentemente identificado, no podían razonablemente desconocer que la violencia en la que participaban formaba parte de una línea de conducta más amplia y coordinada, y no de actos aislados o espontáneos. Ello se aplica especialmente a los líderes de los colectivos, que actúan típicamente como nexos entre estos grupos y las autoridades estatales o partidistas. No es necesario que cada participante haya conocido todos los detalles de la política ni todos los elementos del ataque.⁵⁵⁰

b) Conclusiones jurídicas

491. Sobre la base de la evaluación precedente de los elementos contextuales, la Misión tiene motivos razonables para creer que las violaciones y los crímenes documentados en el presente informe fueron cometidos como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, con conocimiento de dicho ataque y de conformidad con una política estatal o para promoverla, destinada a silenciar, desalentar y reprimir la oposición al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro, incluso mediante la persecución de personas que, por diversos medios, expresaban su disenso con el Gobierno o eran percibidas como opositoras al mismo, así como de sus familiares y personas allegadas, que fueron objeto de acciones dirigidas contra ellas en razón de su asociación con dichas personas.

c) Modos de responsabilidad y necesidad de investigación ulterior

492. Con arreglo al artículo 25(3) del Estatuto de Roma, las personas que cometan, ordenen, soliciten, induzcan, faciliten, presten ayuda o asistencia, o contribuyan de cualquier otra forma de manera intencional a la comisión de crímenes comprendidos en la jurisdicción de la Corte podrán incurrir en responsabilidad penal individual⁵⁵¹. El Estatuto establece además que los comandantes militares y los superiores civiles podrán incurrir en responsabilidad en virtud del artículo 28 cuando, al ejercer un mando efectivo o autoridad y control efectivos, omitan adoptar todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir la comisión de los delitos o para someterlos a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento⁵⁵².

⁵⁵⁰ CPI, *Elementos de los Crímenes*, ICC-PIDS-LT-03-002/11_Spa, [en adelante “Elementos de los Crímenes”], artículo 7, Introducción, párr. 2; CPI, *Fiscal c. Germain Katanga*, Sala de Primera Instancia II, Sentencia dictada en aplicación del artículo 74 del Estatuto, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07-3436, párr. 1125; CPI, *Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, Sala de Cuestiones Preliminares I, Decisión sobre la confirmación de los cargos, 30 de septiembre de 2008, ICC-01/04-01/07-717, párr. 402.

⁵⁵¹ Estatuto de Roma, art. 25(3)(a)-(d). En relación con la coautoría mediata (o coautoría indirecta) mediante el control de un aparato organizado de poder, véase CPI, *Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, Sala de Cuestiones Preliminares I, *Decisión sobre la confirmación de los cargos*, 30 de septiembre de 2008, ICC-01/04-01/07-717, párrs. 500-518, teniendo presente que la Sala de Primera Instancia condenó finalmente al Sr. Katanga con arreglo al artículo 25(3)(d); y CPI, *Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*, Sala de Primera Instancia I, *Sentencia dictada en aplicación del artículo 74 del Estatuto*, 14 de marzo de 2012, ICC-01/04-01/06-2842, párrs. 980-1018, sobre la coautoría.

⁵⁵² Estatuto de Roma, art. 28. Véase asimismo CPI, *Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Sala de Primera Instancia III, *Sentencia dictada en aplicación del artículo 74 del Estatuto*, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343, párrs. 170-213, y CPI, *Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Sala de Apelaciones, Sentencia sobre la apelación del Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo contra la sentencia de la Sala de Primera Instancia III dictada en aplicación del artículo 74 del Estatuto, 8 de junio de 2018, ICC-01/05-01/08-3636, párrs. 166-170 y 186, en relación con el requisito de

493. La Misión no ha llevado a cabo en el presente informe una evaluación de la responsabilidad penal individual de personas identificadas. Su investigación ha permitido establecer la relación existente entre los colectivos y las estructuras del Estado, así como los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad. La determinación de la responsabilidad individual exige establecer, respecto de cada persona, la conducta pertinente, la modalidad de responsabilidad aplicable y los elementos materiales y subjetivos requeridos⁵⁵³. La Misión recuerda que, cuando la información disponible no ha permitido llegar a tales conclusiones, su práctica ha consistido en señalar la necesidad de investigaciones adicionales antes que formular determinaciones definitivas⁵⁵⁴.

494. La Misión considera que los siguientes aspectos justifican investigaciones adicionales con miras a la determinación de responsabilidades penales individuales de miembros de colectivos: (i) los autores materiales de los actos documentados en el presente informe; (ii) quienes ordenaron, instigaron o indujeron la violencia, incluso mediante llamamientos públicos a su comisión; (iii) quienes suministraron armas, financiación, vehículos, credenciales o información para la identificación de objetivos, con conocimiento del uso que se daría a dichos medios; (iv) quienes contribuyeron a la comisión de crímenes por un grupo de personas que actuaba con un propósito común; y (v) quienes ejercían posiciones de liderazgo, tanto en las estructuras de los colectivos como en las instituciones del Estado, incluidos quienes articularon, coordinaron o ejercieron autoridad respecto de estos grupos, a efectos de determinar si su responsabilidad se configura como autores, en virtud del control ejercido sobre la estructura, o como superiores, por no haber prevenido o reprimido los crímenes cometidos por quienes se encontraban bajo su mando o autoridad y control efectivos.

495. Asimismo, son necesarias investigaciones ulteriores en relación con aquellos funcionarios del Estado, particularmente aquellos que ostentan posiciones de autoridad jerarquía civil o militar o que articularon, coordinaron o ejercieron autoridad respecto de los colectivos, con el fin de determinar si, en un caso concreto, dicha relación constituía mando efectivo o autoridad y control efectivos en el sentido del artículo 28.

496. A este respecto, la Misión observa que la pertenencia simultánea de determinadas personas a los colectivos y a organismos de seguridad del Estado, así como el papel desempeñado por personas que ocupaban altos cargos públicos en la articulación y coordinación de estos grupos, puede dar lugar a formas de responsabilidad tanto a través de las estructuras propias de los colectivos como a través de la cadena de mando estatal.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

497. En el presente informe, la Misión internacional de determinación de los hechos ha analizado el complejo fenómeno de los grupos de civiles armados progobierno conocidos como “colectivos” en la República Bolivariana de Venezuela, los estrechos vínculos que mantienen con el Estado y su papel en las graves violaciones de derechos humanos perpetradas dentro del ámbito temporal del mandato de la Misión. El informe, que responde al llamado del Consejo de Derechos a la Misión a prestar “especial atención” a la violencia ejercida por

que el superior haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables que estuvieran materialmente a su alcance para prevenir o reprimir la comisión de los crímenes, o para someter el asunto a las autoridades competentes para su investigación y enjuiciamiento.

⁵⁵³ A/HRC/61/CRP.4, párrs. 350–351.

⁵⁵⁴ A/HRC/61/CRP.4, párr. 379.

estos grupos⁵⁵⁵, se encuadra en la línea de investigación sobre las estructuras responsables de la comisión de violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales.

498. La amplia evidencia recopilada y analizada por la Misión le permite concluir que los colectivos no son grupos marginales o periféricos, sino que son parte central del aparato represivo estatal, actuando en coordinación, complementariedad o convergencia con instituciones y agentes del Estado.

499. La Misión tiene motivos razonables para creer que la consolidación y expansión de los colectivos durante los gobiernos de los Presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro no fue fortuita, sino que respondió a una estrategia política orientada a fortalecer las bases de apoyo para su proyecto político, incluido a través de la violencia y la coacción. En este sentido, los colectivos han jugado un papel central en la implementación de las estructuras asociadas al denominado “Estado Comunal”, penetrando los consejos comunales y otras instancias de representación y gestión comunitarias, y contribuyendo a configurar un modelo de gobernanza paralelo al régimen constitucional venezolano.

500. Igualmente, los colectivos han sido figuras claves para la puesta en práctica de la doctrina de la “unión cívico-militar”, fortaleciendo y ampliando las bases de componentes clave de este modelo de seguridad, tales como la Milicia Nacional Bolivariana o las Cuadrillas de Paz (CUPAZ). La relación simbiótica entre los colectivos y las fuerzas de seguridad se ha visto reforzada en años recientes debido a la incorporación formal de integrantes de estos grupos en la Policía Nacional Bolivariana (PNB), y, a contrario, por la integración en colectivos de miembros retirados o en activo de las fuerzas armadas y de seguridad.

501. La Misión tiene motivos razonables para creer que los colectivos han desempeñado funciones clave de apoyo a la represión estatal, incluyendo actividades de vigilancia o inteligencia para la identificación de personas opositoras o críticas con el Gobierno, y de apoyo operativo durante acciones represivas. Los casos de violaciones de derechos humanos analizados en el presente informe dan cuenta de la intervención activa de los colectivos, generalmente en coordinación con las fuerzas de seguridad, en la contención violenta de las protestas ciudadanas; la represión política selectiva y los operativos de seguridad contra la delincuencia organizada.

502. Sin embargo, los colectivos no son meramente “grupos de choque” que actúan bajo órdenes de las autoridades en acciones episódicas de represión estatal. Debido a su importante implantación territorial y a su penetración de las distintas estructuras del modelo de organización comunal, los colectivos han integrado un sistema característico de gobernanza local.

503. La Misión pudo constatar que, gracias al ejercicio impune de la violencia y al papel predominante que desempeñan en la gestión y distribución de bienes y servicios públicos, subsidios y otros beneficios sociales, los colectivos ejercen el control social en los sectores en los que tienen presencia, generando redes clientelares, premiando la lealtad política al Gobierno y castigando las muestras de crítica o disidencia. Este control sobre los servicios públicos favorece también la movilización política en favor del partido en el gobierno, particularmente durante los períodos electorales.

504. Dentro de las funciones de control social que desempeñan los colectivos se incluye también labores de vigilancia e inteligencia, el control de la criminalidad y la mediación coercitiva en asuntos comunitarios. Estas prácticas han contribuido a generar un clima de temor en la población y a restringir toda

⁵⁵⁵ [A/HRC/RES/57/36](#), párr. 16.

expresión de crítica o disenso, socavando el espacio cívico y democrático desde sus mismas bases.

505. La información analizada por la Misión revela indicios consistentes de que los colectivos reciben apoyo material y logístico por parte de agentes e instituciones estatales, incluyendo diversas fórmulas de financiación directa o indirecta, acceso privilegiado a recursos públicos, armamento y otros equipamientos operativos. Estas formas de apoyo han contribuido a fortalecer la capacidad operativa y presencia territorial de estos grupos. Al mismo tiempo, el apoyo político expreso de altas figuras del Gobierno, unido a la impunidad favorecida por las propias instituciones estatales, constituyen formas de protección institucional que amparan la actuación de los colectivos y los legitima frente a la población.

506. La contraprestación del Estado por el apoyo de los colectivos ha pasado también por la cesión *de facto* a estos grupos del control sobre las economías locales sobre sectores enteros (incluyendo las economías ilícitas, como el narcotráfico o el tráfico de armas), y la tolerancia del hacia otras actividades generadoras de ingresos ilícitos, como las extorsiones (“vacunas”) y la venta en el mercado negro de combustible, medicinas y otros bienes de primera necesidad. Estas dinámicas no constituyen fenómenos aislados, sino que se insertan en patrones más amplios de corrupción e infiltración criminal en las instituciones del Estado.

507. A la luz de lo anterior, la Misión concluyó que el Estado ha delegado, de manera explícita o implícita, funciones vinculadas con al mantenimiento del orden público, la gestión de conflictos y el control de actividades ilícitas hacia los colectivos. La complejidad, persistencia y extensión de estas prácticas, así como sus impactos en la plena vigencia de los derechos humanos, sugieren la existencia de estructuras y dinámicas que requieren ser analizadas desde enfoques de macrocriminalidad más allá de las acciones criminales individualmente consideradas.

508. Las acciones de los colectivos han tenido consecuencias negativas directas sobre los derechos humanos, contribuyendo a los patrones más amplios de graves violaciones y crímenes analizados por la Misión en sus distintos informes. La participación de estos grupos en acciones represivas u operativos de seguridad, en coordinación con las fuerzas de seguridad o autónomamente, ha contribuido a la comisión de privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias o ilegales, desapariciones forzadas y tortura. Asimismo, la instrumentalización de los colectivos como mecanismos de coerción, vigilancia y control social ha generado violaciones sistemáticas de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, de los derechos políticos, y del derecho a la vida privada y familiar.

509. La Misión tiene motivos razonables para creer que determinadas conductas de los colectivos son atribuibles al Estado: en particular, las desarrolladas en el ejercicio de las competencias transferidas mediante la legislación del Poder Popular, cuando dichas competencias fueron ejercidas a través de entidades constituidas, dirigidas y operadas por miembros de los colectivos; y las cometidas en ejecución del Plan Zamora, del operativo de El Junquito y de la Operación Tun Tun, respecto de los cuales la Misión ha establecido la dirección o el control estatal de la operación. Es asimismo atribuible al Estado la conducta de aquellos integrantes de los colectivos que ostentan una condición formal dentro de órganos estatales, incluida su incorporación a la Milicia Bolivariana o a los cuerpos de seguridad del Estado, cuando actúan en esa condición. La Misión no concluyó, en cambio, que los colectivos como grupos puedan ser considerados órganos del Estado a efectos de la determinación de la responsabilidad estatal.

510. Respecto de los acontecimientos del 12 de febrero de 2014, la Misión ha documentado la actuación conjunta de agentes estatales y colectivos, el uso de infraestructura y personal del Estado y una cadena de autoridad que alcanzaba el nivel ministerial, si bien la evidencia relativa a la dirección o el control de la operación resultó menos concluyente. La responsabilidad del Estado por estos hechos queda establecida en virtud del incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia.

511. Independientemente de la atribución o no de conductas específicas de los colectivos al Estado, la Misión considera que el Estado es responsable de los abusos a los derechos humanos cometidos por estos grupos en virtud del incumplimiento de su obligación de debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos abusos.

512. La Misión también tiene motivos razonables para creer que, en un número significativo de los casos, las actuaciones de los colectivos fueron perpetradas como parte de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil, con conocimiento de dicho ataque y de conformidad con una política de Estado para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro. Ello proporciona las bases para investigar la posible responsabilidad penal internacional de líderes y miembros de colectivos, funcionarios públicos y otros actores que hubieran ordenado, facilitado, coordinado o ejecutado conductas constitutivas de o crímenes de derecho internacional. El análisis de las cadenas de mando, de las relaciones de coordinación y de las contribuciones individuales resulta esencial para determinar los alcances de dicha responsabilidad.

B. Recomendaciones

513. Sobre la base de lo anterior, la Misión recomienda al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

Recomendaciones generales

- a) Asegurar el monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado y garantizar que la población civil no participe en actividades policiales, militares o de inteligencia ni ejerzan dichas funciones.
- b) Garantizar que el Estado cese toda forma de apoyo material directo o indirecto a los colectivos, incluida la provisión de armas, equipos, financiación, asistencia logística u otros recursos.
- c) Implementar un proceso progresivo, pacífico y basado en los derechos humanos de desarme, desmovilización y desmantelamiento de los colectivos.

Desmantelamiento del marco institucional y jurídico habilitante

- d) Revisar y reformar el marco jurídico del Poder Comunal y otras disposiciones jurídicas relevantes que proporcionen cobertura legal o institucional a los colectivos, de forma que se garantice su conformidad con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos.
- e) Revisar el mandato, la estructura y las funciones de la Milicia Nacional Bolivariana a fin de garantizar una clara distinción entre funciones militares, de seguridad y actividades de carácter político o partidista.
- f) Abstenerse de delegar funciones coercitivas o de seguridad pública o estructuras civiles que carezcan de una base legal clara, capacitación adecuada y mecanismos efectivos de supervisión, como los CUPAZ y entidades similares a nivel comunal, y asegurar que toda participación de civiles en asuntos de seguridad permanezca bajo control estatal

g) Asegurar que sus actividades se desarrollen bajo control civil efectivo y en plena conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

h) Someter las fundaciones y entidades controladas por estructuras comunales a auditorías independientes y asegurar su sometimiento al marco jurídico aplicable a las organizaciones de la sociedad civil.

i) Revisar los mecanismos de delegación de la administración de bienes, servicios y subsidios públicos a consejos comunales y otras instancias del Poder Comunal, con el fin de garantizar la universalidad y la no discriminación en el acceso a los mismos, conforme con las normas internacionales de derechos humanos.

Reforma del sector de seguridad

j) Restablecer el control constitucional sobre la posesión, transferencia, porte, comercialización y uso de armas de fuego bajo la autoridad exclusiva de las instituciones estatales establecidas por la ley.

k) Reestructurar las instituciones de seguridad, incluidas la PNB, el SEBIN y la DGCIM, para prevenir la colaboración o dependencia respecto de los colectivos y otros grupos criminales.

l) Llevar a cabo investigaciones sobre el personal operativo y administrativo de las instituciones de seguridad y separar, con pleno respeto de las garantías del debido proceso, a aquellos funcionarios o funcionarias que mantengan vínculos ilícitos con los colectivos.

Rendición de cuentas y combate a la impunidad

m) Realizar investigaciones prontas, independientes, imparciales y eficaces sobre los delitos cometidos por los colectivos, garantizando la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia.

n) Investigar y procesar a los funcionarios del Estado, incluidos altos mandos y otras personas dentro de la cadena de mando, que hayan facilitado, dirigido, tolerado, financiado o no hayan impedido abusos cometidos por los colectivos.

o) Investigar las redes financieras que sostienen a los colectivos, incluidos posibles pagos provenientes de entidades públicas, así como activos y flujos financieros vinculados a economías ilícitas.

Protección de las víctimas y reconstrucción del tejido social

p) Proporcionar reparación integral a las víctimas de violaciones y abusos atribuibles a los colectivos.

q) Restaurar el control estatal sobre el mantenimiento del orden público en los sectores comunales, incluyendo medidas de protección para las personas o grupos sometidas a la coerción o la violencia ejercida por los colectivos.

r) Promover la supervisión ciudadana y el monitoreo independiente de los procesos de desarme y desmovilización de los colectivos.

s) Implementar medidas dirigidas a reconstruir la confianza en las instituciones públicas y a restaurar el espacio cívico y la participación a nivel comunitario.